



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO

Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

Dirección: Mariano Matamoros Sur núm.308, C. P. 50130. Registro DGC: No. 001 1021 Características: 113282801

Directora General: Lic. Laura Cortez Reyes Fecha: Toluca de Lerdo, México, jueves 16 de febrero de 2023

SUMARIO

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

ACUERDO POR EL QUE SE EMITE EL CÓDIGO DE CONDUCTA DE LAS Y LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE HUIXQUÍLUCAN.

SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL

FE DE ERRATAS DEL MANUAL GENERAL DE ORGANIZACIÓN DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO" CON FECHA 13 DE FEBRERO DE 2023, SECCIÓN PRIMERA, TOMO: CCXV No. 27.

SECRETARÍA DE MOVILIDAD

TESTIMONIO SOCIAL DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL, EN CARÁCTER PRESENCIAL, NÚMERO LPN-007-SITRAMYTEM-2022, PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SUPERVISIÓN Y REGULACIÓN EXTERNA DE LOS SISTEMAS DE TRANSPORTE MASIVO MEXIBÚS DEL ESTADO DE MÉXICO.

TESTIMONIO SOCIAL DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL, EN CARÁCTER PRESENCIAL, NÚMERO LPN-008-SITRAMYTEM-2022, PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA EN LOS SISTEMAS DE TRANSPORTE MASIVO MEXIBÚS DEL ESTADO DE MÉXICO.

SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE

ACUERDO POR EL QUE SE HABILITAN DÍAS Y HORAS INHÁBILES COMPRENDIDOS DEL 15 DE FEBRERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL EJERCICIO FISCAL 2023, PARA LA PRÁCTICA DE ACCIONES DE CONTROL Y EVALUACIÓN; Y DILIGENCIAS DE INVESTIGACIÓN DE FALTAS ADMINISTRATIVAS QUE REALIZA EL PERSONAL ADSCRITO AL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA COMISIÓN ESTATAL DE PARQUES NATURALES Y DE LA FAUNA DEL ESTADO DE MÉXICO.

FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO

ACUERDO NÚMERO 01/2023, DEL FISCAL GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO, POR EL QUE SE DELEGA EN LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE SE INDICA LA FACULTAD DE AUTORIZACIÓN DEL NO EJERCICIO DE LA ACCIÓN PENAL.

AVISO DE INICIO DE FUNCIONES

AVISO DE INICIO DE FUNCIONES, COMO NOTARIOS ASOCIADOS, DEL LICENCIADO ANDRÉS CARLOS VIESCA URQUIAGA, NOTARIO TITULAR CIENTO SESENTA DEL ESTADO DE MÉXICO Y DEL MAESTRO LUIS GERARDO DE LA PEÑA GUTIÉRREZ, NOTARIO TITULAR DOSCIENTOS UNO DEL ESTADO DE MÉXICO, AMBOS CON RESIDENCIA EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO.

CONVENIO DE ASOCIACIÓN NOTARIAL

CONVENIO DE ASOCIACIÓN, QUE CELEBRAN, EL LICENCIADO ANDRÉS CARLOS VIESCA URQUIAGA NOTARIO PÚBLICO TITULAR DE LA NOTARÍA CIENTO SESENTA DEL ESTADO DE MÉXICO Y EL MAESTRO LUIS GERARDO DE LA PEÑA GUTIÉRREZ, NOTARIO PÚBLICO TITULAR DE LA NOTARÍA DOSCIENTOS UNO DEL ESTADO DE MÉXICO, AMBOS CON RESIDENCIA EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS.

COLEGIO DE INGENIEROS CIVILES DEL ESTADO DE MÉXICO, A. C.

RELACIÓN DE PERITOS PROFESIONALES POR ESPECIALIDAD EN ÁREAS DE LA INGENIERÍA CIVIL.

RELACIÓN DE PROFESIONISTAS CERTIFICADOS EN CONOCIMIENTOS Y HABILIDADES.

RELACIÓN DE CORRESPONSABLES DE OBRA EN SEGURIDAD ESTRUCTURAL DEL ESTADO DE MÉXICO.

RELACIÓN DE PERITOS PROFESIONALES CERTIFICADOS COMO DIRECTOR RESPONSABLE DE OBRA.

AVISOS JUDICIALES: 494, 498, 510, 511, 514, 515, 695, 696, 712, 713, 724, 727, 730, 740, 742, 749, 756, 760, 764, 765, 38-B1, 911, 915, 924, 928, 929, 931, 933, 937, 939, 940, 941, 302-A1, 306-A1, 1016, 1017, 1018, 1021, 1022, 1023, 1024, 1025, 1028, 1029, 1030, 1032, 1033, 1036, 1037, 1038, 1039, 1040, 329-A1 y 331-A1.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 798, 809, 1011, 1012, 1013, 1026, 1027, 707, 717, 35-B1, 36-B1, 252-A1, 761, 762, 763, 262-A1, 263-A1, 264-A1, 1014, 1015, 1019, 1020, 1031, 1034, 1035, 1041, 1042, 1043, 332-A1, 265-A1, 41-B1, 42-B1, 305-A1, 307-A1 y 330-A1.



TOMO

CCXV

Número

30

300 IMPRESOS

SECCIÓN PRIMERA

"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México".

A:2023/3/001/02

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo que dice: TESH Huixquilucan.

CÓDIGO DE CONDUCTA

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo previsto en los artículos 130 bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 5 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios y 7 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, los cuales establecen que todo servidor público sin perjuicio de sus derechos y obligaciones laborales deberá observar en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, los principios de disciplina, legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, equidad, transparencia, economía, rendición de cuentas, eficacia, eficiencia y competencia por mérito.

Que de conformidad con el Lineamiento Décimo Primero de los Lineamientos para la Emisión del Código de Ética a que se refiere el artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas con relación a lo establecido en el artículo 17 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, y el lineamiento Vigésimo Séptimo de los Lineamientos Generales para establecer las bases de integración, organización atribuciones y funcionamiento de los Comités de Ética de las Dependencias del poder Ejecutivo y sus Organismos auxiliares del Estado de México, el Titular del Tecnológico de Estudios Superiores de Huixquilucan, está facultado para emitir el Código de Conducta.

Que la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, en los artículos 2 fracciones I y IV; y 17, respectivamente, indica como parte de su objeto establecer los principios y obligaciones que rigen la actuación de los servidores públicos; así como la determinación de los mecanismos para la prevención, corrección e investigación de responsabilidades administrativas; y de igual manera la emisión y observancia del Código de Conducta, para que en su actuación impere una conducta digna que responda a las necesidades de la sociedad y que oriente su desempeño.

Que el Plan de Desarrollo del Estado de México 2017-2023, en su eje transversal segundo, denominado: "Gobierno Capaz y Responsable", contempla como Objetivo: Promover Instituciones de Gobierno Transparentes y que Rindan Cuentas, y establece como estrategia para tal fin la de: "Fortalecer el programa de servicio público sustentado en principios y valores éticos de las y los servidores públicos".

Que el 12 de octubre de 2018, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el acuerdo por el que se dan a conocer los Lineamientos para la emisión del Código de Ética a que se refiere el artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, el cual establece observancia obligatoria y su aplicación de carácter general, para los entes públicos de todos los órdenes de gobierno, de conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, a través de las Secretarías y los Órganos Internos de Control.

Que el 2 de abril de 2019, se publicó en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" el Código de Ética de los Servidores Públicos del Poder Ejecutivo del Estado de México y sus Organismos Auxiliares, que establece la obligación de las Dependencias y Organismos Auxiliares de la Administración Pública Estatal de emitir sus respectivos Códigos de Conducta.

Que en términos del Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos Generales para establecer las bases de la integración, organización, atribuciones y funcionamiento de los Comités de Ética de las Dependencias del Poder Ejecutivo y sus Organismos Auxiliares, publicado en la Gaceta de Gobierno el 24 de junio de 2019, es facultad del Comité de Ética elaborar la propuesta de Código de Conducta para someterlo a consideración del titular de la dependencia. Que el 24 de junio de 2019, el Comité de Ética de la Secretaría de la Contraloría, sometió a consideración del Secretario de la Contraloría la propuesta del Código de Conducta.

Que el presente documento se alinee a la Guía para la Elaboración de los Códigos de Conducta y Reglas de Integridad de las Dependencias y Organismos Auxiliares del Estado de México que emitió el Secretario de la Contraloría del Gobierno del Estado de México, en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno", en fecha 05 de julio de 2019.

He tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE EMITE EL CÓDIGO DE CONDUCTA DE LAS Y LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE HUIXQUILUCAN.

ÍNDICE

1.- Marco Normativo

2.- Introducción

3.- Objetivo

4.- Alcance

5.- Código de Conducta:

- **Capítulo I. Disposiciones Generales**
- **Capítulo II. De los Principios**
- **Capítulo III. De los Valores**
- **Capítulo IV. Reglas de Integridad**
- **Capítulo V. De la Aplicación de los Principios Rectores, Valores y Reglas de Integridad de el Tecnológico.**

1.- MARCO NORMATIVO.

- a) Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 3° y 109 fracción III.
- b) Acuerdo del Ejecutivo Federal que tiene por objeto emitir el Código de Ética de los Servidores Públicos del Gobierno Federal, las Reglas de Integridad para el ejercicio de la función pública y los Lineamientos Generales para propiciar la integridad de los Servidores Públicos y para implementar acciones permanentes que favorezcan su comportamiento ético de los Comités de Ética y de Prevención de Conflicto de Intereses, Publicado en el Diario Oficial de la Federación del 20 de agosto de 2015.
- c) Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, artículos, 5 y 130.
- d) Ley de Educación del Estado de México, artículos 1, 2, 18, 19, 20, 21, 147 y 186.
- e) Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, artículos 1, 2, 13, 14, 19 y 30.
- f) Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios, artículos 1, 2, 4, 7, 41, 42, 43 y 46.
- g) Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, artículo 86 y 87.
- h) Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios, artículo 5.
- i) Acuerdo del Ejecutivo del Estado por el que se expide el Código de Ética de los Servidores Públicos del Estado de México, las Reglas de Integridad para el ejercicio de su empleo, cargo o comisión y los Lineamientos Generales para propiciar su integridad a través de los Comités de Ética y de Prevención de Conflicto de Intereses.
Publicado en el Periódico Oficial, Gaceta del Gobierno del 30 de noviembre de 2015.
- j) Reglamento Interior del Tecnológico de Estudios Superiores de Huixquilucan publicado el día 7 de diciembre del 2016, en la Gaceta oficial del Estado de México.

2.- INTRODUCCIÓN

La sociedad demanda que las personas servidoras públicas actúen con estricto apego a principios y conductas éticas, por ello, es importante establecer principios orientados a propiciar resultados con valores, responsabilidad social y transparencia en la rendición de cuentas, a fin de que el desempeño de las actividades a cargo de las instituciones genere seguridad y bienestar social.

Las personas servidoras públicas se enfrentan día a día con la toma de decisiones a menudo complejas, en las que está en juego el bienestar de la sociedad, como individuos libres tienen la capacidad para elegir y optar en el ejercicio de sus funciones, entre lo que es deseable para la colectividad y aquello que puede resultar dañino para la misma.

Por ello, la ética de las personas servidoras públicas se convierte en un elemento indispensable para atender de mejor manera las demandas sociales en un régimen democrático y, en consecuencia, resulta trascendente que el Tecnológico de Estudios Superiores de Huixquilucan cuente con un Código de Conducta.

Para lograr la transformación de la función gubernamental y construir un buen gobierno, creíble y confiable para la ciudadanía, es fundamental para las instituciones contar con un Código de Conducta que contribuya, concientizando a las personas servidoras públicas en torno al alto valor social que tiene cada una de sus acciones en el medio social.

Un código de conducta puntualiza sobre el comportamiento que se espera sea seguido por los integrantes de una institución; se trata de normas específicas que orientan el desempeño de las personas servidoras públicas con estricto apego a los principios, valores y normas que sustentan la ética pública, con el propósito de dignificar el servicio público, fortalecer las instituciones y lograr así el bienestar de la ciudadanía y, particularmente, de los educandos, a quienes les asiste el derecho de recibir una educación pública, laica, gratuita y de calidad, abonando al progreso de México.

El Código de Ética de las Personas Servidoras Públicas del Tecnológico de Estudios Superiores de Huixquilucan, señala que las personas servidoras públicas debe observar en el desempeño de su empleo, cargo, comisión o funciones, los principios constitucionales de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad, eficiencia, economía, disciplina, profesionalismo, objetividad, transparencia, rendición de cuentas, competencia por mérito, eficacia, integridad y equidad. Asimismo, prevé que los valores que estas, deben anteponer en el desempeño de su empleo, cargo, comisión o funciones, son: interés público, respeto, respeto a los Derechos Humanos, igualdad y no discriminación, equidad de género, entorno cultural y ecológico, cooperación y liderazgo.

Por otra parte, las Reglas de Integridad para el ejercicio de la función pública, establecen la forma en que las personas servidoras públicas deberán desempeñarse en materia de actuación e información pública, contrataciones públicas, programas gubernamentales, trámites y servicios, recursos humanos, administración de bienes muebles e inmuebles, procesos de evaluación, control interno, procedimientos administrativos, desempeño permanente con integridad, cooperación con la integridad y comportamiento digno.

Es por lo anterior, que el Código de Conducta de este Tecnológico de Estudios Superiores de Huixquilucan debe concentrar las normas que orienten el actuar diario de las personas servidoras públicas, llamándolas a conducirse en todo momento en estricto apego a los principios y valores que consagra el Código de Ética de las Servidoras y los Servidores Públicos del Gobierno del Gobierno de Estado de México y hacia los que orientan las Reglas de Integridad para el ejercicio de la función pública.

3.- OBJETIVO

La sociedad demanda que las personas servidores públicas actúen con estricto apego a principios y conductas éticas, por ello, es importante establecer principios orientados a propiciar resultados con valores, responsabilidad social y transparencia en la rendición de cuentas, a fin de que el desempeño de las actividades a cargo de las instituciones genere seguridad y bienestar social.

Por lo anterior, el Código de Conducta para las Personas Servidoras Públicas del Tecnológico de Estudios Superiores de Huixquilucan, es un referente en el actuar ético como objetivo que se debe observar en el ejercicio del quehacer diario, siempre en apego a los principios y valores contenidos en el Código de Ética de los Servidores Públicos del Gobierno Federal y del Estado de México y las Reglas de Integridad, con la finalidad de prevenir conflictos de interés, y delimitar la actuación en situaciones específicas que pueden presentarse conforme a las tareas, funciones o actividades, que involucra la operación y el cumplimiento de los planes y programas del Tecnológico, así como las área y procesos que involucren riesgos de posibles actos de corrupción.

4.- ALCANCE

El presente Código de Conducta deberá fomentarse y acatarse por las personas Servidoras Públicas del Tecnológico de Estudios Superiores de Huixquilucan, sin distinción de sexo o posición jerárquica, quienes deberán tener conocimiento de él y asumir el compromiso de su cumplimiento en el marco de sus atribuciones y responsabilidades. Independientemente del esquema de contratación que se tenga. Es complementario a todas las leyes aplicables y a las obligaciones legales inherentes al Tecnológico.

5.- CÓDIGO DE CONDUCTA
CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- El presente Código es de observancia obligatoria para todas las personas servidoras públicas que desempeñen un empleo, cargo o comisión en el Tecnológico, y tiene por objeto establecer la forma en que éstas aplicarán los Principios, Valores y Reglas de Integridad contenidas en el Código de Ética de los Servidores Públicos del poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de México y sus Organismos Auxiliares, y fomentar y propiciar la prevención de conductas constitutivas de faltas administrativas.

Artículo 2.- Para los efectos de este ordenamiento, se entenderá por:

- a) **Código de Conducta:** al documento emitido por el Titular del Tecnológico de Estudios Superiores de Huixquilucan a propuesta del Comité de Ética.
- b) **Código de Ética:** al Código de Ética expedido por el Tecnológico.
- c) **Conflicto de Intereses:** a la posible afectación del desempeño imparcial y objetivo de las funciones de las personas servidoras públicas, debido a intereses personales, familiares o de negocios.
- d) **Denuncia o delación:** a la manifestación por la que una persona hace del conocimiento de las autoridades, actos u omisiones de alguna persona servidora pública que pudieran transgredir el Código de Ética.
- e) **Ley:** a la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.
- f) **Personas Servidoras Públicas:** a aquéllas que desempeñan un empleo, cargo o comisión, adscritos al Tecnológico.
- g) **Principios Rectores:** a los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad, eficiencia, objetividad, profesionalismo, eficacia, equidad, transparencia, economía, integridad, competencia por mérito, disciplina, y rendición de cuentas.
- h) **Reglas de Integridad:** las pautas y prioridades que deben guiar la actuación de las personas servidoras públicas del Tecnológico adscritas jerárquica y funcionalmente al mismo, en los ámbitos del servicio público.
- i) **Tecnológico:** Tecnológico de Estudios Superiores de Huixquilucan.
- j) **Valores:** al interés público, respeto, a los derechos humanos, igualdad y no discriminación, equidad de género, entorno cultural y ecológico, cooperación y liderazgo.

Artículo 3.- Las personas servidoras públicas, sin perjuicio de sus derechos y obligaciones, deberán ejercer y desarrollar su función con apego a los Principios rectores, Valores y Reglas de Integridad que al efecto se encuentran señaladas en el Código de Ética, siempre considerando la visión, misión y objetivos del Tecnológico.

Artículo 4.- Los siguientes principios son de observancia general para las personas servidoras públicas del Tecnológico, en el desempeño de su empleo cargo o comisión, contenidos en el artículo 5 de la Ley del sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios y artículo 7 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.

a) Legalidad	i) Objetividad
b) Honradez	j) Transparencia
c) Lealtad	k) Rendición de cuentas
d) Imparcialidad	l) Competencia por mérito
e) Eficiencia	m) Eficacia
f) Economía	n) Integridad
g) Disciplina	o) Equidad
h) Profesionalismo	

- a) **Legalidad:** Hacer sólo aquello que las normas expresamente confieren y en todo momento someter su actuación a las facultades que las leyes, jurídicas le atribuyen en el ejercicio de las funciones, facultades y atribuciones conferidas.
- b) **Honradez:** Conducirse con rectitud sin utilizar su empleo, cargo o comisión, para obtener o pretender obtener algún beneficio, provecho o ventaja personal o a favor de terceros, ni buscar o aceptar

compensaciones, prestaciones, dádivas, obsequios o regalos de cualquier persona u organización, debido a que están conscientes, que ello compromete sus funciones y que el ejercicio de cualquier empleo o cargo público implica un alto sentido de vocación y austeridad de servicio.

- c) **Lealtad:** Corresponder a la confianza que el Estado les ha conferido, con una vocación absoluta de servicio a la sociedad y satisfaciendo el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general y bienestar de la población.
- d) **Imparcialidad:** Actuar de manera justa sin conceder preferencias o privilegios indebidos a persona alguna. Dando un trato digno, cordial y tolerante a los compañeros de trabajo y ciudadanía en general, así como el reconocimiento a su valor intrínseco como persona.
- e) **Eficiencia:** Actuar con apego a los planes y programas previamente establecidos y optimizar el uso y asignación de los recursos públicos, en el desarrollo de sus actividades para lograr los objetivos propuestos.
- f) **Economía:** Ejercer el gasto público administrando los bienes, recursos y servicios públicos con legalidad, austeridad y disciplina, satisfaciendo los objetivos y metas a los que estén destinados, siendo éstos de interés social.
- g) **Disciplina:** Desempeñarse de manera ordenada, metódica y perseverante, con el propósito de obtener los mejores resultados en el servicio o bienes ofrecidos.
- h) **Profesionalismo:** Conocer, actuar y cumplir con las funciones, atribuciones y comisiones encomendadas de conformidad con las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas, observando en todo momento disciplina, integridad y respeto a las personas con las que llegare a tratar.
- i) **Objetividad:** Preservar el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general, actuando de manera neutral e imparcial en la toma de decisiones, que a su vez deberán de ser informadas en estricto apego a la legalidad.
- j) **Transparencia:** Ejercer sus funciones privilegiando el principio de máxima publicidad de la información pública, atendiendo con diligencia los requerimientos de acceso a la información y proporcionando la documentación que genera, obtiene, adquiere, transforma o conserva; y en el ámbito de su competencia, difunde de manera proactiva información gubernamental, como un elemento que genera valor a la sociedad y promueve en gobierno abierto, protegiendo los datos personales que estén bajo su custodia y cuidado.
- k) **Rendición de cuentas:** Asumir plenamente ante la sociedad y sus autoridades la responsabilidad que deriva del ejercicio de su empleo, cargo o comisión, por lo que informan, explican y justifican sus decisiones y acciones, sujetándose a un sistema de sanciones, así como a la evaluación y escrutinio público de sus funciones por parte de la ciudadanía.
- l) **Competencia por mérito:** Las personas servidoras públicas deberán ser elegidas para sus puestos de acuerdo a su habilidad profesional, capacidad y experiencia, garantizando la igualdad de oportunidad, seleccionando a los mejores candidatos para ocupar los puestos mediante procedimientos transparentes, objetivos y equitativos.
- m) **Eficacia:** Actuar conforme a una cultura de servicio orientada al logro de resultados, procurando en todo momento un mejor desempeño de sus funciones, a fin de alcanzar las metas institucionales según sus funciones y mediante el uso responsable y claro de los recursos públicos, eliminando cualquier ostentación y discrecionalidad indebida en su aplicación.
- n) **Integridad:** Actuar siempre de manera congruente con los principios que se deben observar en el desempeño de un empleo, cargo, comisión o función, con el compromiso de ajustar su conducta a principios y valores éticos que respondan al interés público y generen certeza plena frente a todas las personas con las que se vinculen.
- o) **Equidad:** Procurar que toda persona acceda con justicia e igualdad al uso, disfrute y beneficio de los bienes, servicios, recursos y oportunidades.

CAPÍTULO III DE LOS VALORES

Artículo 5.- Los Valores contenidos en el Código de Ética y que las personas servidoras públicas debe anteponer en el desempeño de su empleo, cargo o comisión son los siguientes:

a) Interés Público	e) Equidad de Género
b) Respeto	f) Entorno Cultural y Ecológico
c) Respeto a los Derechos Humanos	g) Cooperación
d) Igualdad y No Discriminación	h) Liderazgo

- a) **Interés Público:** Actuar buscando en todo momento la máxima atención de las necesidades y demandas de la sociedad por encima de intereses y beneficios particulares, ajenos a la satisfacción colectiva.
- b) **Respeto:** Conducirse con austeridad y sin ostentación, otorgando un trato digno y cordial a las personas, a sus compañeros de trabajo, superiores y subordinados, considerando sus derechos, de tal manera que propicien el diálogo cortés y la aplicación armónica de instrumentos que conduzcan al entendimiento, a través de la eficacia y el interés público.
- c) **Respeto a los Derechos Humanos:** Respetar los derechos humanos, en el ámbito de su competencia y atribuciones, garantizándolos, promoviéndolos y protegiéndolos, entendiendo que son inherentes a la persona humana, por el hecho de serlo.
- d) **Igualdad y No Discriminación:** Prestar sus servicios a todas las personas sin distinción, exclusión, restricción, o preferencia basada en el origen étnico o nacional, el color de piel, la cultura, el sexo, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, económica, de salud o jurídica, la religión, la apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria, el embarazo, la lengua, las opiniones, las preferencias sexuales, la identidad o filiación política, el estado civil, la situación familiar, las responsabilidades familiares, el idioma, los antecedentes penales o por cualquier otro motivo.
- e) **Equidad de Género:** Garantizar que tanto mujeres como hombres accedan con las mismas condiciones, posibilidades y oportunidades a los bienes y servicios públicos; a los programas y beneficios institucionales y a los empleos, cargos y comisiones gubernamentales.
- f) **Entorno Cultural y Ecológico:** Evitar la afectación del patrimonio cultural de cualquier nación y de los ecosistemas del planeta; asumir una férrea voluntad de respeto, defensa y preservación de la cultura y del medio ambiente, en el ejercicio de sus funciones y conforme a sus atribuciones.
- g) **Cooperación:** Colaboración entre sí y propiciar el trabajo en equipo para alcanzar los objetivos comunes previstos en los planes y programas gubernamentales, generando así una plena vocación de servicio público en beneficio de la colectividad, generando confianza de la ciudadanía en las instituciones públicas.
- h) **Liderazgo:** Promover el código de Ética y las Reglas de Integridad, fomentando y aplicando en el desempeño de sus funciones, los principios que la Constitución y la ley les imponen, así como aquellos valores adicionales que por su importancia son intrínsecos a la función pública.

**CAPÍTULO IV
REGLAS DE INTEGRIDAD**

Artículo 6.- Las Reglas de integridad referidas en el Código de Ética y que todas las personas servidoras públicas debe anteponer en el desempeño de su empleo, cargo o comisión son las siguientes:

a) Actuación Pública	h) Procesos de evaluación
b) Información pública	i) Procedimientos Administrativos
c) Contrataciones Públicas	j) Desempeño permanente con integridad
d) Programas gubernamentales	k) Cooperación con la integridad
e) Trámites y servicios	l) Comportamiento digno
f) Recursos humanos	
g) Administración de bienes muebles e inmuebles	

**CAPÍTULO V
DE LA APLICACIÓN DE LOS PRINCIPIOS RECTORES, VALORES Y
REGLAS DE INTEGRIDAD DEL TECNOLÓGICO**

Artículo 7.- Las personas servidoras públicas, deberán adecuar su actuación a los Principios, Valores y Reglas de Integridad consignadas en el Código de Ética, para lo cual, en este instrumento se establecen las conductas que desplegaran en el ejercicio de su empleo, cargo o comisión, orientando sus decisiones en sentido ético.

a) ACTUACIÓN PÚBLICA**Responsabilidad.**

Las personas servidoras públicas, conducen su actuación con transparencia, honestidad, lealtad, cooperación, austeridad y siempre orientada al interés público.

Conductas esperadas.

- I. Conducirse con actitud colaborativa y de unidad, fomentando el trabajo en equipo.
- II. Acatar las disposiciones jurídicas y administrativas, sin perseguir intereses propios o ajenos.
- III. Actuar con honestidad, congruencia, transparencia, imparcialidad y objetividad.
- IV. Propiciar un ambiente laboral libre de violencia.
- V. Denunciar situaciones de violencia al interior del Tecnológico.
- VI. Difundir los Principios, Valores y Reglas de integridad que regulan la actuación pública frente a la ciudadanía.
- VII. Desempeñar el empleo, cargo o comisión conferido con lealtad y honestidad, obteniendo únicamente la remuneración que el Estado otorga por el desempeño de la función pública.
- VIII. Actuar en el ejercicio del servicio público, representado y buscando únicamente los intereses del Tecnológico.
- IX. Preservar la independencia y objetividad en su actuación, estar libre de influencias o circunstancias que comprometan de manera real o en apariencia el juicio profesional o la actuación imparcial del Tecnológico.
- X. Adquirir y mantener actualizados los conocimientos y habilidades que garanticen el cumplimiento de las tareas especializadas de cada persona servidora pública.
- XI. Evitar cualquier conducta que pueda desacreditar al Tecnológico.
- XII. Inhibir en su actuación y en la de sus compañeros factores externos que pudieran demeritar el buen desarrollo del servicio público.
- XIII. Informar y ejercer responsablemente las actividades que se deriven del empleo, cargo o comisión asignado.

b) INFORMACIÓN PÚBLICA**Responsabilidad.**

Las personas servidoras públicas se conducen con profesionalismo, responsabilidad y protección de la información, evitando ocultar o simular información que propicie irregularidades en los resultados, conforme al principio de transparencia, resguardando la documentación e información gubernamental que tienen bajo su responsabilidad, conforme a la normatividad aplicable en materia de transparencia y protección de datos personales.

Conductas esperadas.

- I. Garantizar el derecho de acceso a la información pública, facilitando y proporcionando los requerimientos de información, con la debida protección de los datos personales que establecen las disposiciones legales aplicables.
- II. Desempeñar el empleo, cargo o comisión conferido con transparencia.
- III. Contribuir en la instrumentación de los mecanismos de rendición de cuentas.
- IV. Inhibir todo acto tendente a revelar información que pudiera causar afectación al Tecnológico.
- V. Evitar y en su caso denunciar, la sustracción de información relacionada con procesos de contratación pública, en formato físico o digital, con fines ajenos al servicio público.
- VI. Auxiliar en los trámites de solicitudes de acceso a la información pública, protegiendo los datos personales, documentos e información reservada.
- VII. Atender de forma pronta y expedita las solicitudes de información, sin ocultarlas de forma deliberada.
- VIII. Vigilar que la información pública bajo custodia de las personas servidoras públicas, se encuentre debidamente resguardada, impidiendo con ello la sustracción, destrucción u ocultamiento de ésta.
- IX. Mantener en total secrecía los resultados preliminares de las auditorías y otros medios de control y evaluación, investigación, procedimientos de responsabilidad administrativa, resolución o cualquier determinación emitida, que aún no sean públicos.
- X. Abstenerse de sustraer información institucional relacionada con las funciones de prevención, control, auditoría, investigación, en cualquier modalidad de formato y la relativa a los procedimientos de responsabilidad administrativa.

c) CONTRATACIONES PÚBLICAS**Responsabilidad.**

Las personas servidoras públicas que directa o indirectamente participen en contrataciones públicas se conducirán con honradez, transparencia, imparcialidad, legalidad y objetividad.

Conductas esperadas.

- I. Conocer y observar los protocolos y demás normatividad de actuación en materia de contrataciones públicas.
- II. Cumplir con la normatividad aplicable respecto de contrataciones públicas.
- III. Abstenerse de intervenir en los procesos de contratación pública, cuando exista un posible conflicto de interés.
- IV. Abstenerse de manipular los procedimientos de contratación pública, en beneficio propio o de un tercero.
- V. Anteponer los principios de equidad e igualdad y no discriminación entre los participantes en los procedimientos de contrataciones, observando lo previsto en la normatividad administrativa aplicable.
- VI. Evitar ejercer su empleo, cargo o comisión, con el objeto de influir a otra persona servidora pública en la tramitación de contrataciones públicas.

d) PROGRAMAS GUBERNAMENTALES**Responsabilidad.**

Las personas servidoras públicas que con motivo de su empleo, cargo o comisión realizan acciones de control y evaluación, relacionadas al otorgamiento y operación de subsidios y apoyos de programas gubernamentales, se sujetan a los principios de igualdad y no discriminación, legalidad, imparcialidad y transparencia.

Conductas esperadas.

- I. Llevar a cabo acciones para la fiscalización de los programas gubernamentales, con directrices éticas y enfocadas a la sociedad.
- II. Conocer las normas, lineamientos y demás disposiciones aplicables para la fiscalización de los programas gubernamentales.
- III. Realizar acciones para promover la participación ciudadana en el seguimiento, control, vigilancia y evaluación a los programas.

e) TRÁMITES Y SERVICIOS**Responsabilidad**

Las personas servidoras públicas que participen en la prestación de trámites y otorgamiento de servicios, atenderán a los usuarios de forma respetuosa, eficiente, oportuna, responsable e imparcial.

Conductas esperadas.

- I. Inhibir la pretensión de algún beneficio, provecho o ventaja personal o a favor de terceros; consistentes en compensaciones, prestaciones, dádivas, obsequios o regalos de cualquier persona u organización.
- II. Actuar en la gestión o desarrollo de actividades que impliquen trato directo con los ciudadanos, con apego a la legalidad, igualdad y respeto, buscando satisfacer, directa o indirectamente, las necesidades de la persona requirente del servicio o trámite, anteponiendo el interés público.
- III. Promover la eficiencia, transparencia, rendición de cuentas y la simplificación administrativa, que coadyuve al mejoramiento en los procedimientos públicos.
- IV. Brindar atención de manera oportuna y eficiente a las personas que soliciten información sobre la presentación de denuncias.
- V. Inhibir el otorgamiento de falsas expectativas o resultados futuros e inciertos, en relación con trámites o servicios proporcionados por el Tecnológico.
- VI. Colaborar al mejoramiento en la prestación de trámites y servicios de la Dependencia, impulsando los programas de capacitación para el desarrollo profesional de las personas servidoras públicas.
- VII. Respetar el derecho de petición y respuesta de los ciudadanos que acudan al Tecnológico, dando atención de manera oportuna, eficaz y eficiente a las solicitudes, servicios o trámites.

f) RECURSOS HUMANOS**Responsabilidad.**

Las personas servidoras públicas que participen en procedimientos de recursos humanos o que desempeñen un empleo, cargo, comisión, deberán apegarse a los principios de igualdad y no discriminación, legalidad, imparcialidad, transparencia y rendición de cuentas.

Conductas esperadas.

- I. Promover la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, a través de la institucionalización y transversalización de la perspectiva de género en los procedimientos de reclutamiento, selección,

- contratación, capacitación, evaluación y movilidad, sin distinción o discriminación por motivo de género, edad, raza, credo, religión, preferencia política, condición socioeconómica, nivel educativo o, bien por cualquier circunstancia o condición que produzca inobservancia a la objetividad, al profesionalismo o a la equidad.
- II. Realizar la administración y disposición de los recursos humanos con los que se cuenta, a efecto de llevar a cabo el debido desarrollo del servicio público.
 - III. Promover el valor de la integridad como un elemento que debe estar presente en la operación diaria del TESH, a través de una estrategia de comunicación y capacitación.
 - IV. Respetar y promover las acciones que, por razones de maternidad o paternidad, necesiten las mujeres y hombres para el ejercicio de sus labores y el goce de sus derechos, sin condicionar su permanencia en el trabajo.
 - V. Evitar que, con motivo de su empleo, cargo o comisión, se disponga de las personas servidoras públicas, en forma indebida en asuntos ajenos al servicio público.
 - VI. Vigilar y hacer prevalecer la protección de los derechos humanos de las personas servidoras públicas.
 - VII. Respetar los horarios de entrada, salida y comidas asignados, fomentando el orden y la disciplina en el Tecnológico.
 - VIII. Evaluar y verificar que toda persona candidata a ocupar un empleo, cargo o comisión en el Tecnológico, cubra el perfil del puesto de que se trate, impulsando y fortaleciendo la cultura de servicio público enfocada al respeto al mérito.
 - IX. Ostentar el cargo asignado, acreditando el grado académico respectivo mediante los títulos o los documentos oficiales, para satisfacer los estándares y perfiles determinados por el Tecnológico.
 - X. Cumplir con puntualidad las citas o reuniones de trabajo que se realicen con motivo del servicio público.
 - XI. Facilitar el desarrollo de esquemas laborales que promuevan un equilibrio entre la vida personal y el trabajo de las personas servidoras públicas, con horarios acordes al cumplimiento de ese objetivo.
 - XII. Respetar los días de vacaciones a que tengan derecho las personas servidoras públicas, así como los días de descanso que por norma se tengan convenidos.
 - XIII. Ejercer las funciones sin miramientos a impedir la libre competencia de las personas servidoras públicas, en los concursos para ocupar una plaza vacante promocionada por el Tecnológico.
 - XIV. Garantizar la igualdad de oportunidades equitativamente y aplicar medidas para garantizar una presencia y participación igualitaria entre mujeres y hombres.

g) ADMINISTRACIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES

Responsabilidad.

La persona servidora pública que, con motivo de su empleo, cargo o comisión, participe en procedimientos de asignación, uso, transferencia, enajenación, baja o destrucción de bienes muebles o inmuebles, los administrará con eficiencia, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que están destinados.

Conductas esperadas.

- I. Utilizar los recursos con lo que cuenta el Tecnológico, con apego a los procedimientos, para la obtención de los resultados requeridos, ponderando satisfacer las necesidades del servicio.
- II. Hacer uso debido de la papelería oficial en el desempeño de la función encomendada; así como de los logotipos institucionales e insumos otorgados.
- III. Comprobar oportunamente y conforme a los procesos respectivos, los gastos realizados en el ejercicio del empleo, cargo o comisión encomendada.
- IV. Utilizar los recursos materiales conforme a los principios de racionalidad, economía, austeridad y transparencia.
- V. Administrar los bienes del Tecnológico, respetando el entorno cultural y ecológico; respondiendo a los objetivos institucionales.
- VI. Utilizar los espacios físicos, áreas comunes, con respeto y decoro; para los fines que fueron diseñados.
- VII. Emplear los medios de comunicación, telefónicos, electrónicos, equipos de cómputo y vehículos oficiales, conforme a los principios de racionalidad, economía, austeridad y transparencia.

h) PROCESOS DE EVALUACIÓN

Responsabilidad.

La persona servidora pública que, con motivo de su empleo, cargo o comisión, participe en procesos de evaluación, se apegará en todo momento a los principios de legalidad, imparcialidad y rendición de cuentas.

Conductas esperadas

- I. Impulsar permanentemente con vocación de servicio, acciones de control y evaluación, con el objeto de prevenir irregularidades en áreas sustantivas y de atención a la ciudadanía.
- II. Evitar acciones que alteren o manipulen los resultados obtenidos con motivo de la práctica de evaluaciones en materia de rendición de cuentas.
- III. Controlar, manejar y resguardar de manera objetiva y profesional, la información que integren los sistemas electrónicos del Tecnológico.

i) PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO**Responsabilidad.**

Las personas servidoras públicas que participen en la investigación, procedimiento de responsabilidad administrativa y en las actividades inherentes al área a la que estén adscritos, actuarán promoviendo una cultura de denuncia, respetando las formalidades esenciales de cada procedimiento, conforme a los principios de legalidad, imparcialidad, objetividad, congruencia, verdad material, presunción de inocencia, exhaustividad, respeto a los derechos humanos y debido proceso.

Conductas esperadas.

- I. Conocer las normas legales aplicables a su función, para su correcta aplicación en las etapas de investigación, substanciación y resolución, así como en los recursos y medios de impugnación correspondientes.
- II. Investigar de manera suficiente y oportuna sobre la presunta comisión de faltas administrativas atendiendo a los hechos sucedidos.
- III. Recibir y tramitar legalmente las denuncias por la presunta comisión de faltas administrativas, analizando su naturaleza y las disposiciones legales aplicables.
- IV. Mantener la discreción y secrecía que por razón de sus funciones conozcan de asuntos materia de investigación respecto a los hechos relacionados a las denuncias por la presunta comisión de faltas administrativas.
- V. Coadyuvar de manera responsable y profesional, en el ámbito de su competencia, con las autoridades investigadoras y substanciadoras, con relación a las conductas de las personas servidoras públicas que pudieran constituir faltas administrativas.
- VI. Garantizar la confidencialidad y protección debida al denunciante, con legalidad, objetividad, profesionalismo e interés público.
- VII. Informar con profesionalismo sobre los requerimientos de documentos, datos o información relativos a la investigación, substanciación y en su caso la procedencia de medios de defensa que se promuevan.
- VIII. Mantener la secrecía y cuidado de los expedientes de investigación y de responsabilidad administrativa que estén bajo su custodia o de los que tenga conocimiento.
- IX. Realizar las órdenes y visitas de verificación con discreción y profesionalismo, salvaguardando los intereses del Tecnológico.
- X. Conocer y analizar los criterios jurisprudenciales federales y locales de interpretación de las normas aplicables a cada caso en particular.
- XI. Tramitar y atender los procedimientos de responsabilidad administrativa y los respectivos medios de impugnación con apego a la legalidad, los derechos humanos y el debido proceso.
- XII. Aplicar las medidas cautelares necesarias, previa satisfacción de los principios de fundamentación y motivación, de acuerdo con los dispositivos legales aplicables.
- XIII. Atender con diligencia y respeto las audiencias en el procedimiento, de conformidad a la Ley.
- XIV. Realizar las notificaciones con apego a las disposiciones legales, haciendo el debido uso de los recursos materiales asignados para ese fin.
- XV. Elaborar los proyectos de resoluciones de forma clara, precisa y congruente apegándose a los principios de legalidad, objetividad e imparcialidad, respetando los derechos humanos.
- XVI. Conocer y aplicar las disposiciones legales referentes a la tramitación de los medios de defensa interpuestos en contra de actos o resoluciones emitidos en el procedimiento, propiciando la substanciación debida de los mismos y, en su caso, la adecuada defensa del acto reclamado.
- XVII. Realizar las actuaciones del procedimiento de responsabilidad administrativa con la máxima diligencia en cumplimiento al Sistema de Gestión de Calidad.
- XVIII. Atender y cumplir con las funciones encomendadas que deriven del empleo, cargo o comisión, de manera oportuna, diligente y profesional.

- XIX.** Abstenerse de aceptar, exigir u obtener cualquier obsequio, regalo o similar, con motivo del ejercicio de su empleo, cargo o comisión, sea en favor de sí mismas, su cónyuge, concubinario o conviviente, parientes consanguíneos, parientes civiles o para terceras personas con los que tenga relaciones personales, profesionales, laborales, de negocios, o para socios o sociedades de las que la persona servidora pública o las personas antes referidas formen parte.

j) DESEMPEÑO PERMANENTE CON INTEGRIDAD

Responsabilidad.

Las personas servidoras públicas se conducirán con legalidad, imparcialidad, objetividad, transparencia, certeza, cooperación, ética e integridad.

Conductas esperadas.

- I. Asumir el liderazgo en el entorno laboral, para fomentar aquellas conductas que promuevan una cultura ética y de calidad en el servicio público.
- II. Tratar a todas las personas con las que se relacione con igualdad y no discriminación.
- III. Informar de manera exhaustiva, objetiva y profesional de las circunstancias que se actualicen con relación a intereses personales, familiares o de negocios y que a su vez pudieran ocasionar afectación al desarrollo del servicio público,
- IV. Elaborar y concluir de manera responsable y profesional, en tiempo y forma, las tareas que son asignadas, propiciando un ambiente dirigido al logro de resultados y al cumplimiento de objetivos institucionales.
- V. Generar acciones de protección ambiental aptas para el ejercicio de las funciones encomendadas, fomentando en el servicio público la conservación y cuidado ambiental.

k) COOPERACIÓN CON LA INTEGRIDAD

Responsabilidad.

Las personas servidoras públicas cooperarán con el Tecnológico con las instancias encargadas de velar por la observancia de los principios y valores que rigen la función pública, en el fortalecimiento de la cultura ética y de servicio a la sociedad.

Conductas esperadas.

- I. Denunciar a las personas servidoras públicas que incurran en conductas que pudieran constituir alguna falta administrativa.
- II. Informar de manera inmediata al superior jerárquico, sobre cualquier situación en la que se presente o pueda presentarse conflicto de intereses con relación al ejercicio del servicio público, ya sea de la persona quien informa o bien de un tercero.
- III. Llevar a cabo acciones que incidan positivamente en el logro de los objetivos previstos por el Tecnológico.
- IV. Practicar y fomentar la coordinación entre las personas servidoras públicas adscritas al Tecnológico, con el objeto de propiciar mejoras en el servicio público y acrecentar la relación de identidad y pertenencia.
- V. Privilegiar el diálogo, el respeto, la cooperación, la integridad y el trabajo en equipo, en las relaciones entre las personas servidoras públicas del Tecnológico, que con motivo del desempeño de su empleo, cargo o comisión se generen.
- VI. Promover la comunicación efectiva para transmitir de manera adecuada, clara, precisa y oportuna la información necesaria para cumplir con la función pública encomendada.
- VII. Promover la creatividad e innovación para el cumplimiento del servicio público, propiciando calidad, eficacia y eficiencia.
- VIII. Ponderar y reconocer las aportaciones de las personas servidoras públicas colaboradoras en el trabajo diario, respetando sus ideas sin buscar un beneficio propio.
- IX. Auxiliar a las personas servidoras públicas en la realización de las actividades para cumplir oportunamente con las tareas que les fueron encomendadas.
- X. Actuar en el servicio público con rectitud y certeza, respetando a las personas que se relacionen con motivo del empleo, cargo o comisión.
- XI. Realizar acciones que fortalezcan la imagen institucional.
- XII. Promover las buenas relaciones institucionales con otros entes públicos.

- XIII.** Atender las indicaciones relacionadas a las medidas de protección civil, en cada una de las direcciones o áreas al interior del Tecnológico.
- XIV.** Aplicar las medidas de seguridad e higiene en el desarrollo de las actividades de trabajo, que incidan positivamente en las demás personas servidoras públicas.
- XV.** Mantener limpia el área de trabajo asignada y una buena imagen personal, a efecto de propiciar condiciones armónicas entre las personas servidoras públicas adscritas al Tecnológico.
- XVI.** Reportar al área correspondiente, la detección de alguna falla interna que pudiera poner en riesgo la seguridad de las personas servidoras públicas, así como de algún peligro ambiental entorno a las instalaciones del Tecnológico.
- XVII.** Ingerir los alimentos en los lugares asignados para esta actividad, manteniendo la imagen institucional.
- XVIII.** Acudir a los talleres, conferencias y cursos impartidos para la profesionalización de las personas servidoras públicas.

I) COMPORTAMIENTO DIGNO

Responsabilidad

Las personas servidoras públicas en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, observarán respeto hacia las personas con las que tienen o guardan relación.

Conductas esperadas

- I.** Proporcionar un trato respetuoso y adecuado a toda persona con la que, con motivo de su empleo, cargo o comisión tenga relación.
- II.** Realizar acciones que garanticen y protejan los derechos humanos, así como, la igualdad entre mujeres y hombres.
- III.** Evitar que la gestión y otorgamiento de un trámite o servicio, sea condicionado.
- IV.** Fomentar la cultura de la denuncia, a efecto de presentar denuncias por transgresiones a los ordenamientos jurídicos en materia de ética.
- V.** Desarrollar las relaciones de trabajo entre compañeros, con un trato equitativo y solidario.
- VI.** Evitar realizar cualquier acción de índole sexual que afecte el respeto, el honor y la dignidad de las demás personas servidoras públicas.
- VII.** Evitar realizar acciones que representen agresividad, intimidación, supremacía o dominación, respecto de otras personas servidoras públicas o ciudadanos.
- VIII.** Abstenerse durante el ejercicio de su empleo, cargo o comisión de la ejecución de comportamientos, tendientes a vulnerar la dignidad de toda persona.
- IX.** Evitar durante el ejercicio de su empleo, cargo o comisión de la difusión por cualquier medio de imagen o videos de toda persona, que produzcan a éstos afectación a su honor o dignidad.
- X.** Promover en el desarrollo del servicio público, la no discriminación.

Artículo 8.- Derivado de la naturaleza general de que goza el presente Código de Conducta, no demerita ni excluye el cumplimiento de las diversas obligaciones que de manera general o específica detentan las personas servidoras públicas con motivo del ejercicio de su empleo, cargo o comisión.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno".

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día hábil siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno".

TERCERO. Se abroga el Código de Conducta para las Servidoras y los Servidores Públicos del Tecnológico, de fecha 09 de marzo del 2018, así como las disposiciones legales de igual o menor jerarquía que contravengan lo estipulado en el presente Acuerdo.

Huixquilucan, México, a los 13 días del mes febrero de dos mil veintitrés.

Director General.- L.A.E. Julián Norberto Quiroz Martínez.- Director General.- Rúbrica.

SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL

Al margen Escudo del Estado de México.

Toluca de Lerdo, México a 13 de febrero de 2023

FE DE ERRATAS

Documento: Manual General de Organización de la Secretaría de Desarrollo Social

Fecha de publicación: 13 de febrero de 2023.

Sección: Primera

Tomo: CCXV

No. 27

Página: 67

Apartado: XI. CRÉDITOS

DICE:	DEBE DECIR
Dra. Miriam Guadalupe Garfias Guerrero Jefa de la Unidad de Desarrollo Institucional y Tecnologías de la Información.	Lcda. Elsa María Díaz Enríquez Jefa de la Unidad de Desarrollo Institucional y Tecnologías de la Información

ATENTAMENTE.- L.A.E. ELSA MARÍA DÍAZ ENRÍQUEZ.- JEFA DE LA UNIDAD DE DESARROLLO INSTITUCIONAL Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN.- RÚBRICA.

SECRETARÍA DE MOVILIDAD

Francisco José Barbosa Stevens
Testigo Social

TESTIMONIO SOCIAL

**GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO
SISTEMA DE TRANSPORTE MASIVO Y TELEFÉRICO DEL ESTADO
DE MÉXICO**

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL EN CARÁCTER PRESENCIAL, NÚMERO LPN-007-SITRAMYTEM-2022, PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SUPERVISIÓN Y REGULACIÓN EXTERNA DE LOS SISTEMAS DE TRANSPORTE MASIVO MEXIBÚS DEL ESTADO DE MÉXICO

Enero 16, 2023

TESTIMONIO SOCIAL sobre la Licitación Pública Nacional LPNP-007-SITRAMYTEM-2022, celebrada entre el 14 de diciembre de 2022, fecha de publicación de la Convocatoria, y el 30 de diciembre de 2022, fecha del protocolización del contrato de servicios.

En este documento se deja constancia de las funciones como Testigo Social para atestiguar el desarrollo de las acciones administrativas realizadas por el Sistema de Transporte Masivo y Teleférico del Estado de México, dependencia convocante, en el procedimiento de Licitación Pública Nacional en carácter presencial:

IDENTIFICACIÓN DEL REQUERIMIENTO

- Giro: 3381 Servicio de Vigilancia
- Programa: Operación y Mantenimiento del Transporte Masivo
- Origen de los recursos: Estatal
- Número de Solicitud: SITRAMYTEM-046-2022
- Oficio de Justificación número: 22C0301020000L/803-1/2022, de fecha 23 de noviembre de 2022, emitido por la Dirección de Supervisión y Control.
- Oficio de Suficiencia Presupuestal número 20704000L/0529/2022, de fecha 22 de noviembre de 2022, por la cantidad por la cantidad de de \$136,763,771.00 (Ciento treinta y seis millones setecientos sesenta y tres mil setecientos setenta y un pesos 00/100 M.N.)
- Unidad administrativa usuaria: Dirección de Supervisión y Control.

- Venta de Bases: 14,15 y 16 de diciembre de 2022
- Características, cantidades, especificaciones técnicas, legales económicas y administrativas se detallada en los ANEXOS comprendidos en los ANEXOS UNO, ANEXO UNO-A, ANEXO 1 B, ANEXO UNO-C y UNO D.
- Lugar de prestación del servicio: a lo largo de los siguientes corredores del transporte:
Lugar de prestación del servicio.
A lo largo de los siguientes corredores del transporte masivo:
 - A. Mexibús Línea I “Ciudad Azteca – Tecámac” y de “Ojo de Agua al Aeropuerto Internacional Felipe Ángeles (AIFA)”.
 - B. Mexibús Línea II “Lechería-Coacalco-Plaza Las Américas” y la “Estación Retorno Oriente (ERO)”.
 - C. Mexibús Línea III “Chimalhuacán-Nezahualcóyotl-Pantitlán” y “Centro de Control Operativo”.
 - D. Mexibús Línea IV corredor ecológico “Indios Verdes-Tlalnepantla- Ecatepec-Tecámac” y “Centro de Control Operativo”.
- Plazo de prestación del servicio: doce meses a partir del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023.

La participación del Testigo Social está regulada en el Título Décimo del Código Administrativo del Estado de México, en el que se establece el registro, modalidades y alcances de la participación en las contrataciones relevantes que realizan las Dependencias y Organismos Auxiliares de la Administración Pública Estatal, contenidas en el Decreto número 147 publicado en la Gaceta del Gobierno el 6 de septiembre del 2010, así como en el Reglamento del mismo Título [Del Testigo Social], publicado en la Gaceta de Gobierno del 10 de junio de 2011.

Para la elaboración de este informe, se atendieron las metodologías y técnicas jurídicas, administrativas, contables y financieras procedentes observándose, en todo momento, el contenido de las disposiciones legales que regulan los procedimientos de licitaciones públicas fundamentado en lo dispuesto por los artículos 78 y 129 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, y su correspondiente Reglamento.

En el procedimiento concurren las circunstancias que están previstas en el artículo en el artículo 69 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, en el cual se fijan las condiciones necesarias para instrumentar el procedimiento de Licitación Pública Nacional, y en puntual cumplimiento a lo establecido en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 129 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; artículo 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; así como en los artículos 1 fracción IV, 4, 26, 28 fracción I, 29, 30 fracción I, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 65, 66, 67, 68, 69, 74, 76, 78, 90, 91, 92, 93 y 94 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios; 1 fracción IV, 10, 61, 62, 67, 68, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 128, 129, 130 y 131, de su Reglamento 1, 2, 3, 18 fracciones VI, VII, VIII y IX del Reglamento Interno del Sistema de Transporte Masivo y Teleférico del Estado de México y demás relativos y aplicables de las disposiciones legales vigentes.

La revisión del procedimiento está sustentada en una base amplia de documentación, que me permite estar en condiciones de emitir una opinión objetiva y profesional. Es importante subrayar que mi actuación se concretó a verificar la transparencia, imparcialidad y estricto apego a la normatividad por lo que la responsabilidad del desarrollo de los actos y la verificación de la documentación que la integra son materia de la responsabilidad de los funcionarios y colaboradores del SITRAMYTEM, los que por sus funciones y responsabilidades substanciaron el procedimiento.

Estuve presente en los actos de revisión de las bases; emisión de la Convocatoria; visita a las instalaciones, Junta de aclaraciones; presentación, apertura y evaluación de las propuestas Técnica y Económicas y; en la reunión del Comité en el que se emitió el Fallo correspondiente.

La convocante atendió, en todo momento, el marco de sus obligaciones con estricto apego a la normatividad y fueron respetados en todo momento los derechos de las personas jurídicas participantes, creándose un ambiente que permitió que se atendieran, puntualmente, las condiciones de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, transparencia y honradez fijadas en los preceptos del artículo 129 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

No se detectaron situaciones que hubieran alejado o comprometido el procedimiento de la licitación pública nacional presencial, el cual se realizó de conformidad con el espíritu de observancia a los principios de transparencia, imparcialidad y marco normativo aplicables al Sistema de Transporte Masivo y Teleférico SITRAMYTEM del Estado de México.

Este documento no libera a los servidores públicos de responsabilidad por posibles actos que se hayan realizado en contravención a la normatividad durante el procedimiento de adjudicación y contratación.

El testimonio social se emite como evidencia de la participación de la sociedad civil para prevenir el riesgo de opacidad y corrupción en las instituciones públicas, mejorar su eficacia, eficiencia y honestidad y no debe, ni puede ser utilizado con intenciones distintas a las consignadas en él.

En debido cumplimiento a la normatividad que regula las funciones y responsabilidades del Testigo Social, se entregan ejemplares a la Dirección General del Sistema de Transporte Masivo y Teleférico del Estado de México; a la Secretaría de la Contraloría del Estado de México, al Comité de Registro de Testigos Sociales del Estado de México y a la Unidad de Apoyo Administrativo del SITRAMYTEM.

L.E. Francisco José Barbosa Stevens.- Testigo Social 011-2011-XII.- Rúbrica.

Naucalpan de Juárez, enero 16 de 2023.

MEMORIA del proceso adquisitivo elaborada conforme al contenido requerido en el artículo 1.57 Capítulo Tercero: Obligaciones del Testigo Social, del Libro Primero del Código Administrativo del Estado de México.

I LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN:

Naucalpan de Juárez, Estado de México, 16 de enero de 2023.

II DATOS GENERALES DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN

El Sistema de Transporte Masivo y Teleférico del Estado de México, SITRAMYTEM, es el Organismo Público Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propios encargado de regular y controlar el transporte masivo de la Entidad, propiciando con ello la máxima eficiencia en la prestación de este servicio público. Fue creado por Decreto Estatal número 278 de fecha 31 de marzo de 2011.

Su Misión se enfoca a proveer un servicio de transporte público masivo, con avances tecnológicos de primer nivel, en instalaciones seguras y confiables para satisfacer las condiciones de los usuarios facilitando la accesibilidad, frecuencia y cobertura bajo el desempeño de transparencia, equidad y eficiencia.

Sus principales objetivos son que en la Entidad se cuente con:

- I.- Comunicaciones necesarias y seguras para la integración del Estado y los municipios al desarrollo estatal y nacional.
- II.- Un transporte masivo de alta capacidad, seguro, eficiente y de calidad.
- III.- Estaciones de transferencia modal, cómodas y eficientes que permitan a los usuarios la transición segura para los diferentes modos de transporte.

Para el cumplimiento de sus objetivos el SITRAMYTEM tiene, entre otras, las siguientes principales atribuciones:

- Proponer y ejecutar planes, programas, proyectos, acciones para el diseño, construcción, operación, explotación, conservación, rehabilitación y mantenimiento del transporte de alta capacidad de transferencia modal;
- Promover y fomentar la participación de la iniciativa privada en la construcción, administración, operación, explotación, mantenimiento, rehabilitación y conservación de infraestructura y operación de transporte de alta capacidad y estaciones de transferencia modal.
- Llevar a cabo, previa autorización del Secretario de Comunicaciones, los procedimientos de licitación pública hasta la publicación del fallo, para el otorgamiento de concesiones y contratos para la construcción, administración, operación, explotación, rehabilitación, mantenimiento y conservación de la infraestructura y operación de transporte de alta capacidad, así como las estaciones de transferencia modal.
- Realizar visitas de inspección, supervisar y vigilar las concesiones y contratos de transporte de alta capacidad, su derecho de vía, así como la prestación de servicios en las estaciones de transferencia modal.
- Evaluar el cumplimiento de las concesiones, contratos y permisos y, en su caso, calificar las infracciones y aplicar las sanciones a que se hagan acreedores los prestadores del servicio público de transporte de alta capacidad y en las estaciones de transferencia modal.

La organización y el funcionamiento del SITRAMYTEM se rige por el Reglamento Interno expedido por el Consejo Directivo.

III DATOS GENERALES DEL TESTIGO SOCIAL

El Licenciado en Economía, Francisco José Barbosa Stevens, Cédula Profesional 3290476, solicitó y obtuvo registro como Testigo Social el 28 de marzo del 2011, y recibió ampliación del registro 011-2011-XII hasta el 23 de abril del 2023. Se anexa copia simple de la constancia del registro.

El Jefe de la Unidad de Apoyo Administrativo del SITRAMYTEM, C.P. Daniel Gaspar Velázquez Martínez, emitió la invitación para participar como Testigo Social en el proceso adquisitivo a través de la comunicación 213C0301000001S/1389-1/2022 de fecha 08 de diciembre de 2022, y firma el contrato número AD-CP-023-SITRAMYTEM-2022.

IV DEFINICIONES RELEVANTES DEL TESTIMONIO

Área Usuaria.- Dirección de Supervisión y Control del SITRAMYTEM.

Bases - Documento expedido unilateralmente por la unidad convocante, donde se establece la información sobre el objeto, alcance, requisitos, términos y demás condiciones del procedimiento para la contratación de servicios.

Comité de Adquisiciones.- Órgano colegiado con facultades de opinión, que tiene por objeto auxiliar a la Dirección General del SITRAMYTEM en la substanciación de los procedimientos adquisitivos y formula el dictamen de adjudicación correspondiente.

Contratante.- Secretaría, dependencia, entidad, organismo, tribunal administrativo o municipio, que celebra contrato con un proveedor de bienes o prestador de servicios que haya resultado adjudicado en un procedimiento para la adquisición, enajenación o arrendamiento de bienes o servicios, en términos de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y su Reglamento.

Convocante.- Sistema de Transporte Masivo y Teleférico del Estado de México (SITRAMYTEM)

Convocatoria pública. - Documento público por medio del cual la convocante invita a participar en un procedimiento de licitación pública nacional, a todas aquellas personas con interés jurídico y capacidad para presentar propuestas en los términos de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y su Reglamento.

Descripción genérica del Servicio. - "Contratación del Servicio de Supervisión y Regulación Externa de los Sistemas de Transporte Masivo MEXIBÚS del Estado de México".

Junta de Aclaraciones. - Modalidad en la que los proveedores pueden solicitar aclaraciones y/o dudas sobre las Bases, con 24 horas antes de anticipación a su celebración.

Licitación Pública Nacional. - Modalidad de adquisición de bienes y contratación de servicios, mediante convocatoria pública que realicen la Secretaría de Finanzas, los Organismos Auxiliares, los Tribunales Administrativos o los Municipios, por la que se aseguran las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

Medios Remotos de Comunicación Electrónica. Dispositivos tecnológicos para efectuar la transmisión de datos e información a través de computadoras, líneas telefónicas, enlaces dedicados, microrondas y similares.

Partidas o concepto.- La división o desglose de los bienes o adquirir o arrendar o de los servicios a contratar, contenidos en un procedimiento de contratación o en un contrato, para diferenciarlos unos de otros, clasificarlos o agruparlos.

Oferentes.- Personas que presentan propuestas técnicas y económicas para participar en un procedimiento de adquisición, contratación de servicios o arrendamiento de inmuebles.

Proveedor.- Persona Física o Jurídico Colectiva que celebra contratos de prestación de servicios con organismos auxiliares, tribunales administrativos o municipios.

Servidor Público Designado.- Funcionario que designa la convocante para llevar a cabo los actos de emisión de la Convocatoria, Junta de aclaraciones, Acto de apertura de propuestas, Acto de contra-oferta y Comunicación del fallo, con nivel mínimo de Jefe de Departamento.

Testigo Social.- Figura de participación ciudadana, por medio del cual se involucra a la Sociedad Civil en los procedimientos de contratación importantes, mismos que por su complejidad, impacto o monto de recursos involucrados, requieren particular atención, para garantizar su transparencia y apego a la cultura de la legalidad.

Testimonio.- Documento que emite el Testigo Social al concluir su participación y que contiene las conclusiones y, en su caso, recomendaciones derivadas de su intervención.

V ANTECEDENTES DE LA CONTRATACIÓN

Mediante oficio de justificación número 22C0301020000L/803-1/2022, de fecha 23 de noviembre de 2022, la Dirección de Supervisión y Control del Organismo, solicitó someter a consideración del Comité de Adquisiciones y

Servicios, autorización para contratar bajo la modalidad de Licitación Pública Nacional en carácter Presencial, "del SERVICIO DE SUPERVISIÓN Y REGULACIÓN EXTERNA DE LOS SISTEMAS DE TRANSPORTE MASIVO MEXIBÚS DEL ESTADO DE MÉXICO, presentando el objeto para su contratación así como los alcances y necesidades.

Para la contratación del servicio se cuenta con el Oficio de Autorización para Proceso Adquisitivo, Sistema de Transporte Masivo y Teleférico del Estado de México, número 20704000L/0529/2022 de fecha 22 de noviembre de 2022, emitido por el Lic. Roberto Inda González Subsecretario de Planeación y Presupuesto, a través del cual autoriza \$136,763,771.00 (Cientos treinta y seis millones setecientos sesenta y tres mil setecientos setenta y un pesos 00/100 M.N.), con base en el cual la Unidad de Apoyo Administrativo emitió la Certificación Presupuestal número 220C0301000001S/1299-1/2022, de fecha 22 de noviembre de 2022, por la cantidad de \$136,763,771.00 (Cientos treinta y seis millones setecientos sesenta y tres mil setecientos setenta y un pesos 00/100 M.N.), por lo que, se determinó favorable que se continuaran con los trámites necesarios para la contratación del "Servicio de Supervisión y regulación externa de los Sistemas de Transporte Masivo Mexibús del Estado de México", bajo la modalidad de Licitación Pública Nacional en carácter presencial.

El SITRAMYTEM publicó el día 14 de diciembre de 2022, en la página oficial del Gobierno del Estado de México COMPRAMEX, así como en los periódicos "EL SOL DE MEXICO" y "EL SOL DE TOLUCA", la convocatoria a personas físicas o jurídico-colectivas, con capacidad administrativa, financiera, legal y técnica para presentar propuestas, a participar en el procedimiento de Licitación Pública Nacional en carácter presencial

Se cuenta con el acuerdo por el que se habilitan los días y horas de los meses de marzo, abril, mayo, julio, septiembre, noviembre y diciembre de 2022, para que la Dirección General del SITRAMYTEM, y sus Comités de Adquisiciones y Servicios; Arrendamientos y Enajenaciones desarrollen los procedimientos determinados en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y su Reglamento, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" de fecha 10 de marzo de 2022, se encuentra habilitado el periodo para la celebración de los actos correspondientes a los procedimientos de contratación de acuerdo con el siguiente calendario de actividades.

ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO	FECHAS
Publicación de la Convocatoria:	14 de diciembre de 2022
Venta de Bases	14,15 y 16 de diciembre 2022
Visita a las Instalaciones	19 de diciembre 2022
Junta de Aclaraciones	20 de diciembre de 2022
Apertura y Evaluación de Propuestas técnicas y económicas.	23 de diciembre de 2022
Dictamen del Fallo	28 de diciembre de 2022
Suscripción del Contrato-pedido	30 de diciembre de 2022

VI VISITA A LAS INSTALACIONES

La visita técnica a las instalaciones guiada por personal del Sistema de Transporte Masivo y Teleférico del Estado de México se llevó a cabo el 20 de diciembre de 2022 de acuerdo a los términos establecidos en el Anexo DOCE de las bases de la licitación. El objeto de la visita a las instalaciones en los que se prestaran los servicios, es para que los licitantes desarrollen su propuesta considerando las condiciones generales y especiales del lugar.

El Sistema de Transporte Masivo y Teleférico del Estado de México no asume responsabilidad por las conclusiones finales que los licitantes obtienen al examinar el lugar del servicio y el hecho de que el licitante no se familiarice con las condiciones imperantes no lo exime de su obligación para ejecutar los servicios en la forma y términos que se convengan, en caso de resultar adjudicado.

Al concluir la visita los licitantes recibieron constancia de asistencia, la cual se debe incluir en el sobre de la propuesta técnica.

VII JUNTA DE ACLARACIONES

Con la conducción del servidor público designado, se celebró el 20 de diciembre de 2022 la Junta de Aclaraciones de la Licitación Pública Nacional Presencial LPNP número 007-SITRAMYTEM-2022, contando con la asistencia de miembros del Comité de Adquisiciones y Servicios y del que suscribe, en calidad de Testigo Social, con fundamento

artículos 26, 27, 28 fracción I de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios; y 67 fracción IV, 68 fracción V, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 80 y 81 de su Reglamento.

Se comunicó a los asistentes que de conformidad con el artículo 75 del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, solamente se aceptan solicitudes de aclaración a la Convocatoria y bases de las personas cuyas preguntas se recibieron con veinticuatro horas de anticipación al acto.

Los cuestionamientos recibidos en tiempo y forma en el domicilio señalado por la convocante, fueron los siguientes licitantes:

NOMBRE, RAZÓN O DENOMINACIÓN SOCIAL	NÚMERO DE PREGUNTAS
SERVICIOS APLICADOS AL DESARROLLO INDUSTRIAL, S.A. DE C.V.	06
DILLISI GROUP, S.A. DE C.V.	04

Licitante: SERVICIOS APLICADOS AL DESARROLLO INDUSTRIAL, S.A. DE C.V.

No.	REFERENCIA Y/O ANEXO	PÁGINA	PREGUNTA	RESPUESTA
01	ANEXO UNO	30 -53	1. ¿Cuál es el número de encuestas que se deberá realizar y será en todas las líneas?	150 encuestas mensuales que se realizan en cada una de las Líneas.
02	ANEXO UNO	30 -53	2. ¿La supervisión en caso de emergencia es la encargada de solicitar los servicios de emergencia?	Si.
03	ANEXO UNO	30 -53	3. ¿La supervisión deberá proponer la plataforma de información en base a los requerimientos?	Si.
04	ANEXO UNO	30 -53	4. ¿Para la supervisión de la apertura y cierre de estaciones se deberá transportar por sus propios medios?	Si.
05	ANEXO UNO	30 -53	5. ¿Quién será el encargado de atender las incidencias detectadas en los equipos de recaudo y en su caso cual es la obligación de la supervisión?	La supervisión deberá realizar el reporte al prestador del servicio de recaudo.
06	ANEXO UNO	30 -53	6. ¿Se nos proporcionara un listado de las actividades a las que están obligados a cumplir los guardias?	Si.

Licitante: DILLISI GROUP, S.A. DE C.V.

No.	REFERENCIA Y/O ANEXO	PÁGINA	PREGUNTA	RESPUESTA
01	ANEXO UNO	30 -53	1.- El personal deberá contar con un perfil en específico?	Si, tal como se señala en las Bases de la Convocatoria a la Licitación, específicamente en los ANEXOS UNO.
02	ANEXO UNO	30 -53	2.- El personal de supervisión que se contratará deberá revisar algo relacionado con valores?	No.

No.	REFERENCIA Y/O ANEXO	PÁGINA	PREGUNTA	RESPUESTA
03	ANEXO DOS	134 - 137	3.- Los reportes señalados en el anexo 2 son obligatorios o se puede proponer alguna modificación?	No.
04	ANEXO UNO	30 -53	4.- En el caso del reporte de "Recepción de Infraestructura" solo se contará con 5 días para entregar el reporte de las 4 líneas?	Si.

Se precisa a los asistentes, que se deberá dar cumplimiento a lo establecido en la normatividad Federal y Estatal emitida para la prevención del virus SARS-COV2 (COVID-19), con la finalidad de prevenir contagios.

Para efectos de la notificación y en términos del artículo 39 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, a partir de esa fecha quedó a disposición de los licitantes que no hayan asistido al acto, copia del Acta en el sitio web del Sistema COMPRAMEX y en la Unidad de Apoyo Administrativo del Sistema de Transporte Masivo y Teleférico del Estado de México, siendo de la exclusiva responsabilidad de los licitantes, acudir a enterarse de su contenido y obtener copia de la misma. El procedimiento sustituye a la notificación personal, para los efectos conducentes.

VIII ACTO DE APERTURA Y EVALUACIÓN DE PROPUESTAS

La Presentación y Apertura de Propuestas del procedimiento se llevó a cabo el día 23 de diciembre de 2022; con la presencia de licitantes: "SERVICIOS APLICADOS AL DESARROLLO INDUSTRIAL, S.A. DE C.V." y "DIMSSICO, S.A. DE C.V.", fueron evaluadas de forma cuantitativa por el Comité de Adquisiciones y Servicios con la finalidad de determinar si las propuestas presentadas cumplían con los requerimientos solicitados en las bases de la Licitación; para que con posterioridad se realice la evaluación cualitativa, con la finalidad de emitir el Dictamen de Adjudicación correspondiente.

Derivado de la revisión de la documentación que presentó el Licitante "SERVICIOS APLICADOS AL DESARROLLO INDUSTRIAL, S.A. DE C.V.", se le informó que, no presentó la documentación original para poder realizar el cotejo de los documentos solicitados en las Bases de la Licitación Pública Nacional en carácter presencial número LPN-007-SITRAMYTEM-2022, por lo que en ese acto la propuesta fue desechada.

IX FALLO DE ADJUDICACIÓN

El 28 de diciembre de 2022, este Comité emitió el Dictamen de Adjudicación número LPN-007-2022, mismo que detalla la evaluación que se realizó a las propuestas técnicas y económicas presentadas por el Licitante DIMSSICO, S.A. DE C.V., realizada tomando en cuenta la evaluación y los criterios que establecen las bases de la Licitación.

"EL COMITÉ DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS EMITE EL DICTAMEN DE ADJUDICACIÓN No. LPN-007-2022, DERIVADO DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL EN CARÁCTER PRESENCIAL NÚMERO LPN-007-SITRAMYTEM-2022, PARA LA CONTRATACIÓN DEL "SERVICIO DE SUPERVISIÓN Y REGULACIÓN EXTERNA DE LOS SISTEMAS DE TRANSPORTE MASIVO MEXIBÚS DEL ESTADO DE MÉXICO", RESULTANDO ADJUDICADO EL LICITANTE DIMSSICO, S.A. DE C.V., POR SER EL LICITANTE QUE CUENTA Y CUMPLE CON LAS MEJORES CONDICIONES EN CUANTO A PRECIO, CALIDAD, FINANCIAMIENTO, OPORTUNIDAD Y DEMÁS SOLICITADAS POR EL ÁREA USUARIA Y REQUERENTE DEL SERVICIO, ES IMPORTANTE DESTACAR QUE LA PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA PRESENTADAS POR EL LICITANTE, SON CONSIDERADAS SOLVENTES AL OBTENER 98 PUNTOS EN LA EVALUACIÓN TÉCNICA Y ECONÓMICA, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN LAS BASES DE LA PRESENTE LICITACIÓN, OFERTANDO UN MONTO DE \$75,762,931.03 (SETENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y DOS NOVECIENTOS TREINTA Y UN PESOS 03/100 M.N.), MÁS UN IMPUESTO AL VALOR AGREGADO EQUIVALENTE A \$12,122,068.97 (DOCE MILLONES CIENTO VEINTIDÓS MIL SESENTA Y OCHO PESOS 97/100 M.N.), PARA DAR UN GRAN TOTAL DE \$87,885,000.00 (OCHENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), POR UN PERIODO A PARTIR DEL 01 DE ENERO Y HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DEL 2023".

RESOLUTIVOS

PRIMERO. Los integrantes que conforman el Comité de Adquisiciones y Servicios determinan que es competente emitir el Fallo de Adjudicación derivado del procedimiento de Licitación Pública Nacional; con fundamento en los artículos 22, 23, fracciones II y IV, 26, 28 fracción I, 38 y 39 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios; y 87, fracción IV, 88 fracción III y 89 de su Reglamento, así como a lo establecido en oficio número 220C0301020000L/881/2022, de fecha 27 de diciembre de 2022, donde se detalla la evaluación realizada por la Dirección de Supervisión y Control del Sistema de Transporte Masivo y Teleférico del Estado de México, área usuaria y requirente de los servicios.

SEGUNDO. – Derivado de su evaluación cuantitativa y cualitativa a la propuesta técnica presentada por el licitante DIMSSICO, S.A. DE C.V., reúne 48 puntos por lo que fue considerada Solvente y pasa a la etapa de evaluación de su propuesta económica, y al ser el único licitante con la propuesta técnica solvente obtiene 50 puntos de su oferta presentada, por lo que, la suma total de su evaluación es de 98 puntos, como consecuencia, el Comité de Adquisiciones y Servicios dictamina que es viable adjudicar la contratación del “Servicio de Supervisión y regulación externa de los Sistemas de Transporte Masivo Mexibús del Estado de México”, bajo la modalidad de Licitación Pública Nacional en carácter presencial número LPN-007-SITRAMYTEM-2022 al licitante “DIMSSICO, S.A. DE C.V.”, por ser el prestador de servicios que cuenta y cumple con los recursos necesarios, con la calidad, precio, financiamiento, oportunidad y las condiciones para la contratación del mismo, por un monto de \$75,762,931.03 (Setenta y cinco millones setecientos sesenta y dos mil novecientos treinta y un pesos 03/100 M.N.), más el Impuesto al Valor Agregado equivalente a \$12,122,068.97 (Doce millones ciento veintidós mil sesenta y ocho pesos 97/100 M.N.), para dar un total de \$87,885,000.00 (Ochenta y siete millones ochocientos ochenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.), por el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre del 2023.

TERCERO. - El Licitante adjudicado debe cumplir con la suscripción del Contrato en la forma y términos establecidos en las bases de Licitación Pública Nacional en carácter presencial número LPN-007-SITRAMYTEM-2022, mismo que no deberá de exceder los diez días hábiles contados a partir de la emisión del presente Fallo.

CUARTO. - En el acto se devuelve la documentación original al representante legal de la empresa “DIMSSICO, S.A. DE C.V.”, por lo que se le solicita realice la verificación correspondiente.

QUINTO. - El licitante adjudicado debe cumplir con el plazo de prestación de servicio que se estableció en las bases de Licitación Pública Nacional en carácter presencial número LPN-007-SITRAMYTEM-2022, por el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre del 2023.

SEXTO. - El oferente adjudicado debe presentar las respectivas garantías de cumplimiento y vicios ocultos, equivalentes al 10% del monto total contratado, antes de aplicar el Impuesto al Valor Agregado.

Se hizo del conocimiento a los integrantes de este Comité y a los licitantes, que debido a que el “Servicio de Supervisión y regulación externa de los Sistemas de Transporte Masivo Mexibús del Estado de México”, es de impacto social y forma parte del cumplimiento de los programas sustantivos del Organismo, el desarrollo de los actos estuvo testificado por el Licenciado en Economía Francisco José Barbosa Stevens, Testigo Social.

X CONTRATO

Con fecha 30 de diciembre de 2022 se suscribió el contrato de servicios número LPN-007-SYTRAMYTEM-2022.

XI CONCLUSIÓN.

Considerando la forma en que se desahogaron las diferentes etapas del procedimiento de la Licitación Pública Nacional número LPNP-007-SITRAMYTEM-2022, y con apego a los principios constitucionales de beneficio económico, eficiencia y eficacia, imparcialidad y honradez observados en los actos de elaboración de bases, visita a instalaciones, junta de aclaraciones, presentación, apertura y evaluación de las propuestas, reunión del Comité de Adquisiciones y Servicios y Fallo de Adjudicación, y tomando en cuenta el interés, seriedad y responsabilidad con el que se desempeñaron el licitante y los colaboradores y funcionarios del Sistema de Transporte Masivo y Teleférico del Estado de México, válido el procedimiento atestiguado contando con el soporte de la documentación necesaria para llevar a cabo la labor de Testigo Social con la oportunidad y profundidad exigida.

XII RECOMENDACIÓN

Establecer un sistema de supervisión de los servicios prestados para proteger la seguridad de los usuarios del Sistema y, en su caso, aplicar las medidas y penalidades consecuentes.

Así lo atestiguó:

L.E. Francisco José Barbosa Stevens.- Testigo Social 011-2011-XII.- Rúbrica.



EL COMITÉ DE REGISTRO DE TESTIGOS SOCIALES DEL ESTADO DE MÉXICO

Otorga al

C. Francisco José Barbosa Stevens

La presente

CONSTANCIA DE REGISTRO COMO TESTIGO SOCIAL

Número de Registro: 011-2011-XII

Vigente a partir del 24 de abril de 2022 y hasta el 23 de abril de 2023.

Lo anterior con fundamento en los artículos 1.42, 1.43, 1.44, 1.49, 1.50, 1.51 y 1.52 del Código Administrativo del Estado de México; 39 y 40 del Reglamento del Título Décimo del Libro Primero del Código Administrativo del Estado de México "Del Testigo Social" y 22, 23, 24, 25, de los Lineamientos para la Organización y Funcionamiento del Comité de Registro de Testigos Sociales, de conformidad con el acuerdo CRTSEM-EXT-02-2022-VIII, aprobado en la Segunda Sesión Extraordinaria del Comité de Registro de Testigos Sociales del Estado de México, de fecha Veintidós de Marzo de dos mil veintidós.

Se extiende la presente en el Municipio de Toluca, Estado de México, a los 22 días del mes de Marzo de 2022.



Dz. en C. I. Amb. Carlos Eduardo Barrera Díaz
Presidente

M. en D. P. Alexis Tapia Ramírez
Secretario de Actas

TESTIMONIO SOCIAL

GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO SISTEMA DE TRANSPORTE MASIVO Y TELEFÉRICO DEL ESTADO DE MÉXICO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL, EN CARÁCTER PRESENCIAL, NÚMERO LPN-008-SITRAMYTEM-2022, PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA EN LOS SISTEMAS DE TRANSPORTE MASIVO MEXIBÚS DEL ESTADO DE MÉXICO

Enero 16, 2023

TESTIMONIO SOCIAL sobre la Licitación Pública Nacional LPNP-008-SITRAMYTEM-2022, celebrada entre el 14 de diciembre de 2022, fecha de publicación de Convocatoria, y el 30 de diciembre de 2022 fecha de protocolización del contrato de servicios.

En este documento se deja constancia de las funciones como Testigo Social para atestiguar el desarrollo de las acciones administrativas realizadas por el Sistema de Transporte Masivo y Teleférico del Estado de México, dependencia convocante, en el procedimiento de Licitación Pública Nacional en carácter presencial:

IDENTIFICACIÓN DEL REQUERIMIENTO

- Giro: 3381 Servicio de Vigilancia
- Programa: Operación y Mantenimiento del Transporte Masivo.
- Origen de los recursos: Estatal
- Número de Solicitud: SITRAMYTEM-047-2022
- Oficio de Justificación número: 22C0301020000L/804-1/2022, de fecha 23 de noviembre de 2022, emitido por la Dirección de Supervisión y Control.
- Oficio de Suficiencia Presupuestal 22C0301000001S/1300-1/2022, de fecha 22 de noviembre de 2022, por la cantidad por la cantidad de \$136,763,771.00 (Cientos treinta y seis millones setecientos sesenta y tres mil setecientos setenta y un pesos 00/100 M.N.).
- Unidad administrativa usuaria: Dirección de Supervisión y Control.
- Venta de Bases: 14,15 y 16 de diciembre de 2022
- Características, cantidades, especificaciones técnicas, legales económicas y administrativas se detallada en los ANEXOS comprendidos en los ANEXOS UNO, ANEXO UNO-A, ANEXO UNO B, ANEXO UNO-C y ANEXO UNO- D.
- Lugar de prestación del servicio: a lo largo de los siguientes corredores del transporte masivo:
 - A. Mexibús Línea I de “Ojo de Agua al Aeropuerto Internacional Felipe Ángeles (AIFA)”.
 - B. Mexibús Línea II “Estación Retorno Oriente (ERO)”.
 - C. Mexibús Línea III “Chimalhuacán-Nezahualcóyotl-Pantitlán” y “Centro de Control Operativo”.
 - D. Mexibús Línea IV corredor ecológico “Indios Verdes-Tlalnepantla-Ecatepec- Tecámac” y “Centro de Control Operativo”
- Plazo de prestación del servicio: doce meses a partir del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023.

La participación del Testigo Social está regulada en el Título Décimo del Código Administrativo del Estado de México, en el que se establece el registro, modalidades y alcances de la participación en las contrataciones relevantes que realizan las Dependencias y Organismos Auxiliares de la Administración Pública Estatal, contenidas en el Decreto número 147 publicado en la Gaceta del Gobierno el 6 de septiembre del 2010, así como en el Reglamento del mismo Título [Del Testigo Social], publicado en la Gaceta de Gobierno del 10 de junio de 2011.

Para la elaboración de este informe, se atendieron las metodologías y técnicas jurídicas, administrativas, contables y financieras procedentes observándose, en todo momento, el contenido de las disposiciones legales que regulan los procedimientos de licitaciones públicas fundamentado en lo dispuesto por los artículos 78 y 129 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, y su correspondiente Reglamento.

En el procedimiento concurrieron las circunstancias que están previstas en el artículo en el artículo 69 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, en el cual se fijan las condiciones necesarias para instrumentar el procedimiento de Licitación Pública Nacional, y en puntual cumplimiento a lo establecido en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 129 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; artículo 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; así como en los artículos 1 fracción IV, 4, 26, 28 fracción I, 29, 30 fracción I, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 65, 66, 67, 68, 69, 74, 76, 78, 90, 91, 92, 93 y 94 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios; 1 fracción IV, 10, 61, 62, 67, 68, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 128, 129, 130 y 131, de su Reglamento 1, 2, 3, 18 fracciones VI, VII, VIII y IX del Reglamento Interno del Sistema de Transporte Masivo y Teleférico del Estado de México y demás relativos y aplicables de las disposiciones legales vigentes.

La revisión del procedimiento está sustentada en una base amplia de documentación, que me permite estar en condiciones de emitir una opinión objetiva y profesional. Es importante subrayar que mi actuación se concretó a verificar la transparencia, imparcialidad y estricto apego a la normatividad por lo que la responsabilidad del desarrollo de los actos y la verificación de la documentación que la integra son materia de la responsabilidad de los funcionarios y colaboradores del SITRAMYTEM, los que por sus funciones y responsabilidades substanciaron el procedimiento.

Estuve presente en los actos de revisión de las bases; emisión de la Convocatoria; visita a las instalaciones, Junta de aclaraciones; presentación, apertura y evaluación de las propuestas Técnica y Económicas y; en la reunión del Comité en el que se emitió el Fallo correspondiente.

La convocante atendió, en todo momento, el marco de sus obligaciones con estricto apego a la normatividad y fueron respetados en todo momento los derechos de las personas jurídicas participantes, creándose un ambiente que permitió que se atendieran, puntualmente, las condiciones de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, transparencia y honradez fijadas en los preceptos del artículo 129 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

No se detectaron situaciones que hubieran alejado o comprometido el procedimiento de la licitación pública nacional presencial, el cual se realizó de conformidad con el espíritu de observancia a los principios de transparencia, imparcialidad y marco normativo aplicables al Sistema de Transporte Masivo y Teleférico SITRAMYTEM del Estado de México.

Este documento no libera a los servidores públicos de responsabilidad por posibles actos que se hayan realizado en contravención a la normatividad durante el procedimiento de adjudicación y contratación.

El testimonio social se emite como evidencia de la participación de la sociedad civil para prevenir el riesgo de opacidad y corrupción en las instituciones públicas, mejorar su eficacia, eficiencia y honestidad y no debe, ni puede ser utilizado con intenciones distintas a las consignadas en él.

En debido cumplimiento a la normatividad que regula las funciones y responsabilidades del Testigo Social, se entregan ejemplares a la Dirección General del Sistema de Transporte Masivo y Teleférico del Estado de México; a la Secretaría de la Contraloría del Estado de México, al Comité de Registro de Testigos Sociales del Estado de México y a la Unidad de Apoyo Administrativo del SITRAMYTEM.

L.E. Francisco José Barbosa Stevens.- Testigo Social 011-2011-XII.- Rúbrica.

Naucalpan de Juárez, enero 16 de 2023.

MEMORIA del proceso adquisitivo elaborada conforme al contenido requerido en el artículo 1.57 Capítulo Tercero: Obligaciones del Testigo Social, del Libro Primero del Código Administrativo del Estado de México.

I LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN:

Naucalpan de Juárez, Estado de México, 16 de enero de 2023.

II DATOS GENERALES DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN

El Sistema de Transporte Masivo y Teleférico del Estado de México, SITRAMYTEM, es el Organismo Público Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propios encargado de regular y controlar el transporte masivo de la Entidad, propiciando con ello la máxima eficiencia en la prestación de este servicio público. Fue creado por Decreto Estatal número 278 de fecha 31 de marzo de 2011.

Su Misión se enfoca a proveer un servicio de transporte público masivo, con avances tecnológicos de primer nivel, en instalaciones seguras y confiables para satisfacer las condiciones de los usuarios facilitando la accesibilidad, frecuencia y cobertura bajo el desempeño de transparencia, equidad y eficiencia.

Sus principales objetivos son que en la Entidad se cuente con:

- I.- Comunicaciones necesarias y seguras para la integración del Estado y los municipios al desarrollo estatal y nacional.
- II.- Un transporte masivo de alta capacidad, seguro, eficiente y de calidad.
- III.- Estaciones de transferencia modal, cómodas y eficientes que permitan a los usuarios la transición segura para los diferentes modos de transporte.

Para el cumplimiento de sus objetivos el SITRAMYTEM tiene, entre otras, las siguientes principales atribuciones:

- Proponer y ejecutar planes, programas, proyectos, acciones para el diseño, construcción, operación, explotación, conservación, rehabilitación y mantenimiento del transporte de alta capacidad de transferencia modal;
- Promover y fomentar la participación de la iniciativa privada en la construcción, administración, operación, explotación, mantenimiento, rehabilitación y conservación de infraestructura y operación de transporte de alta capacidad y estaciones de transferencia modal.
- Llevar a cabo, previa autorización del Secretario de Comunicaciones, los procedimientos de licitación pública hasta la publicación del fallo, para el otorgamiento de concesiones y contratos para la construcción, administración, operación, explotación, rehabilitación, mantenimiento y conservación de la infraestructura y operación de transporte de alta capacidad, así como las estaciones de transferencia modal.
- Realizar visitas de inspección, supervisar y vigilar las concesiones y contratos de transporte de alta capacidad, su derecho de vía, así como la prestación de servicios en las estaciones de transferencia modal.
- Evaluar el cumplimiento de las concesiones, contratos y permisos y, en su caso, calificar las infracciones y aplicar las sanciones a que se hagan acreedores los prestadores del servicio público de transporte de alta capacidad y en las estaciones de transferencia modal.

La organización y el funcionamiento del SITRAMYTEM se rige por el Reglamento Interno expedido por el Consejo Directivo.

III DATOS GENERALES DEL TESTIGO SOCIAL

El Licenciado en Economía, Francisco José Barbosa Stevens, Cédula Profesional 3290476, solicitó y obtuvo registro como Testigo Social el 28 de marzo del 2011, y recibió ampliación del registro 011-2011-XII hasta el 23 de abril del 2023. Se anexa copia simple de la constancia del registro.

El Jefe de la Unidad de Apoyo Administrativo del SITRAMYTEM, C.P. Daniel Gaspar Velázquez Martínez, emitió la invitación para participar como Testigo Social en el proceso adquisitivo a través de la comunicación 213C0301000001S/1392-1/2022 de fecha 08 de diciembre de 2022, y firma el contrato número AD-CP-024-SITRAMYTEM-2022, para el atestiguamiento del procedimiento de Licitación Pública en comento.

IV DEFINICIONES RELEVANTES DEL TESTIMONIO

Área Usaria.- Dirección de Supervisión y Control del SITRAMYTEM.

Bases - Documento expedido unilateralmente por la unidad convocante, donde se establece la información sobre el objeto, alcance, requisitos, términos y demás condiciones del procedimiento para la contratación de servicios.

Comité de Adquisiciones.- Órgano colegiado con facultades de opinión, que tiene por objeto auxiliar a la Dirección General del SITRAMYTEM en la substanciación de los procedimientos adquisitivos y formula el dictamen de adjudicación correspondiente.

Contratante.- Secretaría, dependencia, entidad, organismo, tribunal administrativo o municipio, que celebra contrato con un proveedor de bienes o prestador de servicios que haya resultado adjudicado en un procedimiento para la adquisición, enajenación o arrendamiento de bienes o servicios, en términos de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y su Reglamento.

Convocante.- Sistema de Transporte Masivo y Teleférico del Estado de México (SITRAMYTEM)

Convocatoria pública. - Documento público por medio del cual la convocante invita a participar en un procedimiento de licitación pública nacional, a todas aquellas personas con interés jurídico y capacidad para presentar propuestas en los términos de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y su Reglamento.

Descripción genérica del Servicio. - "Servicio Integral de Seguridad y Vigilancia en los Sistema de Transporte Masivo MEXIBÚS del Estado de México".

Junta de Aclaraciones. - Modalidad en la que los proveedores pueden solicitar aclaraciones y/o dudas sobre las Bases, con 24 horas antes de anticipación a su celebración.

Licitación Pública Nacional. - Modalidad de adquisición de bienes y contratación de servicios, mediante convocatoria pública que realicen la Secretaría de Finanzas, los Organismos Auxiliares, los Tribunales Administrativos o los Municipios, por la que se aseguran las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

Medios Remotos de Comunicación Electrónica. Dispositivos tecnológicos para efectuar la transmisión de datos e información a través de computadoras, líneas telefónicas, enlaces dedicados, microrondas y similares.

Partidas o concepto.- La división o desglose de los bienes o adquirir o arrendar o de los servicios a contratar, contenidos en un procedimiento de contratación o en un contrato, para diferenciarlos unos de otros, clasificarlos o agruparlos.

Oferentes.- Personas que presentan propuestas técnicas y económicas para participar en un procedimiento de adquisición, contratación de servicios o arrendamiento de inmuebles.

Proveedor.- Persona Física o Jurídico Colectiva que celebra contratos de prestación de servicios con organismos auxiliares, tribunales administrativos o municipios.

Servidor Público Designado.- Funcionario que designa la convocante para llevar a cabo los actos de emisión de la Convocatoria, Junta de aclaraciones, Acto de apertura de propuestas, Acto de contra-oferta y Comunicación del fallo, con nivel mínimo de Jefe de Departamento.

Testigo Social.- Figura de participación ciudadana, por medio del cual se involucra a la Sociedad Civil en los procedimientos de contratación importantes, mismos que por su complejidad, impacto o monto de recursos involucrados, requieren particular atención, para garantizar su transparencia y apego a la cultura de la legalidad.

Testimonio.- Documento que emite el Testigo Social al concluir su participación y que contiene las conclusiones y, en su caso, recomendaciones derivadas de su intervención.

V ANTECEDENTES DE LA CONTRATACIÓN

Mediante oficio de justificación número 22C0301020000L/804-1/2022, de fecha 23 de noviembre de 2022, la Dirección de Supervisión y Control del Organismo, solicitó someter a consideración del Comité de Adquisiciones y Servicios, autorización para contratar bajo la modalidad de Licitación Pública Nacional en carácter Presencial el "SERVICIO INTEGRAL DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA EN LOS SISTEMAS DE TRANSPORTE MASIVO MEXIBÚS DEL ESTADO DE MÉXICO, presentando el objeto para su contratación así como los alcances y necesidades.

Para la contratación del servicio se cuenta con el Oficio de Autorización para Proceso Adquisitivo, Sistema de Transporte Masivo y Teleférico del Estado de México, número 20704000L/0529/2022 de fecha 22 de noviembre de 2022, emitido por el Lic. Roberto Inda González Subsecretario de Planeación y Presupuesto, a través del cual autoriza \$136,763,771.00 (Cientos treinta y seis millones setecientos sesenta y tres mil setecientos setenta y un pesos 00/100 M.N.), con base en el cual la Unidad de Apoyo Administrativo emitió la Certificación Presupuestal número 22C0301000001S/1300-1/2022, de fecha 22 de noviembre de 2022, por la cantidad de \$136,763,771.00 (Cientos treinta y seis millones setecientos sesenta y tres mil setecientos setenta y un pesos 00/100 M.N.), por lo que, se determinó favorable que se continúen con los trámites necesarios para la contratación del "Servicio Integral de

Seguridad y Vigilancia en los Sistemas de Transporte Masivo Mexibús del Estado de México”, bajo la modalidad de Licitación Pública Nacional en carácter presencial.

El SITRAMYTEM publicó el día 14 de diciembre de 2022, en la página oficial del Gobierno del Estado de México COMPRAMEX, así como en los periódicos “EL SOL DE MEXICO” y “EL SOL DE TOLUCA”, la convocatoria a personas físicas o jurídico-colectivas, con capacidad administrativa, financiera, legal y técnica para presentar propuestas, a participar en el procedimiento de Licitación Pública Nacional en carácter presencial.

Mediante acuerdo por el que se habilitan los días y horas de los meses de marzo, abril, mayo, julio, septiembre, noviembre y diciembre de 2022, para que la Dirección General del SITRAMYTEM, y sus Comités de Adquisiciones y Servicios; Arrendamientos y Enajenaciones desarrollen los procedimientos determinados en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y su Reglamento, publicado en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” de fecha 10 de marzo de 2022, se encuentra habilitado el periodo para la celebración de los actos correspondientes a los procedimientos de contratación de acuerdo al siguiente calendario de actividades.

ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO	FECHAS
Publicación de la Convocatoria:	14 de diciembre de 2022
Venta de Bases	14,15 y 16 de diciembre 2022
Visita a las Instalaciones	19 de diciembre 2022
Junta de Aclaraciones	20 de diciembre de 2022
Apertura y Evaluación de Propuestas técnicas y económicas.	23 de diciembre de 2022
Dictamen de Fallo	28 de diciembre de 2022
Suscripción del Contrato-pedido	30 de diciembre de 2022

VI VISITA A LAS INSTALACIONES

La visita técnica a las instalaciones guiada por personal del Sistema de Transporte Masivo y Teleférico del Estado de México se llevó a cabo el 20 de diciembre de 2022 de acuerdo a los términos establecidos en el Anexo DOCE de las bases de la licitación. El objeto de la visita a las instalaciones en los que se prestaran los servicios, es para que los licitantes desarrollen su propuesta considerado las condiciones generales y especiales del lugar.

El Sistema de Transporte Masivo y Teleférico del Estado de México no asume responsabilidad por las conclusiones finales que los licitantes obtienen al examinar el lugar del servicio y el hecho de que el licitante no se familiarice con las condiciones imperantes no lo exime de su obligación para ejecutar los servicios en la forma y términos que se convengan, en caso de resultar adjudicado.

Al concluir la visita los licitantes recibieron constancia de asistencia, la cual se debe incluir en el sobre de la propuesta técnica.

VII JUNTA DE ACLARACIONES

Con la conducción del servidor público designado, se celebró el 20 de diciembre de 2022 la Junta de Aclaraciones de la Licitación Pública Nacional Presencial LPN 008-SITRAMYTEM-2022 contando con la asistencia de miembros del Comité de Adquisiciones y Servicios y del que suscribe, en calidad de Testigo Social con fundamento artículos 26, 27, 28 fracción I de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios; y 67 fracción IV, 68 fracción V, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 80 y 81 de su Reglamento.

Se comunicó a los asistentes que de conformidad con el artículo 75 del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, solamente se aceptan solicitudes de aclaración a la Convocatoria y bases de las personas cuyas preguntas se recibieron con veinticuatro horas de anticipación al acto.

Los cuestionamientos recibidos en tiempo y forma en el domicilio señalado por la convocante, fueron los siguientes licitantes:

NOMBRE, RAZÓN O DENOMINACIÓN SOCIAL	NÚMERO DE PREGUNTAS
SERVICIO GLOBAL DE SEGURIDAD Y SISTEMAS PRIVADOS GS3, S.A. DE C.V.	03
PROTECCIÓN Y SEGURIDAD PRIVADA DE SURESTE, S.A. DE C.V.	03

Licitante: SERVICIO GLOBAL DE SEGURIDAD Y SISTEMAS PRIVADOS GS3, S.A. DE C.V.

No.	REFERENCIA Y/O ANEXO	PAG	PREGUNTA	RESPUESTA
01	4.2 Original o copia certificada y copia simple para cotejo del Certificado de Empresa Mexiquense vigente, licitantes que cuenten con el mismo, documento opcional.	06	¿Para dar cumplimiento a este punto hay que presentar protesta de no contar con el mismo?	El documento es opcional, por lo que, se deberá presentar escrito en papel membretado del Licitante en el que indique que no cuenta con el mismo.
02	10.1.1 Los licitantes deberán presentar sus propuestas técnica y económica, por separado y en sobre cerrado, preferentemente a través de su representante legal (para persona jurídica colectiva), acreditando la personalidad o de quien tenga facultad para dicho acto.	13	¿Para dar cumplimiento a este punto, puede presentarse la propuesta con carta poder simple del apoderado legal otorgada a la persona facultada para presentar ambos sobres?	No es procedente su solicitud, de acuerdo al numeral 10.1.1, los licitantes deberán presentar sus propuestas técnica y económica, por separado y en sobre cerrado, a través de su representante legal. Y de acuerdo a lo estipulado en el 3.2. REPRESENTACIÓN, específicamente en el punto 3.2.1. El licitante deberá acreditar su personalidad en cada uno de los actos de la presente Licitación Pública Nacional en carácter presencial, personalmente o por conducto de su representante con facultades legales suficientes, dicho carácter se acreditará con poder expedido por Notario Público (personas jurídicas colectivas o personas físicas en su caso), en caso de no cumplir con este punto, se procederá a desechar y/o descalificar su propuesta.
03	10.3.3 Los licitantes deberán presentar garantía de sostenimiento de la oferta al momento de la presentación de la propuesta económica, la cual debe de integrarse dentro del sobre de ésta, por un monto equivalente al cinco por ciento (5%) de su monto total ofertado antes de aplicar el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A). La cual se deberá otorgar a través de cheque certificado o fianza, expedidos a favor del Sistema de Transporte Masivo y Teleférico del Estado de México.	14	¿Podía aclarar si este punto es solamente para el participante adjudicado?	No se acepta su propuesta, de conformidad al numeral 10.3.3. Los licitantes deberán presentar garantía de sostenimiento de la oferta al momento de la presentación de la propuesta económica, la cual debe de integrarse dentro del sobre de ésta, por un monto equivalente al cinco por ciento (5%) de su monto total ofertado antes de aplicar el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A). La cual se deberá otorgar a través de cheque certificado o fianza, expedidos a favor del Sistema de Transporte Masivo y Teleférico del Estado de México.

Licitante: PROTECCIÓN Y SEGURIDAD PRIVADA DE SURESTE, S.A. DE C.V.

No.	REFERENCIA Y/O ANEXO	PÁG	PREGUNTA	RESPUESTA
01	CUATRO.3 ESCRITO ORIGINAL ELABORADO EN PAPEL MEMBRETADO DEL LICITANTE, SUSCRITO POR SU REPRESENTANTE LEGAL O POR QUIEN TENGA FACULTAD LEGAL PARA ELLO Y DIRIGIDO AL SISTEMA DE TRANSPORTE MASIVO Y TELEFÉRICO DEL ESTADO DE MÉXICO, EN EL QUE MANIFIESTE BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, EL DOMICILIO EN EL TERRITORIO DEL ESTADO DE MÉXICO, PARA EFECTOS DE RECIBIR NOTIFICACIONES DE CUALQUIER NATURALEZA Y MENCIONAR QUE ESTE MISMO SE ASENTARÁ EN EL CONTRATO CORRESPONDIENTE EN CASO DE RESULTAR ADJUDICADO. FORMATO CUATRO.3	58	¿podía aclarar la ahora convocante si para dar cumplimiento a este punto, podemos manifestar una sucursal en el estado de México?, ya que mi representada cuenta con oficina matriz en, la Ciudad de México.	Si.
	CUATRO.13 ESCRITO ORIGINAL, ELABORADO EN PAPEL MEMBRETADO DEL LICITANTE, DONDE MANIFIESTE CONOCER EL LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO, FORMATO CUATRO.5	59	¿Podía aclarar la ahora convocante, si este punto se cumple con la visita de instalaciones realizada el día 19 de diciembre 2022?	De acuerdo a lo estipulado en el punto CUATRO.13 de las Bases de la Licitación, el Licitante deberá presentar escrito original, elaborado en papel membretado del licitante, donde manifieste conocer el lugar de prestación del servicio, en los términos del Formato CUATRO.5
	MATRIZ DE PUNTOS PARA LA EVALUACIÓN TÉCNICA 1.5 EL LICITANTE DEBERÁ PRESENTAR LOS FORMATOS PROPUESTOS PARA EL DESARROLLO DE LOS ENTREGABLES SOLICITADOS EN EL ANEXO DOS QUE APLIQUEN PARA CADA SISTEMA, ASÍ COMO EL DESARROLLO DEL MEDIO ELECTRÓNICO PARA EL FUNCIONAMIENTO OPERATIVO EN EL CUAL SE DESARROLLARÁN LOS FORMATOS EN CASO DE SER ADJUDICADO.	51 - 52	¿Podía precisar la ahora Convocante si el desarrollo del medio electrónico debe ser presentado solamente por el concursante adjudicado?	Los Licitantes deberán incluir en su propuesta técnica el método del desarrollo para la requisición de formatos, el cual deberá ser en formato electrónico y formará parte de la evaluación técnica solicitados en el ANEXO DOS, de las Bases de la presente Licitación.

Se precisa a los asistentes, que se deberá dar cumplimiento a lo establecido en la normatividad Federal y Estatal emitida para la prevención del virus SARS-COV2 (COVID-19), con la finalidad de prevenir contagios.

El servidor público designado por la Convocante hace del conocimiento, que no se hicieron modificaciones a los plazos y términos establecidos en la Convocatoria, y que no cambian de manera sustancial las mismas.

Para efectos de la notificación y en términos del artículo 39 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, a partir de esa fecha quedó a disposición de los licitantes que no hayan asistido al acto, copia del Acta en el sitio web del Sistema COMPRAMEX y en la Unidad de Apoyo Administrativo del Sistema de Transporte Masivo y Teleférico del Estado de México, siendo de la exclusiva responsabilidad de los licitantes, acudir a enterarse de su contenido y obtener copia de la misma. El procedimiento sustituye a la notificación personal, para los efectos conducentes.

VIII ACTO DE APERTURA Y EVALUACIÓN DE PROPUESTAS

La Presentación y Apertura de Propuestas del procedimiento de Licitación Pública Nacional en carácter presencial Número LPN-008-SITRAMYTEM-2022 para la contratación del “Servicio Integral de Seguridad y Vigilancia en los Sistemas de Transporte Masivo Mexibús del Estado de México”, se llevó a cabo el día 23 de diciembre de 2022, se presentaron los licitantes: PROTECCIÓN Y SEGURIDAD PRIVADA DEL SURESTE, S.A. DE C.V. y SISTEMAS Y SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA INTELIGENTE SSSPI, S.A. DE C.V., quienes presentaron ante el Comité de Adquisiciones y Servicios, los sobres que contenían sus propuestas técnicas y económicas, mismas que fueron evaluadas de forma cuantitativa, con la finalidad de determinar si las propuestas presentadas cumplían con los requerimientos solicitados en las bases de la Licitación; para que con posterioridad se realizará la evaluación cualitativa, con la finalidad de emitir el Dictamen de Adjudicación correspondiente.

Derivado de la revisión a la documentación que presentó el Licitante “PROTECCIÓN Y SEGURIDAD PRIVADA DEL SURESTE, S.A. DE C.V.”, no incluyó la documentación original para poder realizar el cotejo de los documentos solicitados en las Bases, por lo que la propuesta fue desechada.

Por lo que respecta al Licitante SISTEMAS Y SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA INTELIGENTE SSSPI, S.A. DE C.V., su propuesta técnica y económica fueron aceptadas cuantitativamente, para ser evaluadas cualitativamente por el Comité de Adquisiciones y Servicios.

IX FALLO DE ADJUDICACIÓN

El 28 de diciembre de 2022, el Comité emitió el Dictamen de Adjudicación número LPN-008-2022, mismo que detalla la evaluación que se realizó a las propuestas técnicas y económicas.

Las propuestas técnica y económica presentadas por el licitante SISTEMAS Y SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA INTELIGENTE SSSPI, S.A. DE C.V., fueron evaluadas cuantitativamente y cualitativamente por la Dirección de Supervisión y Contro, área solicitante y usuaria, por la Dirección de Planeación, Proyectos y Construcción, por la Subdirección Jurídica, por la Subdirección Financiera y por la Unidad de Apoyo Administrativo, Integrantes del Comité de Adquisiciones y Servicios del Sistema de Transporte Masivo y Teleférico del Estado de México.

EL COMITÉ DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS EMITE EL DICTAMEN DE ADJUDICACIÓN No. LPN-008-2022, DERIVADO DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL EN CARÁCTER PRESENCIAL NÚMERO LPN-008-SITRAMYTEM-2022, PARA LA CONTRATACIÓN DEL “SERVICIO INTEGRAL DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA EN LOS SISTEMAS DE TRANSPORTE MASIVO MEXIBÚS DEL ESTADO DE MÉXICO”, RESULTANDO ADJUDICADO EL LICITANTE SISTEMAS Y SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA INTELIGENTE SSSPI, S.A. DE C.V., POR SER EL LICITANTE QUE CUENTA Y CUMPLE CON LAS MEJORES CONDICIONES EN CUANTO A PRECIO, CALIDAD, FINANCIAMIENTO, OPORTUNIDAD Y DEMÁS SOLICITADAS POR EL ÁREA USUARIA Y REQUIRENTE DEL SERVICIO, ES IMPORTANTE DESTACAR QUE LA PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA PRESENTADAS POR EL LICITANTE, SON CONSIDERADAS SOLVENTES AL OBTENER 100 PUNTOS EN LA EVALUACIÓN TÉCNICA Y ECONÓMICA, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN LAS BASES DE LA PRESENTE LICITACIÓN, OFERTANTO UN MONTO DE \$74,726,868.72 (SETENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS VEINTE SEIS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS 72/100 M.N.), MÁS UN IMPUESTO AL VALOR AGREGADO EQUIVALENTE A \$11,956,299.00 (ONCE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.), PARA DAR UN TOTAL DE \$86,683,167.72 (OCHENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CIENTO SESENTA Y SIETE PESOS 72/100 M.N.), POR UN PERIODO A PARTIR DEL 01 DE ENERO Y HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DEL 2023.

RESOLUTIVOS

PRIMERO. - Los integrantes que conforman el Comité de Adquisiciones y Servicios determinan que es competente emitir el Fallo de Adjudicación derivado del procedimiento de Licitación Pública Nacional; con fundamento en los artículos 22, 23, fracciones II y IV, 26, 28 fracción I, 38 y 39 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios; y 87, fracción IV, 88 fracción III y 89 de su Reglamento, así como a lo establecido en oficio

número 220C0301020000L/880/2022, de fecha 27 de diciembre de 2022, donde se detalla la evaluación realizada por la Dirección de Supervisión y Control del SITRAMYTEM, área usuaria y requirente de los servicios.

SEGUNDO. – Derivado de la evaluación cuantitativa y cualitativa a la propuesta técnica presentada por el licitante “SISTEMAS Y SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA INTELIGENTE SSSPI, S.A. DE C.V.”, reúne 50 puntos por lo que fue considerada Solvente y pasa a la etapa de evaluación de su propuesta económica, y al ser el único licitante con la propuesta técnica solvente obtiene 50 puntos de su oferta presentada, por lo que, la suma total de su evaluación es de 100 puntos, y como consecuencia, el Comité de Adquisiciones y Servicios dictamina que es viable adjudicar la contratación del “Servicio Integral de Seguridad y Vigilancia en los Sistemas de Transporte Masivo Mexibús del Estado de México”, bajo la modalidad de Licitación Pública Nacional en carácter presencial número LPN-008-SITRAMYTEM-2022 al licitante “SISTEMAS Y SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA INTELIGENTE SSSPI, S.A. DE C.V.”, por ser el prestador de servicios que cuenta y cumple con los recursos necesarios, con la calidad, precio, financiamiento, oportunidad y las condiciones para la contratación del mismo, por un monto total de \$74,726,868.72 (Setenta y cuatro millones setecientos veintiséis mil ochocientos sesenta y ocho pesos 72/100 M.N.), más un Impuesto al Valor Agregado equivalente a \$11,956,299.00 (Once millones novecientos cincuenta y seis mil doscientos noventa y nueve pesos 00/100 m.n.), para dar un total de \$86,683,167.72 (Ochenta y seis millones seiscientos ochenta y tres mil ciento sesenta y siete pesos 72/100 m.n.), por el periodo comprendido a partir del 01 de enero y hasta el 31 de diciembre del 2023.

TERCERO. - El Licitante adjudicado debe cumplir con la suscripción del Contrato en la forma y términos establecidos en las bases de Licitación Pública Nacional en carácter presencial número LPN-008-SITRAMYTEM-2022, mismo que no deberá de exceder los diez días hábiles contados a partir de la emisión del Fallo.

CUARTO. - Se devuelve la documentación original al representante legal de la empresa “SISTEMAS Y SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA INTELIGENTE SSSPI, S.A. DE C.V.”, por lo que se le solicita realice la verificación correspondiente.

QUINTO. - El licitante adjudicado debe cumplir con el plazo de prestación del servicio que se estableció en las bases de Licitación Pública Nacional en carácter presencial número LPN-008-SITRAMYTEM-2022, por el periodo comprendido a partir del 01 de enero y hasta el 31 de diciembre del 2023.

SEXTO. - El oferente adjudicado debe presentar las respectivas garantías de cumplimiento y vicios ocultos, equivalentes al 10% del monto total contratado, antes de aplicar el Impuesto al Valor Agregado.

Se hace de conocimiento a los integrantes del Comité y a los licitantes, que debido a que el “Servicio Integral de Seguridad y Vigilancia en los Sistemas de Transporte Masivo Mexibús del Estado de México”, es de impacto social y forma parte del cumplimiento de los programas sustantivos del Organismo, el desarrollo de los actos estuvo testificado por el Licenciado en Economía Francisco José Barbosa Stevens, Testigo Social quien observo el inicio y término de los mismos.

X CONTRATO

Con fecha 30 de diciembre de 2022 se suscribió el contrato de servicios número LPN-008-SYTRAMYTREM-2022.

XI CONCLUSIÓN.

Considerando la forma en que se desahogaron las diferentes etapas del procedimiento de la Licitación Pública Nacional número LPNP-008-SITRAMYTEM-2022, y con apego a los principios constitucionales de beneficio económico, eficiencia y eficacia, imparcialidad y honradez observados en los actos de elaboración de bases, visita a instalaciones, junta de aclaraciones, presentación, apertura y evaluación de las propuestas, reunión del Comité de Adquisiciones y Servicios y Fallo de Adjudicación, y tomando en cuenta el interés, seriedad y responsabilidad con el que se desempeñaron el licitante y los colaboradores y funcionarios del Sistema de Transporte Masivo y Teleférico del Estado de México, válido el procedimiento atestiguado contando con el soporte de la documentación necesaria para llevar a cabo la labor de Testigo Social con la oportunidad y profundidad exigida.

XII RECOMENDACIÓN

Establecer un sistema de supervisión de los servicios prestados para proteger la seguridad de los usuarios del Sistema y, en su caso, aplicar las medidas y penalidades consecuentes.

Así lo atestiguó:

L.E. Francisco José Barbosa Stevens.- Testigo Social 011-2011-XII.- Rúbrica.



EL COMITÉ DE REGISTRO DE TESTIGOS SOCIALES DEL ESTADO DE MÉXICO

Otorga al

C. Francisco José Barbosa Stevens

La presente

CONSTANCIA DE REGISTRO COMO TESTIGO SOCIAL

Número de Registro: 011-2011-XII

Vigente a partir del 24 de abril de 2022 y hasta el 23 de abril de 2023.

Lo anterior con fundamento en los artículos 1.42, 1.43, 1.44, 1.49, 1.50, 1.51 y 1.52 del Código Administrativo del Estado de México; 39 y 40 del Reglamento del Título Décimo del Libro Primero del Código Administrativo del Estado de México "Del Testigo Social" y 22, 23, 24, 25, de los Lineamientos para la Organización y Funcionamiento del Comité de Registro de Testigos Sociales, de conformidad con el acuerdo CRISEM-EXT-02-2022-VIII, aprobado en la Segunda Sesión Extraordinaria del Comité de Registro de Testigos Sociales del Estado de México, de fecha Veintidós de Marzo de dos mil veintidós.

Se extiende la presente en el Municipio de Toluca, Estado de México, a los 22 días del mes de Marzo de 2022.



Dz. en C. I. Amb. Carlos Eduardo Barrera Díaz
Presidente

M. en D. P. Alexis Tapia Ramírez
Secretario de Actas

SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo que dice: CEPANAF Comisión Estatal de Parques Naturales y de la Fauna.

ANA CRISTINA ARAUJO ENRÍQUEZ, TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA COMISIÓN ESTATAL DE PARQUES NATURALES Y DE LA FAUNA DEL ESTADO DE MÉXICO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 78 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 3, 15, 19 FRACCIÓN XIV Y 38 BIS FRACCIONES VII, VIII Y XIX DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO; 7, 9 FRACCIÓN VIII, 10, 11 y 122 DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS; 1, FRACCIONES II Y IX, 12 Y 13 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE MÉXICO; 4, 35, 36 Y 37 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA; Y 20 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA COMISIÓN ESTATAL DE PARQUES NATURALES Y DE LA FAUNA, Y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México, en términos de lo que dispone el artículo 38 bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, es la dependencia responsable de la vigilancia, fiscalización y control de los ingresos, gastos, recursos y obligaciones de la administración pública estatal y su sector auxiliar, así como lo relativo a la presentación de la declaración patrimonial, de intereses y constancia de presentación de la declaración fiscal, así como de la responsabilidad de los servidores públicos.

Que de conformidad con lo establecido en la fracción XIV del artículo 38 Bis de la referida Ley, el Titular de la Secretaría de la Contraloría cuenta con facultades para designar y remover a los titulares de los Órganos Internos de Control de las dependencias, organismos auxiliares y fideicomisos de la administración pública estatal, quienes dependerán jerárquica y funcionalmente de la Secretaría de la Contraloría del Estado de México.

Que al Órgano Interno de Control en la Comisión Estatal de Parques Naturales y de la Fauna del Estado de México, en términos del dispositivo normativo legal citado, le corresponde inspeccionar y vigilar que el organismo cumpla con las normas y disposiciones en materia de: sistema de registro y contabilidad, contratación y pago de personal, contratación de servicios, obra pública, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, destino, afectación, enajenación y baja de bienes y demás activos y recursos materiales de la Administración Pública Estatal.

Que el Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, en sus artículos 12 y 13 establece que son días hábiles todos los del año con exclusión de los sábados y domingos y aquellos que se señalen en el calendario oficial correspondiente; y horas hábiles las comprendidas entre la 9:00 y 18:00 horas, asimismo, que las autoridades administrativas pueden habilitar los días y horas inhábiles, cuando hubiere causa urgente que lo exija, expresando cuál sea ésta y las diligencias que hayan de practicarse, notificando al particular interesado.

Que por Acuerdo del Secretario de Finanzas del Gobierno del Estado de México, publicado en la "Gaceta del Gobierno" el 21 de diciembre del 2022, se estableció el Calendario Oficial que rige el año 2023, en cuanto a días hábiles e inhábiles para las personas servidoras públicas que laboran en las dependencias del Sector Central del Poder Ejecutivo y de orientación para el sector auxiliar del mismo.

Que con objeto de procurar el ejercicio legal, eficaz, eficiente, íntegro y transparente de los recursos públicos y vigilar el cumplimiento de las obligaciones de las personas servidoras públicas y particulares, señalados en la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, y derivado de la naturaleza de operación de los Parques, Zoológicos y Áreas Naturales Protegidas de la Comisión Estatal de Parques Naturales y de la Fauna, es necesario la habilitación de días y horas inhábiles para los efectos descritos. En mérito de lo expuesto, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE HABILITAN DÍAS Y HORAS INHÁBILES COMPRENDIDOS DEL 15 DE FEBRERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL EJERCICIO FISCAL 2023, PARA LA PRÁCTICA DE ACCIONES DE CONTROL Y EVALUACIÓN; Y DILIGENCIAS DE INVESTIGACIÓN DE FALTAS ADMINISTRATIVAS QUE REALIZA EL PERSONAL ADSCRITO AL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA COMISIÓN ESTATAL DE PARQUES NATURALES Y DE LA FAUNA DEL ESTADO DE MÉXICO.

ÚNICO. - Se habilitan todos los días y horas inhábiles que estén comprendidos del 15 de febrero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2023, para que las personas servidoras publicas adscritas al Órgano Interno de Control en la Comisión Estatal de Parques Naturales y de la Fauna, en el ámbito de sus atribuciones y competencias, lleven a cabo las acciones de control, evaluación, auditorías, inspecciones, evaluaciones, testificaciones, vigilancia; y realicen las diligencias necesarias para la investigación de presuntas faltas administrativas, respecto de los actos que realizan las unidades administrativas de la Comisión Estatal de Parques Naturales y de la Fauna.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO.- El presente acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Dado en Calimaya, Estado de México a los treinta y un días del mes de enero del dos mil veintitrés.

ATENTAMENTE.- L.A.E. ANA CRISTINA ARAUJO ENRÍQUEZ.- TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA COMISIÓN ESTATAL DE PARQUES NATURALES Y DE LA FAUNA DEL ESTADO DE MÉXICO.- RÚBRICA.

FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo que dice: FGJ, Fiscalía General de Justicia del Estado de México.

JOSÉ LUIS CERVANTES MARTÍNEZ, FISCAL GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 21 Y 116, FRACCIÓN IX, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 81, 83 Y 83 BIS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 1, 5, 21 Y 22, FRACCIONES I, II, IV, VIII, XXXIV Y L, DE LA LEY DE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO, Y

CONSIDERANDO

Que la Fiscalía General de Justicia del Estado de México es un órgano público autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, con autonomía presupuestal, técnica y de gestión, con capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto, así como de los órganos que la integran, para el despacho de los asuntos que al Ministerio Público, a la Policía de Investigación y a los Servicios Periciales les confiere la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, el Código Nacional de Procedimientos Penales, la Ley de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México y demás disposiciones jurídicas aplicables;

Que en términos del artículo 21 de la Ley de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, el Fiscal General es el Titular de este órgano autónomo cuya autoridad se extiende a todas y todos sus servidores públicos y asimismo le corresponde expedir las disposiciones administrativas necesarias para el mejor funcionamiento de la Institución;

Que el Fiscal General de Justicia del Estado de México tiene la facultad para expedir acuerdos sobre los asuntos de su competencia en términos de lo establecido en el artículo 22, fracción XXXIV, de la Ley de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México;

Que en fecha 05 de marzo de 2014 se expidió el Código Nacional de Procedimientos Penales, el cual tiene por objeto establecer las normas que han de observarse en la investigación, procesamiento y sanción de los delitos, para esclarecer los hechos, proteger al inocente, procurar que el culpable no quede impune y se repare el daño, y así contribuir a asegurar el acceso a la justicia en la aplicación del derecho y resolver el conflicto que surja con motivo de la comisión del delito en un marco de respeto a los derechos humanos reconocidos en la Constitución Federal y en los Tratados Internacionales de los que el Estado mexicano sea parte;

Que dentro de las directrices que rige el Código Nacional de Procedimientos Penales, se encuentra lo relativo al No Ejercicio de la Acción Penal, rubro que en términos del artículo 255 del Código Nacional de Procedimientos Penales, impone como un requisito de validez, que sea autorizado por la o el Fiscal General o la o el servidor público en quien delegue esta función;

Que para cumplir con los principios de certeza jurídica y legalidad, que rigen la actuación de las y los servidores públicos de la Institución y contribuir en la consolidación del sistema de justicia penal acusatorio, es necesario emitir los instrumentos jurídicos que fortalezcan el estado de derecho; y en el caso que nos ocupa, respecto a precisar a las y los servidores públicos facultados para autorizar el no ejercicio de la acción penal;

Que en términos de los numerales 23 y 28 fracciones I, II, IV, V y VI, ambos de la Ley de la Fiscalía General de Justicia, señalan que la o el Fiscal General, para la mejor organización y funcionamiento de la Fiscalía podrá delegar facultades, excepto aquéllas que por disposición de la Constitución Federal, la Constitución del Estado, dicha Ley y demás ordenamientos jurídicos aplicables, deban ser ejercidas por la o el Fiscal General; y para el despacho de asuntos podrá auxiliarse de las diversas unidades administrativas que integran la Institución;

Que sin lugar a dudas es prioridad de esta Institución, adoptar medidas necesarias para garantizar una administración eficiente y coordinada, que cumpla con los objetivos que le sean encomendados, así como

armonizarlos a las nuevas disposiciones jurídicas que rigen el actuar de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, que coadyuven al buen funcionamiento de las Unidades Administrativas;

Que en mérito de lo expuesto, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO NÚMERO 01/2023, DEL FISCAL GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO, POR EL QUE SE DELEGA EN LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE SE INDICA LA FACULTAD DE AUTORIZACIÓN DEL NO EJERCICIO DE LA ACCIÓN PENAL.

Objeto

PRIMERO. Se delega en los siguientes titulares de las unidades administrativas, la facultad para autorizar a los servidores públicos bajo su mando, el decretar el No ejercicio de la Acción Penal, conforme a lo dispuesto en el artículo 255 del Código Nacional de Procedimientos Penales:

- I. Vicefiscal General;
- II. Fiscales Centrales;
- III. Coordinadores Generales;
- IV. Coordinadores Regionales;
- V. Fiscales Regionales y Especializados, y
- VI. Directores Generales.

Lo anterior, sin perjuicio de que el Fiscal General de Justicia pueda ejercer directamente ésta facultad.

Instrucciones a los titulares de las unidades administrativas

SEGUNDO. Los titulares de las unidades administrativas a que se refiere el artículo anterior, deberán verificar que la determinación de no ejercicio de la acción penal que se someta a su autorización, se encuentre apegada a las disposiciones jurídicas que rigen dicha actuación; así como que los motivos que la sustentan sean suficientes para justificarla.

Vigilancia y supervisión

TERCERO. Las personas titulares de la Visitaduría General y del Órgano Interno de Control, en las evaluaciones y visitas que realicen, supervisarán la estricta aplicación de este Acuerdo y, en caso de incumplimiento, generarán las instrucciones o recomendaciones a que haya lugar, sin perjuicio de dar vista a la autoridad competente para fincar la responsabilidad penal o administrativa procedente.

TRANSITORIOS

Publicación

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Vigencia

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Derogación

TERCERO. Se derogan las disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongan al presente Acuerdo.

En la Ciudad de Toluca, Capital del Estado de México, a diez de febrero de dos mil veintitrés.

**EL FISCAL GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO, JOSÉ LUIS CERVANTES MARTÍNEZ.-
RÚBRICA.**

AVISO DE INICIO DE FUNCIONES**A LA COMUNIDAD**

Licenciado ANDRES CARLOS VIESCA URQUIAGA, Notario Titular **CIENTO SESENTA** del Estado de México y Maestro **LUIS GERARDO DE LA PEÑA GUTIERREZ**, Notario Titular **DOSCIENTOS UNO** del Estado de México, ambos con Residencia en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, informan, que en cumplimiento de lo ordenado en el Tercer Punto Transitorio del acuerdo del Ejecutivo del Estado de México, por el que se autoriza nuestra Asociación, publicado en la Gaceta de gobierno del Estado de México, el día 8 de febrero de 2023, damos aviso del inicio de nuestra actuación como notarios asociados en las oficinas ubicadas en Avenida Vía Morelos número 419, despachos 51 y 52, Colonia Santa Clara Coatitla, código postal 55540, Ecatepec de Morelos, Estado de México, con dirección de correo aviesca@notarias160y201.com.mx y lgpena@notarias160y201.com.mx, números telefónicos 55 3640 3670 al 99 y con horario de oficina de lunes a jueves de 8:30 a.m. a 17.30 p.m. y el viernes de 8:30 a.m. a 16:00 p.m.

ANDRES CARLOS VIESCA URQUIAGA.- NOTARIO TITULAR 160 DEL ESTADO DE MEXICO.-
RÚBRICA.

LUIS GERARDO DE LA PEÑA GUTIERREZ
NOTARIO TITULAR 201 DEL ESTADO DE MEXICO.- RÚBRICA.

CONVENIO DE ASOCIACIÓN, celebrado en términos del artículo treinta y uno y demás aplicables de la Ley del Notariado del Estado de México en vigor, que celebran, por una parte, el señor Licenciado **ANDRÉS CARLOS VIESCA URQUIAGA** Notario Público Titular de la Notaría Ciento Sesenta del Estado de México y, por la otra, el señor Maestro **LUIS GERARDO DE LA PEÑA GUTIÉRREZ**, Notario Público Titular de la Notaría Doscientos Uno del Estado de México, ambos con residencia en el Municipio de Ecatepec de Morelos, conforme a los antecedentes y cláusulas siguientes:

A N T E C E D E N T E S:

PRIMERO. Que mediante diversos acuerdos del Ejecutivo del Estado, publicados en el periódico oficial “Gaceta del Gobierno” el nueve de junio de dos mil ocho y dieciséis de diciembre de dos mil veintidós, se nombró a quienes suscribimos el presente instrumento jurídico, Licenciado Andrés Carlos Viesca Urquiaga y Maestro Luis Gerardo De la Peña Gutiérrez, titulares de las notarías públicas Ciento Sesenta y Doscientos Uno, con residencia en el municipio de Ecatepec de Morelos, respectivamente.

SEGUNDO. De manera conjunta, ambos fedatarios, realizamos el planteamiento para, previa autorización, poder asociarnos en el afán de robustecer la calidad y mejorar el desempeño de la función notarial en beneficio de las personas que acudieran a solicitar nuestros servicios notariales.

En tal virtud, las partes celebran el presente Convenio al tenor de las siguientes:

C L A U S U L A S:

PRIMERA. El Señor Licenciado **ANDRÉS CARLOS VIESCA URQUIAGA**, Notario Público Titular de la Notaría Ciento Sesenta del Estado de México y, el señor Maestro **LUIS GERARDO DE LA PEÑA GUTIÉRREZ**, Notario Público Titular de la Notaría Doscientos Uno del Estado de México, ambos con residencia en el Municipio de Ecatepec de Morelos, convienen en **ASOCIARSE** de manera definitiva y bajo el plazo establecido en el presente Convenio, para llevar a cabo su labor de Notarios Públicos de una manera más eficiente y proba, pudiendo así dar servicio a un número mayor de prestatarios del servicio público notarial, apoyándose recíprocamente en sus funciones, eficientando la función pública del Notariado Mexiquense. En lo sucesivo, los “Notarios Asociados”.

SEGUNDA. Los “Notarios Asociados” suplirán recíprocamente sus ausencias, que previamente se notifiquen a la Secretaría de Justicia y Derechos Humanos, y así no se prescindirá del servicio público notarial, la presente asociación será sin cobro de contraprestación alguna entre los “Notarios Asociados”.

TERCERA. Los “Notarios Asociados” establecen que la vigencia del presente Convenio será indefinida, pero comprometiéndose en que para darlo por terminado, o en su caso, hacerle cualquier modificación al mismo, darán aviso por escrito a la otra parte con una anticipación de sesenta días hábiles.

CUARTA. Para los efectos de los artículos treinta y dos y setenta y cuatro de la Ley del Notariado del Estado de México, el presente Convenio deberá presentarse a la Consejería Jurídica del Ejecutivo Estatal para su

aprobación, una vez aprobado, dicha dependencia, con intervención de un representante del Colegio de Notarios del Estado de México, asentará la razón de clausura extraordinaria del Protocolo de la Notaría Ciento Sesenta del Estado de México, y a partir de dicha fecha los “Notarios Asociados” deberán actuar en el Protocolo de la Notaría Ciento Sesenta del Estado de México.

En términos del artículo cincuenta y uno de la Ley del Notariado del Estado de México, el protocolo de la Notaría Ciento Sesenta se conservará bajo el resguardo de los “Notarios Asociados” hasta que se cumpla el plazo de entrega ordinaria del mismo al Archivo General de Notarías.

QUINTA. Una vez aprobado el presente Convenio, los “Notarios Asociados” procederán a publicar por una sola ocasión en el periódico oficial “Gaceta del Gobierno” y en dos diarios de mayor circulación de la Entidad, el contenido del mismo y el nuevo domicilio de residencia en donde se ubicarán las Notarías asociadas, debiendo dar aviso a:

- I. Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de México.
- II. Secretaría de Justicia y de Derechos Humanos.
- III. Instituto de la Función Registral del Estado de México.
- IV. Colegio de Notarios del Estado de México.

SEXTA. A PARTIR DEL día hábil siguiente al de su publicación en el periódico oficial “Gaceta del Gobierno”. Los “Notarios Asociados” gozarán de un término máximo de noventa días hábiles para reubicar sus notarías al nuevo domicilio de las Notarías Asociadas, que será: **Vía Morelos No. 419, Despacho 51 y 52, Colonia Santa Clara, Ecatepec, Estado de México.**

SÉPTIMA. En consecuencia de la celebración del presente Convenio de Asociación, los convenios de suplencia que los “Notarios Asociados” tenían celebrados con anterioridad quedan sin efecto, de lo cual se deberá notificar a los siguientes notarios:

De la suplencia del Licenciado Andrés Carlos Viesca Urquiaga, se notificará al licenciado José Antonio Armendáriz Ruíz, Titular de la Notaría Sesenta del Estado de México, con residencia en Ecatepec de Morelos.

Manifestando su conformidad con lo estipulado en las cláusulas anteriores y enterados de las consecuencias legales inherentes a este Convenio, las partes lo firman de conformidad en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, a los 26 días del mes de enero del dos mil veintitrés.

LIC. ANDRÉS CARLOS VIESCA URQUIAGA.- NOTARIO PÚBLICO TITULAR DE LA NOTARÍA 160 DEL ESTADO DE MÉXICO.- RÚBRICA.

MTRO. LUIS GERARDO DE LA PEÑA GUTIERREZ.- NOTARIO PÚBLICO TITULAR DE LA NOTARÍA 201 DEL ESTADO DE MÉXICO.- RÚBRICA.

COLEGIO DE INGENIEROS CIVILES DEL ESTADO DE MÉXICO A.C.

Al margen un logotipo que dice: CICEM y una leyenda que dice: Colegio de Ingenieros Civiles del Estado de México, A.C., XVII Consejo Directivo, Miembro de la Federación Mexicana de Colegios de Ingenieros Civiles, A.C. y otro logotipo que dice: FEMCIC.

**(RELACIÓN DE PROFESIONISTAS VIGENTES 2023)
LISTA DE PERITOS PROFESIONALES POR ESPECIALIDAD EN ÁREAS DE LA INGENIERÍA CIVIL.**

PERITOS EN CONSTRUCCIÓN

No.	PROFESIÓN	NOMBRE
1	Ingeniero Civil	Carlos Visoso Sierra
2	Ingeniero Civil	Daniel Ángel Romero Ávila
3	Ingeniero Civil	Edmundo Baeza Vázquez
4	Ingeniero Civil	Gerardo Méndez Acosta
5	Ingeniero Civil	Gustavo Velázquez Ochoa
6	Ingeniero Civil	Jonathan Ulises Cadena Pérez
7	Ingeniero Civil	José Ramón Hernández Díaz
8	Ingeniero Civil	José Rodolfo Martínez Rodríguez
9	Licenciado en Ingeniería Civil	Miguel Román Guadarrama
10	Ingeniero Civil	Rodolfo Martínez Muñoz
11	Ingeniero Civil	Sandra Alicia Miranda Navarro
12	Ingeniero Civil	Yamil Vásquez Maya

PERITOS EN VÍAS TERRESTRES

No.	PROFESIÓN	NOMBRE
1	Ingeniero Civil	Augusto César Villalta Iglesias
2	Ingeniero Civil	Patricia Liévanos Martínez
3	Ingeniero Civil	Rodolfo Iván Pérez Escobar

PERITOS EN DISEÑO Y SEGURIDAD ESTRUCTURAL

No.	PROFESIÓN	NOMBRE
1	Ingeniero Civil	Jorge Imatini Quiroz Morales

(RELACIÓN DE PROFESIONISTAS CERTIFICADOS DE ENERO A DICIEMBRE 2022)

Lista de Profesionistas Certificados en Conocimientos y Habilidades; de acuerdo con lo establecido en el Libro XII del Código Administrativo del Estado de México.

CERTIFICACIONES EN CONOCIMIENTOS Y HABILIDADES

No.	PROFESIÓN	NOMBRE	AREA(S)
1	Ingeniero Civil	Aarón Herrera Galeana	RO
2	Ingeniero Civil	Abraham Rivera Hilario	SIC y PU
3	Arquitecta	Adriana Pérez Rico	RO y SO
4	Arquitecto	Alan Gustavo Mancilla Alcántara	SIC y PU
5	Ingeniero Civil	Alan Izquierdo Flores	SIC y PU
6	Ingeniero Civil	Alejandro Bravo Santillán	SIC
7	Licenciado en Ingeniería Civil	Alejandro Huitrón Castañón	SIC y PU
8	Ingeniero Civil	Alondra Miralrio Frances	SIC y PU
9	Ingeniero Civil	Alonso Cabrera González	PU
10	Ingeniero Civil	Ana Tonatzin Ortiz Leon	SIC y PU
11	Ingeniero Civil	Anayeli Guadalupe Trinidad	SIC y PU
12	Ingeniero Civil	Araceli García Martínez	RO
13	Ingeniero Civil	Armando Hernández Nieto	SIC y PU
14	Ingeniero Civil	Armando López Reyes	SIC y PU
15	Ingeniero Civil	Arturo Cuevas Saldaña	SIC y PU
16	Licenciada en Arquitectura	Berenice Jimenez Simón	SIC, SO y PU
17	P. Ingeniero Civil	Bonifacio Gerardo Nava Entzana	SO
18	P. Ingeniero Arquitecto	Carlos Alberto Mendoza López	SO
19	Ingeniero Civil	Carlos Enrique Acevedo Albarrán	PU
20	Ingeniero Civil	Carlos Fernando Partida Pulido	RO
21	Ingeniero Arquitecto	Carlos Guillermo Sánchez Cermeño	SIC
22	Ingeniero Civil	Carlos Roberto Huerta Quiroz	RO
23	Ingeniero Civil	Carlos Velasco Díaz	RO
24	Ingeniero Civil	Carlos Visoso Sierra	SIC y PU
25	Arquitecta	Carolina Velázquez Esquivel	SIC y PU
26	Ingeniero Civil	Daniel Ángel Romero Ávila	SIC, SO y PU
27	Ingeniero Arquitecto	Daniel Hernández Ramírez	RO
28	Ingeniero Civil	Daniel Villegas Flores	SIC
29	Ingeniero Civil	Dante Carlos González Muñoz	SIC
30	Ingeniero Civil	Diego Alberto Camacho Maldonado	RO, SO y PU
31	Ingeniero Civil	Domingo Aguilar Rojas	SIC
32	Ingeniero Civil	Eddie Álvarez de Jesús	PU
33	Ingeniero Civil	Edgar Monroy Barrios	SIC
34	Ingeniero Civil	Edgar Rolando Miranda Martínez	SIC
35	Ingeniero Civil	Edgar Salinas Ortiz	PU

CERTIFICACIONES EN CONOCIMIENTOS Y HABILIDADES

No.	PROFESIÓN	NOMBRE	AREA(S)
36	Ingeniero Civil	Edmundo Baeza Vázquez	RO y SO
37	Arquitecto	Eduardo Hernández Hernández	SIC y PU
38	Ingeniero Arquitecto	Eduardo Hugo Cuadros Hipólito	SIC
39	Ingeniero Civil	Efrén Pichardo Peña	RO
40	Ingeniero Civil	Efrén Torres Linares	SIC y PU
41	Ingeniero Civil	Eladio Moreno González	SIC
42	Arquitecta	Elizabeth González García	SIC y PU
43	Ingeniero Civil	Emmanuel Jiménez Hernández	SO
44	Ingeniero Civil	Enrique Heredia Pérez	RO
45	Ingeniero Civil	Enrique Moreno Macias	SIC
46	Arquitecto	Enrique Octavio Estrada Vargas	SIC y PU
47	Ingeniera Civil	Erendira Soledad Estrada Ruíz	SIC
48	Ingeniero Civil	Erick Benítez Rivera	SIC
49	P. Ingeniero Civil	Erick Ivan Cruz Mateo	SO
50	Ingeniero Civil	Erick Morales García	SIC y PU
51	Ingeniera Civil	Erika Antonio Mendoza	SIC, SO y PU
52	Arquitecta	Erika Michel Dominguez González	SIC
53	Licenciado en Ingeniería Civil para la Dirección	Ernesto David García Embriz	SIC y PU
54	Ingeniero Civil	Ernesto Miguel Campos de la Rosa	SIC
55	Ingeniero Civil	Eutiquia Macario Molina	SIC
56	Ingeniero Civil	Felipe de Jesús Moreno Rojas	RO
57	Ingeniero Arquitecto	Fernando Alberto Pérez Rosas	SIC y PU
58	Arquitecto	Fernando Avila Santin	SIC
59	Ingeniero Civil	Fernando Juárez Rivera	SIC
60	Ingeniero Civil	Fernando Olmos Garcés	SIC y SO
61	Ingeniero Civil	Fernando Ortega Martínez	SIC
62	Ingeniero Civil	Filiberto Araiza Huaracha	RO
63	Licenciado en Ingeniería Civil	Francisco Javier Aranda González	SIC y PU
64	Ingeniero Civil	Francisco Javier Cadena Valerdi	SIC, SO y PU
65	Licenciado en Ingeniería Civil	Francisco Javier de Jesus Aranda Romero	PU
66	P. Ingeniero Civil	Gerardo Esteban Hernández Guerrero	SO
67	Ingeniero Civil	Gerardo Rentería Garduño	SIC y PU
68	Ingeniero Arquitecto	Gilberto Bruno Guerra	PU
69	Ingeniero Civil	Gilberto Zazueta Nava	SIC
70	Arquitecto	Gwendy Guadalupe Silva Cruz	SIC
71	Ingeniero Civil	Hebert Rodríguez Reyes	PU
72	Arquitecto	Hilario Félix Melitón	SIC
73	Ingeniero Civil	Hugo Cerón Palma	SIC
74	Ingeniero Civil	Humberto Chávez Martín del Campo	SO
75	Ingeniero Civil	Huri Bautista Sánchez	SIC

CERTIFICACIONES EN CONOCIMIENTOS Y HABILIDADES

No.	PROFESIÓN	NOMBRE	AREA(S)
76	Licenciada en Arquitectura	Iris Denisse González Estrada	PU
77	Arquitecto	Irving Uriel Gutiérrez Gómez	SIC y PU
78	Ingeniera Civil	Isela de la Cruz Sánchez	RO
79	Ingeniero Civil	Israel Colin García	RO
80	Arquitecto	Iván David Herrera Silva	SIC
81	Ingeniero Civil	Ivonne Fernandez Vargas	SIC, SO y PU
82	Ingeniero Civil	Jaime Mauricio Lugo Plata	SIC y PU
83	Ingeniero Civil	Javier Barrios Osorio	SIC y PU
84	Arquitecto	Javier Rayon Jose	SIC
85	Licenciada en Arquitectura	Jessica Karen López Alarcón	PU
86	Arquitecto	Jesús Erick Villa Morales	SIC y PU
87	Arquitecto	Jesús López Sámano	SIC y PU
88	Licenciado en Arquitectura	Jorge Alberto Tlatelpa Cheron	PU
89	Ingeniero Civil	Jorge Arturo Colin Rodea	PU
90	Arquitecto	Jorge García Orozco	SIC y PU
91	Ingeniero Civil	Jorge Valencia Aburto	SIC
92	Ingeniero Civil	José Adán Flores Ramírez	SIC
93	Ingeniero Civil	José Antonio Espinosa Soria	SIC
94	Ingeniero Civil	José Antonio Pérez Márquez	PU
95	Licenciado en Arquitectura	José Carlos Ruíz Hernández	SIC y PU
96	Ingeniero Civil para la Dirección	José Carlos Velázquez Vilchis	SIC
97	Licenciado en Ingeniería Civil para la Dirección	José Carmen Velázquez Esquivel	SIC y PU
98	Arquitecto	José de Jesús Romero Benavides	SIC y PU
99	Arquitecto	José Joaquín Espinosa Rangel	SIC
100	Licenciado en Arquitectura	José Juan Cortez González	SIC y PU
101	Ingeniero Civil	José Luis Adalberto Rosas Gil	SIC y PU
102	Ingeniero Arquitecto	José Luis Olivo Reyes	RO
103	Licenciado en Arquitectura	José Manuel Espinoza Aragón	SIC y PU
104	Ingeniero Civil	José Rodolfo Martínez Rodríguez	SIC
105	Ingeniero Civil	José Velázquez Garduño	SIC y PU
106	Ingeniero Civil	Joshua Alejandro Rodriguez Becerril	SIC
107	Arquitecto	Josué López Franco	SIC y PU
108	Ingeniero Civil	Josué Millán Vallejo	SIC y PU
109	Ingeniero Civil	Juan Carlos Aranda Torres	PU
110	Arquitecto	Juan Carlos Camacho Santana	SIC y PU
111	Ingeniero Civil	Juan Carlos Nava González	SIC
112	Ingeniero Arquitecto	Juan Manuel Elizalde Méndez	SIC
113	Arquitecto	Juan Ramón Díaz Sánchez	SIC y PU
114	Ingeniero Civil	Juan Téllez Jara	SIC y PU

CERTIFICACIONES EN CONOCIMIENTOS Y HABILIDADES

No.	PROFESIÓN	NOMBRE	AREA(S)
115	Ingeniero Civil	Julio César Cordova Lorenzo	PU
116	Ingeniero Civil	Laura Flores Vidal	SO
117	Ingeniero Civil	Leonardo López Jiménez	RO, SO y PU
118	Ingeniero Civil	Leticia Flores Rivera	RO y SO
119	Ingeniero Civil	Liliana Piña Mendoza	SIC y PU
120	Ingeniero Civil	Luis Aguilar Martínez	SIC
121	Ingeniero Civil	Luis Alberto Bernabe Vicente	SIC
122	Ingeniero Civil	Luis Alberto Constantino Díaz	SIC
123	Arquitecto	Luis Alberto Souza Ramírez	SIC
124	Arquitecto	Luis Carlos Escobar Arochi	SIC, PU
125	Arquitecto	Manuel Arturo Hernández Vásquez	SIC
126	Ingeniero Arquitecto	Manuel Rojas Sánchez	RO
127	Ingeniero Civil	Marco Antonio Ángel Santeliz	SIC
128	Arquitecto	Marco Antonio Jesus Ramon Estrada	SIC
129	Arquitecto	Marco Antonio Valdés Balderas	SIC y PU
130	Ingeniero Civil	Marcos Alejandro de Jesús Tenorio	SIC y PU
131	Ingeniera Civil	María Austreberta Sánchez Lira	PU
132	Arquitecta	María José Valdés Valencia	RO y PU
133	Ingeniero Arquitecto	Maria Selene Durán Alonso	SIC
134	Ingeniero Civil	Mariana Castillo Álvarez	SIC
135	Ingeniera Arquitecta	Maribel Prudenciano Dolores	SIC
136	Ingeniero Arquitecto	Marino Cruz Pedro	SIC
137	Arquitecto	Mario Alberto Arriaga Vera	SIC y PU
138	Ingeniero Civil	Mario Alberto Sierra Palacios	SIC, SO y PU
139	Ingeniera Civil	Martha Flor Salinas Guadarrama	SIC
140	Arquitecto	Martín Andrés Flores	SO
141	Arquitecto	Mauricio Ramírez Ramírez	RO
142	Arquitecta	Mercedes Cristina Romero Cedillo	SIC
143	Licenciado en Ingeniería Civil	Miguel Angel González Martínez	RO
144	P. Arquitecto	Miguel Ángel Lagos Jiménez	SO
145	Ingeniero Civil	Miguel Ángel Martínez Rivera	SIC y PU
146	Ingeniero Civil	Miguel Ángel Soriano Rodríguez	SIC y PU
147	Arquitecto	Miguel Angel Zaragoza Bastida	RO
148	Ingeniero Civil	Miguel Serrano García	SIC
149	Ingeniero Civil	Misael Salvador Molina Hernández	SO y PU
150	Licenciado en Arquitectura	Montserrat Soriano Cejudo	PU
151	Ingeniero Civil	Néstor Godínez Reyes	SIC
152	Ingeniero Civil	Octavio Miguel Pérez	SIC
153	Ingeniero Civil	Omar Casiano Rodríguez	RO
154	Ingeniero Civil	Omar Florencio Martinez González	SIC, SO y PU

CERTIFICACIONES EN CONOCIMIENTOS Y HABILIDADES

No.	PROFESIÓN	NOMBRE	AREA(S)
155	Licenciado en Ingeniería Civil	Oriana Olvera Mendoza	RO
156	Ingeniero Civil	Oscar Rivera López	RO, SO y PU
157	Ingeniero Civil	Pedro Munguia Rivera	SIC y PU
158	Ingeniero Civil	Rafael Jardón Uscanga	SIC y PU
159	Licenciado en Ingeniería Civil	Rafael Mandujano Magaña	SIC, SO y PU
160	Arquitecto	Ramiro Isaac Sánchez Díaz	SIC y PU
161	Arquitecto	Raquel Geraldine Cruz Rodríguez	PU
162	Licenciado en Ingeniero Arquitecto	Raúl Pedroza Benhumea	SIC
163	Ingeniero Civil	Roberto Ramírez Hernández	PU
164	Ingeniero Civil	Rodolfo Martínez Muñoz	SIC y PU
165	Ingeniero Civil	Rodrigo Javier Nieves Gutiérrez	PU
166	Ingeniero Civil	Rodrigo López Valerio	SIC y PU
167	Ingeniero Civil	Rodrigo Rogelio Aguilar Cerrero	SIC y PU
168	Ingeniero Civil	Rogelio Salazar Quintana	SIC
169	Ingeniero Civil	Román Félix Bernal Santamaría	SIC y PU
170	Licenciado en Ingeniería Civil	Saúl Villalobos Hernández	SIC y PU
171	Ingeniero Civil	Tchaikovsky Garduño Becerril	SIC y PU
172	Ingeniero Civil	Tomás Jardón Osorio	SIC
173	Ingeniero Civil	Tomás Torres Cruz	SIC
174	Ingeniero Civil	Ulises Cruz Espinoza	SIC
175	Ingeniero Civil	Uriel Torres Legorreta	SIC y PU
176	Ingeniero Civil	Valentín Trejo Martínez	SIC y PU
177	Ingeniero Civil	Victor Manuel Hernandez Mendoza	PU
178	Arquitecto	Víctor Raúl Orozco Sánchez	SIC y PU
179	Ingeniero Civil	Wagner Askael Alvarez Gómez	SIC y PU
180	Ingeniero Civil	Williams Jimenez Pineda	RO
181	Ingeniero Civil	Yamil Vásquez Maya	RO y PU
182	Arquitecto	Zimyatov Salinas Campuzano	RO y PU

ATENTAMENTE.- ING. JANETE SUSANA CAMPOS FABELA.- PRESIDENTE XXVII CONSEJO DIRECTIVO.- (RÚBRICA).

Al margen un logotipo que dice: CICEM y una leyenda que dice: Colegio de Ingenieros Civiles del Estado de México, A.C., XVII Consejo Directivo, Miembro de la Federación Mexicana de Colegios de Ingenieros Civiles, A.C. y otro logotipo que dice: FEMCIC.

**(RELACIÓN DE PROFESIONISTAS VIGENTES DE ENERO A DICIEMBRE 2022)
LISTA DE CORRESPONSABLES DE OBRA DEL ESTADO DE MÉXICO**

CORRESPONSABLES DE OBRA EN SEGURIDAD ESTRUCTURAL DEL ESTADO DE MÉXICO

No.	PROFESIÓN	NOMBRE	AÑO
1	Ingeniero Civil	Abel Cedillo Tepoxteco	2021
2	Ingeniero Civil	José Luis Ausencio Flores Ruíz	2021
3	Ingeniero Civil	Raúl Chávez Benítez	2021
4	Ingeniero Civil	Rolando Drago Serrano	2021
5	Ingeniero Civil	Gabriel Orozco Escobar	2021
6	Ingeniero Civil	Martín Martínez Silva	2021
7	Ingeniero Civil	Rogelio López Vázquez	2021
8	Ingeniero Civil	Carlos Rodríguez Cortés	2021
9	Ingeniero Civil	Enrique Javier de Legarreta de Legarreta	2021
10	Ingeniero Civil	Héctor Mendoza Olivares	2021
11	Ingeniero Civil	José Antonio Cruz Vega	2021
12	Ingeniero Arquitecto	Juan Gabriel Álvarez Hernández	2021
13	Ingeniero Civil	Luis Mario Valpuesta Santos	2021
14	Ingeniero Civil	Oscar Minor García	2021
15	Ingeniero Civil	Sergio Calva Hernández	2021

ATENTAMENTE.- ING. JANETE SUSANA CAMPOS FABELA.- PRESIDENTE XXVII CONSEJO DIRECTIVO.- (RÚBRICA).

Al margen un logotipo que dice: CICEM y una leyenda que dice: Colegio de Ingenieros Civiles del Estado de México, A.C., XVII Consejo Directivo, Miembro de la Federación Mexicana de Colegios de Ingenieros Civiles, A.C. y otro logotipo que dice: FEMCIC.

CERTIFICACIONES COMO DIRECTOR RESPONSABLE DE OBRA

No.	PROFESIÓN	NOMBRE	AÑO
625	Ingeniero Civil	Francisco Santana Sánchez	2020
626	Ingeniero Arquitecto	Leonardo Gaviño Angeles	2020
627	Ingeniero Civil	Miguel Angel García García	2020
628	Ingeniero Arquitecto	Nicolas Vargas Cruz	2020
629	Ingeniero Civil	Orlando Hernández Martínez	2020
630	Ingeniero Arquitecto	Ruben Martinez Bautista	2020
631	Ingeniero Civil	Said Alejandro Espinoza González	2020
632	Ingeniero Civil	Zael Zamora Frago	2020
633	Ingeniero Civil	Eduardo Velasco Soria	2020
634	Arquitecto	Esperanza Reyes Salgado	2020
635	Ingeniero Arquitecto	Fernando Munguía Pérez	2020
636	Licenciado en Arquitectura	Guillermo Campos Pastelin	2020
637	Arquitecto	Joaquín Enríquez Bernal	2020
638	Arquitecto	José Pedro Javier Arias Caballero	2020
639	Ingeniero Civil	Luz de Lourdes López Colín	2020
640	Arquitecto	Manuel Pardiñas Gallegos	2020
641	Arquitecto	Rafael Carmona Vargas	2020
642	Arquitecto	Ramiro Isaac Sánchez Díaz	2020
643	Arquitecto	Santiago Benito Gutiérrez Mejía	2020
644	Arquitecto	Sergio Flores Garduño	2020
645	Ingeniero Civil	Edel Parra Loyo	2020
646	Ingeniero Arquitecto	Francisco Javier Cruz Salinas	2020
647	Ingeniero Civil	José Luis Alpízar González	2020
648	Ingeniero Arquitecto	Mario Calleja Mendoza	2020
649	Arquitecto	Oscar Vargas Pérez	2020
652	Ingeniero civil	Alfonso Torres Delgado	2020
653	Ingeniero Civil	Eusebio Juan Jose Ferrusca Vidal	2020
654	Ingeniero Civil	Gabriel González López	2020
655	Ingeniero civil	Hilda Laura Bocanegra López	2020
656	Ingeniero Civil	Javier Caro Vázquez	2020
657	Ingeniero Civil	Jorge Fernando Quiroz Montero	2020
658	Ingeniero Civil	José Luis Benitez Leal	2020
659	Arquitecto	Luis Alberto Sousa Ramírez	2020
660	Ingeniero Civil	Luis Nuñez Quiroz	2020
661	Arquitecto	Luis Rubén Guisa Cruz	2020
662	Ingeniero Civil	Marcos Acoltzi Castillo	2020
663	Ingeniero Civil	Miriam Medrano Cruz	2020
664	Arquitecto	Francisco Javier Izquierdo Mojica	2020
665	Arquitecto	Miguel Estrada Martínez	2020
666	Ingeniero Civil	Carlos Nieto López	2020

CERTIFICACIONES COMO DIRECTOR RESPONSABLE DE OBRA

No.	PROFESIÓN	NOMBRE	AÑO
667	Arquitecto	Rosaura Soledad León Gómez	2020
668	Ingeniero Municipal	Manuel Pérez González	2020
669	Ingeniero Civil	Alberto Flores Díaz	2020
670	Ingeniero Civil	Jonathan Alejandro Medina Vivero	2020
671	Ingeniero Civil	José Miguel López Lechuga	2020
672	Ingeniero Arquitecto	Laura Pérez Santillán	2020
673	Ingeniero Arquitecto	Francisco Javier Sánchez Padilla	2020
674	Ingeniero Civil	Antonio Estrada Joe	2020
675	Ingeniero Civil	Crispín Gudiño Gallegos	2020
676	Ingeniero civil	Guillermo Alan de la Cruz Bustamante	2020
677	Ingeniero Arquitecto	Hugo Villa Rivera	2020
678	Arquitecto	Juan Carlos Reyes Ruiz	2020
679	Licenciado en Arquitectura	María Guadalupe Valiñas Varela	2020
680	Ingeniero Civil	Max Tenenbaum Rosenfeld	2020
681	Ingeniero Arquitecto	Roberto Mancilla Alcántara	2020
682	Ingeniero Civil	Rogelio Jannay Díaz García	2020
683	Arquitecto	Rubén Aguirre Montaño	2020
684	Arquitecto	Víctor Alfonso Bojorges González	2020
685	Arquitecto	Eric Alejandro Gutierrez Torres	2020
686	Arquitecto	Emilio Acuña Toledo	2020
687	Ingeniero Civil	Gabriela Guadalupe Rodríguez Reséndiz	2020
688	Ingeniero Civil	Guillermo Romero Quiroz	2020
689	Ingeniero Civil	Ismael Eduardo Arzola Nuño	2020
690	Ingeniero Civil	Jacobo Nicolás Ortiz Guitart	2020
691	Ingeniero Civil	Jorge Ernesto Sierra García	2020
692	Arquitecto	José Iván Ramírez Banda	2020
693	Arquitecto	Julio Sánchez Parra	2020
694	Arquitecto	Martín Menchaca Ariza	2020
695	Arquitecto	Roberto Aguirre González	2020
696	Ingeniero Civil	Saúl Isac Ambrocio Ascención	2020
697	Ingeniero Arquitecto	Zulema Pérez Cortés	2020
698	Ingeniero Arquitecto	Alma Verónica Morales Romero	2020
699	Ingeniero Civil	Fernando Balcazar Bernal	2020
700	Ingeniero Civil	Enrique Sánchez Gómez	2020
701	Ingeniero Arquitecto	Enrique Adán Sánchez	2020
702	Ingeniero Civil	Godofredo Girón Echavarría	2020
703	Arquitecto	Héctor Miguel Peral Mendoza	2020
704	Arquitecto	Jesús Daniel Pliego Terríquez	2020
705	Licenciado en Ingeniería Civil	Luis Antonio García López	2020
706	Ingeniero Arquitecto	Arturo Aparicio Betanzos	2020

CERTIFICACIONES COMO DIRECTOR RESPONSABLE DE OBRA

No.	PROFESIÓN	NOMBRE	AÑO
707	Ingeniero Civil	Carlos Arturo Vega Ruiz	2020
708	Ingeniero Civil	César Gerardo Saldaña Palma	2020
709	Ingeniero Civil	Eduardo Trujeque Díaz	2020
710	Ingeniero Civil	Elia Catalina Sotelo García	2020
711	Ingeniero Civil	Ernesto Oscar García Nieto	2020
712	Ingeniero Civil	Francisco Javier Ribé Martínez de Velasco	2020
713	Ingeniero Civil	Inocencio Monroy Acosta	2020
714	Ingeniero Civil	Issac Barrera Carrillo	2020
715	Ingeniero Civil	Jesús Robles Bustamante	2020
716	Ingeniero Civil	Jorge Compeán Castillo	2020
717	Ingeniero Civil	José Francisco Balcázar Bernal	2020
718	Ingeniero Civil	Julio César Velázquez Enciso	2020
719	Ingeniero Civil	Neftalí Virto Cambray	2020
720	Ingeniero Civil	Norberto Aguilar Díaz	2020
721	Ingeniero Civil	Tchaikovsky Garduño Becerril	2020
722	Ingeniero Civil	Victor Hugo Lozada Belmonte	2020
723	Licenciado en Ingeniería Civil	Hugo Armando González Romero	2020
724	Ingeniero Civil	José Guillermo Ortega López	2020
725	Ingeniero Civil	Aldo Becerril Marcial	2020
726	Ingeniero Civil	Ernesto Victoria Ojeda	2020
727	Ingeniero Arquitecto	Javier Velazquez Aguilar	2020
728	Ingeniero Civil	Manuel Herrera González	2020
729	Ingeniero Civil	Marco Antonio Mora Márquez	2020
730	Ingeniero Civil	Michel Omar González Castañeda	2020
731	Ingeniero Civil	René Romero Becerril	2020
732	Ingeniero Civil	Samuel Luján González	2020
733	Ingeniero Civil	Armando Hernández Nieto	2020
734	Licenciado en Ingeniería Civil	Francisco Javier Aranda González	2020
735	Ingeniero Arquitecto	Jorge Arturo Rodríguez Lima	2020
736	Ingeniero Civil	Julio Javier Guido Aguilar	2020
737	Ingeniero Civil	Luis Javier López García	2020
738	Licenciado en Ingeniería Civil	Miguel Román Guadarrama	2020
739	Ingeniero Civil	Raúl Eduardo Delgado Parra	2020
740	Ingeniero Civil	Rodrigo Rogelio Aguilar Cerero	2020
741	Ingeniero Civil	Alfredo Vázquez Capilla	2020
742	Ingeniero Civil	Ernesto Miguel Campos de la Rosa	2021
743	Ingeniero Civil	Joaquín Bernal Avila	2021
744	Ingeniero Arquitecto	Raúl Larios Pérez	2021
745	Arquitecto	Jorge Enrique Lanz Giombini	2021
746	Ingeniero Arquitecto	Antonio Boizo Morales	2021

CERTIFICACIONES COMO DIRECTOR RESPONSABLE DE OBRA

No.	PROFESIÓN	NOMBRE	AÑO
747	Ingeniero Civil	Gregorio González Escobar	2021
748	Ingeniera Civil	Kitlanezi León Soto	2021
749	Ingeniero Civil	Moisés Barrientos Lozano	2021
750	Ingeniero Arquitecto	Omar Gabriel Cárdenas Vázquez	2021
751	Arquitecto	Regino Ventura Medina Sánchez	2021
752	Arquitecto	Roberto Carlos Acevedo Pérez	2021
753	Licenciado en Ingeniería Civil	Sergio Miguel Montes de Oca Ochoa	2021
754	Ingeniero Civil	Alberto Martínez Blanco	2022
755	Arquitecto	Álvaro Hierro Romero	2022
756	Ingeniero Civil	Edgar Anaya Sánchez	2022
757	Ingeniero Civil	Gabriel Ángel Vargas Palma	2022
758	Ingeniero Civil	José Luis Aguilar García	2022
759	Ingeniero Civil	Maximiliano Pérez Conde	2022
760	Ingeniero Civil	Nicolás Benito Careaga Chantes	2022
761	Ingeniero Arquitecto	Antonio Ramírez Hernández	2022
762	Arquitecto	Arnaldo Arellanos Mancebo Del Castillo	2022
763	Ingeniero Civil	Carlos Enrique Acevedo Albarrán	2022
764	Ingeniero Civil	Ignacio Javier Nájera Melquiades	2022
765	Ingeniero Civil	Juan Alberto Trujillo Hernández	2022
766	Ingeniero Civil	Luis Alberto González Cervantes	2022
767	Arquitecto	Luis Carlos Escobar Arochi	2022
768	Arquitecto	Maria de Lourdes Martínez Rodríguez	2022
769	Arquitecto	Mario Alberto Arriaga Vera	2022
770	Ingeniera Civil	Sarai Cisneros Hernández	2022
771	Ingeniero Civil	Víctor Ruiz Matta	2022

REFRENDO COMO DIRECTOR RESPONSABLE DE OBRA

Con fundamento en lo establecido en el Artículo 18.17 inciso III, del Libro Décimo Octavo del Código Administrativo del Estado de México, así como los lineamientos actualizados y aprobados por la Secretaría de Obra Pública, y respaldados por el Colegio de Arquitectos del Estado de México A.C. y el Colegio de Ingenieros Civiles del Estado de México, A.C. Se presenta la lista de los aspirantes que obtuvieron el refrendo correspondiente:

No.	PROFESIÓN	NOMBRE	AÑO
1	Ingeniero Civil	Carlos Visoso Sierra	2021
2	Ingeniero Civil	Daniel Ángel Romero Ávila	2021
3	Ingeniero Civil	Edmundo Baeza Vázquez	2021
4	Ingeniero Civil	Gerardo Méndez Acosta	2021
5	Ingeniero Civil	Ignacio Hernández Conzuelo	2021
6	Ingeniero Civil	Julio García Carbajal	2021
7	Ingeniero Civil	Mario Alberto Sierra Palacios	2021

REFRENDO COMO DIRECTOR RESPONSABLE DE OBRA

No.	PROFESIÓN	NOMBRE	AÑO
8	Ingeniero Civil	Rafael Mandujano Magaña	2021
9	Ingeniero Civil	Yamil Vásquez Maya	2021
10	Ingeniero Civil	Austreberto Mora Castillo	2021
11	Ingeniero Civil	Elizabeth López Armeaga	2021
12	Ingeniero Civil	Enrique Javier de Legarreta de Legarreta	2021
13	Ingeniero Civil	Filiberto Araiza Huaracha	2021
14	Ingeniero Arquitecto	Israel Jesús Martínez Correa	2021
15	Ingeniero Civil	Jesus Edgar Bravo Camacho	2021
16	Ingeniero Civil	Margarito Casarrubias Arriaga	2021
17	Ingeniero Civil	María del Rosario Romero Romero	2021
18	Arquitecto	Alejandro Enrique Moyers Ruiz	2021
19	Ingeniero Civil	Martín Miguel Pineda	2021
20	Ingeniero Constructor Militar	Agustin Gómez Zaragoza	2021
21	Ingeniero Civil	Erick Portuguez Hinojosa	2021
22	Ingeniero Civil	Fausto Guevara López	2021
23	Ingeniero Civil	Fredy Vega Cruz	2021
24	Ingeniero Civil	Juan Carlos Plata Cid	2021
25	Ingeniero Civil	Miguel Ángel González Vitte	2021
26	Ingeniero Civil	Nicolás Rosas Rivera	2021
27	Ingeniero Civil	Armando Escoto Dávila	2021
28	Ingeniero Civil	Fernando Álvarez López	2021
29	Arquitecto	Fernando Ocadiz Montalbán	2021
30	Ingeniero Civil	Filemón Sarmiento Armas	2021
31	Ingeniero Civil	Gabriel Piña Fuentes	2021
32	Arquitecto	Jesús Rosas Peña	2021
33	Ingeniero Civil	José Rodolfo Martínez Rodríguez	2021
34	Ingeniero Civil	Pedro Eloin Castro Luna	2021
35	Ingeniero Arquitecto	Daniel Jiménez Rivera	2021
36	Ingeniero Civil	Janete Susana Campos Fabela	2021
37	Ingeniero Civil	Antonio Bernal Pedroza	2021
38	Ingeniero Civil	David Reyes Cervantes	2021
39	Ingeniero Civil	Jorge Bautista Gómez	2021
40	Ingeniero Civil	José Manuel Baltazar Martínez	2021
41	Ingeniero Civil	Rafael López Ramos	2021
42	Ingeniero Civil	Rolando Drago Serrano	2021
43	Ingeniero Constructor	Víctor Hugo Ramírez Sánchez	2021
44	Ingeniero Civil	José Antonio Cruz Vega	2021
45	Arquitecto	Alvaro Rodríguez García	2021
46	Arquitecto	Dante Augusto Loeza Amaro	2021
47	Ingeniero Constructor Militar	Fabian Paredes Galeano	2021

REFRENDO COMO DIRECTOR RESPONSABLE DE OBRA

No.	PROFESIÓN	NOMBRE	AÑO
48	Ingeniero Civil	Gustavo González García	2021
49	Ingeniero Civil	Jorge Rodríguez Chávez	2021
50	Ingeniero Civil	José Isabel Domínguez Sánchez	2021
51	Arquitecto	José Luis Estenssoro Salgado	2021
52	Ingeniero Civil	José Manuel Escudero Zabalandicoechea	2021
53	Ingeniero Civil	Julio César Martínez Rodríguez	2021
54	Ingeniero Civil	Mario Díaz Valverde	2021
55	Ingeniero Civil	Raúl Manuel Aranzabal Elizondo	2021
56	Ingeniero Civil	Juan Tapia Galicia	2021
57	Ingeniero Civil	Jorge Navarro Islas	2021
58	Ingeniero Civil	Martín Cruz López	2021
59	Arquitecto	Patricia María Trevilla Peralta	2021
60	Ingeniero Civil	Rubén Hernández Andres	2021
61	Ingeniero Civil	Fabián Sánchez Francisco	2021
62	Arquitecto	Gilberto Ricardo Salazar Paredes	2021
63	Ingeniero Arquitecto	Juan José Segura Prado	2021
64	Ingeniero Civil	Julio Guillermo Orozco Quiyono	2021
65	Arquitecto	Marco Antonio Sánchez Flores	2021
66	Arquitecto	Claudia Estrella Jiménez Aguirre	2021
67	Ingeniero Civil	Jaime Bastida Mora	2021
68	Ingeniero Civil	Fernando Amador Fuentes	2022
69	Ingeniero Arquitecto	Guillermo Roa Rodríguez	2022
70	Ingeniero Civil	Roberto Cuéllar Morales	2022
71	Ingeniero Civil	Jaime Armando Sánchez Villaseñor	2022
72	Ingeniero Civil	Araceli Mejía Olvera	2022
73	Ingeniero Civil	Marco Antonio Rodríguez Flores	2022
74	Ingeniero Civil	Víctor Manuel Esperón Vilchis	2022
75	Ingeniero Civil	Alonso Rodríguez Rojas	2022
76	Ingeniero Arquitecto	Armando Segundo Estrada	2022
77	Ingeniero Arquitecto	Enrique López Pedroza	2022
78	Ingeniero Arquitecto	Fabián Monroy Hernández	2022
79	Ingeniero Civil	Jesús Adolfo Hernández González	2022
80	Ingeniero Civil	Juan Carlos Díaz Barriga Rivera	2022
81	Ingeniero Civil	Ricardo Boué Iturriaga	2022
82	Ingeniero Civil	Sergio Pérez Rodríguez	2022
83	Ingeniero Civil	Enrique Heredia Pérez	2022
84	Ingeniero Civil	Adrián Bernardino Izquierdo Zenil	2022
85	Ingeniero Arquitecto	Karla Itzel Bernal Franco	2022
86	Ingeniero Civil	José Luis Navarro Estrada	2022
87	Ingeniero Civil	Manuel Gómez Gutiérrez	2022

REFRENDO COMO DIRECTOR RESPONSABLE DE OBRA

No.	PROFESIÓN	NOMBRE	AÑO
88	Arquitecto	Nancy Montes de Oca Munguía	2022
89	Ingeniero Civil	Romualdo Gabriel Montiel Martínez	2022
90	Arquitecto	Víctor González Álvarez	2022
91	Ingeniero Civil	Apolinar García Hernández	2022
92	Ingeniero Arquitecto	José Luis Gómez López	2022
93	Ingeniero Arquitecto	Ignacio Bermeo Colín	2022
94	Ingeniero Arquitecto	Jesús Alberto León Reyes	2022
95	Arquitecto	Cecilia Ortega Segura	2022
96	Ingeniero Municipal	Erasmus Moisés Becerril Hernández	2022
97	Ingeniero Arquitecto	Esteban López Martínez	2022
98	Ingeniero Municipal	Francisco Cuéllar Santín	2022
99	Ingeniero Civil	Jesús Irving Cadena Pérez	2022
100	Ingeniero Civil	Jonathan Ulises Cadena Pérez	2022
101	Ingeniero Arquitecto	José Alejandro Lastiri Rosales	2022
102	Ingeniero Civil	Miguel Ángel Maldonado Durán	2022
103	Ingeniero Civil	Reyes Domínguez Canales	2022
104	Ingeniero Civil	Rodolfo Martínez Muñoz	2022
105	Ingeniero Civil	Silvestre César Durán Avila	2022
106	Ingeniero Civil	Emanuel Vargas Navarrete	2022
107	Ingeniero Civil	Ricardo Flores Barragán	2022
108	Ingeniero Arquitecto	Juan José Manríquez Díaz	2022
109	Ingeniero Civil	Mario Vicente Gallegos Ruiz	2022
110	Ingeniero Civil	J Jesús Aguayo Sandoval	2022
111	Ingeniero Civil	Jorge Ramírez Ibarra	2022
112	Arquitecto	Eduardo Pulido Navarro	2022
113	Ingeniero Civil	Enrique Gómora Martínez	2022
114	Ingeniero Civil	José Luis Adalberto Rosas Gil	2022
115	Arquitecto	Oscar Ramón Núñez Sánchez	2022
116	Ingeniero Civil	Apolinar Hernández Martínez	2022
117	Arquitecto	Gerardo Fuentes Miranda	2022
118	Ingeniero Arquitecto	Víctor Alejandro Mayet Cruz	2022
119	Ingeniero Civil	Adrián Santín Blasco	2022
120	Ingeniero Civil	Ambrosía Policarpo Travieso	2022
121	Ingeniero Civil	Elías Silverio Martínez	2022
122	Ingeniero Civil	Eliseo Ortega León	2022
123	Ingeniero Civil	Emilio Serrano González	2022
124	Arquitecto	Francisco Medina Palacios	2022
125	Ingeniero Civil	Gerardo José Trinidad Rojas Espinosa	2022
126	Arquitecto	Silvia López Vilchis	2022
127	Ingeniero Civil	Rubén Pedroza Arias	2022

REFRENDO COMO DIRECTOR RESPONSABLE DE OBRA

No.	PROFESIÓN	NOMBRE	AÑO
128	Ingeniero Civil	Jesús García Sánchez	2022
129	Arquitecto	Juan Jiménez López	2022
130	Ingeniero Arquitecto	Macario Martínez Cárdenas	2022
131	Ingeniero Civil	Jorge Enrique Pérez Flores	2022
132	Ingeniero Civil	Jorge Walter Rojas Zamarripa	2022
133	Ingeniero Civil	Justino Ordóñez Vega	2022
134	Ingeniero Civil	Martín Martínez Silva	2022
135	Arquitecto	Rosenda Irma Saldaña Jáuregui	2022
136	Arquitecto	Sergio Abel Pérez Mendoza	2022
137	Ingeniero Civil	José Manuel Cázarez Rubio	2022
138	Ingeniero Civil	Antonio Anota Figueroa	2022
139	Ingeniero Civil	Armando González Pereda	2022
140	Ingeniero Civil	Erik Morales García	2022
141	Ingeniero Civil	Gerardo Izquierdo Marín	2022
142	Ingeniero Arquitecto	Inocente Javier Espinosa García	2022
143	Ingeniero Civil	Ismael Díaz Martínez	2022
144	Ingeniero Civil	Javier Pérez Martínez	2022
145	Ingeniero Civil	Jorge Armando Crespo Espinoza	2022
146	Arquitecta	Maribel Pérez Sebastián	2022
147	Ingeniero Civil	Mario Alfredo García Hernández	2022
148	Ingeniero Civil	Merced Torres Sánchez	2022
149	Ingeniero Civil	Rolando Navarro Reboredo	2022
150	Ingeniero Civil	Sadot Fernández Calderón	2022
151	Ingeniero Civil	Valentín Trejo Martínez	2022
152	Ingeniero Arquitecto	Emilio Rosales Flores	2022
153	Ingeniero Civil	Araceli García Martínez	2022
154	Arquitecto	Armando Esteban Fernández Sánchez	2022
155	Ingeniero Civil	Edgar Antonio Olmos Arroyo	2022
156	Ingeniero Civil	Enrique Gómez Vega	2022
157	Ingeniero Civil	Ezequiel Saad Lagunas Hadad	2022
158	Ingeniero Civil	Félix Albino Granada Domínguez	2022
159	Licenciado en Ingeniería Civil	Jaime Santa Ana Tello	2022
160	Ingeniero Civil	Jorge Imatini Quiroz Morales	2022
161	Arquitecto	José Ángel Marín Pérez	2022
162	Ingeniero Civil	Luis Javier Loyola Monroy	2022
163	Ingeniero Civil	Martín Sánchez Pérez	2022
164	Ingeniero Civil	Ramón González Muñoz	2022
165	Ingeniero Civil	Raúl Vera Noguez	2022
166	Arquitecta	Sabrina Baz Coca	2022
167	Ingeniero Civil	Vicente Amado Montoya Ramírez	2022

REFRENDO COMO DIRECTOR RESPONSABLE DE OBRA

No.	PROFESIÓN	NOMBRE	AÑO
168	Ingeniero Civil	Víctor Javier Malvaez Reyes	2022
169	Licenciado en Ingeniería Civil	Edgar Salinas Ortiz	2022
170	Ingeniero Civil	Erick Benítez Rivera	2022
171	Arquitecto	Joel Antonio García Zavala	2022
172	Ingeniero Civil	Miroslava Laguna Macias	2022
173	Ingeniero Civil	Rafael Cerezo Parra	2022
174	Ingeniero Civil	Pedro Domínguez Medina	2022
175	Ingeniero Civil	José Ramón Rodríguez Morales	2022
176	Ingeniero Civil	Juan Velázquez Carranza	2022
177	Ingeniero Civil	Raúl Armando Sandoval Flores	2022
178	Arquitecto	Ignacio Márquez Martínez	2022
179	Ingeniero Civil	Manuel Adrian Santos Hernández	2022
180	Ingeniero Civil	Hortensio Bulmaro Torres Ramírez	2022
181	Ingeniero Civil	José Trinidad Monroy Santana	2022
182	Ingeniero Civil	Marco Antonio Tapia Lizarraga	2022
183	Ingeniero Civil	Enrique Figueroa Reza	2022
184	Ingeniero Civil	Carlos Alberth Lira Viñas	2022
185	Arquitecto	Guillermo Andrés Rodríguez Reyes	2022
186	Arquitecto	Jorge Alberto Rodríguez Aguilera	2022
187	Arquitecto	Leoncio López Ordoñez	2022
188	Ingeniero Civil	Ma. Angélica Camarena Amaro	2022
189	Ingeniero Arquitecto	Marco Antonio Sorcini Muñoz	2022
190	Ingeniero Civil	Mario Villafán Álvarez	2022
191	Arquitecto	Gerardo Andrade Hinojosa	2022
192	Ingeniero Civil	Fidel Cuevas Cancino	2022
193	Arquitecto	Joel Zacate Triana	2022
194	Ingeniero Civil	Everardo Padilla López	2022
195	Arquitecto	Julio César Díaz Cuadros	2022
196	Ingeniero Civil	Javier Barrios Domínguez	2022
197	Ingeniero Civil	Guillermo Antonio Martínez Hernández	2022
198	Ingeniero Arquitecto	Jorge Espinosa Zambrano	2022
199	Arquitecto	José Joaquín Espinosa Rangel	2022
200	Arquitecto	María del Pilar Benites Solano	2022
201	Ingeniero Arquitecto	Pedro Padrón Salazar	2022
202	Arquitecto	Raúl Méndez Bernal	2022
203	Ingeniero Civil	Salvador Cruz Arellano	2022
204	Ingeniero Civil	Teresita Areli Figueroa Zuñiga	2022
205	Arquitecto	Víctor Hugo Vite Reyes	2022
206	Ingeniero Arquitecto	Gerardo Alabrez Ruíz	2022
207	Ingeniero Civil	Blas Carlos Enriquez Flores	2022

REFRENDO COMO DIRECTOR RESPONSABLE DE OBRA

No.	PROFESIÓN	NOMBRE	AÑO
208	Ingeniero Arquitecto	José Luis Meliton Bautista García	2022
209	Ingeniero Municipal	Manuel López Trejo	2022
210	Ingeniero Civil	Carlos Rodríguez Cortés	2022
211	Ingeniero Civil	Elías Guarneros Ramírez	2022
212	Ingeniero Civil	Gabriel Orozco Escobar	2022
213	Arquitecta	Gabriela Rivera González	2022
214	Ingeniero Civil	Jacinto Salazar Rincón	2022
215	Ingeniero Civil	José Luis Martínez Hernández	2022
216	Arquitecto	Manuel Fernando Ramírez Salgado	2022
217	Arquitecto	María Luisa Sánchez Guerrero	2022
218	Ingeniero Civil	Sergio Ruvalcaba Morales	2022
219	Ingeniero Civil	Reyes López Viveros	2022
220	Ingeniero Civil	Francisco Ortega Nolasco	2022
221	Arquitecto	Hugo García Pérez	2022
222	Ingeniero Civil	Miguel Rangel Loza	2022
223	Ingeniero Civil	Fernando Pérez Padilla	2022
224	Ingeniero Civil	Andrés Molina Ortíz	2022
225	Ingeniero Civil	Eugenio Rivero Sandoval	2022
226	Arquitecto	Manuel Posada Arellano	2022
227	Ingeniero Civil	Marcial Jesús Sánchez Hernández	2022
228	Arquitecto	Arturo Israel Mondragón Álvarez	2022
229	Ingeniero Civil	José Carlos Andrade Monteagudo	2022
230	Ingeniero Civil	Juan Carlos Vázquez Jiménez	2022
231	Arquitecto	Marco Antonio Martínez Alcántar	2022
232	Arquitecta	María del Rosario Méndez Puga	2022
233	Ingeniero Civil	Valdemar Carlos Flores Enríquez	2022
234	Arquitecto	Mario Sáenz López	2022
235	Ingeniero Civil	Raúl Alberto Martínez Alfaro	2022
236	Arquitecto	Dagoberto Pérez Manzano	2022
237	Ingeniero Civil	Agustín Osório Guadalupe	2022
238	Ingeniero Civil	Alberto Reséndiz Anaya	2022
239	Ingeniero Civil	Bernardo Navarro Vázquez	2022
240	Arquitecto	Eduardo Lloréns Vargas	2022
241	Ingeniero Civil	Gerardo Edmundo Martínez Farrugia	2022
242	Arquitecto	Manuel Contreras Durán	2022
243	Ingeniero Arquitecto	Enrique Carlos Gabriel Moreno Moro	2022
244	Licenciado en Arquitectura	Enrique Moreno Martínez	2022
245	Ingeniero Arquitecto	Feliciano Ramírez Parrales	2022
246	Ingeniero Civil	Salvador Ugalde Cortés	2022
247	Ingeniero Civil	David Quiroz Solis	2022

REFRENDO COMO DIRECTOR RESPONSABLE DE OBRA

No.	PROFESIÓN	NOMBRE	AÑO
248	Ingeniero Civil	Víctor Simón Vargas Ortega	2022
249	Ingeniero Civil	Adán Jesús Salazar Ortiz	2022
250	Ingeniero Civil	Enrique Eduardo Ramos Santa Cruz	2022
251	Ingeniero Civil	Pascual López Gómez	2022
252	Ingeniero Civil	Gabriel Torres Briones	2022
253	Ingeniero Civil	Alejandro Martín Nava López	2022
254	Ingeniero Civil	Eugenio Gerardo Ayala Pantoja	2022
255	Ingeniero Arquitecto	José Artemio Teodoro Rosales Rosas	2022
256	Ingeniero Civil	José Luis Hernández Ángeles	2022
257	Ingeniero Civil	José Rito Zamora González	2022
258	Ingeniero Civil	Luis Serrano Ortiz	2022
259	Arquitecta	María Guadalupe Calderón Armenta	2022
260	Ingeniero Civil	Guillermo Carreola Monroy	2022
261	Ingeniero Civil	José Guillermo Chavarría Goñi	2022
262	Arquitecto	José Pablo García Torres	2022
263	Ingeniero Arquitecto	Juan Daniel Rivera Monsalvo	2022
264	Ingeniero Civil	Juan Luis López Martínez	2022
265	Ingeniero Civil	Said Alejandro Espinoza González	2022
266	Ingeniero Civil	Víctor Tomás Gaviño Ángeles	2022
267	Arquitecto	Alfonso Moreno Nucamendi	2022
268	Ingeniero Civil	Francisco Rojas Becerril	2022
269	Ingeniero Civil	Miguel Angel Magaña Moheno	2022
270	Arquitecto	Miriam Quintos Martínez	2022
271	Ingeniero Arquitecto	Erick Pineda Anaya	2022
272	Ingeniera Civil	Floriberta Hernández Pérez	2022
273	Ingeniero Civil	Gabriel Tenorio Contreras	2022
274	Ingeniero Civil	Israel Trujillo Nava	2022
275	Arquitecto	José Patricio Lozada Romero	2022
276	Ingeniero Civil	Manuel Sáenz de Miera Juárez	2022
277	Ingeniero Civil	Rubén Camacho Zúñiga	2022
278	Ingeniero Civil	Said Abraham Franco Velasco	2022

ATENTAMENTE.- ING. JANETE SUSANA CAMPOS FABELA.- PRESIDENTE XXVII CONSEJO DIRECTIVO.- (RÚBRICA).

AVISOS JUDICIALES

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

EXPEDIENTE NÚM. 383/2022.

PRIMERA SECRETARÍA.

EMPLAZAMINETO A: TOMASA FLORES.

ARTURO SORIANO VELAZQUEZ en calidad de apoderado legal de ALFONSO DELFINO HERNANDEZ RODRIGUEZ Y YANET QUIROZ PEREZ promueve EN LA VÍA ORDINARIA CIVIL ACCIÓN DE USUCAPIÓN, en contra de SALVADOR HERNANDEZ HERNANDEZ Y DE TOMASA FLORES, respecto de una fracción del predio denominado "MECATILLO", ubicado en el Barrio de Santa Catarina, Municipio de Chiautla, Estado de México. El cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 9.00 METROS CON CAMINO; AL SUR: 10.93 METROS CON JUANA PONCE; AL ORIENTE: 50.75 METROS CON SALVADOR HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, ACTUALMENTE JULIAN HERNANDEZ RODRIGUEZ Y; AL PONIENTE: 49.85 METROS CON SALVADOR HERNANDEZ HERNANDEZ, ACTUALMENTE CLAUDIA ANGÉLICA ANDRADE GÓMEZ, teniendo una superficie aproximada de 500.50 metros cuadrados. Demanda que fue admitida por AUTO de fecha UNO (01) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022), dentro del expediente 383/2022, del cual reclama las siguientes prestaciones: **A)** Que mediante sentencia definitiva se declare propietarios a sus poderdantes del inmueble en cuestión, **B)** Como consecuencia de la prestación que antecede se sirva ordenar la Inscripción de la sentencia ejecutoriada en el Instituto de la Función Registral del Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, **C)** El pago de gastos y costas que origine el presente juicio para el caso que los demandados se opongan a las presentes prestaciones. Fundando lo anterior en los siguientes hechos: **1.-** En fecha ocho (08) de febrero de mil novecientos noventa y uno (1991) el señor SALVADOR HERNANDEZ HERNANDEZ le vendió a mis poderdantes una fracción del predio denominado "MECATILLO", con las medidas y colindancias descritas con antelación, venta que se hizo mediante CONTRATO PRIVADO DE COMPRA-VENTA, en presencia de los testigos que se mencionan en dicho instrumento anexado a la presente demanda, que acredita con documento original que anexa a la demanda. **2.-** Manifiesta que sus poderdantes poseen el inmueble en cuestión desde la fecha OCHO (08) DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO (1991), fecha en la cual se celebró el contrato de compra-venta. Pagando por este concepto la cantidad de cincuenta mil pesos (\$50,000 M.N.). Manifiesta "BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD" que sus poderdantes el hoy demandado SALVADOR HERNANDEZ HERNANDEZ les acreditó su calidad de vendedor con un contrato de compraventa que celebró con la señora TOMASA FLORES en fecha uno (01) de marzo de mil novecientos ochenta (1980), documental que se encuentra en poder del demandado SALVADOR HERNANDEZ HERNANDEZ. **3.-** Desde fecha ocho (08) de febrero de mil novecientos noventa y uno (1991) sus poderdantes se encuentran en posesión del predio denominado "MECATILLO" descrito con antelación, posesión que han ejercitado en concepto de propietarios, en forma pacífica, pública, continua, de buena fe y a la vista de todos. **4.-** Manifiesta que el predio denominado "MECATILLO" se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral de la Ciudad de Texcoco, Estado de México, bajo los siguientes datos registrales: Folio Real Electrónico 00168308, Partida número 469, Volumen 26 del Libro Primero, Sección Primera, de fecha 29 de agosto de 1966 a favor de Tomasa Flores, tal como lo acredita con Certificado de Inscripción expedido por el C. Registrador del Instituto de la Función Registral de Texcoco, Estado de México, documento anexado a la presente demanda. **5.-** Manifiesta que sus poderdantes han poseído el inmueble antes mencionado reuniendo los requisitos necesarios, es por lo que acuden en esta vía y forma a demandar las prestaciones antes señaladas. **6.-** Como consecuencia de lo anterior y una vez acreditada la acción solicita se gire atento oficio con los insertos necesarios al C. Registrador del Instituto de la Función Registral del Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México para que sirva a hacer las anotaciones correspondientes a favor de sus poderdantes respecto a la fracción del inmueble antes señalado.

HACIÉNDOLE SABER A TOMASA FLORES QUE DE NO PRESENTARSE AL LOCAL DE ESTE JUZGADO POR SÍ O APODERADO LEGAL O GESTOR QUE PUEDA REPRESENTARLO, A DAR CONTESTACIÓN A LA DEMANDA INCOADA EN SU CONTRA DENTRO DEL PLAZO DE TREINTA DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN, EL JUICIO SE SEGUIRÁ EN REBELDÍA, HACIÉNDOLE LAS ULTERIORES POR LISTA Y BOLETÍN JUDICIAL.-

PUBLÍQUESE POR TRES VECES EN CADA UNO DE ELLOS, CON INTERVALOS DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA POBLACIÓN Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL, FÍJESE EN LA PUERTA DE ESTE TRIBUNAL UNA COPIA ÍNTEGRA DE ESTA RESOLUCIÓN POR TODO EL TIEMPO DEL EMPLAZAMIENTO.- TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, A UNO (01) DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022).- DOY FE.

Fecha del acuerdo que ordena la publicación: veinticuatro (24) de noviembre del año dos mil veintidós (2022).- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, LICENCIADA LAURA RUIZ DEL RÍO.-RÚBRICA.

494.- 26 enero, 7 y 16 febrero.

**JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO.

DEMANDADO: ODILON PEREZ DEL ANGEL Y MARTHA RAYA GARCÍA DE PEREZ.

Se le hace saber que ROGELIO SANDIEGO GARCÍA y BERTHA DECIGA RAMOS, promueve por propio derecho ante este Juzgado bajo el expediente número 647/2022, en el JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, la parte actora solicita las siguientes prestaciones: 1.- LA DECLARACION JUDICIAL DE QUE HA OPERADO EN NUESTRO FAVOR LA PRESCRIPCION POSITIVA DEL INMUEBLE UBICADO EN ARIES 87 DISTRITO H-81 (LOTE 31 MANZANA 13) FRACCIONAMIENTO VALLE DE LA HACIENDA EN CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MEXICO, AL HABERLO POSEÍDO POR EL TIEMPO Y LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN LA LEY PARA USUCAPIRLO. 2.- LA DECLARACION JUDICIAL QUE RESUELVA QUE DE POSEEDORES NOS HEMOS CONVERTIDO EN PROPIETARIOS DEL CITADO INMUEBLE AL ESTAR SATISFECHOS LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTICULOS 5.128, 5.129 y 5.130 DEL CODIGO CIVIL. 3.- LA CANCELACIÓN DE LA INSCRIPCIÓN QUE APARECE A FAVOR DEL DEMANDADO ODILÓN PÉREZ DEL ÁNGEL, Y EN SU LUGAR LA INSCRIPCIÓN A NUESTRO FAVOR DE DICHO INMUEBLE EN EL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL, OFICINA EN CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO. FUNDÁNDOSE EN LOS SIGUIENTES HECHOS 1.- CAUSA GENERADORA DE LA POSESION. Con fecha catorce de septiembre de mil novecientos ochenta y siete mediante contrato privado de compraventa, los suscritos adquirimos de los ahora demandados ODILON PEREZ DEL ANGEL y MARTHA RAYA GARCIA DE PEREZ el inmueble que es ahora materia de este juicio ubicado en la calle Aries No. 87 (lote 31 manzana 13) en el fraccionamiento Valle de la Hacienda, Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, siendo precio de la operación la cantidad de \$9,000,000.00/100 M.N. NUEVE MILLONES DE VIEJOS PESOS como se establece en la cláusula primera del contrato base de esta acción que exhibimos a la presente como ANEXO UNO; con ello probamos la causa generadora de la posesión, utilizando dicho inmueble como casa habitación hasta la fecha y habiendo sido liquidado totalmente el precio de dicha compraventa. 2.- IDENTIDAD DEL INMUEBLE.- Dicho inmueble se encuentra identificado de la siguiente manera: CASA HABITACION ubicada en Calle Aries # 87 lote 31 Manzana 13, Distrito H-81 Fraccionamiento Valle de la Hacienda Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México que presenta las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 15.81 mts. Con lote 30, AL ORIENTE: 9.63 mts. con calle Aries, AL SUR: en 15.92 mts con lote 32. AL PONIENTE en 7.01 mts. con lotes 12 y 13, contando con una superficie total de 131.98 metros cuadrados. 3.- LEGITIMACION PASIVA.- El Inmueble materia del juicio y antes identificado se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral oficina en Cuautitlán Estado de México a favor del señor ODILON PEREZ DEL ANGEL, como se demuestra con el Certificado de Inscripción que se exhibe a la presente como ANEXO DOS, motivo por el que en su contra se ejercita esta acción atento a lo dispuesto por el artículo 5.140 del Código Civil y llamando a juicio a su esposa la señora MARTHA RAYA GARCIA DE PEREZ en virtud de haber signado conjuntamente el contrato de compraventa base de esta acción y le pare perjuicio la sentencia que resuelva este asunto. 4.- CARACTERISTICAS DE LA POSESION.- Desde el catorce de septiembre de mil novecientos ochenta y siete y hasta la fecha, los suscritos hemos poseído como casa habitación el predio objeto de este juicio en forma quieta, pública, pacífica, continúa, de buena fe y en concepto de propietarios por lo cual se satisfacen los requisitos a que se refieren los artículos 5.127, 5.128, 5.129 y 5.130 del Código Civil para prescribirlo a mi favor. 5.- A partir del año de mil novecientos ochenta y siete y hasta el actual, los suscritos hemos pagado todos los derechos y servicios que reporta el citado inmueble, lo cual demostramos con los documentos que se acompañan a la presente demanda y que exhibimos como ANEXO TRES, constituyendo dicha circunstancia un factor más de posesión en nuestro favor. FORMA DE PUBLICACIÓN: Se ordena publicar por TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DÍAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación de esta población y en el Boletín Judicial.

VALIDACION: EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA SIETE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS.- PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA GUADALUPE HERNANDEZ JUAREZ.-RÚBRICA.

498.- 26 enero, 7 y 16 febrero.

**JUZGADO CUARTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS-COACALCO DE BERRIOZABAL
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO: Se le hace saber que en el expediente número 09/22, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre DECLARACIÓN DE AUSENCIA, promovido por ROSALIA HERNÁNDEZ MARTÍNEZ, en el Juzgado Cuarto Familiar del Distrito Judicial de Ecatepec con Residencia en Coacalco de Berriozábal, el Juez del conocimiento dictó auto que admitió la demanda, en fecha veinte de enero de dos mil veintidós, se ordenó emplazar por medio de edictos a JOSÉ SILVERIO LÓPEZ LIMÓN o a quien tenga algún interés jurídico al presente procedimiento, haciéndole saber que deberán presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a desahogar la vista que se les dio, con el apercibimiento que de no hacerlo por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlas, se seguirá el juicio en su rebeldía y las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal se le hará por Lista y Boletín Judicial: Relación sucinta de la demanda DADO QUE NO EXISTE CONTROVERISA ALGUNA SE SOLICITA LA DECLARACIÓN DE AUSENCIA de JOSÉ SILVERIO LÓPEZ LIMÓN. HECHOS. 1.- El dieciocho de febrero de mil novecientos cincuenta, en el Estado de Puebla, nació mi cónyuge JOSÉ SILVERIO GÓMEZ LIMÓN, como se acredita con el acta de nacimiento expedida por el Registro Civil del Estado de Puebla; 2.- El veintiséis de octubre de mil novecientos setenta y seis, contrae matrimonio con el hoy ausente JOSÉ SILVERIO GÓMEZ LIMÓN; 3.- Es el caso que en fecha veintiséis de agosto de mil novecientos ochenta y nueve, mi cónyuge salió del domicilio conyugal ubicado en Calle Júpiter número A-19-A, Colonia Rinconada Coacalco, Municipio de Coacalco de Berriozábal, Estado de México, sin que a la fecha haya tenido noticias del paradero alguno de éste, es importante mencionar que hasta la fecha sigue siendo el mismo domicilio que habita la Suscrita, pasando treinta y dos años; 4.- Derivado de lo anterior, desde ese día la suscrita empezó a realizar búsqueda en hospitales, Servicios Médicos, Forense del Estado de México y de la Ciudad de México, así como oficinas policiacas y otras dependencias; 5.- En fecha nueve de septiembre de mil novecientos ochenta y nueve, la empresa ADO donde laboraba el hoy ausente, después de varios requerimientos me entregó una carta donde se hace constar que desde el día veintiséis de agosto de mil novecientos ochenta y tres no se había presentado a laborar JOSÉ SILVERIO GÓMEZ LIMÓN; 6.- El nueve de octubre de mil novecientos ochenta y nueve, acudí ante el Ministerio Público de Tlaxtepec a hacer el reporte, designándole número de carpeta TLA/III/4523/898, sin embargo nunca se recibió respuesta alguna; 7.- Derivado de lo anterior, el diecisiete de abril de mil novecientos noventa, acudí ante el Juez Municipal de Coacalco de Berriozábal, Estado de México a denunciar el abandono de hogar, en donde se informó la ausencia; Sin embargo a pesar de que han pasado más de treinta y dos años desde que mi cónyuge desapareció, no he tenido noticias de su paradero, por lo que a la fecha desconozco si se encuentra con vida o ya falleció. En fecha cuatro de diciembre de

dos mil veintidós, se dictó Sentencia Definitiva donde se resolvió: PRIMERO: Ha sido procedente la vía del Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Declaración Especial de Ausencia respecto de la persona de José Silverio Gómez Limón, promovido por Rosalía Hernández Martínez. SEGUNDO: Se reconoce la declaración especial de ausencia respecto de José Silverio Gómez Limón, a partir del veintiséis de agosto del año mil novecientos ochenta y nueve (1989). TERCERO: Se nombra a la señora Rosalía Hernández Martínez como representante legal definitiva del señor José Silverio Gómez Limón (persona desaparecida); quien pasa a ser administradora del bien inmueble que forma parte de la sociedad conyugal habida entre el señor José Silverio Gómez Limón, facultada para realizar actos de administración, sin embargo, para la venta del mismo, deberá solicitar la autorización por escrito al suscrito ya que únicamente es la representante legal de la persona desaparecida; se decreta la disolución del vínculo matrimonial que une a José Silverio Gómez Limón y Rosalía Hernández Martínez, dándose por terminada la sociedad conyugal, régimen bajo el cual contrajo matrimonio la promovente con el señor José Silverio Gómez Limón. CUARTO: Se ordena a la Secretaría de Acuerdos de este juzgado, para que dé cumplimiento al artículo 19 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición de Personas del Estado de México, en cuanto a la emisión de la certificación correspondiente, así como la publicación de la presente en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", su inscripción en el Registro Civil, registro en la Comisión Ejecutiva Estatal y publicación en las páginas oficiales de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México y de la Comisión de Búsqueda de Personas, en un plazo no mayor de cinco días hábiles, lo cual se realizará de forma gratuita. QUINTO: Quedan debidamente notificados los interesados del contenido de la presente resolución.

Se expide el edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días en GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el Boletín Judicial del Estado de México, su inscripción en el Registro Civil, Comisión Ejecutiva y Estatal, publicación en las páginas oficiales de la Comisión de Búsqueda de Personas, de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México donde se haga la citación, dado en la Ciudad de Coacalco de Berriozábal, México, a los diecinueve días del mes de diciembre del año dos mil veintidós.- DOY FE.- SECRETARIO JUDICIAL, LIC. LEOPOLDO JIMÉNEZ ARCE.- Diecinueve (19) de diciembre del dos mil veintidós (2022).- RÚBRICA.

510.- 26 enero, 7 y 16 febrero.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE LERMA
E D I C T O**

A: CHRISTIAN EDUARDO ASTIVIA SÁNCHEZ.

Se le hace saber que en el expediente número 999/2022, relativo al Juicio DIVORCIO INCAUSADO promovido por ALEJANDRA CAMPOS GARCÍA, en contra de CHRISTIAN EDUARDO ASTIVIA SÁNCHEZ se ordenó su EMPLAZAMIENTO POR MEDIO DE EDICTOS QUE CONTENGAN UNA RELACION SUCINTA DE LA DEMANDA Y SE PUBLIQUEN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO GACETA DEL GOBIERNO, EN OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LA POBLACIÓN Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL. Por lo que se hace de su conocimiento que ALEJANDRA CAMPOS GARCÍA, le demanda: "LA DISOLUCIÓN DEL VINCULO MATRIMONIAL QUE UNE A LA SUSCRITA CON EL SEÑOR CHRISTIAN EDUARDO ASTIVIA SÁNCHEZ". Consecuentemente se le hace saber de la demanda entablada en su contra, para que dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, comparezca al Juzgado Tercero Civil del Distrito Judicial de Lerma, Estado de México, al desahogar de la vista se pronuncie sobre la solicitud planteada, la propuesta de convenio y medidas provisionales, acompañando la documentación que considere pertinente; y cítese para que comparezca el día señalado en autos, para la audiencia de avenencia que para tal efecto se indica; asimismo se le previene para que señale domicilio dentro de la Ciudad de Lerma, Estado de México para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que para el caso de no hacerlo las ulteriores y aún las personales, se le harán en términos de lo dispuesto por el artículo 1.170 de la Ley Procesal en consulta. De igual forma fijese en la puerta del Juzgado Tercero Civil del Distrito Judicial de Lerma, Estado de México, una copia integra del proveído, por todo el tiempo del emplazamiento. Dado en Lerma, Estado de México, a los veinte de enero de dos mil veintidós. DOY FE.

FECHA DE VALIDACIÓN 20 DE ENERO DE 2023.- CARGO: SECRETARIO DE ACUERDOS.- NOMBRE; LIC. GERARDO DIOSDADO MALDONADO.- FIRMA: RÚBRICA.

511.- 26 enero, 7 y 16 febrero.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, CON
RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: M.F. Y ASOCIADOS, S.A. DE C.V. Se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 3156/2022, relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPION, promovido por JORGE SANCHEZ MAGAÑA, en contra de M.F. Y ASOCIADOS, S.A. DE C.V. Y MARIA ANTONIA SALAZAR HERNANDEZ, se dictó auto de fecha seis (06) de septiembre de dos mil veintidós (2022), en la que se admitió la demanda, y se ordenó su emplazamiento a través de edictos en auto de fecha catorce (14) de diciembre de dos mil veintidós (2022); por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: La actora reclamó literalmente las siguientes PRESTACIONES: A).- La declaración judicial, en Sentencia Definitiva que se realice en el sentido que ha operado a favor de JORGE SANCHEZ MAGAÑA, la usucapión respecto del inmueble ubicado en CALLE BELISARIO DOMINGUEZ, MANZANA 1, LOTE 4-A, DE LA COLONIA JOSEFA ORTIZ DE DOMINGUEZ, EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC, ESTADO DE MEXICO, el cual cuenta con una superficie de 207.35 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 26.00 metros con Lote 03, AL SUR: en 26.00 metros con Lote 4-B, AL ESTE en 08.00 metros con la Colonia Florida, AL OESTE en 7.95 metros con Calle Dr. Belisario Domínguez. B).- La cancelación del asiento registral que aparece a favor de M.F. Y ASOCIADOS, S.A. DE C.V. en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, bajo el folio real electrónico 73242. C).- La inscripción a favor de JORGE SANCHEZ MAGAÑA, de

la sentencia definitiva que se pronuncie ante el IFREM. FUNDANDO SUSTANCIALMENTE COMO HECHOS DE SU DEMANDA: 1.- El inmueble descrito en el inciso letra A).- de las prestaciones se encuentra Inscrito en el IFREM del Estado de México, a favor M.F. Y ASOCIADOS, S.A. DE C.V., del cual se refiere que JORGE SANCHEZ MAÑANA, en fecha 20 de junio del 2008, adquirió mediante contrato de compra venta celebrado con MARIA ANTONIA SALAZAR HERNANDEZ, 2.- Mismo que se encuentra Inscrito con los siguientes datos registrales: Partida 914, Volumen 1628, Libro Primero Sección Primera, Folio Real Electrónico 73242, el cual cuenta con un valor catastral de 501,380 lo que se acredita con pago de predio año 2022, con clave catastral 094 184 190 400 00 00. 3.- JORGE SANCHEZ MAGAÑA manifiesta que desde el momento de la compra venta tiene la posesión del inmueble descrito en líneas que anteceden de forma pacífica, pública, continúa, de buena fe y en calidad de propietario. Los hechos anteriormente descritos le constan a CC. REINA AURORA RUIZ GARCIA, JESUS GUADALUPE SERAFIN DANIEL Y GUILLERMO ANTONIO MARIN. Así mismo, OFRECIÓ LOS MEDIOS DE PRUEBA QUE A SU INTERÉS CONVINO. En consecuencia, M.F. Y ASOCIADOS, S.A. DE C.V., deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, para dar contestación a la demanda, oponer excepciones y en su caso ofrecer las pruebas; con el apercibimiento que para el caso de no comparecer en el plazo concedido, por apoderado o gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en rebeldía; en el entendido de que deberá también entenderse a lo ordenado en auto inicial.

PUBLIQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en el Estado de México y en el boletín judicial; fíjese en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a los trece días de enero de dos mil veintitres (2023).

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación catorce (14) de diciembre dos mil veintidós 2022.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, LICENCIADO FELIPE GONZALEZ RUIZ.-RÚBRICA.

514.- 26 enero, 7 y 16 febrero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

JESÚS CONSTANTINO RIVERA.

La C. MARIA TEODORA ELVA ARRIETA PEREZ promueve ante el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio del Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, bajo el expediente número 443/2018 PROCESO ORDINARIO CIVIL ACCIÓN PLENARIA DE POSESION; Requiriendo La declaración que haga su Señoría respecto de que la promovente MARIA TEODORA ELVA ARRIETA PEREZ tiene mejor derecho para poseer el inmueble en el LOTE DE TERRENO UBICADO EN CALLE HIDALGO, NUMERO 51, COLONIA PRESIDENTES MUNICIPIO DE CHICOLOAPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MEXICO, INMUEBLE TAMBIEN DENOMINADO EL "MEMBRILLO" con una superficie de 5,475.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 80.81 METROS Y COLINDA CON PLACIDO RIVERA; AL SUR PRIMERA LINEA 39.99 METROS Y COLINDA CON CALLE HIDALGO, AL SUR SEGUNDA LINEA 37.60 METROS Y COLINDA CON JUAN HERNÁNDEZ MUZQUIZ, AL ORIENTE PRIMERA LINEA 54.65 METROS Y COLINDA CON JUAN HERNANDEZ MUZQUIZ, AL ORIENTE SEGUNDA LINEA 94.50 METROS Y COLINDA CON PAULA NERI Y AL PONIENTE 94.50 METROS Y COLINDA CON BENJAMIN ESPINOZA. Funda sus prestaciones en los siguientes hechos 1.- En fecha trece de abril del año dos mil celebro contrato privado de compraventa con JUAN HERNANDEZ NAJERA, el predio antes descrito con las medidas y colindancias ya precisadas, 2.- En el momento de la adquisición del inmueble ha venido haciendo actos de posesión y dominio sobre el inmueble, como lo es el mantenimiento y limpieza e incluso construcciones, mismas que de manera injustificada los ahora demandados entraron a poseer sin consentimiento de la promovente, 3.- El inmueble materia de la presente litis en noviembre de dos mil diecisiete por cuestiones de trabajo se ausento del terreno y al regresar se percata que se encontraba habitado por algunas personas mismas que se les requirió la entrega del inmueble, mismas que le dijeron que se alejara si es que o quería tener problemas, que ellos eran los dueños del inmueble, por lo que procedieron a retirar del citado inmueble. Haciéndole saber a JESUS CONSTANTINO RIVERA que debe contestar la instaurada en su contra dentro del plazo de treinta (30) días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, apercibido que para el caso de no hacerlo el proceso se seguirá en su rebeldía, debiendo fijarse en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO, EN UN PERIODICO DE MAYOR CIRCULACIÓN Y BOLETIN JUDICIAL.

DADO EN TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, A LOS NUEVE (9) DÍAS DEL MES DE ENERO DE DOS MIL VEINTITRES (2023). DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACIÓN: DOCE (12) DE DICIEMBRE DEL DOS MIL VEINTIDÓS (2022).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MELQUIADES FLORES LÓPEZ.-RÚBRICA.

515.- 26 enero, 7 y 16 febrero.

**JUZGADO TRIGESIMO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En el juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por BANCO NACIONAL DE MEXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA, INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX, en contra de PADILLA GUADALUPE, expediente 338/2020, EL C. JUEZ TRIGÉSIMO DE LO CIVIL, dictó cuatro autos de fechas nueve de enero del dos mil veintitrés, diez de noviembre, veintiséis y doce ambos de septiembre todos del dos mil veintidós, que en su parte conducente dice(n):

"... Respecto del bien inmueble Ubicado en LA CASA EN CONDOMINIO MARCADA CON EL NUMERO 9, DEPARTAMENTO "A", DE LAS CALLES DE ACUEDUCTO DEL FRACCIONAMIENTO JARDINES DE LA HACIENDA, CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MEXICO Y TERRENO SOBRE LA CUAL ESTA CONSTRUIDA MARCADA CON EL NUMERO 1 DE LA MANZANA 39.

Siendo postura legal la cantidad de \$498,000.00 M.N. (CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 Moneda Nacional) que corresponde a las dos terceras partes del avalúo del inmueble materia del presente juicio que fue la cantidad de \$747,000.00 M.N. (SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 M. N.) y para intervenir en el remate los licitadores deberán exhibir el diez por ciento del precio fijado mediante billete de depósito expedido por el BANCO NACIONAL DEL AHORRO Y SERVICIOS FINANCIEROS, sin cuyo requisito no será admitido.

Asimismo, deberán publicarse los edictos respecto del bien inmueble por DOS VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACIÓN SIETE DÍAS HÁBILES E IGUAL TÉRMINO ENTRE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN Y LA FECHA DEL REMATE, asimismo deberán fijarse los edictos en los ESTRADOS DE ESTE JUZGADO, SECRETARIA DE FINANZAS y en el periódico "DIARIO IMAGEN". Con fundamento en el artículo 572 del Código de Procedimientos Civiles toda vez que el domicilio se encuentra fuera de la competencia de este juzgado, con apoyo en los artículos 104 y 105 del mismo ordenamiento legal, librese atento exhorto al C. JUEZ COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE CUATITLAN IZCALLI ESTADO DE MEXICO con los insertos necesarios a costa del promovente para que de encontrarlo ajustado a derecho, proceda a llevar a cabo las publicaciones de los edictos en los ESTRADOS DEL JUZGADO DEL C. JUEZ EXHORTADO, RECEPTORÍA DE RENTAS, GACETA OFICIAL Y BOLETÍN JUDICIAL DE DICHA ENTIDAD Y EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN que designe el C. Juez exhortado, debiendo publicarse los edictos respecto del bien inmueble por DOS VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, debiendo mediar entre una y otra publicación SIETE DÍAS HÁBILES e igual término entre la última publicación y la fecha del remate, en los lugares antes indicados..."

"...toda vez que no compareció postor alguna a la audiencia de remate en primera almoneda nuevamente se señalan las DIEZ HORAS DEL DIA VEINTIOCHO DE FEBRERO DEL DOS MIL VEINTITRES en la inteligencia de que al tratarse de la segunda almoneda se establece una rebaja del veinte por ciento de la tasación establecida en \$747,000.00 M.N. (setecientos cuarenta y siete mil pesos 00/100 M.N.) para quedar con dicha reducción en \$597,600.00 M.N. (quinientos noventa y siete mil seiscientos pesos 00/100 M.N.) para la segunda almoneda, siendo postura legal (las dos terceras partes) la cantidad de \$398,400.00 M.N. (trescientos noventa y ocho mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.), debiéndose preparar la misma en la forma y términos ordenados en auto de fecha doce de septiembre del presente año..."

LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. MARÍA YVONNE PÉREZ LÓPEZ.-RÚBRICA.

695.- 3 y 16 febrero.

**JUZGADO VIGESIMO OCTAVO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

SE CONVOCA A POSTORES:

EN LOS AUTOS DEL EXPEDIENTE 62/2019 RELATIVO AL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por HSBC MÉXICO S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC, DIVISIÓN FIDUCIARIA EN SU CARACTER DE FIDUCIARIO EN EL FIDEICOMISO IRREVOCABLE IDENTIFICADO CON EL NÚMERO F/250295 en contra de VALENTIN REYES TENANGO ESPINOSA Y MONICA SALAZAR CHIO. EL C. JUEZ VIGÉSIMO OCTAVO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO INTERINO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO DICTO UN AUTO QUE A LA LETRA DICE: CIUDAD DE MÉXICO, A DOS DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS. - - - agréguese a su tomo II del expediente 62/2019 con el escrito de LUZ MARÍA BATA GONZÁLEZ apoderada legal de PATRIMONIO S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE ENTIDAD NO REGULADA moral que a su vez es apoderada de la parte actora; vistas sus manifestaciones se señala las DIEZ HORAS DEL DÍA VEINTIOCHO DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTITRÉS, a efecto de que se celebre la audiencia de remate en Primera Almoneda, tórnese el presente expediente a la encargada del turno a fin de que elabore el turno correspondiente ordenado en auto fecha doce de agosto de dos mil veintidós. NOTIFÍQUESE. LO PROVEYÓ Y FIRMA EL JUEZ VIGÉSIMO OCTAVO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, INTERINO EL MAESTRO EN DERECHO SERGIO CORTÉS ROMERO, ANTE LA CIUDADANA SECRETARIA DE ACUERDOS LICENCIADA IRENE MIRIAM MEJÍA HERNÁNDEZ, CON QUIEN ACTÚA Y DA FE.-----
CIUDAD DE MÉXICO, A DOCE DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIDÓS, procédase al REMATE EN PRIMERA ALMONEDA respecto del inmueble ubicado en: ÁREA PRIVATIVA TREINTA Y SIETE "A" DEL LOTE CONDOMINIAL TREINTA Y SIETE DE LA MANZANA TRES, Y LAS CONSTRUCCIONES SOBRE EL EXISTENTES, DEL CONJUNTO URBANO HABITACIONAL DE TIPO INTERÉS SOCIAL DENOMINADO "LOS ÁLAMOS", UBICADO EN CALLE FRACCIÓN III (TRES ROMANO), RANCHO SAN RAFAEL, PUEBLO DE VISITACIÓN EN TÉRMINOS DEL MUNICIPIO DE MELCHOR OSCAMPO, ESTADO DE MÉXICO. Procédase a anunciarse la venta del inmueble hipotecado mediante EDICTOS que se publiquen por DOS VECES en los TABLEROS DE AVISOS DE ESTE JUZGADO, en los de la SECRETARÍA DE FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, y en el periódico "DIARIO IMAGEN", debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y, entre la última y la fecha de remate, igual plazo. Y para que tenga verificativo la AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMER ALMONEDA, LAS DIEZ HORAS DEL DÍA VEINTINUEVE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS, teniendo como monto del precio del bien inmueble a subastar, el contenido en el avalúo que obra en autos, mismo que es el de TRESCIENTOS SESENTA MIL PESOS 0/100 M.N., siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del mismo. Asimismo, para tomar parte en la subasta deberán

los licitadores consignar previamente en este H. Juzgado, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento al valor del bien inmueble, materia de la presente controversia, que sirva de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos. NOTIFÍQUESE. LO PROVEYÓ Y FIRMA EL JUEZ VIGÉSIMO OCTAVO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, INTERINO MAESTRO EN DERECHO SERGIO CORTÉS ROMERO, ANTE LA CIUDADANA SECRETARIA CONCILIADORA EN FUNCIONES DE SECRETARIA DE ACUERDOS, POR MINISTERIO DE LEY, LICENCIADA IRENE MIRIAM MEJÍA HERNÁNDEZ, CON QUIEN ACTÚA Y DA FE. -----

LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "B" DEL JUZGADO VIGÉSIMO OCTAVO CIVIL DE PROCESO ESCRITO, DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LIC. IRENE MIRIAM MEJÍA HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

696.- 3 y 16 febrero.

**JUZGADO QUINCUGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL EN PROCESO ESCRITO
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

SECRETARÍA "B".

EXPEDIENTE NÚMERO 1972/2009.

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por BBVA MEXICO, S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO BBVA MEXICO, en contra de VICTOR MANUEL VALENCIA MARTINEZ Y ARACELI ESMERALDA NARANJO JIMENEZ, expediente número 1972/2009, La C. Juez dictó diversos autos que a la letra dicen: -----

Ciudad de México, a nueve de febrero de dos mil veintidós.

--- Agréguese al expediente número 1972/2009 el escrito del apoderado de la parte actora, como lo solicita y toda vez que ya obra en autos el certificado de gravámenes así como el avalúo del inmueble hipotecado realizado por el Ingeniero Manuel Mendoza Izquierdo,... En consecuencia, atendiendo al estado de los autos, y de conformidad con los artículos 564, 565 y 570 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, se ordena sacar a remate en Primera Almoneda el inmueble hipotecado, identificado como: VIVIENDA 202, MANZANA 3, LOTE 13, UBICADO EN LA CALLE EJE 8, DEL CONDOMINIO CUADRUPLEX 13, DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO HABITACIONAL POPULAR RINCONADA SAN FELIPE DEL MUNICIPIO DE COACALCO DE BERRIOZABAL, ESTADO DE MEXICO; CON VALOR DE... según precio de avalúo; ... Y quedando facultado en plenitud de jurisdicción, para que acuerde toda clase de promociones que presente la actora y tiendan a cumplir con lo solicitado. Se tienen por autorizadas a las personas que se mencionan para los fines que se indican, con fundamento en lo dispuesto por el penúltimo párrafo del artículo 112 del Código de Procedimientos Civiles. Notifíquese.- Lo proveyó y firma el C. Juez Interino del Juzgado Quincuagésimo Primero de lo Civil de esta Ciudad, Maestro en Derecho Civil Luciano Estrada Torres, quien actúa con el C. Secretario de Acuerdos "A", Licenciado Cesar Alejandro Ávila Quiroz, que autoriza, firma y da fe. Doy Fe. -----

Ciudad de México, a veintitrés de marzo de dos mil veintidós.

--- Agréguese al expediente número 1972/2009 el escrito del apoderado de la parte actora,...; sirviendo como postura legal para el remate, las dos terceras partes del precio del avalúo; SE CONVOCA A POSTORES MEDIANTE PUBLICACIÓN DE EDICTOS POR DOS VECES EN EL PERIÓDICO "DIARIO IMAGEN", ASÍ COMO EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE ÉSTE JUZGADO Y EN LOS DE LA SECRETARIA DE FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo debiendo los licitadores para poder tomar parte en la subasta consignar previamente en billete de depósito, equivalente al diez por ciento del valor de avalúo que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos. Y toda vez que el inmueble a rematar se encuentra fuera de ésta jurisdicción, gírese de nueva cuenta atento exhorto al C. JUEZ COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE COACALCO DE BERRIOZABAL, ESTADO DE MÉXICO, para que se sirva publicar los edictos convocando postores en los lugares de costumbre atendiendo a su legislación, debiéndose preparar como se encuentra ordenado en proveído de nueve de febrero de dos mil veintidós. Se tienen por autorizada a la persona que se menciona para los fines que se indican, con fundamento en lo dispuesto por el penúltimo párrafo del artículo 112 del Código de Procedimientos Civiles.- Notifíquese.- Lo proveyó y firma el C. Juez Interino Quincuagésimo Primero de lo Civil en Proceso Escrito, Maestro en Derecho Civil Luciano Estrada Torres, ante el C. Secretario de Acuerdos "B", por Ministerio de Ley Licenciado José Carlos B. Armenta Pineda, quien autoriza y da fe.

Ciudad de México, a veintidós de noviembre del año dos mil veintidós. -----

Agréguese al expediente 1972/2009... y toda vez que con fecha primero de septiembre del año en curso, fue exhibido avalúo actualizado, del que se desprende que el valor del inmueble litigioso asciende a \$580,000.00 (QUINIENTOS OCHENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), en consecuencia, como lo solicita el ocursoante, téngase a esta cantidad como precio del bien inmueble hipotecado para el remate en Primera Almoneda, en concordancia con lo ordenado en auto preparatorio de fecha nueve de febrero del año dos mil veintidós,... Notifíquese.- Lo proveyó y firma la C. Juez Quincuagésimo Primero de lo Civil en Proceso Escrito, Mtra. Patricia Méndez Flores, con fundamento en el artículo 115 del Código de Procedimientos Civiles de la Ciudad de México, ante el C. Secretario de Acuerdos "B", M.D.C. Luciano Estrada Torres, quien autoriza y da fe.

Ciudad de México, a dos de diciembre del año dos mil veintidós.

Agréguese al expediente 1972/2009 el escrito de Arturo Visoso Lomelin, apoderado de la parte actora en el presente juicio, con el que devuelve exhorto y edictos sin diligenciar toda vez que manifiesta que no le fue posible preparar la audiencia de remate en primera almoneda y como lo solicita se señala como nueva fecha para llevar al cabo la subasta en primera almoneda las DIEZ HORAS CON

TREINTA MINUTOS DEL DIA VEINTIOCHO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS, dejando sin efectos la fecha de subasta señalada para las diez horas con treinta minutos del día veinticuatro de enero del año dos mil veintitrés debiéndose preparar como se encuentra en actuaciones. Notifíquese.- Lo proveyó y firma la C. Juez Quincuagésimo Primero de lo Civil en Proceso Escrito, Mtra. Patricia Méndez Flores, con fundamento en el artículo 115 del Código de Procedimientos Civiles de la Ciudad de México, ante el C. Secretario de Acuerdos "B", M.D.C. Luciano Estrada Torres, quien autoriza y da fe.

EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "B", MAESTRO EN DERECHO CIVIL LUCIANO ESTRADA TORRES.-RÚBRICA.

712.- 3 y 16 febrero.

**JUZGADO VIGESIMO CUARTO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

SE CONVOCA A POSTORES.

En los autos derivados del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO BANORTE en contra de OCAMPO VALENCIA LEONARDO, EXPEDIENTE 573/2013, EL C. JUEZ VIGESIMO CUARTO DE LO CIVIL: En la Ciudad de México a treinta de noviembre de dos mil veintidós. (...) como se pide para que tenga verificativo AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA se señalan las DOCE HORAS DEL DIA VEINTIOCHO DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTITRES debiendo prepararse como esta ordenado en proveído de fecha once de noviembre de dos mil veintidós; quedando insubsistente la fecha señalada para el día treinta de enero de dos mil veintitrés, (...) CIUDAD DE MÉXICO, A ONCE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS. Dada nueva cuenta con el expedientillo que por cuerda separada se formó el cual se ordena glosar a los autos principales, por escrito de fecha veintiocho de octubre de dos mil veintidós y se provee en los siguientes términos: (...) por así corresponder al estado de los autos, con fundamento en los artículos 570, 572, 573, y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles del Distrito Federal hoy Ciudad de México, (...), para que tenga verificativo la Audiencia de REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, respecto del bien inmueble ubicado en: CASA CUADRUPLIX MARCADA CON EL NUMERO 86 CONSTRUIDA SOBRE EL LOTE DE TERRENO NUMERO 62, DE LA MANZANA I (ROMANO) PERTENECIENTES AL CONJUNTO URBANO DENOMINADO "EHECATL" UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, siendo el precio de remate el del avalúo del perito de la parte actora, que corresponde a la cantidad de \$564,000.00 M.N. (QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal en términos de lo prescrito por el artículo 573 del Código Procesal de la Materia, la que alcance a cubrir las dos terceras partes del avalúo fijado al inmueble litigioso citado con antelación. En tal virtud, Publíquense los edictos de Estilo, convocando los postores, por dos veces, debiendo mediar, entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo en los Tableros de Aviso de este Juzgado, en los de la Tesorería de la Ciudad de México y en el Periódico "PERIODICO LA CRONICA". Para tomar parte en la subasta los licitadores interesados, deberán consignar previamente por cualquiera de los medios autorizados por la ley, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento del valor del bien, que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidas, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 570, 572, 574 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles del Distrito Federal hoy Ciudad de México, tomando en consideración que el domicilio del bien inmueble detallado con antelación, se encuentra ubicado fuera de la jurisdicción de este juzgado, gírese atento exhorto, con los insertos necesarios al C. JUEZ COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, para que en auxilio de las labores y por comisión de este juzgado se sirva publicar los Edictos en los sitios de costumbre del juzgado exhortado y en un Periódico de aquella entidad federativa, en los términos ordenados, con fundamento en el artículo 572 del Código de Procedimientos Civiles del Distrito Federal hoy Ciudad de México, facultándose expresamente al C. Juez exhortado para que acuerde promociones presentadas por la parte actora tendientes a la publicidad de la citada almoneda y realice todas las gestiones conducentes a fin de cumplimentar lo ordenado en el presente proveído, debiendo elaborar los edictos en los términos del artículo 128 del Código de Procedimientos Civiles para Distrito Federal hoy Ciudad de México. (...)

CIUDAD DE MÉXICO A 12 DE DICIEMBRE DE 2022.- SECRETARIO DE ACUERDOS DE LA SECRETARIA "A", LIC. RODRIGO FLORES REYNA.-RÚBRICA.

713.- 3 y 16 febrero.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO.- En el expediente marcado con el número 319/2022 promovido por LUIS GERARDO MIRANDA DE LA ROSA, quien en la vía ORDINARIA CIVIL (USUCAPIÓN) reclama de MULTIBANCO COMERMEX, S.A. HOY BANCO INVERLAT, S. A., I.B.M., GRUPO FINANCIERO INVERLAT, AHORA SCOTIABANK INVERLAT S. A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT, GRUPO COMERCIAL DE VALLE y a GONZÁLO JESÚS AGIS LECHUGA las siguientes **PRESTACIONES: A)**- Que se me declare legítimo dueño del bien inmueble ubicado en FRACCIONAMIENTO DENOMINADO RESIDENCIAL SAN JERÓNIMO CON DOMICILIO EN AVENIDA 5 DE MAYO, SIN NÚMERO, LOTE 8, CASA 10, SAN PEDRO TOTOLTEPEC, TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, el cual he tenido en mi posesión desde hace 20 años, aunado a ello, es que ejerzo la presente acción para que se me declare legítimo propietario. **B)** Se emita Sentencia Definitiva que sirva como título de propiedad al de la voz. **C)** Con la citada antelación, sirva girar atento oficio de estilo al Instituto de la Función Registral del Estado de México, con residencia en Toluca, a fin de que sirva realizar la inscripción que corresponda. **D)** El pago de la pena convencional del 20% (veinte por ciento) del monto de la operación por incumplimiento de la parte codemandada GRUPO COMERCIAL DE VALLE Y/O GONZALO JESÚS AGIS LECHUGA (POR SER QUIEN SE OSTENTO COMO APODERADO LEGAL DE GRUPO COMERCIAL DE VALLE AL MOMENTO DE FIRMAR EL CONTRATO DE COMPRAVENTA),

pactada en la cláusula sexta del contrato privado de COMPRAVENTA. E) El pago de los gastos y costas que generen el presente juicio. **Fundo la presente demanda en los siguientes hechos:** 1.- Tal y como lo acredito con el contrato privado de COMPRAVENTA, celebrado el día 09 DE MARZO DEL AÑO 2002, adquirí en propiedad del hoy codemandado GONZALO JESÚS AGIS LECHUGA MISMO QUE SE OSTENTO COMO REPRESENTANTE LEGAL DE GRUPO COMERCIAL DE VALLE AL MOMENTO DE FIRMAR CON CONTRATO DE COMPRAVENTA, los derechos en propiedad del bien inmueble ubicado en; FRACCIONAMIENTO DENOMINADO RESIDENCIAL SAN JERÓNIMO CON DOMICILIO EN AVENIDA 5 DE MAYO, SIN NÚMERO, LOTE 8, CASA 10, SAN PEDRO TOTOLTEPEC, TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO. Por la cantidad de \$800,000.00 M.N. (OCHOCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.). 2.- Cito como antecedente que la manera de pago fue \$500,000.00 (QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), al momento de la firma del contrato de COMPRAVENTA, es decir, el DÍA 09 DE MARZO DEL DOS MIL DOS, sin embargo, EN FECHA 23 DE FEBRERO DEL 2002, entregue al señor GONZALO JESÚS AGIS LECHUGA un cheque por la cantidad de \$80,000.00 (OCHENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), expedido a través de la Institución Bancaria BANAMEX de la cuenta de cheques del suscrito por concepto de anticipo de la compraventa referida, mismo que se acredita mediante copia simple firmada de recibido, luego entonces en FECHA 09 DE MARZO DEL DOS MIL DOS, se le entrego al señor GONZALO JESÚS AGIS LECHUGA dos cheques, el primero con número 391 por la cantidad de \$320,000.00 (TRESCIENTOS VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.) y el segundo con número 392 por la cantidad de \$100,000.00 (CIEN MIL PESOS 00/100 M.N.), expedidos ambos cheques por el Banco Nacional de México, S.A. (BANAMEX), cantidad que suma el 60% del inmueble materia de la presente litis. 3.- De lo cual es importante señalar que la cantidad de \$300,000.00 (TRESCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), serían financiados por la constructora, como consta en el contrato privado de compraventa de fecha 09 DE MARZO DEL DOS MIL DOS. Luego entonces, se expidieron a favor de promovente RECIBOS DE PAGO por concepto de las mensualidades que cubrían el saldo remanente, otorgado en plazos. 4.- De los dos anteriores hechos, así como del contrato de COMPRAVENTA se desprende que DESDE EL DÍA 24 DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DOS, he estado ocupando el inmueble ubicado en FRACCIONAMIENTO DENOMINADO RESIDENCIAL SAN JERÓNIMO CON DOMICILIO EN AVENIDA 5 DE MAYO, SIN NÚMERO, LOTE 8, CASA 10, SAN PEDRO TOTOLTEPEC, TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, de manera pacífica, pública y continua como les consta a los Ciudadanos MARÍA TERESA SALAZAR MONTES DE OCA Y JESÚS GERARDO RIVERA, sumando un total de 20 AÑOS, en los cuales he pagado los impuestos inherentes al predio como lo acredito con la Constancia de Impuesto Predial LO CUAL MANIFIESTO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE REALICE LOS PAGOS PENDIENTES CORRESPONDIENTES DEL AÑO 2017 AL 2022. 5.- Por lo que me veo en la necesidad de recurrir a esta instancia para que su Señoría me declare mediante Sentencia Definitiva como legítimo propietario del bien inmueble ubicado en FRACCIONAMIENTO DENOMINADO RESIDENCIAL SAN JERÓNIMO CON DOMICILIO EN AVENIDA 5 DE MAYO, SIN NÚMERO, LOTE 8, CASA 10, SAN PEDRO TOTOLTEPEC, TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, BAJO LOS ANTECEDENTES REGISTRALES; SECCIÓN: PRIMERA, LIBRO: PRIMERO, VOLUMEN: 432, PARTIDA 24 Y CON FECHA DE INSCRIPCIÓN TRECE DE MARZO DEL DOS MIL UNO, MISMO QUE HE HABITADO DE MANERA CONTINUA, PACÍFICA Y PÚBLICA. Si bien es cierto que no cuenta con certificación BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE ES AUTÉNTICA LA INFORMACIÓN CONTRAÍDA EN LA MISMA, COMO SE ACREDITA CON EL FORMATO DE SOLICITUD, LÍNEA DE CAPTURA, BOUCHER DE PAGO Y RESPUESTA DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL.

Se ordena emplazar a la parte demandada GRUPO COMERCIAL DE VALLE y a GONZALO JESÚS AGIS LECHUGA, por medio de edictos, mismos que contendrán una relación sucinta de la demanda que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro periódico de mayor circulación en esta ciudad y en el boletín judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a contestar la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no comparecer dentro de tal plazo, por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, teniendo por contestada en sentido negativo y haciéndole las posteriores notificaciones por lista y boletín judicial. Dado en la Ciudad de Toluca México a veinticinco de enero del dos mil veintitrés.

VALIDACIÓN: FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN DOCE DE ENERO DEL DOS MIL VEINTITRÉS.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA YOLANDA GONZÁLEZ DÍAZ.-RÚBRICA.

724.- 7, 16 y 27 febrero.

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEMASCALTEPEC
E D I C T O**

En el expediente 117/2022 relativo al Procedimiento Especial de DIVORCIO INCAUSADO, promovido por JULIO DEMETRIO CHÁVEZ PEREZ en contra de YARACEL ANTUNEZ JAIMES, mediante el cual solicita la disolución del vínculo matrimonial que lo une con YARACEL ANTUNEZ JAIMES, el Juez Mixto del Distrito Judicial de Temascaltepec, dictó un auto en el cual se ordenó dar vista por medio de edictos a YARACEL ANTUNEZ JAIMES: Relación sucinta de la solicitud de divorcio: HECHOS: a).- Que el suscrito ha estado casado civilmente bajo el régimen de sociedad conyugal, desde el doce de diciembre del año dos mil doce; de igual forma indico que el último domicilio conyugal que las partes tuvieron es precisamente el que se localiza en domicilio conocido San José del Palmar S/N Amatepec, Estado de México; b) De nuestra unión matrimonial no procreamos hijo alguno; c) He solicitado en diversas ocasiones a la ahora solicitada mediante pláticas amistosas el divorcio de común acuerdo pero en virtud que esas pláticas fracasaron y "NO ES MI DESEO SEGUIR UNIDOS EN MATRIMONIO CON LA AHORA SOLICITADA"; e) Quiero indicar, que desde el 10 de febrero del año 2014, hemos decidido separar nuestra vida matrimonial, viviendo ya en forma separada, habiendo establecido mediante acuerdo mutuo que la hora solicitada, YARACEL ANTUNEZ JAIMES, siga viviendo en la casa que hasta ahora se había considerado como hogar conyugal, misma que se localiza en domicilio conocido San José del Palmar S/N, Amatepec, Estado de México y el divorciante JULIO DEMETRIO CHÁVEZ PÉREZ, viva en domicilio conocido Tejupilco, Estado de México, con fundamento en el artículo 2.375 del Código en cita; publíquense los edictos por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, (hábiles) en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro periódico de circulación diaria de esta población y en el boletín judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, a apersonarse al procedimiento que nos ocupa y manifestar lo que a su derecho corresponda, por lo que, hágase de su conocimiento que las copias de traslado relativas se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado;

queda apercibido que en caso de no hacerlo se seguirá el procedimiento en su rebeldía. Asimismo, se le previene para que en su primer escrito o comparecencia señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la ubicación de este órgano jurisdiccional, con el apercibimiento que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones se le harán por lista y boletín judicial. Fije la secretaría copia de la resolución en la puerta de este juzgado, por todo el tiempo que dure la vista dada al cónyuge solicitado.

Se expide en la ciudad de Temascaltepec, México siete de diciembre de dos mil veintidós. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo uno de diciembre de dos mil veintidós.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEMASCALTEPEC, LIC. J. GUADALUPE MONDRAGÓN SUÁREZ.-RÚBRICA.

727.- 7, 16 y 27 febrero.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, CON RESIDENCIA
EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: GUADALUPE BARRIOS ZUBIAGA, se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 1482/2022, relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por RAUL MARTINEZ GARCIA, en contra de GUADALUPE BARRIOS ZUBIAGA, se dictó auto de fecha dieciocho (18) de abril del año dos mil veintidós (2022), en la que se admitió la demanda, y se ordenó su emplazamiento a través de edictos en auto de fecha treinta (30) de noviembre de dos mil veintidós (2022); por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: La actora reclamó literalmente las siguientes PRESTACIONES: UNICA.- De GUADALUPE BARRIOS ZUBIAGA, demanda la propiedad por usucapión o prescripción positiva, respecto del Lote de Terreno ubicado en: CALLE SEXTA AVENIDA, MANZANA 89 (OCHENTA Y NUEVE), LOTE 18 (DIECIOCHO) EN LA COLONIA ESTADO DE MÉXICO, MUNICIPIO DE NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MEXICO, CON UNA SUPERFICIE DE 200.00 METROS CUADRADOS. FUNDANDO SUSTANCIALMENTE COMO HECHOS DE SU DEMANDA: 1 y 2.- RAUL MARTINEZ GARCIA manifiesta que, el lote de terreno ubicado en CALLE SEXTA AVENIDA, MANZANA 89 (OCHENTA Y NUEVE), LOTE 18 (DIECIOCHO) EN LA COLONIA ESTADO DE MÉXICO, MUNICIPIO DE NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MÉXICO, lo posee en concepto de propietario, de forma pacífica, pública y continua desde el 29 de diciembre de 1999, lo que justifica por medio de contrato de compraventa. 3.- La parte actora manifiesta que el inmueble a usucapir se encuentra inscrito ante el Instituto de la Función Registral bajo folio real electrónico 00101406 lo cual justifica con certificado que exhibe, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 10.00 metros con lote tres, AL SUR 10.00 metros con Sexta Avenida, AL ORIENTE 20.00 metros con lote 19, AL PONIENTE en 20.00 metros con lote 17 y cuenta con una superficie total de 200 metros cuadrados. Los hechos anteriormente descritos le constan a los CC. ADAN GARCIA ORTIZ Y ANTONIO DAVILA TORRES. Así mismo, OFRECIÓ LOS MEDIOS DE PRUEBA QUE A SU INTERÉS CONVINO. En consecuencia, GUADALUPE BARRIOS ZUBIAGA, deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, para dar contestación a la demanda, oponer excepciones y en su caso ofrecer las pruebas; con el apercibimiento que para el caso de no comparecer en el plazo concedido, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía; se informa a la demanda que podrá designar correo electrónico institucional para la notificación de la sentencia definitiva, siempre que cumpla con lo previsto en el artículo 1.174.1 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, o en su caso, designar domicilio dentro de la localidad donde se localiza este juzgado; de no hacerlo, la sentencia se notificará por lista y boletín judicial; corriéndole traslado con el interrogatorio para que a más tardar cuando conteste la demanda, presente las repreguntas que a sus intereses convenga, quedando a su disposición en la secretaría de este órgano jurisdiccional.

PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en Ecatepec, Estado de México y en el boletín judicial; fíjese en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a los trece días de Diciembre de dos mil veintidós.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación treinta (30) de noviembre de dos mil veintidós 2022.- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, LICENCIADO FELIPE GONZALEZ RUIZ.-RÚBRICA.

730.- 7, 16 y 27 febrero.

**JUZGADO NOVENO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-HUIXQUILUCAN
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO: Se hace saber que en el expediente número 495/2020, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por FUENTES APSA, S.A. DE C.V. en contra de PATRICIA CASTRO AVELLANEDA, el Juez del conocimiento por auto de fecha once de enero de dos mil veintitres, ordenó emplazar por medio de edictos a la demandada PATRICIA CASTRO AVELLANEDA, haciéndole saber que deberá presentarse en el local de este Juzgado a contestar la demanda entablada en su contra, dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación, apercibiéndoles que para el caso de no hacerlo, el juicio se seguirá en su rebeldía, previniéndoles además que deberán señalar domicilio dentro de la población donde su ubica este Tribunal para oír y recibir notificaciones de su parte, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo, las de carácter personal, se le harán en términos de lo establecido por los artículos 1.170 y 1.171 del Código en cita. Relación sucinta de la demanda: A) La declaración judicial de la rescisión del Contrato Privado de Compraventa con Reserva de Dominio de fecha 29 de octubre de 2007, B) El pago de la pena convencional por la cantidad de \$675,045.00 (Seiscientos setenta y cinco mil, cuarenta y cinco pesos 00/100 M.N.), equivalente al 18% (dieciocho por ciento) del monto total de la

operación de compraventa, pactada en el inciso c) de la Cláusula Décima Primera del contrato privado de compraventa base de la acción; esta prestación se reclama como consecuencia de la rescisión del contrato de compraventa por causas imputables a la demandada. C) El pago de gastos y costas. HECHOS: El 29 de octubre de 2007, FUENTES APSA, S.A. DE C.V., en su carácter de vendedor y PATRICIA CASTRO AVELLANEDA, en su carácter de compradora, celebraron un Contrato de Compraventa con Reserva de Dominio respecto del departamento número 502, de la Torre II "C" en el lote 08, manzana I, del conjunto urbano "Fuentes de las Lomas", ubicado en Avenida Jesús del Monte número 274, Código Postal 52764, Huixquilucan, Estado de México, con una superficie de 338.00 m² Ad Corpus, y 3 cajones de estacionamiento. Asimismo, la existencia del contrato mencionado quedó acreditada en el juicio ordinario civil promovido por la señora PATRICIA CASTRO AVELLANEDA, con número de expediente 354/2017, radicado ante el H. Juzgado Noveno de lo Civil en el Distrito Judicial de Tlalnepantla, con Residencia en Huixquilucan, Estado de México, ya que dicho contrato fue exhibido por la hoy demandada con el escrito de demanda. En la Cláusula Tercera del Contrato se estableció que el precio total de la compraventa sería de \$3'750,250.00 (Tres millones setecientos cincuenta mil doscientos cincuenta pesos 00/100 M.N.), el cual sería pagado, en el domicilio señalado por FUENTES APSA, S.A. DE C.V., así mismo advierte que todos los pagos realizados por la demandada debían de ser pagados en la dirección ubicada en Paseo Fuentes de las Lomas número 3, lote 03, manzana 1, Fraccionamiento Fuentes de las Lomas, Municipio de Huixquilucan, Estado de México, C.P. 52764. Y en dicha Cláusula se pactó que la señora PATRICIA CASTRO AVELLANEDA se obligaba a pagar por única ocasión la cantidad de USD \$25,000.00 (Veinticinco mil Dólares Americanos 00/100 USD), por concepto de la inscripción y membresía de la "CASA CLUB FUENTES". Dicha cantidad sería pagada el día 15 de diciembre de 2007. En la Cláusula Sexta del Contrato se estableció que mi representada se reservaba la propiedad del inmueble hasta en tanto la demandada cubriera la totalidad del precio de la compraventa. Por otro lado, se precisa que, mediante escrito de fecha 20 de junio de 2017, la señora PATRICIA CASTRO AVELLANEDA, demandó en la vía ordinaria civil a FUENTES APSA, S.A. DE C.V., las siguientes prestaciones: Dicho juicio se radicó ante el C. Juez Noveno de lo Civil en Tlalnepantla, con residencia en Huixquilucan, Estado de México, bajo el número de expediente 354/2017. Una vez tramitado en todas sus etapas el juicio mencionado, mediante sentencia definitiva de fecha 8 de octubre de 2018 se absolvió a FUENTES APSA, S.A. DE C.V., de las prestaciones reclamadas por la señora PATRICIA CASTRO AVELLANEDA, ya que no acreditó que había cumplido con su obligación de pago, lo cual será suficiente para que se decrete la rescisión del contrato. Mediante auto de fecha 13 de mayo de 2019, se declaró que la sentencia definitiva mencionada había causado ejecutoria. Derivado de lo anterior, y ante el incumplimiento de pago de la demandada, lo cual quedó acreditado en el hecho número 5, el 22 de octubre de 2019, FUENTES APSA, S.A. DE C.V., procedió a notificarle a la demandada la rescisión del Contrato de Compraventa, en términos de la Cláusula Décima Primera, por conducto del Licenciado Francisco Jacobo Sevillano González, notario público 32 de la Ciudad de México, tal como se desprende del instrumento público número 69,738. También, como consecuencia del incumplimiento, deberá condenarla al pago de la cantidad de \$675,045.00 (Seiscientos setenta y cinco mil, cuarenta y cinco pesos 00/100 M.N.), por concepto de pena convencional equivalente al 18% (dieciocho por ciento) del monto total de la operación de compraventa, ello de conformidad con lo pactado en la Cláusula Décima Primera del contrato base de la acción. Se dejan a disposición del representante legal de la demandada mencionada en la Secretaría de este juzgado las copias simples de traslado para que se imponga de las mismas.

Se expiden los edictos para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el Boletín Judicial del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación de esta Ciudad. Huixquilucan, México, a diecinueve de enero de dos mil veintitrés. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación 11 de enero de 2023.- Secretario de Acuerdos, M. en D. María Elena L. Torres Cobian.-Rúbrica.

740.- 7, 16 y 27 febrero.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS-TECAMAC
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: MORAL JURÍDICA COLECTIVA "IGNACIO GÓMEZ CIPRIANO, A.C."

En el expediente 1097/2021 relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL SOBRE USUCAPIÓN promovido por LILIA FUENTES ALVA, en contra de LA MORAL JURÍDICO COLECTIVA "IGNACIO GÓMEZ CIPRIANO, A.C." por conducto de su representante legal, radicado ante el Juez Sexto Civil del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, con residencia en Tecámac, Estado de México, se emitió auto en fecha treinta (30) de noviembre de dos mil veintiuno (2021), en la que se admitió la demanda y en fecha treinta (30) de noviembre de dos mil veintidós (2022), se ordenó emplazar a la moral referida en líneas precedentes, por medio de edictos, al desconocerse su domicilio actual.

Por tanto, se inserta una relación sucinta de la demanda:

PRESTACIONES RECLAMADAS:

A).- La PROPIEDAD POR USUCAPIÓN POSITIVA, respecto de una fracción de terrero del inmueble descrito en folio real electrónico 00163764 ante el IFREM, Otumba, el cual se denomina "Cuatitlilquixca; fracción que hoy es identificada como MANZANA 5, LOTE 09, EN CALLE LEYES DE REFORMA, COLONIA BENITO JUÁREZ, PUEBLO DE SAN FRANCISCO CUAUTLIQUIXCA, MUNICIPIO DE TECÁMAC, MÉXICO, cuyas medidas y colindancias son: Superficie 120.00 metros cuadrados; al norte 15.0 metros con lote 10; al sur 15.0 metros con lote 8; al oriente 8.0 metros con lote 22 y al poniente 8.0 metros con calle Leyes de Reforma; B).- La CANCELACIÓN DE LA INSCRIPCIÓN a favor de la moral demandada, como propietaria del predio materia de la litis, cuyos datos registrales son: partida: 98, volumen 70, Libro Primero, Sección Primera, con fecha de inscripción 04 de agosto de 1998, C).- Se GIRE OFICIO al IFREM, Otumba, México, a fin de que en el folio real electrónico 00163764 se realice la anotación correspondiente.

Prestaciones que de manera sucinta la actora hace consistir en los siguientes HECHOS: 1) El día 20 de marzo del año 2003, con reserva de dominio, la actora celebró contrato de compraventa con el señor FÉLIX VELÁZQUEZ ORTEGA, representante de la jurídica

colectiva "IGNACIO CÓMEZ CIPRIANO A.C.", respecto de una fracción de terrero del inmueble descrito en folio real electrónico 00163764 ante el IFREM, Otumba, el cual se denomina "Cuautitlquixca; fracción que hoy es identificada como MANZANA 5, LOTE 09, EN CALLE LEYES DE REFORMA, COLONIA BENITO JUÁREZ, PUEBLO DE SAN FRANCISCO CUAUTLIQUIXCA, MUNICIPIO DE TECÁMAC, MÉXICO CON LAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS EN ÉL DESCRITAS, 2) El inmueble materia de litis fue liquidado en su totalidad, exhibiendo al efecto Carta Finiquito, expedida por Félix Velázquez Ortega. 3) El predio materia de Litis ha sido regularizado por la actora mediante Traslado de Dominio ante la administración municipal de Tecámac, México, al que se le asignó clave catastral 047-50-650-34-00-0000, asimismo, ha realizado contrato de suministro de agua, exhibiendo al efecto copia al carbón de traslado de dominio, recibo de pago de impuesto predial y recibo de pago por suministro de agua potable. 4) La parte actora manifiesta en escrito de demanda que ha poseído el lote de terreno, materia de la Litis desde hace dieciocho 18 años, en forma pacífica, continua, pública, ininterrumpida, de buena fe y a título de propiedad, en virtud de lo cual refiere ha operado en su favor la PRESCRIPCIÓN POSITIVA por USUCAPIÓN. 5) La actora refiere que la fracción de terreno materia de la acción, formaba parte del predio dominante denominado "Cuautitlquixca". 6) La fracción de terreno que pretende usucapir la actora, manifiesta que la acredita en base al croquis de localización que acompaña a su escrito de demanda.

Publíquese este edicto por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en este Municipio y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe apersonarse en el juicio en que se actúa dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, asimismo procede la Secretaría a fijar en la puerta de este Tribunal, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento.

Lo anterior con el apercibimiento para la enjuiciada en comento de que si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderado legal o por gestor, se tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, quedando a salvo los derechos para probar en contra y se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal.

Se expide a los veinticuatro días del mes de enero del año dos mil veinticuatro.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación treinta de noviembre del año dos mil veintidós.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. JUAN CARLOS CARO VÁZQUEZ.-RÚBRICA.

742.- 7, 16 y 27 febrero.

**JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

Expediente número: 173/2019.

EMPLAZAMIENTO A: CARLOS RAYMUNDO LUJA OCEJA.

IXCHEL SANTAMARIA ZENTENO Y OSCAR CHÁVEZ LÓPEZ, promueven ante este juzgado dentro del expediente número 173/2019, del índice del Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio, en contra de NORMA ELIA ELIZALDE VIEYRA, en fecha cinco de marzo de dos mil diecinueve de admitió la demanda interpuesta, donde se reclama acción reivindicatoria, ay que, mediante escritura pública número 58,814 de fecha veinte de julio de dos mil diecisiete, dicha parte actora adquirió de CARLOS RAYMUNDO LUJA OCEJA, la vivienda de Interés Social marcada con la letra "B", ubicada en la CALLE CIRCUITO OCHO JOSÉ DE SAN MARTIN, CON NÚMERO OFICIAL TRES, CONSTRUÍDA SOBRE EL LOTE CONDOMINAL CINCUENTA Y CUATRO DE LA MANZANA OCHENTA Y CINCO DEL REGIMEN DE PROPIEDAD DE CONDOMINIO TIPO MIXTO DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO MIXTO HABITACIONAL DE INTERES SOCIAL Y PPULAR, INDUSTRIAL COMERCIAL Y DE SERVICIOS DENOMINADO "LAS AMERICAS", ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, y NORMA ELIA ELIZALDE VIEYRA, sin el consentimiento de la parte actora, entró a ocupar de la forma ilegal el mismo.

Mediante resolución del diez de junio de esa misma anualidad se ordenó integrar Litisconsorcio pasivo necesario con ANA LUCIA, KAREN DANIELA Y DULCE MARIA, todas de apellidos LUJA ELIZALDE, y dicha parte codemandada refiere que el mismo, lo cedió su progenitor a favor de las mismas, derivado del Juicio de Divorcio entre sus progenitores, entablando demanda reconvenzional en contra del mismo. Toda vez que obran en el expediente los informes respecto de la búsqueda y localización del domicilio actual del Titular registral, de quien el hoy actor reclama la legitimación pasiva que ha aperedo en su favor la usucapión que demanda, en consecuencia, por medio de edictos emplácese a CARLOS RAYMUNDO LUJA OCEJA, publíquese el presente tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en Toluca, México; en un periódico de circulación amplia en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá comparecer a juicio por sí ó a través de Apoderado o Representante Legal, contestando la demanda instaurada en su contra, previéndole para que señale domicilio en esta Ciudad para oír y recibir notificaciones, mismo que deberá estar dentro del perímetro que comprende la Colonia la Mora de esta Ciudad, lo anterior en dentro del término de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente en que surta efectos la última publicación, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se seguirá el presente juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por medio de Boletín Judicial y Lista que se fija en este Juzgado; en la inteligencia que las copias de traslado se encuentran a su disposición en la Segunda Secretaría del Juzgado.

Validación: Acuerdo que ordena la publicación: diez (10) de enero de dos mil veintitrés (2013).- En Ecatepec de Morelos, Estado de México, a veintitrés (23) de enero de la anualidad en curso.- SECRETARIA DE ACUERDOS, M. EN D. PATRICIA MÁRQUEZ CAMPOS.-RÚBRICA.

749.- 7, 16 y 27 febrero.

**JUZGADO SEXTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

Emplazar a: David Joel Lafid Villaseñor Gutiérrez.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha 16 dieciséis de enero de 2023 dos mil veintitrés, dictado en el expediente 580/2021, que se tramita en este Juzgado, relativo a la Controversia sobre el estado civil de las personas y del derecho familiar sobre cesación de pensión alimenticia, promovido por JOSÉ LUIS VILLASEÑOR NIERO, en contra de DAVID JOEL LAFID VILLASEÑOR GUTIÉRREZ, de quien solicita la siguiente prestación: La cesación de pensión alimenticia del 10% diez por ciento de sus percepciones ordinarias y extraordinarias que como definitiva se fija a través de ejecutoria de 13 rece de enero de 2010 dos mil diez en expediente 449/2009 del Juzgado Quinto Familiar de Toluca, México.

Basándose en los siguientes hechos: Han cambiado las circunstancias desde la sentencia de 13 trece de enero de 2010 dos mil diez en que se fijó pensión alimenticia al demandado en expediente 449/2009 del Juzgado Quinto Familiar de Toluca, México, toda vez que el demandado a la fecha cuenta con 31 treinta y un años de edad, teniendo además preparación profesional por ser egresado de la licenciatura en derecho de la UAEM, con cédula profesional 7982207, teniendo maestría en derecho por la UNAM, con cédula profesional 10731779 del año 2017 dos mil diecisiete, actualizándose las hipótesis contenidas en los artículos 4.127 y 4.144 fracción I del Código Procesal Civil vigente, para cesar los alimentos decretados en su favor, al haber dejado de necesitarlos, al tener la posibilidad de allegarse de estos, aunado a que tiene buen estado de salud y ha continuado cobrando en exceso el tiempo de pago de pensión alimenticia.

Auto de 16 dieciséis de enero de 2023 dos mil veintitrés, dice:

Visto el contenido del escrito de cuenta, con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México se tiene por hechas sus manifestaciones, se ordena notificar a David Joel Lafid Villaseñor Gutiérrez, la instauración del presente juicio mediante edictos, que deberán contener una relación sucinta de la demanda, los cuales se publicarán en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en un periódico de mayor circulación en esta ciudad, así como en el boletín judicial; mismos que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días, para que dentro del término de treinta 30 días contados a partir del día siguiente al en que surta sus efectos la última publicación, comparezca ante este Juzgado a apersonarse a la presente juicio, por sí, por apoderado, o por gestor que pueda representarla, con el apercibimiento que de no hacerlo se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndose las ulteriores notificaciones por medio de lista que se fija en la tabla de avisos de este Juzgado. Debiendo fijar en la puerta de este Juzgado, una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, esto por conducto del notificador. Asimismo, se apercibe a los promoventes para que a más tardar al día siguiente de la última publicación, sean exhibidos los edictos a este juzgado, con el apercibimiento que de no hacerlo no se tendrá por notificado de la instauración del presente juicio a David Joel Lafid Villaseñor Gutiérrez.

Se expide en la ciudad de Toluca, México a los 26 veintiséis días del mes de enero de 2023 dos mil veintitrés.----- Doy fe.-----

Edicto que se publica en términos del auto de 16 dieciséis de enero de 2023 dos mil veintitrés.- Doy fe.- Secretario de Acuerdos, Lic. Andrés Mancilla Mejía.-Rúbrica.

756.- 7, 16 y 27 febrero.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ
E D I C T O**

C. LUIS ALBERTO COQUET LÓPEZ.

En el expediente marcado con el número 243/2022, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL, USUCAPION promovido por LETICIA DEL RIVERO BERMUDEZ en contra de LUIS ALBERTO COQUET LÓPEZ, tramitado ante el Juzgado Quinto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, en el cual, se dictaron dos autos de fechad veintinueve de septiembre de dos mil veintidós y trece de enero de dos mil veintitrés, que ordenan la publicación de edictos en los siguientes términos: ".. Visto su contenido y atendido a los informes rendidos que obran en autos de los cuales se advierte que no se localizó domicilio de LUIS ALBERTO COQUET LÓPEZ, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, procédase a emplazar por medio de edictos al demandado LUIS ALBERTO COQUET LÓPEZ, que contendrán una relación sucinta de la demanda, debiéndose publicar por TRES VECES CONSECUTIVAS, DE SIETE EN SIETE DÍAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro de mayor circulación de esta Ciudad, así como en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, por sí o por apoderado o gestor que pueda representarla a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, y para que señale domicilio dentro de esta ciudad de Naucalpan, Estado de México, para oír notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo se seguirá el juicio en rebeldía y se le notificara las determinaciones judiciales por lista y boletín. Fíjese además, en la Puerta de este Juzgado, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento; Relación sucinta de la demanda; la actora reclama las siguientes prestaciones, A).- La declaración de que ha operado a mi favor la Usucapión, prescripción positiva, del Departamento 101 en condominio del edificio número 15, de las calles de Capuchinas, del fraccionamiento Lomas Verdes, quinta sección, en Naucalpan de Juárez, Distrito de Tlalnepantla, Estado de México, y terreno que ocupa con una superficie de 72.53 metros cuadrados y con las medidas y colindancias que señala en dicha prestación; B).- Como consecuencia de lo anterior la cancelación de la inscripción del departamento antes descrito, y que aparece inscrito a favor de Luis Alberto Coquet López, en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, oficina registral de Tlalnepantla, bajo el número de folio real electrónico 00101856, debiendo quedar inscrita nombre de la promovente Leticia del Rivero Bermúdez, como legítima propietaria del departamento en condominio objeto de este juicio; C).- El pago de gastos y costas que el presente juicio origine; en base a

los siguientes HECHOS; 1).- En fecha veintidós de mayo del año 1990, el hoy demandado celebro contrato de compraventa con la suscrita respecto del departamento en condominio objeto del presente juicio identificado como el Departamento 101 en condominio del edificio número 15, de las calles de Capuchinas, del fraccionamiento Lomas Verdes, quinta sección, en Naucalpan de Juárez, Distrito de Tlalnepantla, Estado de México, en la cantidad de \$65,000,000.00 (TREINTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ANTIGUOS 00/100 M.N.), que actualizados a la fecha representan la cantidad de \$65,000.00 (SESENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), en términos del contrato base de la acción y con una superficie de 72.53 metros cuadrados, mismo que se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, oficina registral de Tlalnepantla a nombre del demandado, tal y como se acredita con el original del contrato privado de compraventa de fecha veintidós de mayo de 1990; 2.- En fecha veintidós de mayo del año 1990, el hoy demandado me hizo entrega física, material y jurídica del inmueble objeto del presente juicio, con todos los accesorios derivados del mismo, entregándome toda la documentación libre de todo gravamen y limitación de Domicio, así como al corriente del pago del impuesto predial y derechos por suministro de agua potable, acreditando tal circunstancia con el original del contrato privado de compraventa de fecha veintidós de mayo de 1990, mismo del cual se desprende de la cláusulas Primera y Segunda del contrato de marras; 3.- Con la finalidad de probar y acreditar fehacientemente a nombre de quien esta inscrito el referido inmueble, así como sus medidas y colindancias, exhibo el certificado de inscripción expedido por la oficina registral de Tlalnepantla del Instituto de la Función Registral del Estado de México; 4).- El referido predio lo he estado poseyendo públicamente desde el día veintidós de mayo de 1990, fecha en la que me hizo entrega de la posesión física, situación que es del conocimiento de la propia comunidad quienes saben que la suscrita soy la única y dueña legítima propietaria del bien inmueble de referencia; 5).- Desde la operación de la compraventa celebrada con el demandado, hacia la suscrita respecto del bien inmueble materia del presente juicio, lo adapte y acondicione de acuerdo a mis posibilidades económicas para habitarlo amén de poseerlo en concepto de propietario, pacífica, continua y pública, nunca ha existido persona alguna que me moleste o se oponga a dicho disfrute o posesión, ni mucho menos por lo que respecta al hoy demandado, ya que desde esa fecha se ha abstenido de ejercitar actos de dominio y conservación del inmueble; 6).- Soy adquirente de buena fe, del departamento en condómino del inmueble antes mencionado, tal y como se desprende del instrumento que se identifica como anexo número 01, y del mismo se desprende la causa generadora de mi posesión sobre dicho inmueble; 7).- He ocupado y disfrutado el inmueble en mención de forma continua desde que lo compre, ya que no ha existido interrupción alguna hasta el día de hoy, y el demandado nunca me ha interrumpida la continuidad y posesión del inmueble aludido; 8).- Poseo el departamento en condómino en cuestión a título de propietaria tal y como se desprende del instrumento número 1, del mismo se identifica la posesión aludida, por lo que el hoy demandado me reconoce como legítima propietaria y del cual se acredita la causa generadora de mi posesión; 9).- Toda vez que la suscrita al momento de celebrar el contrato base de la acción, adquirí la propiedad y posesión del inmueble de referencia, pagando por ello un precio cierto y en dinero lo cual me diera la facultad de venir detentado la posesión del inmueble antes mencionado, por un lapso superior a los treinta años, por lo que ha operado en mi favor la usucapión del multicitado bien por haberlo poseído por un término mayor a los cinco años con los requisitos de ley; 10).- En estas condiciones y en virtud de que el departamento en condominio se encuentra en mi posesión en forma continua, pacífica, públicamente, de buena fe, y a título de propietaria desde hace más de treinta años, en forma ininterrumpida y como consecuencia de ello, el mismo lo he adquirido por usucapión, motivo por el cual, solicito en su oportunidad previos los tramites de ley se dicte sentencia definitiva que me declare propietaria del departamento en condominio, sentencia en la que se ordena la cancelación y tildación en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, oficina registral Tlalnepantla, Estado de México, quien aparece como propietario y el mismo sea inscrito a nombre de la suscrita; 11).- Con fecha cinco de enero de 2017, se realizó el pago de traslado de dominio del inmueble de referencia a nombre de la suscrita, con lo cual, se acredita que poseo el departamento en condominio en cuestión a título de propietaria; 12).- Cabe señalar que todos y cada uno de los hechos narrados en la presente demanda les consta a los señores MA. MAYELA BOSCH ESPARZA y JOSÉ ENRIQUE SÁNCHEZ TRESPALCIOS, quienes declararán ante su señoría en el momento procesal oportuno.

Se expide el presente a los veintisiete días del mes de enero de dos mil veintitrés.- Doy Fe.- Secretaria de Acuerdos.

Validación: Auto que ordena la publicación de los edictos de fecha veintinueve de septiembre de dos mil veintidós y trece de enero de dos mil veintitrés.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, BEATRIZ HERNANDEZ OLIVARES.-RÚBRICA.

760.- 7, 16 y 27 febrero.

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A: LAURA ELENA BRITO BAUTISTA Y MAURILIO ESQUIVEL FONSECA.

Se hace de su conocimiento en el juicio Promovido por HIPOTECARIA NACIONAL S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, bajo el expediente número 133/2017, en contra de LAURA ELENA BRITO BAUTISTA, MAURILIO ESQUIVEL FONSECA. HECTOR JOEL HUITRON BRAVO EN SU CARÁCTER DE NOTARIO NUMERO 147 DEL ESTADO DE MEXICO CONDRADO ZUCKERMANN PONCE EN SU CARÁCTER DE NOTARIO NUMERO 106 DEL ESTADO DE MEXICO Y LA DIRECTORA DEL INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, demandando las siguientes prestaciones: A).- SE DECLARE MEDIANTE SENTENCIA DEFINITIVA QUE EN SU OPORTUNIDAD DICTE SU SEÑORÍA, LA NULIDAD ABSOLUTA E INEXISTENCIA DE LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO 5,387, DEL VOLUMEN 106, CON FOLIOS DEL 18 AL 20, QUE SE DICE, FUE OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO HECTOR JOEL HUITRON BRAVO, TITULAR DE LA NOTARIA NUMERO 147, DEL ESTADO DE MÉXICO Y QUE CONTIENE LA "CANCELACION DE HIPOTECA", SUPUESTAMENTE OTORGADA POR NUESTRO MANDANTE CON RESPECTO AL "INMUEBLE IDENTIFICADO COMO LA CASA HABITACIÓN, NUMERO 27, PERTENECIENTE A LA LOTIFICACION EN CONDOMINIO HORIZONTAL DENOMINADA "PUERTO BANUS", CONSTRUIDO SOBRE EL LOTE NUMERO NUEVE DE LA LOTIFICACION QUE ES EL LOTE DE TERRENO NUMERO VEINTISIETE DE LA MANZANA VEINTE, DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO RANCHOS LA ESTADIA O "BOSQUE ESMERALDA", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO", Y ESPECÍFICAMENTE AQUELLA QUE CON TALES DATOS DE IDENTIFICACIÓN FUE INSCRITA ANTE EL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, EL DIA 8 DE ABRIL DEL AÑO 2016, BAJO EL NUMERO DE TRAMITE, 391604, EN EL FOLIO REAL ELECTRÓNICO NUMERO 00153983 AL QUE

PERTENECE EL INMUEBLE EN CITA TODO LO ANTERIOR EN VIRTUD DE QUE NUESTRA REPRESENTADA EN NINGUN MOMENTO MANIFESTÓ SU CONSENTIMIENTO PARA LA SUSCRIPCIÓN DE DICHA ESCRITURA, LA QUE ES APROCRITA COMO SE ACREDITARA EN EL MOMENTO PROCESAL OPORTUNO. B).- COMO CONSECUENCIA DE LA PRESTACION SEÑALADA EN EL INCISO (A), MEDIANTE SENTENCIA DEFINITIVA QUE EN SU OPORTUNIDAD DICTE SU SEÑORÍA, SE DECLARE QUE ES FALSA LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO 5,387, DEL VOLUMEN 106, CON FOLIOS DEL 18 AL 20, QUE SE DICE FUE OTORGADA LA FE DEL LICENCIADO HECTOR JOEL HUITRON BRAVO, AL TITULAR DE LA NOTARIA NUMERO 147 DEL ESTADO DE MEXICO Y QUE CONTIENE LA "CANCELACION DE HIPOTECA", SUPUESTAMENTE OTORGADA POR NUESTRA MANDANTE, RESPECTO AL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO LA CASA HABITACION NUMERO 27 PERTENECIENTE A LA LOTIFICACION EN CONDOMINIO HORIZONTAL DENOMINADA "PUERTO BANUS", CONSTRUIDO SOBRE EL LOTE NUMERO NUEVE DE LA IDENTIFICACION QUE EN EL LOTE DE TERRENO NUMERO 27 DE LA MANZANA 20, DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO RANCHOS LA ESTADIA O "BOSQUE ESMERALDA" UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MEXICO Y ESPECÍFICAMENTE AQUELLA QUE CON TALES DATOS DE IDENTIFICACION FUE INSCRITA ANTE EL INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO, EL DIA 8 DE ABRIL DEL AÑO 2016, BAJO EL NUMERO PERTENECIENTE AL INMUEBLE EN CITA, TODO LO ANTERIOR EN VIRTUD DE QUE DICHO DOCUMENTO NO FUE SUSCRITO NI TIRADO ANTE LA FE DEL LICENCIADO HECTOR JOEL HUITRON BRAVO, TITULAR DE LA NOTARIA, NUMERO 147, DEL ESTADO DE MEXICO, ASI COMO QUE TAMPOCO FUE SUSCRITO POR NUESTRA PODERANTE TODO LO CUAL IMPLICA QUE ES UN DOCUMENTO FALSO, C).- COMO CONSECUENCIA DE LAS PRESTACIONES SEÑALADAS EN LOS INCISOS A Y B ANTERIORES, MEDIANTE LA SENTENCIA DEFINITIVA QUE EN SU OPORTUNIDAD DICTE SU SEÑORÍA SE ORDENA LA CANCELACION DEL ASIENTO REGISTRAL ANTE EL INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO CON NUMERO DE ESCRITURA PUBLICA NUMERO 5,387, DEL VOLUMEN 106, CON FOLIOS DEL 18 AL 20, QUE SE DICE FUE OTORGADA LA FE DEL LICENCIADO HECTOR JOEL HUITRON BRAVO, AL TITULAR DE LA NOTARIA NUMERO 147 DEL ESTADO DE MEXICO Y QUE CONTIENE LA "CANCELACION DE HIPOTECA", SUPUESTAMENTE OTORGADA POR NUESTRA MANDANTE, RESPECTO AL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO LA CASA HABITACION NUMERO 27 PERTENECIENTE A LA LOTIFICACION EN CONDOMINIO HORIZONTAL DENOMINADA "PUERTO BANUS", CONSTRUIDO SOBRE EL LOTE NUMERO NUEVE DE LA IDENTIFICACION QUE EN EL LOTE DE TERRENO NUMERO 27 DE LA MANZANA 20, DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO RANCHOS LA ESTADIA O "BOSQUE ESMERALDA" UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MEXICO Y ESPECÍFICAMENTE AQUELLA QUE CON TALES DATOS DE IDENTIFICACION FUE INSCRITA ANTE EL INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO, D).- COMO CONSECUENCIAS DE LAS PRESTACIONES SEÑALADAS EN LOS INCISOS B), Y C) ANTERIORES SE DECLARE MEDIANTE LA SENTENCIA DEFINITIVA QUE EN SU OPORTUNIDAD DICTE QUE SUBSISTE A FAVOR DE NUESTRA REPRESENTADA LA HIPOTECA EN PRIMERO LUGAR Y GRADO AL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO LA CASA HABITACION NUMERO 27 PERTENECIENTE A LA LOTIFICACION EN CONDOMINIO HORIZONTAL DENOMINADA "PUERTO BANUS", CONSTRUIDO SOBRE EL LOTE NUMERO NUEVE DE LA IDENTIFICACION QUE EN EL LOTE DE TERRENO NUMERO 27 DE LA MANZANA 20, DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO RANCHOS LA ESTADIA O "BOSQUE ESMERALDA" UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MEXICO, E).- COMO CONSECUENCIA DE LAS PRESTACIONES SEÑALADAS EN LOS INCISOS A), B), C) Y D) ANTERIORES MEDIANTE LA SENTENCIA DEFINITIVA QUE EN SU OPORTUNIDAD DICTE SU SEÑORÍA SE ORDENE AL INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO, QUE ELIMINE LA "CANCELACION" QUE DEJO SIN EFECTOS LA ANOTACION DE LA HIPOTECA EN PRIMER Y GRADO CONSTITUIDA SOBRE LOTE NUMERO 9 DE LA LOTIFICACION QUE ES EL LOTE DE TERRENO NUMERO 27, DE LA MANZANA 20 DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO RANCHOS LA ESTADIA O "BOSQUE ESMERALDA" UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MEXICO EL DIA 6 DE ABRIL DEL AÑO 2016, MEDIANTE EL TRAMITE NUMERO 391604 DERIVADA DEL VOLANTE 2016299709. F).- SE DECLARE MEDIANTE LA SENTENCIA DEFINITIVA QUE EN SU OPORTUNIDAD DICTE SU SEÑORÍA Y COMO CONSECUENCIA DE LAS PRESTACIONES A), B), C), D), Y E) ANTERIORES LA NULIDAD DE LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO 55,271, DEL VOLUMEN 1761, CON FOLIOS DEL 066 AL 067, QUE SE DICE FUE OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO CONRADO ZUCKERMANN PONCE TITULAR DE LA NOTARIA NUMERO 105, DEL ESTADO DE MEXICO Y QUE CONTIENE "EL CONTRATO DE COMPRAVENTA" SUPUESTAMENTE OTORGADA CON RESPECTO AL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO LA CASA HABITACION NUMERO 27, PERTENECIENTE A LA LOTIFICACION EN CONDOMINIO HORIZONTAL DENOMINADA "PUERTO BANUS", CONSTRUIDO SOBRE EL LOTE NUMERO 9 DE LA LOTIFICACION QUE ES EL LOTE DE TERRENO NUMERO 27 DE LA MANZANA 20 DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO RANCHOS LA ESTADIA O "BOSQUE ESMERALDA", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MEXICO QUE SE DICE FUE CELEBRADO ENTRE LA CODEMANDADA LAURA ELENA BRITO BAUTISTA EN SU CARÁCTER DE VENDEDORA Y EL CODEMANDADO LA MAURILIO ESQUIVEL FONSECA EN SU CARÁCTER DE COMPRADOR, LA CUAL FUE INSCRITA ANTE EL INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO, EL DIA 12 DE MAYO DEL AÑO 2016, BAJO EL NUMERO DE TRAMITE 405625, EN EL FOLIO RELACIONADO ELECTRONICO NUMERO 00153983, AL QUE PERTENECE EL INMUEBLE EN CITA TODA VEZ QUE PRINCIPIO LEGALMENTE FICHO INMUEBLE CONTINUABA HIPOTECADO A FAVOR DERIVA DE UN DOCUMENTO FALSO, AUNADO AL HECHO DE QUE DICHO INMUEBLE YA HABIA SALIDO DEL PATRIMONIO DE LA CODEMANDADA LAURA ELENA BRITO BAUTISTA AL MOMENTO EN QUE DICHA ESCRITURA SE FIRMO EN VIRTUD DE HABER SIDO ADJUDICADO EN REMATE JUDICIAL A FAVOR DE NUESTRA PODERANTE, ES DECIR QUE VENDIO UN BIEN SOBRE EL CUAL CARECÍA DE DERECHO PUESTO QUE YA NO PERTENECÍA A DICHA CODEMANDADA FISICA, G).- COMO CONSECUENCIA DE LA PRESTACION SEÑALADA EN EL INCISO F), MEDIANTE LA SENTENCIA DEFINITIVA, QUE EN SU OPORTUNIDAD DICTE SU SEÑORÍA SE ORDENE LA CANCELACION DEL ASIENTO REGISTRAL ANTE EL INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DE TLALNEPANTLA ESTADO DE MEXICO EFECTUADO EL DIA 12 DE MAYO DEL AÑO 2016, BAJO EL NUMERO DE TRAMITE 405825, EN EL FOLIO REAL ELECTRONICO NUMERO 00153983 DE LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO 55,271, DEL VOLUMEN 1761, CON FOLIOS DEL 066 AL 067, QUE SE DICE FUE OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO CONRADO ZUCKERMANN PONCE TITULAR DE LA NOTARIA NUMERO 105, DEL ESTADO DE MEXICO Y QUE CONTIENE EL CONTRATO DE COMPRAVENTA" SUPUESTAMENTE OTORGADA CON RESPECTO AL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO LA CASA HABITACION NUMERO 27, PERTENECIENTE A LA LOTIFICACION EN CONDOMINIO HORIZONTAL DENOMINADA "PUERTO BANUS", CONSTRUIDO SOBRE EL LOTE NUMERO 9, DE LA LOTIFICACION QUE ES EL LOTE DE TERRENO NUMERO 27, DE LA MANZANA 20, DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO RANCHOS LA ESTADIA O "BOSQUES ESMERALDA" UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MEXICO QUE SE DICE FUE CELEBRADO ENTRE LA CODEMANDADA LAURA ELENA BRITO FONSECA, EN SU CARÁCTER DE VENDEDORA Y EL CODEMANDADO MAURILIO

ESQUIVEL FONSECA EN SU CARACTER DE COMPRADOR, H).- EN TODO CASO Y COMO CONSECUENCIA DE LAS PRESTACIONES A), B), C), D), E), Y F) ANTERIORES SE DECLARE MEDIANTE LA SENTENCIA DEFINITIVA QUE EN SU OPORTUNIDAD DICTE SU SEÑORÍA QUE EL CODEMANDADO MAURILIO ESQUIVEL FONSECA, AL HABER ADQUIRIDO UN INMUEBLE GRAVADO ES CAUSAHABIENTE DE LA CODEMANDADA LAURA ELENA BRITO BAUTISTA Y POR ENDE QUEDA EXPUESTO A LAS CONSECUENCIAS QUE DERIVEN DE LA HIPOTECA CONSTRUIDA A FAVOR DE NUESTRA MANDANTE SOBRE EL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO LA CASA HABITACION NUMERO 27, PERTENECIENTE A LA LOTIFICACION EN CONDOMINIO HORIZONTAL DENOMINADA "PUERTO BANUS", CONSTRUIDO SOBRE EL LOTE NUMERO 9 DE LA LOTIFICACION QUE ES EL LOTE DE TERRENO NUMERO 27, SOBRE LA MANZANA 20, DE FRACCIONAMIENTO DENOMINADO RANCHOS LA ESTADIA O "BOSQUE ESMERALDA", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MEXICO, OTORGADA POR LA CODEMANDADA LAURA ELENA BRITO BAUTISTA, MEDIANTE LA ESCRITURA, NUMERO 33,378, DE FECHA 27 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2007, OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO ALEJANDRO EUGENIO PEREZ TEUFFER FOURNIER, NOTARIO PUBLICO NUMERO 44 DEL ESTADO DE MEXICO QUE GARANTIZA EL CREDITO OTORGADO POR NUESTRA PODERDANTE A DICHA PERDONA Y QUE COMO SE ACREDITARA DE MANERA ILEGAL FUE CANCELADA ANTE EL INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO, J).- SE CONDENE A LOS CODEMANDADOS AL PAGO DE LOS GASTOS Y COSTAS QUE EL PRESENTE JUICIO ORIGINE. Fundándose entre otros, los siguientes hechos. I.- Mediante escritura número 33,378, de fecha 27 de septiembre del año 2007 otorgada ante la fe del licenciado Alejandro Eugenio Pérez Teuffer Fournier, Notario público número 44 del Estado de México se hizo constar entre otros actos jurídico un contrato de apertura de crédito simple con interés y otros actos jurídicos un contrato de apertura de crédito simple con interés y garantía hipotecaria celebrado entra la poderante HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, antes HIPOTECARIA NACIONAL S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, cuyo cambio denominado constan en la copias certificadas y la codemandada LAURA ELENA BRITO BAUTISTA, escritura aquella que consta a fojas de la 13 a la 157 del legajo de copias certificadas que acompañamos a la presente demanda como anexo 2, II.- A través del instrumento notarial señalado en el hecho 1 de esta demanda, la codemandada LAURA ELENA BRITO BAUTISTA otorgo a favor de nuestra representada hipotecaria en primer lugar y grado sobre el inmueble antes mencionado en las prestaciones A). III.- En virtud de LAURA ELENA BRITO BAUTISTA haber incumplido con los pagos que se obligó mediante el contrato de apertura de crédito simple con garantía hipotecaria referido en el hecho 1 de esta demanda, el cual acompañan copias certificadas que constan de la foja 1 a la 12 del legajo que acompañamos a la letra se insertarse en obvio de repeticiones innecesarias. IV.- Solicitamos por acuerdos del día 9 de marzo del año 2010 el juez que conoció el juicio especial hipotecario a que nos hemos referido con anterioridad declaro que la sentencia definitiva precisada en el párrafo que antecede había causado ejecutoria que consta de la foja 168 del legajo de copias certificadas que se acompañan como anexo 2. V.- Por acuerdo de fecha 18 de septiembre del año 2013 el que hemos estado acreditando el cambio de denominado de nuestra poderante a que nos referimos en el hecho 1 de esta demanda y el cual consta a fojas de la 166 a la 169 del legajo de copias certificadas que acompañamos a la presente demanda como anexo 2. VI.- En virtud de que la C. LAURA ELENA BRITO BAUTISTA se abstuvo de cumplir con el pago de la cantidad a la que fue condenada a pagar a la parte que representamos, mediante la sentencia definitiva señalada en el hecho 4, a través de un instrumento referido en el hecho 1, de la presente, esto es del inmueble antes mencionado. VII.- En virtud de lo expuesto en el hecho inmediato anterior con fecha 13 de diciembre del año 2013 el Juez Vigésimo Noveno de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, ahora Ciudad de México en los autos expediente 591/2008 antes referido dicto sentencia por medio de la cual aprobó el remate a favor de nuestra poderante del inmueble antes mencionado, sentencia que consta a fojas 171 a la 173 del legajo de copias certificadas que acompañamos como anexo 2 las que solicitamos se tengan por aquí reproducidas como si a la letra se insertasen en obvio de repeticiones innecesarias, VIII.- Es el caso que el expediente judicial derivado del juicio especial hipotecario promovió por nuestra representada en que consta las actuaciones referidas en los hechos del 1 al 7 de esta demanda fue turnado a petición de nuestra representada al licenciado CECILIO GONZALEZ MARQUEZ titular de la notaría pública número 151 de la Ciudad de México antes Distrito Federal, para el efecto de tirar la escritura de adjudicación del inmueble multireferido, conforme a la sentencia del día 13 de diciembre del año 2013, IX.- El licenciado CECILIO GONZALEZ MARQUEZ titular de la notaría pública número 151 de la Ciudad de México informo la imposibilidad de tirar la escritura de adjudicación a favor de esta última con respecto del inmueble antes referido aparecía cancelada la hipoteca construida a favor de nuestra poderante e incluso se encontraba inscrita una escritura de compraventa que originaba que el inmueble referido había salido del patrimonio de la codemandada LAURA ELENA BRITO BAUTISTA. X.- Efecto como acreditamos con la certificación literal del folio real electrónico número 00153983 expedida el día 19 de agosto del año 2016 por el registrador del instituto de la función registral de Tlalnepantla, Estado de México que corresponde al inmueble multireferido de esta demanda que exhibimos como anexo 3 documento público que en términos de ley hace prueba plena, XI.- Referido en párrafo que antecede origino que mi poderante solicitara al Instituto de la Función Registral de Tlalnepantla, Estado de México una copia certificada de la escritura pública, número 5,367 del volumen 106, con folios del 16 al 20 que se dice fue otorgada ante la fe del licenciado HECTOR JOEL HUITRON BRAVO, titular de la notaría número 147 del Estado de México y que contiene la CANCELACIÓN DE HIPOTECA que se dice fue otorgada por nuestra poderante, por lo los motivos expuestos solicitamos a su señoría se sirva requerir al codemandado licenciado HECTOR JOEL HUITRON BRAVO a efecto de contestar la demanda a su señoría bajo protesta de decir verdad si en su protocolo concretamente en escritura número 50.830 de fecha 19 de enero del año 2004. XII.- Al conocer lo precisado en el hecho inmediato y acudir ante el licenciado HECTOR JOEL HUITRON BRAVO ante quien supuestamente se tiro el instrumento referido a fin se presentarle las copias certificadas que exhibimos como anexo 4, dicho fedatario manifestó verbalmente que ese "instrumento" no había sido tirado ante la notaría a su digno cargo e incluso asevero que era de principio a fin. XIII.- Posteriormente al acudir ante el licenciado CONRADO ZUCKERMAN PONCE titular de la notaría número 105, del Estado de México, a fin de indagar sobre la legitimidad de la escritura pública número 55,271 del volumen 1761, con folios del 066 al 067 de la cual acompañamos a la presente demanda como anexo 5, la cual obra en su protocolo por ser necesaria para efectos procesales apercibiéndole en términos de ley para el caso de abstenerse de exhibirla. XIV.- En virtud de los antecedentes a que nos referimos en los hechos del 1 al 13 de la presente demanda, solicitamos a su señoría se sirva requerir al C. MAURILIO ESQUIVEL FONSECA a efecto de que al contestar la demanda manifieste y acredite fehacientemente la forma y términos en que se dice que pago a la C. LAURA ELENA BRITO BAUTISTA el precio que se dice que convinieron por el multicitado inmueble, apercibiéndole en términos de ley en caso de no hacerlo. XV.- Es por motivos expuestos que solicitamos a su señoría se sirva declarar en su oportunidad la procedencia de las prestaciones reclamadas por así corresponden conforme a derecho. Se publicara por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" en otro de mayor circulación en esta ciudad y en el boletín judicial así como deberá fijarse en la puerta del juzgado, copia que integra dicha resolución por todo el tiempo del emplazamiento, haciéndole saber que deberá presenta ante este juzgado, dentro del término de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación, con el

apercibimiento que si pasado, dicho termino no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía y las ulteriores notificaciones se le harán por lista y Boletín Judicial en términos de los dispuesto por los artículos 1.165, del Código adjetivo de la materia.

Y para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" en otro de mayor circulación en esta ciudad y en el boletín judicial. Se expiden a los cuatro días del mes de mayo del dos mil veintidós.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación del presente edicto: siete de abril del dos mil veintidós (2022).- DOY FE.- SECRETARIA DE ACUERDOS, ARACELI MONTOYA CASTILLO.-RÚBRICA.

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO MEDIANTE CIRCULAR 61/2016, EMITIDA POR EL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO.

764.- 7, 16 y 27 febrero.

**JUZGADO NOVENO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-HUIXQUILUCAN
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO: Se hace saber que en el expediente número 521/2020 relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por PELAÉZ FERRUSCA YESSENA MERCEDES, en contra de JESUS ALEJANDRO FERNANDEZ ESPINOSA, el Juez del conocimiento por auto de fecha nueve de enero del año dos mil veintitrés, ordenó emplazar por medio de edictos al demandado JESUS ALEJANDRO FERNANDEZ ESPINOSA, haciéndoles saber que deberán presentarse en el local de este Juzgado dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a contestar la demanda entablada en su contra, apercibiéndole que para el caso de no hacerlo, el juicio se seguirá en su rebeldía, previniéndole además que deberán señalar domicilio dentro de la población donde se ubica este Tribunal para oír y recibir notificaciones de su parte, con el apercibimiento que de no hacerlo, las de carácter personal se les harán en términos de lo establecido por los artículos 1.170 y 1.171 del Código en cita: Relación sucinta de la demanda: a) El otorgamiento y firma de Escritura Pública respecto del inmueble que fue objeto del Contrato de Compra-venta celebrado entre las partes y que se identifica a continuación: DEPARTAMENTO NUMERO 1001 DE LA TORRES 8000 DEL CONJUNTO HABITACIONAL DENOMINADO CENTRAL PARK UBICADO EN LA CALLE VIA MAGNA NUMERO 6 LOTE CIENTO VEINTISIETE, COLONIA CENTRO URBANO SAN FERNANDO LA HERRADURA SECTOR DOS, MUNICIPIO DE HUIXQUILUCAN EN EL ESTADO DE MEXICO, toda vez que como lo acredito con la documentación que anexo al escrito de demanda, la suscrita ha dado cumplimiento a la obligación de cubrir el precio total de la compra-venta; b) La entrega de la Carta de Liberación respecto de la hipoteca que existe en favor de SANTANDER HIPOTECARIO SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE SOFOM ER, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MEXICO derivada del contrato de Apertura de Crédito con Interés y Garantía Hipotecaria que suscribió el hoy demandado originalmente con SANTANDER HIPOTECARIO SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE precisamente para la adquisición del inmueble que es objeto de la compra-venta entre las partes, lo anterior por así haberse convenido en el Contrato de compra-venta correspondiente, y por ser un requisito indispensable para que el Notario Público otorgue la Escritura en favor de la suscrita; c) La entrega de las constancias de no adeudo fiscal del inmueble objeto de la compra-venta, lo anterior para estar en aptitud de que el Notario Público elabore la escritura pública que formalice el traslado de dominio; d) La exhibición de los originales del o los CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO que celebró con la autorización de la suscrita con el C. JORGE RIVERA HERNANDEZ respecto al inmueble objeto de la compra-venta; e) La exhibición de los recibos que por pago de renta le ha extendido al C. JORGE RIVERA HERNANDEZ, del periodo comprendido del mes de Mayo del año dos mil quince al mes de Octubre del año dos mil veinte, lo anterior con la finalidad de estar en condiciones para cuantificar las cantidades reales y totales que ha recibido por ese concepto y por el periodo señalado; f) La aplicación a cuenta del precio total de la cantidad de \$435,600.00 (CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) que corresponde al 50% de las cantidades recibidas y reconocidas por el demandado por concepto de renta del C. JORGE RIVERA HERNANDEZ, del periodo de Mayo de dos mil quince a Diciembre de dos mil dieciocho. Cantidad que resulta de la correcta implementación de lo pactado entre las partes según el Contrato de Compra-venta; g) El pago correspondiente al 50% de las cantidades que se han generado por concepto de pago de renta celebrado entre el demandado JESUS ALEJANDRO FERNANDEZ ESPINOSA y el C. JORGE RIVERA HERNANDEZ del periodo de Enero de dos mil diecinueve al mes de Octubre de dos mil veinte, así como las que se sigan generando durante la tramitación del presente juicio y mientras siga habitando la propiedad señalada en el inciso a), al amparo del Contrato de Arrendamiento, cantidades que podrán ser cuantificadas una vez que este último exhiba los recibos de pago de renta solicitados o bien bajo las bases de que el monto de la renta sería de \$25,000.00 (VEINTICINCO MIL PESOS 00/100 M.N.) se descontaría el monto del mantenimiento por la cantidad de \$5,200.00 (CINCO MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) y el restante se partiría en dos montos iguales de \$9,900.00 (NUEVE MIL NOVECIENTOS PESOS 00/100 M.N.); h) La exhibición de los recibos de pago de mantenimiento del Departamento, desde del periodo del 1 de Octubre de 2014 a el mes de Mayo de 2015, fechas en que la suscrita le entregó las cantidades al demandado para tal finalidad, así como las del periodo del mes de Junio de 2015 y hasta la fecha en que se presenta este escrito de demanda, periodo en durante el cual ha estado a cargo del C. JORGE RIVERA HERNANDEZ entregar las cantidades correspondientes al demandado, y este último pagarlas a la administración del fraccionamiento; i) Le notifique al C. JORGE RIVERA HERNANDEZ que, una vez que se concluya el presente juicio concluirá la vigencia del Contrato de Arrendamiento suscrito entre ellos y para el caso de que desee seguir ocupando el inmueble deberá suscribir un nuevo contrato de arrendamiento directamente con la suscrita; j) Una vez que cause Ejecutoria la Sentencia Condenatoria que declare procedente mi acción, se ordene al demandado a presentarse a protocolizar la operación de compra-venta ante Notario Público, para que dicha escritura pública una vez inscrita ante el INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MEXICO me sirva como genuino título de propiedad respecto del inmueble en comento. Y para el caso de que no comparezca a juicio o se niegue a hacerlo en el momento procesal oportuno, su Señoría firme la Escritura correspondiente en su rebeldía; k) El pago de los gastos que le corresponden por la operación traslativa de dominio. Los que serán contabilizados una vez que el Notario ante el cual se vaya a celebrar la escritura correspondiente los genere; l) El pago de la pena convencional pactada en la CLAUSULA NOVENA, por la cantidad de \$290,000.00 (DOSCIENTOS NOVENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), por el retraso y la obstaculización de la escrituración del bien a mi favor; m) El pago de los gastos y costas originados por la tramitación de este juicio.

Edictos los cuales deberán ser publicados por TRES (3) VECES DE SIETE (7) EN SIETE (7) DÍAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en esta entidad y en el Boletín Judicial.

Expedido a los dieciséis días del mes de enero del año dos mil veintitrés.- DOY FE.- Secretario de Acuerdos, M. EN D. MARIA ELENA TORRES COBIÁN.-RÚBRICA.

765.- 7, 16 y 27 febrero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y EXTINCION DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En cumplimiento al auto de fecha veintiuno de diciembre del año dos mil veintidós, dictado en el expediente 31912/2022, relativo al JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN promovido por LÓPEZ GARCÍA NORMA PATRICIA en contra de ARMANDO VÁZQUEZ FLORES Y OTRO con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, emplácese por medio de edictos a la parte demandada ARMANDO VÁZQUEZ FLORES Y MARÍA JUANA HERNÁNDEZ NAJERA, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta (30) días hábiles contados a partir del siguiente al de la última publicación a deducir lo que a su derecho corresponda, con el apercibimiento que de no comparecer dentro del plazo, por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndoles las posteriores notificaciones por lista y boletín judicial. Asimismo, se le hace saber que la parte actora le demanda las siguientes prestaciones: a) La prescripción positiva de la casa ubicada en calle Arucos, número 87, manzana 51, lote 39, colonia Izcalli, Jardines, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, con una superficie, linderos y medidas que más adelante señalaré. b) Se me declare legítima propietaria del mismo, solicitando se cancele la inscripción correspondiente en el Registro Público de la Propiedad de este municipio, en virtud de que dicho inmueble se encuentra a nombre de la parte demandada ARMANDO VÁZQUEZ FLORES. Bajo los siguientes hechos: 1. Con fecha veinte de abril de mil novecientos noventa y seis, la suscrita NORMA PATRICIA LÓPEZ GARCÍA, en mi carácter de compradora, celebré contrato de compraventa con la señora MARÍA JUANA HERNÁNDEZ NAJERA, en su carácter de vendedora, respecto de la casa ubicada en CALLE ARUCOS, NUMERO 87, MANZANA 51, LOTE 39, COLONIA IZCALLI, JARDINES, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO. 2. El precio de la compraventa fue por la cantidad de \$200,000.00 (DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 m.n.), misma que fue pagada en su totalidad en el momento de la firma de dicho contrato. 3. Dicho inmueble se encuentra inscrito en el registrador del Instituto de la Función Registral del Estado de México, a nombre de ARMANDO VÁZQUEZ FLORES, con los siguientes datos registrales: volumen 523, libro 2° de la sección primera, partida 406. 4. Desde que tomé posesión a dicho inmueble el veinte de abril de mil novecientos noventa y seis, le he dado mantenimiento consistente en pintar, además de ampliarla con dos cuartos. Los cuales se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación en ésta Población y en el Boletín Judicial.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación veintiuno de diciembre del año dos mil veintidós.- SECRETARIO DE ACUERDOS, MAESTRA EN DERECHO ILIANA JOSEFA JUSTINIANO OSEGUERA.-RÚBRICA.

38-B1.-7, 16 y 27 febrero.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
E D I C T O**

En el expediente 932/2022, relativo al procedimiento JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACIÓN DE DOMINIO) promovido por JAZMÍN ELVIRA GARCÍA ESCALONA, respecto de un terreno ubicado en el sitio denominado "EL CHALUCO", SEGUNDO ARENAL, ACTUALMENTE CARRETERA EL ARENAL, SIN NÚMERO EXTERIOR, NÚMERO INTERIOR 5, PUEBLO DE SAN BARTOLOMÉ TLALTELULCO, MUNICIPIO METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 18.50 metros y colinda con la propiedad de la C. Judith Hanan García Escalona; AL SUR: 18.50 metros y colinda con la propiedad de Jacqueline Viridiana García Escalona; AL ORIENTE: 11.00 metros y colinda con servidumbre de paso; y AL PONIENTE: 11.00 metros y colinda con la propiedad del señor Francisco Javier Escalona Bobadilla. Con una superficie aproximada de 178.10 metros cuadrados.

El Juez Quinto Civil del Distrito Judicial de Toluca, con residencia en Metepec, México, ordenó la publicación de la presente solicitud por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro de circulación diaria, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble objeto de las presentes diligencias a fin de que comparezcan a deducirlo en términos de Ley. Dado en esta Ciudad de Metepec, México el día treinta del mes de enero de dos mil veintitrés.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación nueve de enero de dos mil veintitrés.- Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ LUIS GÓMEZ PÉREZ.-RÚBRICA.

911.- 13 y 16 febrero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA
E D I C T O**

RAMON GARCIA GONZALEZ, promueve por su propio derecho, en el expediente número 1114/2022, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, en base a los siguientes hechos:

1.- Que en fecha cinco (05) de marzo de dos mil once (2011), mediante contrato de compra venta celebrado entre la suscrito y C. AGUSTINA GONZALEZ AVILA, adquirió del bien denominado "JAGUEY GRANDE" que se encuentra en calle 20 de Noviembre pueblo de Santiago Tolman Municipio de Otumba, Estado de México.

2.- Con una superficie total de 351.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 11.60 metros y colinda con camino y/o JULIANA DAVALOS.

AL SUR: 15.70 metros y colinda con la señora AGUSTINA GONZALEZ AVILA actualmente propietaria la señora LOURDES GARCIA GONZALEZ.

AL ORIENTE: 27.40 metros y colinda con AGUSTINA GONZALEZ AVILA actualmente deportivo "JAGÜEY GRANDE".

AL PONIENTE: 24.60 metros y colinda con AGUSTINA GONZALEZ AVILA actualmente BRIGIDA GARCIA GONZALEZ.

3.- El inmueble "JAGUEY GRANDE", no se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad de Otumba, Estado de México. Se acredita con el certificado de no inscripción.

4.- En inmueble se encuentra al corriente con el pago del impuesto predial, el cual lo acredita con el recibo de pago número EE005421, con el número con clave catastral 0434302645000000.

5.- Se presenta el plano manzanero para precisar la localización del inmueble.

6.- Se exhibe la constancia de no ejido para dar cumplimiento a la fracción IV del artículo 3.20 de Código de Procedimientos Civiles.

7.- Manifiesta bajo protesta de decir verdad que la posesión que ostenta es y siembre ha sido de manera Pública, pacífica, continua, de buena fe, interrumpida y de calidad de propietario dese la fecha que se adquirió en inmueble.

8.- Para poder notificar a los colindantes señala los domicilios de los colindantes.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO EL DÍA NUEVE (09) DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS (2022), PARA SU PUBLICACIÓN POR 2 DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS HÁBILES, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO DE CIRCULACIÓN DIARIA.

Validación: Auto del SEIS (06) DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS (2022).- ATENTAMENTE.- SECRETARIO DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, LICENCIADA EN DERECHO YOLANDA ROJAS ABURTO.-RÚBRICA.

915.- 13 y 16 febrero.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA-TEOTIHUACAN
E D I C T O**

En el expediente número 2989/2022, JOSE LUIS ROMERO ORDOÑEZ, promueve, el PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO.

Respecto del INMUEBLE DENOMINADO "EL BERRINCHE", ubicado en CAMINO SIN NOMBRE, SIN NUMERO, SANTA MARIA MAQUIXCO, MUNICIPIO DE TEOTIHUACAN, ESTADO DE MÉXICO, argumentando la promovente que desde el CATORCE (14) DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022) en que lo adquirió mediante CONTRATO DE COMPRA-VENTA que celebró con la SOCIEDAD ANONIMA DENOMINADA ESTRATEGIAS TURISTICAS TEOTIHUACAN S.A. DE C.V. por conducto de su administrador único el ciudadano LUIS MIGUEL HERNANDEZ PATIÑO con el consentimiento del Presidente de la sociedad denominada ESTRATEGIAS TURISTICAS TEOTIHUACAN S.A. DE C.V. ROBERTO RUIZ COMPEAN, a la fecha ha poseído dicho inmueble de forma pacífica, continua, pública y de buena fe, inmueble que cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 33.68 TREINTA Y TRES METROS PUNTO SESENTA Y OCHO CENTIMETROS Y COLINDA CON ESTRATEGIAS TURISTICAS, TEOTIHUACAN, S.A. DE C.V.

AL SUR: 28.91 VEINTIOCHO METROS PUNTO NOVENTA Y UN METROS Y COLINDA CON ESTRATEGIAS TURISTICAS TEOTIHUACAN, S.A. DE C.V.;

AL ORIENTE: 70.00 SETENTA METROS PUNTO CERO CENTIMETROS Y COLINDA CON ESTRATEGIAS TURISTICAS TEOTIHUACAN, S.A. DE C.V.

AL PONIENTE: 70.00 SETENTA METROS PUNTO CERO CENTIMETROS Y COLINDA CON ESTRATEGIAS TURISTICAS TEOTIHUACAN, S.A. DE C.V.

Teniendo una superficie aproximada de 2,190.65 METROS CUADRADOS (DOS MIL CIENTO NOVENTA PUNTO SESENTA Y CINCO METROS CUADRADOS).

Por lo que una vez admitida la solicitud el Juez ordenó por autos de fecha NUEVE (09) DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS (2023), la publicación de su solicitud mediante edictos.

Y PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, EN EL PERIÓDICO "GACETA DEL GOBIERNO" Y EN OTRO PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA EN ESTA CIUDAD, SE EXPIDEN LOS PRESENTES EL DIA DOS (02) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTITRES (2023).- DOY FE.- ATENTAMENTE.- M. EN D. UBALDO DOMINGUEZ PINEDA.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA CON RESIDENCIA EN TEOTIHUACÁN, ESTADO DE MÉXICO.-RÚBRICA.

924.- 13 y 16 febrero.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O**

- - - JULIO ERNESTO VELASCO OLMOS, promueve ante este Juzgado, Procedimiento Judicial No Contencioso sobre Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio, en el expediente número 9/2023, respecto de un inmueble ubicado en DOMICILIO CONOCIDO, BARRIO SAN JUAN ZITLALTEPEC, ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 31.32 METROS CON LEONARDO HERNÁNDEZ Y AMADA BAUTISTA; AL SUR: 32.69 METROS CON TRINIDAD SANTOS Y CALLE; AL ORIENTE: 39.25 METROS CON EPIGMENTO ALANIS; AL PONIENTE: 40.00 METROS CON GIL ESCALONA. Con una superficie aproximada de 1,269.00 METROS CUADRADOS.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta Ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México a los treinta (30) días del mes de enero del año dos mil veintitrés (2023).

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: veinte (20) de enero de dos mil veintitrés (2023).- Funcionario: Licenciada Yeimi Aydeé Santiago Guzmán.- Secretario de Acuerdos: FIRMA.-RÚBRICA.

928.- 13 y 16 febrero.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-AMECAMECA
E D I C T O**

En el expediente 1627/2022, WANDA CASANDRA DEVIANA ARRONDO, promueve ante este Juzgado, EL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del bien inmueble denominado "NEXAPA" ubicado en Calle sin nombre, número 25, Municipio de Ozumba, Estado de México, con una superficie de 281.00 m2, con las siguientes medidas y colindancias: al Norte: 11.95.00 metros colinda con Karen Alix Martínez Castro; al Sur: 12.20 metros, colinda con Calle sin nombre; al Oriente: 23.30 metros colinda con Luis Enrique Valencia Venegas y; al Poniente: 23.25 metros colinda con Yamile Zaira Galicia Venegas; lo anterior por haber adquirido el citado inmueble, mediante contrato de compraventa de fecha trece (13) de diciembre de dos mil dieciséis (2016), con el señor GUSTAVO SÁNCHEZ VALENCIA.

PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, EN LA GACETA DEL GOBIERNO; Y OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LA ENTIDAD. DADOS EN AMECAMECA A LOS VEINTIUNO (21) DÍAS DE DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022). DOY FE.

Validación del acuerdo que ordena la publicación de fecha dos (02) de diciembre del año dos mil veintidós (2022).- DOY FE.- ATENTAMENTE.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO, CON RESIDENCIA EN AMECAMECA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. EN D. MARÍA EUGENIA CHAVEZ CANO.-RÚBRICA.

929.- 13 y 16 febrero.

**JUZGADO VIGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

SECRETARIA "B".

EXPEDIENTE 1040/2017.

En cumplimiento al auto de fecha veintiuno de septiembre del año en curso del juicio ESPECIAL HIPOTECARIA promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO BANORTE, en contra de GERARDO DELGADILLO VALADEZ. El C. Juez por Vigésimo Primero de la Ciudad de México dicto entre otras constancias las siguientes:

Ciudad de México a veintiuno de mayo del año dos mil diecinueve.

Agréguese al expediente 1040/2017, el escrito presentado por la apoderada de la parte actora, advirtiéndose de constancias de autos, que no fue posible emplazar al demandado incluso en el domicilio proporcionado por el Instituto Nacional Electoral la Comisión Federal de Electricidad, como le solicita, como apoyo en lo dispuesto por la fracción II del artículo 122 del Código de Procedimientos Civiles para esta Ciudad emplácese GERARDO DELGADILLO VALADEZ por medio de edictos que se publiquen por tres veces de tres en tres días en el Boletín Judicial y en el periódico "LA CRONICA" debiendo mediar entre cada publicación dos días hábiles para que se presente ante este juzgado a contestar la demanda dentro del término de sesenta días contados a partir del día siguiente de la última publicación con el apercibimiento que de no hacerlo el juicio seguirá en su rebeldía y se le tendrá por contestada en sentido negativo en términos de lo dispuesto por el artículo 271 del citado ordenamiento legal asimismo deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la jurisdicción de este Juzgado apercibido que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal le surtirán por medio del Boletín Judicial como lo establecen los artículos 112, 113 del Código de Procedimiento Civiles Local y se hace del conocimiento de dicho demandado que se encuentran a su disposición las copias de traslado del escrito de demanda y sus anexos, en la Secretaría "B" de éste Juzgado, de la misma forma deberá notificarse la cesión de derechos onerosa, cuya notificación se ordenó mediante proveído de fechas seis de septiembre del dos mil dieciocho a foja 178 de autos, ... Por lo que deberán elaborarse los edictos y exhorto correspondientes.- Notifíquese. Lo proveyó y firma el C. Juez Vigésimo Primero de lo Civil Licenciado TONATIUH MAURICIO FLORES MALDONADO quien actúa ante el Secretario de Acuerdos Licenciado IGNACIO NOGUEZ MIRANDA, que da fe. Doy fe.

Ciudad de México a seis de septiembre de dos mil dieciocho.

Agréguese a su expediente 1040/2017, el escrito de cuenta se tienen por presentados a PAULINA MATEHUALA TORRES, IRVING ERICK GARCIA MEDELLIN, ROCIO TORRES BUENO y KARLA YELICA MARTINEZ VAZQUEZ en su carácter de apoderados de BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO BANORTE personalidad que se les reconoce en términos de la copia certificada del instrumento notarial 209,527, que anexan a su ocurso, exhibiendo copia certificada de la escritura pública 84,802 otorgada ante la fe del Notario Público número 24 de la Ciudad de México en el que se hizo constar en el contrato de compraventa mercantil de créditos a través de la cesión onerosa de derechos de crédito y otros derechos de cobro incluyendo los derechos litigiosos derechos de ejecución de sentencia derechos adjudicatarios y derechos de apertura de crédito simple con garantía hipotecaria celebrado entre BBVA BANCOMER S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER como CEDENTE Y BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE como CESIONARIO; ...debiendo quedar como parte actora: BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, toda vez que aún no se emplaza a la parte demandada notifíquese a esta personalmente al momento de su emplazamiento, la cesión de derechos acordada en este proveído. Notifíquese. Lo proveyó y firma el C. Juez Vigésimo Primero de lo Civil Licenciado TONATIUH MAURICIO FLORES MALDONADO, quien actúa ante el Secretario de Acuerdos, Licenciado JUAN MANUEL SILVA DORANTES que da fe. Doy fe.

Ciudad de México, a diez de noviembre del año dos mil diecisiete.

... Fórmese expediente y regístrese en el libro de gobierno como le corresponda. Se tiene por presentado a BBVA BANCOMER, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, por conducto de su apoderado personalidad que se le reconoce en términos de la copia certificada del instrumento notarial número ciento diecisiete mil novecientos ochenta y siete, de fecha primero de febrero de dos mil diecisiete, pasado ante la fe del Notario Público número treinta y siete de esta Ciudad demandando en la vía ESPECIAL HIPOTECARIA de GERARDO DELGADILLO VALADEZ, las prestaciones que indica en el proemio de la demanda, misma que se admite a trámite en la vía y forma propuestas en consecuencia con las copias simples exhibidas córrase traslado y emplácese al demandado... Notifíquese. Lo proveyó y firma el C. Juez, Vigésimo Primero de lo Civil, Licenciado TONATIUH MAURICIO FLORES MALDONADO, quien actúa ante el Secretario de Acuerdos Licenciado JUAN MANUEL SILVA DORANTES, que autoriza y da fe.

EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "B", LIC. IGNACIO NOGUEZ MIRANDA.-RÚBRICA.

Para su publicación por tres veces de tres en tres días en el Boletín Judicial y en el periódico "LA CRÓNICA" debiendo mediar entre cada publicación dos días hábiles.

931.- 13, 16 y 21 febrero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE EL ORO-ATLACOMULCO
E D I C T O**

A TODO INTERESADO.

En los autos del expediente número 129/2023, LIDIA LOVERA SUAREZ, por su propio derecho, promueve Procedimiento Judicial No Contencioso sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO respecto de un inmueble ubicado en camino sin nombre de San José del Tunal, Código Postal 50475, Municipio de Atlacomulco, Estado de México, IDENTIFICADO CON LA CLAVE CATASTRAL NÚMERO 0241500214000000; EL CUAL CUENTA CON UNA SUPERFICIE DE 318.00 METROS CUADRADOS, con las siguientes medidas y COLINDANCIAS: AL NORTE: 23.33 METROS Y CON CAMINO VECINAL; AL SUR: 30.83 METROS, COLINDA CON VALENTE MIRANDA actualmente con SILVIA MIRANDA MARTINEZ; AL ORIENTE: 15.49 METROS COLINDA CON CAMINO VECINAL; AL PONIENTE: 7.38 METROS COLINDA CON CAMINO VECINAL.

La Juez del conocimiento dictó auto de fecha treinta y uno de enero del año dos mil veintitrés, donde se ordena publicar los edictos en Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho inmueble, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Dado en Atlacomulco, México a los siete días del mes de febrero del año dos mil veintitrés. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación treinta y uno de enero del año dos mil veintitrés.- Secretario de Acuerdos, LIC. GRACIELA TENORIO OROZCO.-RÚBRICA.

933.- 13 y 16 febrero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE LERMA
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 1360/2022, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso: Información de Dominio, promovido por sucesión a bienes de RAYMUNDO MARTÍNEZ ZEFERINO, por conducto de su albacea ARACELI FLORES LÓPEZ, respecto del inmueble ubicado en Privada de Juárez sin número, Barrio de San Pedro, San Mateo Atenco, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al Norte: 7.00 (siete metros), con Margarita Escutia Flores, actualmente Marcos Mauricio Fabila Martínez, al Sur: 7.62 (siete metros con sesenta y dos centímetros), con Juan Jaico Valencia, al Oriente: 16.00 (dieciséis metros), con servidumbre de paso, al Poniente: 16.00 (dieciséis metros) con Josefina Alcántara Vázquez, actualmente María Dolores Alcántara Vázquez, el predio cuenta con una superficie total de 116.91 (ciento dieciséis metros con noventa y un centímetros) metros cuadrados.

El Juez Segundo Civil del Distrito Judicial de Lerma; admite la solicitud en vía y forma propuesta y ordenó la publicación de los edictos correspondientes por por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación amplia, con el objeto de que si alguna persona se cree con igual o mejor derecho sobre el inmueble materia de las diligencias, lo deduzca en términos de Ley. Se expide en Lerma Estado de México; a los ocho días del mes de enero de dos mil veintitrés.

Dado en la Ciudad de Lerma, México, a los ocho días del mes de febrero de dos mil veintitrés. DOY FE.

Validación: Edictos ordenados por autos del ocho (8) y doce (12) de diciembre de dos mil veintidós (2022) y tres (3) de febrero de dos mil veintitrés (2023).- Secretario de Acuerdos, Licenciado en Derecho Raymundo Mejía Díaz.-Rúbrica.

937.- 13 y 16 febrero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA
E D I C T O**

Por este conducto se hace saber que en los autos del expediente 1121/22, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO "INFORMACION DE DOMINIO", promovido por RICARDO GONZALEZ DE ARCOS, respecto del inmueble el cual se encuentra ubicado en Calle del Bordo, Sin Número, Municipio de San Martín de las Pirámides, Estado de México, que en fecha diez de noviembre del dos mil diecisiete, lo adquirió mediante contrato de compraventa, celebrado con JESUS ANTONIO RODRIGUEZ NUÑEZ, en su carácter de vendedor, siendo esta la causa generadora de su posesión en concepto de propietario, en forma pacífica, pública, continua y de buena fe, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE.- 31.70 metros y linda con LENIN TAPIA AGUILAR; AL SURESTE: 10.00 metros y linda con RIGOBERTO SANCHEZ ALBISO; AL SUROESTE: 31.85 metros y linda con JESUS ANTONIO RODRIGUEZ NUÑEZ; AL NOROESTE.- 10.15 metros y linda con CALLE SIN NOMBRE ACTUALMENTE CALLE DEL BORDO. Con una superficie aproximada de 320.32 metros cuadrados.

SE EXPIDE EL PRESENTE PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS (2) VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS HÁBILES EN EL PERIÓDICO OFICIAL, GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA EN EL ESTADO DE MÉXICO, FECHA DE ENTREGA TRES (03) DE FEBRERO DEL DOS MIL VEINTITRÉS (2023).-----DOY FE.

VALIDACIÓN: FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN DE TREINTA Y UNO DE ENERO DE DOS MIL VEINTITRÉS.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. IGNACIO MARTÍNEZ ÁLVAREZ.-RÚBRICA.

939.- 13 y 16 febrero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE EL ORO-ATLACOMULCO
E D I C T O**

A TODO INTERESADO.

En los autos del expediente número 1007/2022, ARMANDO GARDUÑO RUIZ, por su propio derecho, promueve Procedimiento Judicial No Contencioso sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO respecto de un inmueble ubicado en Calle Salvador Sánchez Colin Ote., Tecoaac, Municipio de Atlacomulco, Estado de México, IDENTIFICADO CON LA CLAVE CATASTRAL NÚMERO 0240216032; EL CUAL CUENTA CON UNA SUPERFICIE DE 2,865.00 METROS CUADRADOS, con las siguientes medidas y COLINDANCIAS: AL NORTE: 55.70 METROS Y COLINDA CON CALLE SALVADOR SANCHEZ COLIN; AL SUR: 56.10 METROS, COLINDA CON JOSEFA SUÁREZ DÍAZ; AL ORIENTE: 57.25 METROS, COLINDA CON ANGELA SUÁREZ LOVERA; AL PONIENTE: 46.00 METROS Y COLINDA CON JOSEFA SUÁREZ DÍAZ.

La Juez del conocimiento dictó auto de fecha veintiuno de diciembre del año dos mil veintidós, donde se ordena publicar los edictos en Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho inmueble, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Dado en Atlacomulco, México a los doce días del mes de enero del año dos mil veintitrés. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación veintiuno de diciembre de dos mil veintidós.- Secretario de Acuerdos, LIC. GRACIELA TENORIO OROZCO.-RÚBRICA.

940.- 13 y 16 febrero.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA-TEOTIHUACAN
E D I C T O**

En el expediente número 164/2023, ALVARO JOSE GUTIERREZ GAMBU, promueve, el PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre INMATRICULACIÓN JUDICIAL.

Respecto del PREDIO "XACALCO", ubicado en AVENIDA PURIFICACIÓN S/N, EN EL BARRIO DE PURIFICACIÓN, MUNICIPIO DE TEOTIHUACAN, ESTADO DE MÉXICO argumentando el promovente que desde el VEINTITRES (23) DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE (2014) en que lo adquirió mediante CONTRATO DE COMPRAVENTA, que celebró con la C. MATILDE MARÍA ANGÉLICA GUTIERREZ GAMBU, a la fecha ha poseído dicho inmueble de forma pacífica, pública, continua y de buena fe, inmueble que cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 35.57 METROS COLINDA CON AVENIDA PURIFICACIÓN.

AL SUR: EN TRES PARTES: LA PRIMERA: 21.63 METROS COLINDA CON AV. MIGUEL HIDALGO, LA SEGUNDA: 12.00 METROS COLINDA CON JESÚS ZORDO (AHORA GRACIA ESTEFANIA ZORDO SÁNCHEZ), LA TERCERA: 1.84 METROS COLINDA CON RAMIRO ROMERO RIVERO.

AL ESTE: 82.57 METROS COLINDA CON ÁLVARO MARTÍNEZ (AHORA GUILLERMO FRANCISCO ESCOBAR GALICIA), ROBERTO RODRÍGUEZ TORRES Y BENITA RODRÍGUEZ TORRES (AHORA DE JORGE ANTONIO GARCÍA RODRÍGUEZ).

AL OESTE: EN TRES PARTES: LA PRIMERA: 39.15 METROS COLINDA CON JESÚS ZORDO (AHORA GRACIA ESTEFANIA ZORDO SÁNCHEZ), LA SEGUNDA: 13.25 METROS COLINDA CON RAMIRO ROMERO RIVERO, LA TERCERA: 23.15 METROS COLINDA CON JESÚS PÉREZ HERNÁNDEZ (AHORA LUIS FRANCISCO PÉREZ SUÁREZ).

Teniendo una superficie aproximada de 2,141.00 METROS CUADRADOS (DOS MIL CIENTO CUARENTA Y UNO METROS CUADRADOS).

Por lo que una vez admitida la solicitud el Juez ordenó por autos de fecha VEINTISEIS (26) DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES (2023), la publicación de su solicitud mediante edictos.

Y PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS, EN EL PERIODICO "GACETA DEL GOBIERNO" Y EN OTRO PERIODICO DE CIRCULACION DIARIA EN ESTA CIUDAD, SE EXPIDEN LOS PRESENTES EL OCHO (08) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTITRES (2023).- DOY FE.- A T E N T A M E N T E.- LIC. EN D. GERARDO SANDOVAL SALAS.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA CON RESIDENCIA EN TEOTIHUACAN, ESTADO DE MÉXICO.-RÚBRICA.

El Secretario Judicial de Acuerdos, en términos de la Circular 61/2016, se encuentra facultado para suscribir y autorizar con su firma en seguimiento a las resoluciones judiciales de sus titulares, toda clase de oficios, exhortos, despachos y en general todo tipo de medios de comunicación procesal con otros órganos jurisdiccionales, instituciones y empresas privadas.

941.- 13 y 16 febrero.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

SOTO BAUTISTA FRANCISCO ANTONIO, promueve ante este Juzgado por su propio derecho, en el expediente número 1414/2022, en la vía del PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del inmueble ubicado en CALLE AMAPOLAS S/N, COLONIA SANTA CRUZ, MUNICIPIO DE TEPOTZOTLÁN, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 40,5 METROS EN COLINDANCIA CON PROPIEDAD PRIVADA DEL C. ISAAC LOZANO PAREDES, ACTUALMENTE EVA ROCIO NAPOLEÓN JASSO.

AL SUR: 44.7 METROS EN COLINDANCIA CON PROPIEDAD PRIVADA DEL C. J. GUADALUPE MALDONADO SANDOVAL, ACTUALMENTE DOROTEA SOLÍS MONTOYA.

AL ESTE: 41.20 METROS EN COLINDANCIA CON PROPIEDAD PRIVADA DEL C. J. GUADALUPE MALDONADO SANDOVAL, ACTUALMENTE DOROTEA SOLIS MONTOYA, Y BARRANCA DE POR MEDIO.

AL OESTE: 40.0 METROS EN COLINDANCIA CON PROPIEDAD PRIVADA DEL C. J. GUADALUPE MALDONADO SANDOVAL, ACTUALMENTE DOROTEA SOLÍS MONTOYA.

CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 1,730.00 METROS CUADRADOS.

Para su publicación por DOS VECES con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico local de mayor circulación, en los que se haga saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, lo deduzcan en términos de ley. Pronunciado en Cuautitlán, Estado de México, a los treinta (30) días del mes noviembre de dos mil veintidós (2022).

Se emite en cumplimiento al auto de fecha catorce (14) de diciembre de dos mil veintidós (2022).- Firmando: SECRETARIO JUDICIAL, LICENCIADA YESENIA RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

302-A1.- 13 y 16 febrero.

**JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

A QUIEN CORRESPONDA:

SILVIA TORRES FLORES, por su propio derecho, bajo el número de expediente 1419/2022, juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre INFORMACION DE DOMINIO, respecto del bien inmueble ubicado en: PRIMERA CERRADA DE MORELIA actualmente AVENIDA MORELIA, SIN NÚMERO, BARRIO CUAXOXOCA, MUNICIPIO DE TEOLOYUCAN, ESTADO DE MEXICO, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- 13.00 (TRECE) METROS Y COLINDA CON CERRADA MORELIA; AL SUR.- 13.00 (TRECE) METROS Y COLINDA CON FELIX MARTINEZ RUBIO; AL ORIENTE.- 24.00 (VEINTICUATRO) METROS Y COLINDA CON CERRADA SIN NOMBRE; AL PONIENTE: 24.00 (VEINTICUATRO) METROS Y COLINDA CON FELIX MARTINEZ RUBIO; CON UNA SUPERFICIE: QUE MIDE 312.00 (TRESCIENTOS DOCE) METROS CUADRADOS.

Para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en el Periódico de circulación diaria de esta ciudad, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho, comparezcan ante éste Tribunal a deducirlo en términos de ley. Se expiden a los veintiséis días de enero del año dos mil veintitrés.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. XOCHITL YOLANDA VELAZQUEZ MENDEZ.-RÚBRICA.

306-A1.- 13 y 16 febrero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE EL ORO-ATLACOMULCO
E D I C T O**

A TODO INTERESADO.

En los autos del expediente número 59/2023, JESUS SEGUNDO DE JESUS, por su propio derecho, promueve DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO respecto de un inmueble ubicado en CALLE SIN NOMBRE, PARAJE DENOMINADO BOREJE, EN EL POBLADO DE SANTIAGO ACUTZILAPAN, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE ATLACOMULCO, ESTADO DE MEXICO, cuyas medidas y colindancias son: AL NORTE: 07.20 METROS Y COLINDA CON ANA MARIA ZALDIVAR GARCIA; AL SUR: 10.70 METROS, COLINDA CON TERESA RODRIGUEZ CONTRERAS; AL ORIENTE: MIDE 14.90 METROS, COLINDA CON HUMBERTO LOVERA VELAZCO; AL PONIENTE: MIDE 14.10 METROS, COLINDA CON CALLE SIN NOMBRE. CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 129.00 METROS CUADRADOS.

La Juez del conocimiento dictó un auto el veinte (20) de enero de dos mil veintitrés (2023), donde se ordena publicar los edictos en GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de esta Ciudad de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho inmueble, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Dado en la ciudad de Atlacomulco, Estado de México, a treinta y uno (31) de enero de dos mil veintitrés (2023). DOY FE.

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: veinte (20) de enero de dos mil veintitrés (2023).- Funcionario: Licenciada GRACIELA TENORIO OROZCO.- Secretaria de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

1016.- 16 y 21 febrero.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

SEGUNDA SECRETARIA.

EXPEDIENTE 34/2022.

DEMANDADO: MARCOS ALBERTO MORALES FALCON.

EMPLAZAMIENTO: Se le hace saber que en el expediente número 34/2022 relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL SOBRE RESCISIÓN DE CONTRATO DE COMPRAVENTA CON RESERVA DE DOMINIO, promovido por ANTONIO SOLORIO HERNANDEZ, en el Juzgado Tercero Civil de Texcoco, Estado de México, el Juez del conocimiento dicto auto que admitió la demanda en fecha veinticinco de enero de dos mil veintidós y por auto de fecha seis de octubre del año dos mil veintidós, por el que mando emplazar a al demandado MARCOS ALBERTO MORALES FALCON por medio de edictos que deberán publicarse por TRES VECES de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado, en otro de mayor circulación en esta Población y en el Boletín Judicial, haciéndoles saber que deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DIAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación a DAR CONTESTACION A LA DEMANDA INSTAURADA EN SU CONTRA, Oponiendo LAS EXCEPCIONES Y DEFENSAS QUE A SU INTERES CONVenga, con el apercibimiento que de no hacerlo por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio en su rebeldía y las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal se harán en términos de lo prevenido por los artículos 1.168, 1.170, y 1.182 del Código Adjetivo de la materia, es decir por listas y boletín judicial, demandándole como prestaciones: **A)** La rescisión de contrato de compraventa con reserva de dominio, con los ahora demandados respecto del inmueble ubicado en la parcela número 50Z-1 P2/2 Ejido de Xocotlán, Municipio de Texcoco, Estado de México, (actualmente dominio pleno) misma que se especifica en el mismo contrato de compraventa. **B)** La entrega material y jurídica del inmueble ubicado en la parcela número 50Z-1 P2/2 Ejido de Xocotlán, Municipio de Texcoco, Estado de México. **C)** El pago de la pena convencional, es decir, que se obligaron los demandados en la cláusula quinta para el caso de incumplimiento de pago y no cubrir las cantidades en los términos establecidos por los demandados a pagar el 5% mensual de las cantidades adeudadas durante el tiempo que tarden en cubrir el total del adeudo. **D)** El pago de gastos y costas que origine el presente juicio, para el caso de que se actualice alguna de las hipótesis normativas contempladas en el artículo 1.227, 1.229 del Código de Procedimientos Civiles. Hechos: **PRIMERO.-** Que es propietario de la parcela número 50Z-1 P2/2 Ejido de Xocotlán, Municipio de Texcoco, Estado de México (actualmente dominio pleno). **SEGUNDO.-** En fecha OCHO DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO, celebró contrato de Compra-Venta con reserva de dominio con los señores BRANDON RUPIT ALVAREZ y MARCOS ALBERTO MORALES FALCON respecto de la parcela número 50Z-1 P2/2 Ejido de Xocotlán, Municipio de Texcoco, Estado México, libre de gravamen con una superficie de (0-61 44.90), con clave catastral 079521540700000. **TERCERO.-** Ambas partes de común acuerdo pactamos el precio de la venta por la cantidad de \$ 13'850,000.00 en efectivo por la superficie total del inmueble. **CUARTO.-** Ambas partes acordamos dar un pago inicial de \$ 1,250,000.00 mismo que se pagó al momento de la firma y por el resto se suscribieron doce pagarés los cuales serían pagados en mi domicilio cada dos meses cada uno por la cantidad de \$ 1,050,000.00. **QUINTA.-** Lo demandado no realizaron el pago del primer pagare y al requerirles le respondieron que no tenían dinero para pagar que le pagarían en quince días sin que lo hicieran y así sucedió con los demás pagos, debiendo hacer efectiva la cláusula quinta del contrato de compraventa. **SEXTA.-** Han dejado de realizar los pagos desde el mes de junio del dos mil veintiuno, razón por la cual promueve el presente juicio.

Se deja a disposición de MARCOS ALBERTO MORALES FALCON, en la secretaria de este juzgado las copias simples de traslado, para que se impongan de las mismas, a los VEINTICUATRO DIAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES. DOY FE.

Validación, Texcoco, México atento a lo ordenado por auto de fecha diecisiete de enero de dos mil veintitrés en relación con el auto de fecha seis de octubre de dos mil veintidós.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. SANTOS AIDE BLANCAS FRUTERO.- SEGUNDA SECRETARIA.- RÚBRICA.

1017.- 16, 27 febrero y 9 marzo.

**JUZGADO SEPTUAGESIMO SEGUNDO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

- - - En los autos del Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por CKD ACTIVOS 7, SOCIEDAD ANONIMA, PROMOTORA DE INVERSION DE CAPITAL VARIABLE, EN CONTRA DE RUIZ VAZQUEZ MIGUEL ANGEL y CRUZ JIMENEZ ELVIA, Expediente número 842/2017, Secretaria "B", promovido ante el JUZGADO SEPTUAGESIMO SEGUNDO DE LO CIVIL, del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, UBICADO AVENIDA PATRIOTISMO 230, PISO 17, COLONIA SAN PEDRO DE LOS PINOS, DELEGACION BENITO JUAREZ, CODIGO POSTAL 03800, CIUDAD DE MEXICO; ante la fe de la C. Secretaria de Acuerdos "B", Licenciada BLANCA ALICIA SHIROMAR CABALLERO, ordeno por en los proveídos dictados de fechas veintiuno de febrero, en relación con los autos de fechas ocho, diecisiete de marzo, veinticinco de agosto y veinticinco de octubre todos del año dos mil veintidós, así como los autos de fechas trece y diez de enero de dos mil veintitrés.-----

- - - "...como se solicita se señalan las DIEZ HORAS DEL DÍA VEINTICUATRO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS para que tenga verificativo la celebración de la AUDIENCIA DE REMATE EN SEGUNDA ALMONEDA, objeto del remate que es CASA MARCADA CON EL NÚMERO OFICIAL UNO DE LA CALLE CERRADA SIN NOMBRE, CONSTRUIDA EN UNA FRACCIÓN DEL TERRENO DENOMINADO "HUEYOTENCO", UBICADO EN EL PUEBLO DE SAN JOSÉ TEXOPA, EN EL MUNICIPIO Y DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, TAMBIÉN CONOCIDO COMO: FRACCIÓN DE SAN JOSÉ TEXOPA, EN EL MUNICIPIO DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, con folio real 00020165; propiedad de MIGUEL ANGEL RUIZ VAZQUEZ y ELVIA CRUZ JIMENEZ, siendo el valor del bien inmueble, CON UNA REBAJA DEL VEINTE POR CIENTO SOBRE LA TASACION, es decir que el precio que

servirá de base para la SEGUNDA ALMONEDA es la cantidad de UN MILLON NOVECIENTOS OCHO MIL PESOS 00/100 M.N., siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad..."-----

Ciudad de México, a 19 de enero de 2023.- LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "B", LICENCIADA BLANCA ALICIA SHIROMAR CABALLERO.-RÚBRICA.

- - - Para su debida publicación en lo Tableros de Avisos del Juzgado Septuagésimo Segundo de lo Civil de la Ciudad de México, en la Tesorería de la Ciudad de México, y el Periódico EL HERALDO POR UNA SOLA OCASIÓN, atento a lo establecido por el Artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles. Así Mismo el C. Juez exhortado deberá dictar en el primer proveído respecto del exhorto que reciba, mencione los lugares públicos en que han de publicarse los edictos ordenados, así como el diario de mayor circulación en su jurisdicción.
1018.- 16 febrero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

C. TERRENOS Y CASAS ECONOMICAS S.A.:

EMPLAZAMIENTO: Se le hace saber que en el expediente 1374/2021, juicio SUMARIO Civil (USUCAPIÓN), promovido por LUIS ENRIQUE DOMINGUEZ JIMÉNEZ, en contra de MARIA DE LA LUZ TEJEDA CHÁVEZ y TERRENOS Y CASAS ECONÓMICAS S.A.; radicado en el Juzgado Primero Civil del Distrito Judicial de Nezhualcóyotl, México, el Juez dictó un auto ordenando emplazarlo, haciéndole saber que deberá presentarse en el plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, a dar contestación a la demanda, apercibido que de no hacerlo, se seguirá el juicio en su rebeldía y las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal se le harán por lista y Boletín Judicial. **PRESTACIONES:** 1.- LA USUCAPIÓN DE LA FRACCIÓN NORTE DEL LOTE DE TERRENO NUMERO 9 DE LA MANZANA 68 DE LA COLONIA LOTES SECCIÓN SAN LORENZO ACTUALMENTE CALLE JESÚS RICO NÚMERO 58 COLONIA METROPOLITANA PRIMERA SECCIÓN, MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO. **HECHOS:** 1.- DESDE EL 22 DE MAYO DE DOS MIL CATORCE (2014), MEDIANTE CONTRATO DE COMPRAVENTA CELEBRADO CON MARÍA DE LA LUZ TEJEDA CHÁVEZ, ESTOY POSEYENDO LA FRACCIÓN NORTE DEL LOTE DE TERRENO NUMERO 9 DE LA MANZANA 68 DE LA COLONIA LOTES SECCIÓN SAN LORENZO ACTUALMENTE CALLE JESÚS RICO NÚMERO 58 COLONIA METROPOLITANA PRIMERA SECCIÓN, MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO, QUE TIENE UNA SUPERFICIE DE 71.50 METROS CUADRADOS. Al norte en 14.30 mts. con lotes 8-A, al sur 14.30 mts. con lote 9, al oriente 5.00 mts. con calle Jesús Rico, al poniente 5.00 mts. con lote 6 y 7. II.- La causa generadora de la posesión la adquirió de MARÍA DE LA LUZ TEJEDA CHÁVEZ, como consta en el contrato de compraventa. III. La posesión tanto física como material que adquirió, es y ha sido PÚBLICA. IV. La posesión es y ha sido de BUENA FE. V. La posesión es y ha sido PACÍFICA. VI. Es y ha sido en concepto de PROPIETARIO. VII. Es y ha sido en forma CONTINUA. VIII. Demanda a TERRENOS Y CASAS ECONOMICAS S.A., todas las prestaciones y por sentencia firme se le declare legítimo y único propietario del inmueble.

Se expide el presente edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO Oficial del Estado, el Boletín Judicial y en cualquier diario de mayor circulación en esta ciudad. Dado en Nezhualcóyotl, Estado de México el 08 de febrero de 2023. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: veinticinco de enero de dos mil veintitrés.- Secretario de Acuerdos, Licenciado ANGEL MEJORADA ALVARADO.-RÚBRICA.

1021.- 16, 27 febrero y 9 marzo.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE EL ORO-ATLACOMULCO
E D I C T O**

En el expediente número 1304/2022, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso Información de Dominio, promovido por MARTHA PLATA GARCÍA, respecto de la fracción de terreno ubicada en Calle Emiliano Zapata sin número, Colonia El Calvario, Atlacomulco, Estado de México; con una superficie aproximada de ciento diecinueve con cincuenta y seis metros cuadrados (119.56 m2), con las siguientes medidas y colindancias:

Al Noroeste: 11.68 metros colindando con Patricia Plata García.

Al Noreste: 10.19 metros colindando con Calle Emiliano Zapata.

Al Sureste: 11.86 metros colindando con Aminadab Israel Sánchez Plata.

Al Suroeste: 10.13 metros colindando con Aminadab Israel Sánchez Plata.

Con fundamento en el artículo 3.21 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se admitió la solicitud de Diligencias de Información de Dominio, en los términos solicitados, por tanto, se ordenó la publicación de la solicitud por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en este lugar, para que se informe del presente asunto a quien o a quienes, se crean con igual o mejor derecho y comparezcan a éste juzgado a deducirlo en términos de ley.

Se expiden en Atlacomulco, Estado de México, el veintiséis (26) de enero del dos mil veintitrés (2023).

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación de diecisiete (17) de enero del dos mil veintitrés (2023).- Secretario de Acuerdos, Lic. Mayra Martínez López.-RÚBRICA.

1022.- 16 y 21 febrero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O**

A TODO INTERESADO.

En los autos del expediente número 113/2023, VÍCTOR GERARDO SARMIENTO HERNÁNDEZ, por su propio derecho, promueve Procedimiento Judicial No Contencioso (información de dominio) respecto de un bien inmueble ubicado en Gunyo, Municipio de Aculco, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: al norte: 32.90 metros, colinda con Zenón Pérez González, calle privada y Juliana Paz Francisco; al sur: 30.20 metros, colinda con Vidal Pérez Francisco; al oriente: 44.80 metros, colinda con Hilaria González Pérez; al poniente: 48.00 metros, colinda con Juliana Paz Francisco. Con una superficie de 1,461.00 metros cuadrados.

El Juez del conocimiento dictó auto de fecha uno de febrero de dos mil veintitrés, donde se ordena publicar los edictos en el Diario Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en un periódico de esta Ciudad de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho terreno, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Dado en la ciudad de Jilotepec, México, nueve de febrero de dos mil veintitrés. Doy fe.

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha uno (01) de febrero de dos mil veintitrés (2023).- Licenciada en Derecho Liliana Ramírez Carmona.- Secretaria de Acuerdos del Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Jilotepec, México quien firma por Acuerdo del Pleno del Consejo de la Judicatura de fecha diecinueve de octubre del año dos mil dieciséis.-Rúbrica.

1023.- 16 y 21 febrero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS.

EI C. CHRISTIAN ALBERTO OLVERA DAVILA, promueve ante el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia de Texcoco, Estado de México, bajo el expediente número 75/2023, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INMATRICULACIÓN JUDICIAL, respecto del inmueble denominado "CASCO DEL RANCHO", ubicado en la CALLE AZTECAS EN EL PUEBLO DE SAN PABLO JOLALPAN, MUNICIPIO TEPETLAOXTOC, ESTADO DE MEXICO, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- 27.16 metros y colinda con ANTONIO GOMEZ GANGAS, actualmente con la SENORA MARÍA ISABEL PEREZ, AL SUR.- En una parte 19.70 metros con CALLE AZTECAS, en otra parte 6.00 metros con ANTONIO OLVERA DERFLINGHER, actualmente con el señor ANTONIO ÁNGEL III OLVERA ANGUIANO, y otro sur de 4.10 metros con ANTONIO OLVERA DERFLINGHER, actualmente con el señor ANTONIO ÁNGEL III OLVERA ANGUIANO, AL ORIENTE.- En una parte 17.45 metros con CALLE AZTECAS y ANTONIO OLVERA DERFLINGHER, actualmente con el señor ANTONIO ÁNGEL III OLVERA ANGUIANO, en otra parte 5.00 metros con ANTONIO OLVERA DERFLINGHER, actualmente con el señor ANTONIO ÁNGEL III OLVERA ANGUIANO y en otra parte 23.80 metros con ANTONIO OLVERA DERFLINGHER, actualmente con el señor ANTONIO ÁNGEL III OLVERA ANGUIANO, y AL PONIENTE.- 42.58 metros con CAMINO A SAN NICOLAS, actualmente AVENIDA JAGÜEY, con una superficie de 1,109.20 metros cuadrados. Refiriendo el promovente que el día catorce (14) de abril de mil novecientos ochenta y uno (1981) celebró un contrato privado de compraventa respecto del inmueble referido con ANTONIO OLVERA DERFLINGHER, y desde que lo adquirido ha tenido la posesión del inmueble en forma pacífica, continua, pública, de buena fe y en calidad de propietario, exhibiendo un contrato privado de compraventa, una constancia de no ejido, un certificado de no inscripción expedido por el IFREM, recibo oficial de pago de impuesto predial, un plano de localización y verificación de linderos, para acreditar su dicho.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN.

DADO EN TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, A OCHO (8) DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL DOS MIL VEINTITRÉS 2023. DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACION: UNO (1) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTITRES (2023).- PRIMER SECRETARIO JUDICIAL, LIC. MELQUIADES FLORES LOPEZ.-RÚBRICA.

1024.- 16 y 21 febrero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA
E D I C T O**

OLGA TREJO ESTRADA, promoviendo su propio derecho, en el expediente número 622/2022: Procedimiento Judicial No Contencioso, de Inmatriculación INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del predio denominado "SAN FRANCISCO" ubicado en Calle

Eucalipto Poniente, Sin Número, Barrio San Antonio, Municipio de Axapusco, Estado de México, que desde el dieciséis (16) de enero del año dos mil seis (2006), fecha en lo adquirió mediante contrato de compraventa, celebrado con CLAUDIA TERESITA PASTEN CID, siendo esta la causa generadora de su posesión, en concepto de propietario en forma pacífica, pública, continua, de buena fe y mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias actuales:

AL NORTE: 31.51 Metros Colinda con Amadeo León Pasten Roldan.

AL SUR: 11.70 Metros Colinda con Calle Eucalipto.

AL PONIENTE: 22.13 Metros Colinda con Calle Camino al Chopo.

AL ORIENTE: 27.72 Metros Colinda con Amadeo León Pasten Roldan.

CONSTITUYENDO UNA SUPERFICIE TOTAL DE 484.11 METROS CUADRADOS.

- El predio se ha venido poseyendo en calidad de propietario en forma pacífica, pública y continua y buena fe.
- No se encuentra inscrito a favor de persona alguna ante el Instituto de la Función Registral.
- Se encuentra registrado físicamente y al corriente del pago del impuesto predial.
- No se encuentra el bien al régimen de propiedad ejidal.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO EL DÍA VEINTICUATRO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS, PARA SU PUBLICACIÓN POR 2 DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS HÁBILES, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y EN OTRO PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA EN ESTA CIUDAD.

Validación: Veinte (20) de octubre del año dos mil veintidós.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EN D. FELIPE GONZÁLEZ RUIZ.-RÚBRICA.

1025.- 16 y 21 febrero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO
E D I C T O**

En el Juzgado Primero Civil del Distrito Judicial de Chalco, Estado de México, en el expediente número 1733/2022, relativo AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por HULDA CASTILLO RIVAS, respecto del predio denominado "EL CERRO", ubicado en Calle Buenos Aires, número 17, colonia 20 de Noviembre en el Municipio de Cocotitlán, Estado de México. Con una superficie total de 500.00 m² (metros cuadrados) con las siguientes medidas y colindancias, al Norte: 20.00 metros con Adrián Castillo (actualmente con Román Castillo Vallejo), al Sur: 20.00 metros con calle Buenos Aires, al Oriente: 25.00 metros con Lucía Florín (actualmente con Emilio Arnulfo Amezcua Espinoza), y al Poniente: 25.00 metros con Calle prolongación 16 de Septiembre.

Dicho ocursoante manifiesta que desde EL DÍA TRES (03) DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO (1995), posee el inmueble de manera pacífica, continua, pública, de buena fe y en concepto de propietario.

El mencionado inmueble no se encuentra inscrito ante el IFREM INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, se encuentra al corriente del pago de impuestos prediales, no pertenece a bienes ejidales.

Para su publicación por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días, en la GACETA DEL GOBIERNO; y otro periódico de mayor circulación diaria.

DADOS EN CHALCO, ESTADO DE MEXICO A LOS TRES (03) DIAS DEL MES DE FEBRERO DEL DOS MIL VEINTITRES (2023).- DOY FE.- MAESTRA EN DERECHO PROCESAL CIVIL ELENA SANVICENTE MADARIAGA SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO.*

Validación del acuerdo que ordena la publicación de fecha nueve (09) de enero y veinticuatro (24) de enero ambos del año dos mil veintitres (2023).- DOY FE.- MAESTRA EN DERECHO PROCESAL CIVIL ELENA SANVICENTE MADARIAGA.- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO, ESTADO DE MEXICO.- RÚBRICA.

1028.- 16 y 21 febrero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO
E D I C T O**

C. ALAN APARICIO MUÑOZ.

En el Juzgado Primero Civil del Distrito Judicial De Chalco, Estado de México, en el expediente número 1349/2021, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL (CUMPLIMIENTO DE CONTRATO DE COMPRAVENTA), promovido por IGNACIO LEYTE MORALES, contra de ALAN

APARICIO MUÑOZ, a quien le demanda a) El cumplimiento de contrato de compraventa por la fracción del lote de terreno por 2,271.61 metros (DOS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y UNO CON 61 METROS CUADRADOS), lote de terreno denominado "COXITLA", dicha fracción se encuentra ubicada en el poblado de San Pablo Atlazalpan, Municipio de Chalco, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 10.70 metros con carril, AL SUR 10.70 metros con Guillermo de Jesús Martínez, AL ORIENTE 212.30 metros con Guillermo de Jesús Martínez, AL PONIENTE 212.30 metros con Guadalupe Varela Rodríguez. AUTO. Chalco, Estado de México, a dieciocho (18) de mayo del dos mil veintidós (2022) "...toda vez que no se cuenta con ningún dato sobre la localización del demandado ALAN APARICIO MUÑOZ, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, córrase traslado y emplácese a ALAN APARICIO MUÑOZ, por medio de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda y se publicarán por TRES VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro periódico de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, a comparecer a juicio contestando la demanda, por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo. Así mismo deberá prevenirle para que señale domicilio dentro de la ubicación de este Juzgado para oír y recibir notificaciones de carácter personal, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se seguirá el juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones aún las personales se le hará por medio de boletín judicial y lista que se fija en este Juzgado, en la inteligencia que las copias de traslado se encuentran a su disposición en la Primera Secretaría de este órgano jurisdiccional.

Fíjese una copia íntegra de este proveído por todo el tiempo del emplazamiento en este juzgado y expídanse los edictos correspondientes.

PUBLÍQUENSE TRES VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro periódico de mayor circulación en esta ciudad y en el Boletín Judicial, en Chalco, Estado de México, a los ocho días de febrero de dos mil veintitres (2023).- M. EN D. P. C. ELENA SANVICENTE MADARIAGA.- SECRETARIO JUDICIAL DE LA PRIMERA SECRETARIA DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO.-RÚBRICA.

Validación del acuerdo que ordena la publicación de fecha dieciocho (18) de mayo del año dos mil veintidós (2022).- DOY FE.- M. EN D. P. C. ELENA SANVICENTE MADARIAGA.- SECRETARIO JUDICIAL DE LA PRIMERA SECRETARIA DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO.-RÚBRICA.

1029.- 16, 27 febrero y 9 marzo.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL-CHIMALHUACAN
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS:

En los autos del expediente 627/2021, en fecha once 11 de junio de dos mil veintiuno 2021, se admitió a trámite EL JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por RICARDO GUTIÉRREZ MARTINEZ, MARCO ANTONIO GUTIERREZ MARTÍNEZ Y MARTIN GUTIÉRREZ MARTÍNEZ, en contra de MARTÍN LUNA SANTIAGO E INMOBILIARIA LAS VIOLETAS, respecto del inmueble ubicado en CALLE DEL NOGAL, MANZANA 14, LOTE 39, FRACCIONAMIENTO CAMPESTRE AVICOLA LOS OLIVOS, SAN AGUSTÍN ATLAPULCO, MUNICIPIO DE CHIMALHUACÁN, ESTADO DE MÉXICO, con las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: 18.21 metros y colinda con lote 40; AL SUR: 18.21 metros y colinda con lote 38; AL ORIENTE: 7.00 metros y colinda con lote 12; AL PONIENTE: 7.00 metros y colinda con calle del Nogal; con una superficie 127.47 METROS CUADRADOS: Señalando como causa generadora de su posesión que con fecha doce 12 de febrero de dos mil catorce 2014, MARTÍN LUNA SANTIAGO celebró contrato de compraventa con RICARDO GUTIÉRREZ MARTÍNEZ, el JUEZ DEL JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE NEZAHUALCÓYOTL, CON RESIDENCIA EN CHIMALHUACAN, ESTADO DE MEXICO, en fecha dos 02 de diciembre de dos mil veintidós 2022, ordenó emplazar por edictos al no localizar al codemandado INMOBILIARIA LAS VIOLETAS, en su domicilio, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México, emplácese a INMOBILIARIA LAS VIOLETAS, por medio de EDICTOS, haciéndole saber que deberá presentarse a dar contestación a la demandada instaurada en su contra dentro del término de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente en que surta efectos la última publicación, apercibido que si pasado el término no comparece por sí o debidamente representado a dar contestación a la instaurada en su contra, se le tendrá, por contestada la demanda en sentido negativo y se seguirá el juicio en rebeldía, y las posteriores notificaciones aun las de carácter personal se le harán por medio de Boletín Judicial, la cual se publicarán por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación designándose "EL OCHO COLUMNAS", y en el Boletín Judicial, SE EXPIDE A LOS VEINTE DIAS DEL MES ENERO DE DOS MIL VEINTITRES 2023. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: dos 02 de diciembre de dos mil veintidós 2022.- Secretaria de Acuerdos, LIC. MIRIAM RESENDIZ HERNANDEZ.-RÚBRICA.

1030.- 16, 27 febrero y 9 marzo.

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEMASCALTEPEC
E D I C T O**

Por el presente se hace saber que: En el expediente 22/2023, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO respecto de DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO promovidas por ESTEBAN SANTOS BONIFACIO, respecto del inmueble ubicado en: LA POBLACIÓN DE SAN MIGUEL IXTAPAN, MUNICIPIO DE TEJUPILCO DE HIDALGO, ESTADO DE MÉXICO, el cual

cuenta con las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE: En dos líneas de 10.83 metros y colinda con Francisco Eusebio Gregorio y de 25.70 metros y colinda con Ladislao Jaimes, AL SUR: En dos líneas de 4.80 metros colindando con calle sin nombre y de 21.03 metros colindando con Barranca, AL ORIENTE: En dos líneas de 51.81 metros colindando con Ladislao Jaimes y de 10.55 metros colindando con Miguel Ruiz Rafael, AL PONIENTE: En dos líneas de 20.00 metros colindando con José López Marcial y de 54.10 metros colindando con Francisco Eusebio Gregorio. Con una superficie total aproximada de 1,958.82 metros cuadrados.

Se ordenó la publicación de edictos por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en la Entidad, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble descrito, comparezcan a deducirlo en términos de Ley. Dado en Temascaltepec, México, el treinta de enero de dos mil veintitrés. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo trece de enero de dos mil veintitrés.- Secretario de Acuerdos, Lic. J. GUADALUPE MONDRAGON SUAREZ.-RÚBRICA.

1032.- 16 y 21 febrero.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A: LUIS GUTIÉRREZ FLORES.

En el expediente marcado con el número 308/2022, promovido por MINERVA TREJO REYNOSO demanda en vía ORDINARIA CIVIL a LUIS GUTIÉRREZ FLORES, las siguientes PRESTACIONES: A).- El cumplimiento de la cláusula Décimo Quinta del convenio, celebrado entre la ahora ocurrente y el señor LUIS GUTIERREZ FLORES, en fecha 7 de agosto del año 2019, presentado en el expediente 499/2019 radicado en el Juzgado Cuarto Familiar de Toluca, con residencia en Metepec, México. B).- Como Consecuencia de la Anterior El Otorgamiento y firma de escritura de respecto del cincuenta por ciento que le correspondió de los inmuebles ubicados en privada Hacienda de la Cruz número 3 y Privada Hacienda San Miguel número 5, predios con ambos frentes en San Miguel Totocuitlapilco, en este Municipio de Metepec, Estado de México, antes denominado "La Asunción", ubicados en San Miguel Totocuitlapilco inmueble cuyas características, medidas y colindancias se especificaran en el correspondiente capítulo de hechos. C).- El Pago de Gastos y Costas que se Originen con la tramitación del Juicio que ahora se inicia. Fundando su demandada en los siguientes HECHOS: 1).- Como lo Justifico con el convenio que se exhibió al expediente 499/2019 radicado en el Juzgado Cuarto Familiar de Toluca, con residencia en Metepec, México, y que adjunto al presente escrito como anexo número UNO, en fecha 7 de Agosto del año 2019, adquirí el cincuenta por ciento del inmueble ubicado en privada Hacienda de la Cruz número 3 y Privada Hacienda San Miguel número 5, predio con ambos frentes en San Miguel Totocuitlapilco, en este Municipio de Metepec, antes denominado "La Asunción", ubicado en la calle Camino al Llano, sin número en San Miguel Totocuitlapilco, cuyas características, medidas y colindancias son: AL NORTE 23.00 MTS. CON LUIS DE LA PORTILLA HERNÁNDEZ, AL SUR 23.00 MTS. CON LUIS DE LA PORTILLA HERNÁNDEZ, AL ESTE: 15.30 MTS. CON LUIS DE LA PORTILLA HERNÁNDEZ, AL OESTE: 15.30 MTS. CON PRIVADA DE CINCO METROS. Inmueble que cuenta con una superficie aproximada de 351.90 Metros Cuadrados el que se encuentra Inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial de Toluca, México en el Folio Real Electrónico 00347452, a Favor de MINERVA TREJO REYNOSO Y LUIS GUTIERREZ FLORES. Así como el inmueble ubicado en privada Hacienda de la Cruz número 3 y Privada Hacienda San Miguel número 5, predio con ambos frentes en San Miguel Totocuitlapilco, en este Municipio de Metepec, antes denominado "La Asunción", ubicado en San Miguel Totocuitlapilco, cuyas características, medidas y colindancias son: AL NORTE: 17.00 MTS. CON CARMELA ANDRES FRANCISCO, AL SUR 17.00 MTS. CON HERLINDA ORDOÑEZ DOTOR, AL ESTE: 15.30 MTS. CON PRIVADA DE SEIS METROS, AL OESTE: 15.30 MTS. CON LUIS DE LA PORTILLA HERNÁNDEZ. Inmueble que cuenta con una superficie aproximada de 260.00 Metros Cuadrados el que se encuentra Inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial de Toluca, México en el Folio Real Electrónico 00346944, a Favor de MINERVA TREJO REYNOSO Y LUIS GUTIERREZ FLORES. 2).- No omitiendo manifestar a su Señoría que la ahora promovente y señor LUIS GUTIERREZ FLORES, con motivo de la amistad que teníamos adquirimos en copropiedad en fechas 9 de Enero del año 2001 y 7 de Marzo del año 2001, los inmuebles descritos, por lo que una vez que cumplimos con el tiempo exigido por la ley, promovimos juicios ordinarios civiles relativos a la usucapón, radicándose el primero de los inmuebles en el Juzgado Quinto Civil de Primera Instancia de Toluca, México bajo el número de expediente 564/2011 y el segundo de los Inmuebles en el Juzgado Sexto Civil de Primera Instancia de Toluca, con residencia en Metepec, México, bajo el número de expediente 364/2011, por lo que seguido que fueron los Juicios en todas y cada una de sus partes, se nos declaró propietarios de los referidos inmuebles ordenándose su Inscripción en el Instituto de la Función Registral. 3).- Una vez que adquirimos los inmuebles descritos de hecho número Uno de este escrito y después de iniciar una relación de noviazgo, en el mes de febrero año 2010, decidimos vivir en concubinato, por lo que de hecho y no de derecho fusionamos los inmuebles convirtiéndolos en una unidad, reconociendo los inmuebles con ubicación en Privada Hacienda de la Cruz número 3 y Privada Hacienda San Miguel número 5, respectivamente, para en el construir nuestra casa habitación en el que habitamos en conjunto con nuestra menor hija MIA GUTIERREZ TREJO, 4).- Con el Tiempo y debido a las agresiones que sufrí del señor LUIS GUTIERREZ FLORES, me vi en la imperiosa necesidad de promover Juicio de Violencia Intrafamiliar radicándose el mismo en el Juzgado Cuarto Familiar de Toluca, con residencia en Metepec, México, bajo el número de expediente 499/2019, por lo que una vez que fue emplazado de ese juicio el ahora demandado LUIS GUTIERREZ FLORES y al no existir la posibilidad de continuar nuestra vida en común, y a afecto de dar por terminado nuestro concubinato realizamos convenio mismo que fue presentado ante ese juzgado en fecha 7 de Agosto del año 2019, en el que en su cláusula Décima Quinta, el ahora demandado cedió de manera gratuita el 100% (cien por ciento) del inmueble ubicado en privada Hacienda de la Cruz número 3 y Privada Hacienda San Miguel número 5, predio con ambos frentes en San Miguel Totocuitlapilco, en Metepec, Estado de México, (antes denominados "La Asunción", ubicado en la calle Camino al Llano, sin número en San Miguel Totocuitlapilco), clausula décima quinta que a la letra dice. DÉCIMA QUINTA.- En atención a que durante la vigencia del concubinato, se adquirió el bien inmueble ubicado en PRIVADA HACIENDA DE LA CRUZ 3 Y HACIENDA SAN MIGUEL No. 5 predio con ambos frentes en San Miguel Totocuitlapilco en Metepec Estado de México, el mismo quedará en propiedad total y absoluta de la C. MINERVA TREJO REYNOSO, por lo que en este acto el señor LUIS GUTIERREZ FLORES, cede gratuitamente al 100% (cien por ciento) los derechos de propiedad y posesión

que le pudieran corresponder del bien inmueble mencionado, en favor de la señora MINERVA TREJO REYNOSO, transmitiéndole en este acto, la propiedad y la posesión física y jurídica del bien en comento, en su favor. En atención a lo anterior, la señora MINERVA TREJO REYNOSO a partir de este momento, se hace responsable al 100% (cien por ciento) de los pagos de agua, predial y otros necesarios para la conservación de dicho bien inmueble, por cual para el caso de cesión o transmisión de la propiedad que se realice sobre el mismo, el señor LUIS GUIERREZ FLORES, en este acto otorga poder especial para pleitos y cobranzas actos de administración y de riguroso dominio, sin rendición de cuentas, con carácter irrevocable y por tiempo indefinido, con todas las facultades generales y las especiales que requieran poder o cláusula especial en términos de los tres primeros párrafos del artículo 7.771 del Código Civil Vigente en el Estado de México, su correlativo el artículo 2554 del Código Civil Federal y sus correlativos para el Distrito Federal y demás entidades federativas de la república mexicana, por lo que dada la amplitud de facultades concedidas al apoderado instituido, el mismo queda expresamente autorizado para ejercitar las facultades que se determinan en el artículo 7.806 del Código Civil vigente en el Estado de México, para desistirse, transigir, comprometer en árbitros, absolver y articular posiciones, hacer cesión de bienes recusar, recibir pagos y los demás actos que expresamente determine la ley, su correlativo el artículo 2587 del Código Civil Federal, y sus correlativos para el Distrito Federal y demás entidades federativas de la República Mexicana, en forma ejemplificativa y no limitativa se enumeran las siguientes facultades que se le otorgan al apoderado para representar al poderdante ante toda clase de personas físicas morales, sociedades mercantiles, civiles o asociaciones, organismos descentralizados, instituciones, árbitros, en juicio o fuera de él, ante toda clase de autoridades ya sean judiciales. Civiles, administrativas, legislativas, penales, del trabajo, fiscales y/o militares, tachar testigos, interrogar o repreguntar testigos, impugnar preguntas, ofrecer y rendir pruebas, formular denuncias, acusaciones o querellas, constituirse como coadyuvante en parte civil, coadyuvar con el agente del Ministerio Público para exigir la reparación del daño y la responsabilidad civil cuando proceda contra terceros, así como para otorgar el perdón interponer y desistirse del Juicio de Amparo, con facultades para representar al poderdante cuando este tenga e carácter de tercero perjudicado, el apoderado tiene todas las facultades de un administrador general, podrá realizar todos los actos y otorgar todos los contratos o convenios tendientes a la conservación del patrimonio del poderdante, administrar toda clase de bienes muebles o inmuebles, cobrar sus rentas productos y su guarda en la forma en que estime necesario, y en general para que realice todos los trámites y gestiones que estime conveniente y necesario en representación del poderdante y en defensa de sus derechos: EL APODERADO Tiene todas las facultades de dueño, podrá enajenar y gravar los bienes y derechos de la poderdante en el valor o precio y que libremente estime conveniente UNICA Y EXCLUSIVAMENTE POR LO QUE RESPECTA EL INMUEBLE MATERIA DEL PRESENTE INSTRUMENTO. 5).- A pesar de que realizamos convenio el mismo no fue aprobado por el Juez Familiar en razón de que la naturaleza del juicio que se planteó, no admite convenios para dar por terminado el mismo, sin embargo debe prevalecer la voluntad de las partes en cuanto al convenio celebrado. DECIMA SEXTA.- Para la firma del presente convenio, las partes manifiestan haberse ASESORADO JURIDICAMENTE y por lo tanto comprenden, entienden y aceptan el contenido del presente convenio reconociendo que en el mismo no existe dolo, error, violencia o intimidación, que pudieran afectar de nulidad el presente convenio, el cual las partes se obligan a ratificarlo ante cualquier autoridad judicial que se refiera. 6).- Desde la fecha en que se presentó el convenio de referencia al Juzgado familiar el referido convenio y que el mismo no fuera aprobado por la naturaleza del juicio y toda vez que es el inmueble en donde establecimos en el mismo como el lugar donde va a vivir mi menor hija y atendiendo el interés superior de mi hija, me di a la tarea de solicitarle al ahora demandado se elevara a escritura pública el convenio que celebramos sin que lo hubiera hecho, dando evasivas para acudir ante el notario público que le indique, por lo que a pesar de las múltiples gestiones que he realizado para elevar a escritura pública el multicitado convenio con el ahora demandado, me veo en la imperiosa necesidad de promover en la Vía y forma en que ahora lo hago, aunado a que no existe término para reclamar su otorgamiento y firma de escritura.

Se ordena emplazar al demandado LUIS GUTIÉRREZ FLORES, por medio de edictos que contengan una relación sucinta de la demanda, los que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO, un periódico de mayor circulación en esta Ciudad y en el boletín judicial, fijando además en la puerta o tabla de avisos de este Juzgado, copia íntegra de la resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, a dar contestación a la demanda entablada en su contra, apercibido que en caso de no hacerlo se le tendrá por contestada en sentido negativo, previniéndole para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones personales, apercibido que en caso de no hacerlo se le realizarán por lista y boletín judicial. Dado en la Ciudad de Toluca México a los ocho días de febrero de dos mil veintitrés. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación uno de febrero de dos mil veintitrés.- Secretario de Acuerdos, L. EN D. MARÍA TERESA GARCÍA GÓMEZ.-RÚBRICA.

1033.- 16, 27 febrero y 9 marzo.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O**

- - - ANA BERTHA RODRÍGUEZ BARRERA, bajo el expediente número 1642/2022, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en: CALLE SOR JUANA INES DE LA CRUZ, SIN NÚMERO OFICIAL, BARRIO SAN JUAN, MUNICIPIO DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 15.75 METROS CON ISABEL VILLALOBOS DOMÍNGUEZ; AL SUR: 15.75 METROS CON MARISOL GARCÍA JANDETE Y ELISEO FRAGOSO; AL ORIENTE: 11.48 METROS CON BERTHA TESILLO DE LA CRUZ; AL PONIENTE: 11.82 METROS CON YOLANDA MINERVA TESILLO DE LA CRUZ; con una superficie de 183.00 metros cuadrados.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México a los diez (10) días del mes de enero del año dos mil veintitrés (2023).

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: dieciséis (16) de diciembre de dos mil veintidós (2022).- Funcionario: Licenciada Cristina Solano Cuellar.- Secretario de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

1036.- 16 y 21 febrero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE EL ORO-ATLACOMULCO
E D I C T O**

A TODO INTERESADO.

En los autos del expediente número 1310/2022, GERMÁN SUÁREZ CÁRDENAS, promueve PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, para acreditar la posesión y pleno dominio respecto de un inmueble ubicado en el paraje denominado Taboro, Segundo Cuartel, de la localidad de Santa Cruz Bombatevi, Municipio de Atlacomulco, Estado de México, cuyas medidas y colindancias actuales son: AL NORTE: 15.00 metros con Guillermo Serrano Monroy; AL SUR: 15.00 metros con calle privada; AL ORIENTE: 29.70 metros Daniel Granados Benítez; y, AL PONIENTE: 29.70 metros con José Monroy Alejo. Con una superficie aproximada de 445.50 metros cuadrados (cuatrocientos cincuenta y cinco metros cuadrados).

La Juez del conocimiento dictó un auto en fecha nueve de enero de dos mil veintitrés, donde se ordena publicar los edictos en Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de esta Ciudad de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho inmueble, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Dado en la ciudad de Atlacomulco, Estado de México, el día trece de enero del dos mil veintitrés. DOY FE.

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: nueve (09) de enero de dos mil veintitrés (2023).- Funcionario: Licenciado GERARDO HERNANDEZ MEDINA.- Secretario de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

1037.- 16 y 21 febrero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE IXTLAHUACA
E D I C T O**

En los autos del expediente número 2027/2022, MAXIMILIANO ARRIAGA LECONA, promovió Procedimiento Judicial No Contencioso de Diligencias de Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en Calle Independencia 121, Barrio de la Soledad, localidad de San Juan Coajomulco, Municipio de Jocotitlán, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: Noreste: en una línea de 22.68 metros, colindando con calle Independencia; Sureste: En dos líneas discontinuas, la primera de 15.15 metros y la segunda de 24.63 metros, ambas colindando con propiedad del señor Juan Gabriel Arriaga Nava; Suroeste: En una línea de 22.62 metros, con propiedad del propio Maximiliano Arriaga Lecona (actualmente Iván Suárez Cárdenas), y Noroeste: En una línea de 41.51 metros, colinda con terreno de Maximiliano Arriaga Lecona y Francisco Arriaga Martínez (actualmente Juan Gabriel Arriaga Nava y Sara Socorro Gutiérrez Girón y entrada privada del propio Maximiliano Arriaga Lecona). Con una superficie aproximada de 922.94 m² (Novecientos Veintidós Punto Noventa y Cuatro Metros cuadrados) y clave catastral 028 06 005 67 00 0000.

El Juez del conocimiento dictó un auto de once de noviembre de dos mil veintidós, donde se ordenó la publicación de edictos en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho inmueble, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho.

Dado en Ixtlahuaca, Estado de México, el veintiocho de noviembre de dos mil veintidós. Doy Fe.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: once (11) de noviembre de dos mil veintidós (2022).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. JULIA MARTINEZ GARCIA.-RÚBRICA.

1038.- 16 y 21 febrero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE IXTLAHUACA
E D I C T O**

En los autos del expediente número 2097/2022, IVÁN SUÁREZ CÁRDENAS, promovió Procedimiento Judicial No Contencioso de Diligencias de Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en Barrio de la Soledad, Localidad de San Juan Coajomulco, Municipio de Jocotitlán, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: Noreste: en una línea de 30.62 metros, colinda con Maximiliano Arriaga Lecona; Sureste: En una línea de 36.01 metros colinda con propiedad de Juan Gabriel Arriaga Nava; Suroeste: En una línea de 23.00 metros colinda con Calle Privada; y Noroeste: En una línea de 37.03 metros, colinda con Calle Privada. Con una superficie aproximada de 965.42 m² (Novecientos Sesenta y Cinco Metros cuadrados) y clave catastral 028 06 005 66 00 0000.

El Juez del conocimiento dictó un auto de veinticuatro de noviembre de dos mil veintidós, donde se ordenó la publicación de edictos en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de mayor circulación por dos veces con intervalos

de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho inmueble, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho.

Dado en Ixtlahuaca, Estado de México, el veintiocho de noviembre de dos mil veintidós. Doy Fe.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veintidós (2022).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. JULIA MARTINEZ GARCIA.-RÚBRICA.

1039.-16 y 21 febrero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

A PAULINO JIMÉNEZ HUERTA, se le hace saber que en el expediente 3404/2021, relativo al Juicio Ordinario Civil en donde ADRIANA RAMIREZ NAVARRETE, ejerció la acción que le compete de RAÚL GONZÁLEZ MAYORGA, demandando las siguientes prestaciones:

1.- LA DECLARACIÓN POR SENTENCIA FIRME DE QUE LA SUSCRITA SE HA VUELTO LEGÍTIMA PROPIETARIA DEL BIEN INMUEBLE MATERIA DEL PRESENTE JUICIO POR VIRTUD DE HABER OPERADO LA PRESCRIPCIÓN POSITIVA O USUCAPIÓN EN SU FAVOR.- Conforme a lo dispuesto por los artículos 5.127, 5.128, 5.129, 5.130 y 5.136 del Código Civil de aplicación al presente asunto, en virtud de reunir las cualidades legales necesarias para usucapir en su favor dicho inmueble, por haberlo adquirido en propiedad del C. RAÚL GONZÁLEZ MAYORGA, quien funge como litis consorte pasivo, y quien a su vez en el documento que constituye la causa generadora de la posesión de la suscrita, manifestó haber adquirido del Titular Registral PAULINO JIMENEZ HUERTA; y por tanto contar con título justo de su posesión que deviene por ende de buena fe, y en concepto de dueña, de manera pública, continua, pacífica e ininterrumpida durante más de 8 años, mismos que comenzaron a correr y a contar a partir del día 25 de julio de 2013 y que a la fecha de la presente, han transcurrido ocho años y un mes de dicha posesión que hacen posible y procedente el ejercicio de la acción que se intenta, y como consecuencia lógica de lo anterior:

2.- LA CANCELACIÓN O TILDACIÓN TOTAL DEL ASIENTO REGISTRAL INSCRITO EN LA OFICINA REGISTRAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MÉXICO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO, ACTUALMENTE INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO CORRESPONDIENTE A LA PARTIDA 723, DEL VOLUMEN 444, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, FOJA 91, CON FECHA DE INSCRIPCIÓN 27 DE JUNIO DEL AÑO 2002, CON NÚMERO DE FOLIO REAL ELECTRÓNICO 00224429.- y que se encuentra anotado a favor del demandado C. PAULINO JIMENEZ HUERTA sobre el bien inmueble materia del presente juicio, y que por virtud de, haber operado a favor de la actora la prescripción positiva, debe cancelarse o tildarse el mismo y por ende, ORDENAR AL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO, ACTUALMENTE INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO EN EL DISTRITO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO LA INSCRIPCIÓN DE OTRO ASIENTO REGISTRAL A FAVOR DE LA SUSCRITA EN LA QUE SE INSCRIBA LA SENTENCIA FIRME EN LA CUAL SE LE DECLARE LEGÍTIMA PROPIETARIA POR VIRTUD DE LA PRESCRIPCIÓN POSITIVA QUE HA OPERADO EN SU FAVOR, respecto del bien inmueble en cuestión.

3.- EL PAGO DE LOS GASTOS Y COSTAS que el presente juicio origine.

Con base en los siguientes hechos:

En fecha 25 de Julio del 2013, se celebró el contrato de compraventa respecto del INMUEBLE DESCRITO EN EL FOLIO REAL ELECTRÓNICO NÚMERO 00224429, DEL CONJUNTO HABITACIÓN GEOVILLAS DE CENTENARIO, VIVIENDA 168, MANZANA III, LOTE 21, COLONIA GEOVILLAS DEL CENTENARIO, UBICADO EN LA LOCALIDAD DE SAN PEDRO TOTOLTEPEC, MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO; el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

PLANTA BAJA:

AL NORTE.- 7.60 METROS CON PLANTA BAJA VIVIENDA No. 169.

AL ESTE.- 4.32 METROS CON ÁREA COMÚN AL RÉGIMEN (ACCESO).

AL SUR.- EN DOS TRAMOS DE 0.99 M. CON PATIO DE SERVICIO DE LA MISMA VIVIENDA Y EN 6.61 M CON PLANTA BAJA DE LA VIVIENDA No. 167.

AL OESTE.- EN DOS TRAMOS DE 2.87 M. Y 1.45 M. CON JARDÍN PRIVATIVO (ÁREA DE FUTURO CRECIMIENTO) Y PATIO DE SERVICIO DE LA MISMA VIVIENDA RESPECTIVAMENTE.

PLANTA ALTA:

AL NORTE.- EN 7.60 M. CON PLANTA ALTA DE LA VIVIENDA NUMERO 169.

AL ESTE.- EN 4.32 M. CON VACIO A ÁREA COMÚN AL RÉGIMEN (ACCESO).

AL SUR.- EN DOS TRAMOS DE 0.99 METROS CON VACIO A PATIO DE SERVICIO DE LA MISMA VIVIENDA Y EN 6.61 M. CON PLANTA DE LA VIVIENDA NUMERO 167.

AL OESTE.- EN DOS TRAMOS DE 2.86 M. Y 1.45 M. CON VACIO A JARDÍN PRIVATIVO (ÁREA DE FUTURO CRECIMIENTO) Y PATIO DE SERVICIO DE LA MISMA VIVIENDA, RESPECTIVAMENTE.

ABAJO: CON LOSA DE CIMENTACIÓN.

ARRIBA: CON LOSA DE AZOTEA.

EL CUAL CUENTA CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 60.686 M2, (SESENTA METROS, SESENTA Y OCHO DECÍMETROS SESENTA CENTÍMETROS CUADRADOS).

El citado inmueble se encuentra inscrito a favor de la titular registral en el asiento registral y/o folio real electrónico mencionado y se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio ahora Institución de la Función Registral del Estado de México del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México en cuya jurisdicción se encuentra el Municipio de Toluca, a nombre del C. PAULINO JIMENEZ HUERTA; lo cual se acredita con el certificado de inscripción correspondiente emitido por el Registro Público de la Propiedad y del Comercio ahora Instituto de la Función Registral del Estado de México del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México que se agrega a la presente, bajo la CORRESPONDIENTE A LA PARTIDA 723, DEL VOLUMEN 444, LIBRO PRIMERO, SECCION PRIMERA, FOJA 91, CON FECHA DE INSCRIPCIÓN 27 DE JUNIO DEL AÑO 2002, CON NUMERO DE FOLIO REAL ELECTRONICO 00224429.

Acreditando la causa generadora de la posesión a título de propietaria y de buena fe que actualmente aun disfruta mediante el contrato privado de compraventa de fecha 25 de Julio del año de 2013, en el cual se encuentra en calidad de compradora y el C. RAÚL GONZÁLEZ MAYORGA como parte vendedora y tras ponerse de acuerdo ambas partes, determinaron realizar la operación de compraventa de la fracción de terreno materia del presente juicio, fijándole un precio de \$300,000.00 (TRESCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) y desde luego siendo el objeto de la compraventa pactada el inmueble descrito, otorgándole desde ese momento la posesión material y jurídica del inmueble, y por esa razón en fecha 25 de julio de 2013 realizó el pago del precio pactado a la parte vendedora en efectivo, mismos que cubren la cantidad total pactada del contrato de compraventa, mismos que recibió el C. RAUL GONZÁLEZ MAYORGA a su entera satisfacción, acordando le llamaría con posterioridad para acudir a la notaría para formalizar la compraventa en esa misma semana, lo cual jamás ocurrió.

Sin embargo, en fecha reciente, cuando acudí a las Oficinas del Registro Público de la Propiedad ahora Instituto de la Función Registral del Estado de México en las oficinas ubicadas en Toluca, Estado de México, con el ánimo de procurar por la regularización de su propiedad sobre el terreno en cuestión, se dio cuenta de que existía en la PARTIDA 723, DEL VOLUMEN 444, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, FOJA 91, CON FECHA DE INSCRIPCIÓN 27 DE JUNIO DEL AÑO 2002, CON NUMERO DE FOLIO REAL ELECTRÓNICO 00224429, en la cual el propietario es el actual demandado PAULINO JIMENEZ HUERTA.

Por lo que, la Jueza del conocimiento, a través del auto dictado el veintiocho de febrero de dos mil veintiuno (sic) y auto de siete de marzo de dos mil veintidós, ordenó se realizará el emplazamiento a PAULINO JIMÉNEZ HUERTA, por medio de EDICTOS, los cuales contendrán una relación sucinta de la demanda, y deberán publicarse por TRES veces de SIETE en SIETE días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de MAYOR CIRCULACIÓN en la entidad y en el BOLETÍN JUDICIAL, haciéndole saber al demandado, que cuentan con un plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir de la última publicación, para comparecer al presente juicio, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento, que en caso de no hacerlo, dentro de dicho plazo, se les tendrá por contestada en sentido negativo, así mismo se les previene para que señalen domicilio en esta ciudad, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento, que en caso de no hacerlo, las subsecuentes aún las de carácter personal se les harán por medio de lista y boletín judicial, como lo disponen los artículos 1.168, 1.170 y 1.182 del Código de Procedimientos Civiles.

Toluca, Estado de México, a nueve de septiembre de dos mil veintidós.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, Lic. Laura Dynorah Valle Martínez.-Rúbrica.

1040.- 16, 27 febrero y 9 marzo.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NICOLAS ROMERO
E D I C T O**

En los autos del expediente marcado con el número 1610/2022, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INMATRICULACIÓN JUDICIAL, INFORMACIÓN DE DOMINIO) promovido por TRINIDAD ROSAS LABASTIDA, el promovente reclama lo siguiente:

a) La declaración de que el suscrito es PROPIETARIO del predio denominado Escoba Grande, ubicado en Avenida del Trabajo sin número, Colonia Aurora en el Municipio de Isidro Fabela Estado de México al reunir las cualidades que prevé el Código Civil en el Estado de México al detenerlo en forma pacífica, continua pública y de buena fe.

HECHOS

1. El inmueble denominado ESCOBA GRANDE UBICADO EN AVENIDA DEL TRABAJO SIN NÚMERO, COLONIA AURORA EN EL MUNICIPIO DE ISIDRO FABELA ESTADO DE MÉXICO el cual tiene las siguientes medidas y colindancias;

AL NOROESTE 33.41 METROS CON HERMINIO VARGAS FLORES,

AL SURESTE 28.91 METROS CON SERVIDUMBRE DE PASO,

AL NORESTE 9.90 Y 4.74 METROS CON AVENIDA DEL TRABAJO,

AL SURESTE 18.19 METROS CON VÍCTOR LORA GONZÁLEZ.

Con una superficie aproximada de 499.32 MTS. (CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE METROS Y TREINTA Y DOS CENTÍMETROS CUADRADOS).

2. El predio que he descrito en el punto anterior lo he venido poseyendo de buena fe y en calidad de propietario desde el día 20 DE FEBRERO DEL AÑO 2016, fecha en la cual lo adquirí por contrato de cesión de derechos del señor LUZ PRIMO ROSAS MERCADO siendo esto la causa generadora de mi posesión en concepto de propietario en forma pacífica, pública, continua y de buena fe.

3. Para efectos de lo señalado en el artículo 3.20 fracción I del Código de Procedimientos Civiles vigente en vigor para el Estado de México, manifiesto que el predio citado no se encuentra inscrito a favor de persona alguna en los libros del Instituto de la Función Registral del Estado de México oficina registral de Tlalnepantla de Baz tal y como lo acredito con EL CERTIFICADO DE NO INSCRIPCIÓN que se acompaña al presente escrito.

4. Para efectos de lo señalado en el artículo 3.20 fracción I del Código de Procedimientos Civiles vigente en vigor para el Estado de México manifestando que el mencionado predio se encuentra registrado a favor del suscrito, con clave catastral 096 01 015 38 00 0000 y al corriente del pago del impuesto predial al año 2022, tal y como lo acredito con las documentales públicas de CERTIFICACIÓN DE CLAVE Y VALOR CATASTRAL, así como el original del recibo de PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL.

5. Para efectos de lo señalado en el artículo 3.20 fracción I del Código de Procedimientos Civiles vigente en vigor para Estado de México, anexo la correspondiente CERTIFICACIÓN DE PLANO MANZANERO, PLANO DE LOCALIZACIÓN del inmueble materia del presente asunto.

6. Para efectos de lo señalado en el artículo 3.20 fracción I del Código de Procedimientos Civiles vigente en vigor para Estado de México para efectos de demostrar que el predio materia del presente escrito no se encuentra sujeto al régimen de propiedad ejidal o comunal anexo al presente escrito el INFORME DE FECHA 27 DE OCTUBRE DEL AÑO 2022 EXPEDIDO A MI FAVOR POR EL REGISTRO AGRARIO NACIONAL. Se expide el presente a los catorce (14) días de febrero de dos mil veintitrés (2023).

Ordenando la publicación de edictos con los datos necesarios de la solicitud de la ocursoante por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA OFICIAL" y otro de mayor circulación diaria. Lo anterior con la finalidad de que se presente en el juzgado ubicado en CALLE FERNANDO MONTES DE OCA S/N, COLONIA BENITO JUÁREZ, NICOLÁS ROMERO, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 54400, si a su interés legal así le conviene.

VALIDACIÓN.- AUTO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN: ONCE (11) DE ENERO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023).- AUTORIZADOS POR: LICENCIADO MARCOS ANDRADE SÁNCHEZ.- SECRETARIO DE ACUERDOS.-RÚBRICA.

329-A1.- 16 y 21 febrero.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

ERNESTO CERRILLO RODRIGUEZ, promoviendo por propio derecho, en el expediente número 106/2023, en vía del PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INMATRICULACIÓN JUDICIAL mediante INFORMACION DE DOMINIO, respecto del predio, UBICADO EN AVENIDA PROVIDENCIA SIN NÚMERO, BARRIO SANTO TOMAS, TEOLOYUCAN, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE 88.05 METROS COLINDA CON AVENIDA LA PROVIDENCIA.

AL SUR 88.05 METROS COLINDA CON MANUEL HERNANDEZ RUBIO.

AL ORIENTE 121.80 METROS COLINDA CON LOTE DIEZ DEL SEÑOR GENARO CRUZ.

AL PONIENTE 119.00 METROS COLINDA CON CALLE PARTICULAR DE CUATRO METROS QUE SIRVE DE ENTRADA Y SALIDA DE DICHO TERRENO PROPIEDAD DE JUAN ZAMORA FLORES, ACTUALMENTE CERRADA SIN NOMBRE.

CON UNA SUPERFICIE DE 10,596.58 METROS CUADRADOS.

Para su publicación por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México" y en un periódico local de mayor circulación, a fin de que las personas que se crean con mejor derecho comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley. Pronunciado en Cuautitlán, Estado de México, a los nueve días del mes de febrero de dos mil veintitrés. DOY FE.

Se emite en cumplimiento al auto de fecha veintisiete de enero de dos mil veintitrés.- Firmando: SECRETARIO JUDICIAL, LIC. YESENIA RODRÍGUEZ HERNANDEZ.-RÚBRICA.

331-A1.- 16 y 21 febrero.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

No. DE EXPEDIENTE 737324/51/2022, El o la (los) C. FELIPE NAVA ROMERO, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en CALLE PUERTO MEXICO No. 15, EN SAN JERONIMO CHICAHUALCO, Municipio de METEPEC, Estado México, el cual mide y linda: AL NORTE: 12.24 METROS COLINDA CON LAURO SANTIAGO GONZALEZ GARCIA; AL SUR; 12.24 METROS COLINDA CON CALLE CONCORDIA; AL ORIENTE: 11.70 METROS COLINDA CON JOSE GUADALUPE NAVA LOPEZ; AL PONIENTE: 11.70 METROS COLINDA CON CALLE PUERTO MEXICO. Con una superficie aproximada de: 143.00 M2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días: haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Toluca, Estado de México a 31 de enero del 2023.- REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, M. EN A. P. NORMA HERNÁNDEZ GARDUÑO.-RÚBRICA.

798.- 8, 13 y 16 febrero.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

No. DE EXPEDIENTE 737319/49/2022, El o la (los) C. LAURA JIMENEZ PEÑA, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en PRIVADA DE FRESNOS S/N., EN LA COLONIA CASA BLANCA, Municipio de METEPEC, Estado México, el cual mide y linda: AL NORTE: 10.25 MTS. CON PAULA JIMENEZ PEÑA; AL SUR; 10.25 MTS. CON PRIVADA DE FRESNOS; AL ORIENTE: 21.00 MTS. CON CORNELIO PEÑA DESALES; AL PONIENTE: 21.00 MTS. CON PROLONGACION PRIVADA DE FRESNOS. Con una superficie aproximada de: 215.25 METROS CUADRADOS. (DOSCIENTOS QUINCE PUNTO VEINTICINCO METROS CUADRADOS).

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días: haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Toluca, Estado de México a 27 de enero del 2023.- REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, M. EN A. P. NORMA HERNÁNDEZ GARDUÑO.-RÚBRICA.

809.- 8, 13 y 16 febrero.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE SULTEPEC
E D I C T O S**

No. DE EXPEDIENTE: 13174/30/2022, El o la (los) C. CLARA GÓMEZ CRUZ, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en LA COMUNIDAD DE LA TERCERA MANZANA, ALMOLOYA DE ALQUISIRAS, MÉXICO. El cual mide y linda: Al Norte: 7.50 METROS CON ALFREDO DEL MAZO, Al Sur: 7.50 METROS CON RUTILLO GARCÍA Y HEREDEROS, Al Oriente: 34.10 METROS CON AGUSTINA GÓMEZ CRUZ, Al Poniente: 33.20 METROS CON GERMÁN GÓMEZ CRUZ. Superficie Total de: 253.00 M2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Sultepec, Estado de México a 07 de FEBRERO del 2023.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE SULTEPEC ESTADO DE MÉXICO, LIC. NORBERTO MACEDO CRUZ.-RÚBRICA.

1011.- 16, 21 y 24 febrero.

No. DE EXPEDIENTE: 13176/31/2022, El o la (los) C. NOÉ GÓMEZ CRUZ, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en LA COMUNIDAD DE LA TERCERA MANZANA, ALMOLOYA DE ALQUISIRAS, MÉXICO. El cual mide y linda: Al Norte: 15.13 METROS CON ARTEMIO GÓMEZ CRUZ, 4.00 CON CALLE CERRADA DE ACCESO AL PREDIO DE ARTEMIO GÓMEZ Y NOÉ GÓMEZ CRUZ, Al Sur: 21.28 METROS CON AGAPITO SÁNCHEZ FLORES, Al Oriente: 18.62 METROS CON CONSUELO SÁNCHEZ GÓMEZ, Al Poniente: 18.30 METROS CON JOSÉ ALFREDO GÓMEZ CRUZ. Superficie Total de: 330.00 M2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Sultepec, Estado de México a 07 de FEBRERO del 2023.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE SULTEPEC ESTADO DE MÉXICO, LIC. NORBERTO MACEDO CRUZ.-RÚBRICA.

1011.- 16, 21 y 24 febrero.

No. DE EXPEDIENTE: 13178/32/2022, El o la (los) C. GERMÁN GÓMEZ CRUZ, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en LA COMUNIDAD DE LA TERCERA MANZANA, ALMOLOYA DE ALQUISIRAS, MÉXICO. El cual mide y linda: Al Norte: 9.40 METROS CON CALLE ALFREDO DEL MAZO, 16.45 METROS CON GRACIELA GÓMEZ CRUZ, Al Sur: 25.85 METROS CON RUTILO GARCIA Y HEREDEROS, Al Oriente: 32.20 METROS CON CLARA GÓMEZ CRUZ, Al Poniente: 25.20 METROS CON GRACIELA GÓMEZ CRUZ, 6.00 METROS CON CALLE MARIANO SALGADO. Superficie Total de: 410.00 M2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Sultepec, Estado de México a 07 de FEBRERO del 2023.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE SULTEPEC ESTADO DE MÉXICO, LIC. NORBERTO MACEDO CRUZ.-RÚBRICA.
1011.- 16, 21 y 24 febrero.

No. DE EXPEDIENTE: 13180/33/2022, El o la (los) C. AGUSTINA GÓMEZ CRUZ, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en LA COMUNIDAD DE LA TERCERA MANZANA, ALMOLOYA DE ALQUISIRAS, MÉXICO. El cual mide y linda: Al Norte: 8.45 METROS CON ALFREDO DEL MAZO, Al Sur: 8.45 METROS CON RUTILO GARCÍA Y HEREDEROS, Al Oriente: 34.65 METROS CON MARÍA CONCEPCIÓN GÓMEZ CRUZ, Al Poniente: 34.10 METROS CON CLARA GÓMEZ CRUZ. Superficie Total de: 290.00 M2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Sultepec, Estado de México a 07 de FEBRERO del 2023.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE SULTEPEC ESTADO DE MÉXICO, LIC. NORBERTO MACEDO CRUZ.-RÚBRICA.
1011.- 16, 21 y 24 febrero.

No. DE EXPEDIENTE: 13182/34/2022, El o la (los) C. ARTEMIO GÓMEZ CRUZ, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en LA COMUNIDAD DE LA TERCERA MANZANA, ALMOLOYA DE ALQUISIRAS, MÉXICO. El cual mide y linda: Al Norte: 14.53 METROS CON CALLE ALFREDO DEL MAZO, Al Sur: 15.13 METROS CON NOÉ GÓMEZ CRUZ, Al Oriente: 19.75 METROS CON CONSUELO SÁNCHEZ GÓMEZ, Al Poniente: 18.00 METROS CON CALLE CERRADA DE 4.00 M. DE ACCESO AL PREDIO DE ARTEMIO GÓMEZ Y NOÉ GÓMEZ CRUZ. Superficie Total de: 262.00 M2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Sultepec, Estado de México a 07 de FEBRERO del 2023.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE SULTEPEC ESTADO DE MÉXICO, LIC. NORBERTO MACEDO CRUZ.-RÚBRICA.
1011.- 16, 21 y 24 febrero.

No. DE EXPEDIENTE: 13184/35/2022, El o la (los) C. GRACIELA GÓMEZ CRUZ, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en LA COMUNIDAD DE LA TERCERA MANZANA, ALMOLOYA DE ALQUISIRAS, MÉXICO. El cual mide y linda: Al Norte: 16.45 METROS CON CALLE ALFREDO DEL MAZO, Al Sur: 16.45 METROS CON GERMÁN GÓMEZ CRUZ, Al Oriente: 25.20 METROS CON GERMÁN GÓMEZ CRUZ, Al Poniente: 25.20 METROS CON CALLE MARIANO SALGADO. Superficie Total de: 414.54 M2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Sultepec, Estado de México a 07 de FEBRERO del 2023.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE SULTEPEC ESTADO DE MÉXICO, LIC. NORBERTO MACEDO CRUZ.-RÚBRICA.
1011.- 16, 21 y 24 febrero.

No. DE EXPEDIENTE: 13186/36/2022, El o la (los) C. GABRIELA GÓMEZ CRUZ, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en LA COMUNIDAD DE LA TERCERA MANZANA, ALMOLOYA DE ALQUISIRAS, MÉXICO. El cual mide y linda: Al Norte: 7.30 METROS CON ALFREDO DEL MAZO, Al Sur: 7.30 METROS CON RUTILO GARCÍA Y HEREDEROS, Al Oriente: 36.30 METROS CON JOSÉ ALFREDO GÓMEZ CRUZ, Al Poniente: 35.20 METROS CON MARÍA CONCEPCIÓN GÓMEZ CRUZ. Superficie Total de: 261.00 M2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Sultepec, Estado de México a 07 de FEBRERO del 2023.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE SULTEPEC ESTADO DE MÉXICO, LIC. NORBERTO MACEDO CRUZ.-RÚBRICA.
1011.- 16, 21 y 24 febrero.

No. DE EXPEDIENTE: 13188/37/2022, El o la (los) C. JOSÉ ALFREDO GÓMEZ CRUZ, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en LA COMUNIDAD DE LA TERCERA MANZANA, ALMOLOYA DE ALQUISIRAS, MÉXICO. El cual mide y linda: Al Norte: 7.30 METROS CON CALLE ALFREDO DEL MAZO, Al Sur: 7.30 METROS CON AGAPITO SÁNCHEZ FLORES, Al Oriente: 36.30 METROS CON ARTEMIO GÓMEZ CRUZ Y NOÉ GÓMEZ CRUZ, Al Poniente: 36.30 METROS CON GABRIELA GÓMEZ CRUZ. Superficie Total de: 264.00 M2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Sultepec, Estado de México a 07 de FEBRERO del 2023.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE SULTEPEC ESTADO DE MÉXICO, LIC. NORBERTO MACEDO CRUZ.-RÚBRICA.

1011.- 16, 21 y 24 febrero.

No. DE EXPEDIENTE: 13190/38/2022, El o la (los) C. MARÍA CONCEPCIÓN GÓMEZ CRUZ, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en LA COMUNIDAD DE LA TERCERA MANZANA, ALMOLOYA DE ALQUISIRAS, MÉXICO. El cual mide y linda: Al Norte: 8.05 METROS CON CALLE ALFREDO DEL MAZO, Al Sur: 8.05 METROS CON RUTILO GARCÍA Y HEREDEROS, Al Oriente: 35.20 METROS CON GABRIELA GÓMEZ CRUZ, Al Poniente: 34.65 METROS CON AGUSTINA GÓMEZ CRUZ. Superficie Total de: 264.00 M2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Sultepec, Estado de México a 07 de FEBRERO del 2023.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE SULTEPEC ESTADO DE MÉXICO, LIC. NORBERTO MACEDO CRUZ.-RÚBRICA.

1011.- 16, 21 y 24 febrero.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TENANCINGO
E D I C T O S**

No. DE EXPEDIENTE: 63602/13/2022, El o la (los) C. OFELIA GARCIA TELLEZ Y ROBERTO FLORES MALDONADO, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en LA COMUNIDAD DE COCHISQUILA, COATEPEC HARINAS, ESTADO DE MÉXICO. El cual mide y linda: Norte: 33.00 MTS. CON LILIA VÁZQUEZ AYALA, Sur: 33.00 MTS. CON ENTRADA DE ACCESO DE TRES METROS DE ANCHA, Oriente: 13.59 MTS. CON JOSÉ MANUEL ORTIZ MARTÍNEZ Y 9.00 MTS. CON ERIKA SIDRONIA ORTIZ MARTÍNEZ, Poniente: 21.98 MTS. CON MARTHA AZUCENA ORTIZ MARTÍNEZ. Extensión Superficial Aproximada de: 735.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Tenancingo, Estado de México a 07 de febrero del 2023.- REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANCINGO, ESTADO DE MÉXICO, L. EN D. JETZABEL GONZÁLEZ MÉNDEZ.-RÚBRICA.

1011.- 16, 21 y 24 febrero.

No. DE EXPEDIENTE: 63605/14/2022, El o la (los) C. HIPOLITO VELASQUEZ HERNANDEZ, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en LA COMUNIDAD DE SAN JUAN TETITLAN, MUNICIPIO DE TENANCINGO, ESTADO DE MÉXICO. El cual mide y linda: Norte: MIDE 10.00 METROS Y COLINDA CON SERVIDUMBRE DE PASO, Al Sur: MIDE 10.00 METROS Y COLINDA CON ANTONIO RAMIREZ BERNAL, Al Oriente: MIDE 16.00 METROS Y COLINDA CON SERVIDUMBRE DE PASO, Al Poniente: MIDE 16.00 METROS Y COLINDA CON ANTONIO RAMIREZ BERNAL. Superficie de: 160.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Tenancingo, Estado de México a 07 de febrero del 2023.- REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANCINGO, ESTADO DE MÉXICO L. EN D. JETZABEL GONZÁLEZ MÉNDEZ.-RÚBRICA.

1011.- 16, 21 y 24 febrero.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TENANCINGO
E D I C T O**

No. DE EXPEDIENTE: 61837/09/2022, El o la (los) C. LIZBETH FLORES ROGEL, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en EL BARRIO DE SAN LUCAS DE LA COMUNIDAD DE TOTOLMAJAC, VILLA GUERRERO, ESTADO DE MÉXICO. El cual mide y linda: Al Norte: EN CUATRO LINEAS LA PRIMERA DE 06.50 (SEIS METROS CON CINCUENTA CENTIMETROS) Y COLINDA CON CALLE SIN NOMBRE, LA SEGUNDA DE 28.90 (VEINTIOCHO METROS CON NOVENTA CENTIMETROS), LA TERCERA DE 41.00 (CUARENTA Y UN METROS CON CERO CENTIMETROS) Y LA CUARTA DE 32.50 (TREINTA Y DOS METROS CON CINCUENTA CENTIMETROS) Y LAS TRES COLINDAN CON VIRGINIA SANCHEZ CALVO, Al Sur: 141.00 (CIENTO CUARENTA Y UN METROS CON CERO CENTIMETROS) Y COLINDA CON MARIA CONCEPCION DELGADO TRUJILLO Y JUANA DE LA CRUZ DELGADO TRUJILLO, Al Oriente: 65.94 (SESENTA Y CINCO METROS CON NOVENTA Y CUATRO CENTIMETROS) Y COLINDA CON ZANJA DE AGUA DE RIEGO, Al Poniente: EN TRES LINEAS LA PRIMERA DE 18.40 (DIECIOCHO METROS CON CUARENTA CENTIMETROS), LA SEGUNDA DE 07.40 (SIETE METROS CON CUARENTA CENTIMETROS) Y AMBAS COLINDAN CON VIRGINIA SANCHEZ CALVO, LA TERCERA DE 54.00 (CINCUENTA Y CUATRO METROS CON CERO CENTIMETROS) Y COLINDA CON ARROYO. Superficie Aproximada de: 6,129.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Tenancingo, Estado de México a 12 de DICIEMBRE del 2022.- REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANCINGO, ESTADO DE MÉXICO, L. EN D. JETZABEL GONZÁLEZ MÉNDEZ.-RÚBRICA.

1012.- 16, 21 y 24 febrero.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TENANCINGO
E D I C T O**

EXP. 62779/10/2022 CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 25 FRACCIÓN II DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS VIGENTE EN EL ESTADO DE MÉXICO, SE PROCEDE A NOTIFICAR A CAROLINA LAGUNAS QUIEN ES LA COLINDANTE POR EL VIENTO PONIENTE DEL PROCEDIMIENTO DE INMATRICULACION ADMINISTRATIVA PROMOVIDA POR GUADALUPE LUZ MARIA VERGARA CRUZ, RESPECTO DEL INMUEBLE UBICADO EN EL PARAJE DENOMINADO LOS SALITRES, MUNICIPIO DE TONATICO, ESTADO DE MÉXICO, QUE MIDE Y LINDA AL NORTE: 35.00 TREINTA Y CINCO METROS Y COLINDA CON UN APANTLE; AL SUR: 35.00 TREINTA Y CINCO METROS CON EL MISMO VENDEDOR; AL ORIENTE: 38.00 TREINTA Y OCHO METROS CON CALLE EN PROYECTO; AL PONIENTE: 36.00 TREINTA Y SEIS METROS CON LA SEÑORA CAROLINA LAGUNAS; SUPERFICIE APROXIMADA DE: 1,295 METROS CUADRADOS.

LA C. REGISTRADORA DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR UNA SOLA VEZ, HACIENDO SABER A QUIENES SE CREAN CON MEJOR DERECHO COMPAREZCAN A DEDUCIRLO.- TENANCINGO, MÉXICO A 02 DE DICIEMBRE DE 2022.- C. REGISTRADORA, L. EN D. JETZABEL GONZALEZ MENDEZ.-RÚBRICA.

1013.- 16 febrero.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE OTUMBA
E D I C T O**

No. DE EXPEDIENTE 370787/34/2022, MARTIN BELTRÁN SANDOVAL, promovió inmatriculación administrativa, sobre un PREDIO DENOMINADO "CUATAXCO" UBICADO EN TÉRMINOS DEL POBLADO DE SANTIAGO TOLMAN ACTUALMENTE AVENIDA MÉXICO, SIN NÚMERO, SANTIAGO TOLMAN, MUNICIPIO: OTUMBA, el cual mide y linda: AL NORTE EN DOS LÍNEAS, LA 1ª. DE 20.57 METROS CON JESÚS BELTRÁN SANDOVAL, LA 2ª. DE 19.30 METROS CON ROGELIO BELTRÁN SANDOVAL, AL SUR: 34.80 METROS CON JUAN LOZA CASTRO Y CRUZ AGUILAR, AL ORIENTE: 10.60 METROS CON CALLE LA PALMA, AL PONIENTE: 10.00 METROS CON AVENIDA MÉXICO. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 356.70 METROS CUADRADOS.

La C. Registradora, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Otumba, Estado de México a 10 de febrero del 2023.- C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. ADRIANA VALLE HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

1026.- 16, 21 y 24 febrero.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE OTUMBA
E D I C T O**

No. DE EXPEDIENTE 370788/35/2022, ROGELIO BELTRÁN SANDOVAL, promovió inmatriculación administrativa, sobre un PREDIO DENOMINADO "CUAHTAZCO" UBICADO EN CALLE LA PALMA, SIN NÚMERO EN EL POBLADO DE SANTIAGO TOLMAN, MUNICIPIO: OTUMBA, el cual mide y linda: AL NORTE EN DOS LÍNEAS, LA 1ª. DE 12.70 METROS CON LORENZO BLANCAS GARCÍA, LA 2ª. DE 9.40 METROS CON GREGORIO BLANCAS CONTRERAS, AL SUR: 19.30 METROS CON RUFINO BELTRÁN SÁNCHEZ, AL ORIENTE TRES LÍNEAS, LA 1ª. DE 7.90 METROS, LA 2ª. DE 1.50 METROS AMBAS CON CALLE LA PALMA Y LA 3ª. DE 9.00 METROS CON GREGORIO BLANCAS CONTRERAS, AL PONIENTE: 8.00 METROS CON RUFINO BELTRÁN SÁNCHEZ. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 202.00 METROS CUADRADOS.

La C. Registradora, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Otumba, Estado de México a 10 de febrero del 2023.- C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. ADRIANA VALLE HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

1027.- 16, 21 y 24 febrero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 78 DEL ESTADO DE MEXICO
LERMA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

YO, LICENCIADO ISRAEL GOMEZ PEDRAZA, NOTARIO INTERINO DE LA NOTARÍA NÚMERO SETENTA Y OCHO DEL ESTADO DE MÉXICO CON RESIDENCIA EN LERMA, MÉXICO, HAGO CONSTAR QUE MEDIANTE ESCRITURA NUMERO 18,086 DEL VOLUMEN 211 ORDINARIO, DE FECHA VEINTISIETE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS, QUEDÓ RADICADA LA SUCESIÓN

INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR NOE ARELLANO BALDERAS. A SOLICITUD DE NOE, YESENIA Y ELIAS JUAN TODOS DE APELLIDOS ARELLANO NAPOLES, EN SU CARÁCTER DE DESCENDIENTES DIRECTOS EN PRIMER GRADO, TODOS PRESUNTOS HEREDEROS EN LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DEL DE CUJUS; HACIENDO DEL CONOCIMIENTO A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO, PREVIA IDENTIFICACIÓN, COMPAREZCA A DEDUCIRLO, SE EMITE EL PRESENTE AVISO PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES, CON INTERVALOS DE 7 EN 7 DIAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO Y EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN LOCAL Y NACIONAL. LERMA, MEXICO, A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.

LICENCIADO ISRAEL GOMEZ PEDRAZA.-RÚBRICA.
NOTARIO INTERINO DE LA NOTARIA NUMERO 78
DEL ESTADO DE MEXICO.

707.- 3 y 16 febrero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 113 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Por instrumento número **80,897** del volumen **1,548**, de fecha **26** de Enero del año **2023**, otorgado en el protocolo a mi cargo, se hizo constar **LA INICIACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA ("RADICACIÓN")**; a bienes del extinto señor **JOSÉ FERNANDO ÁVILA MONTAÑEZ**, que formalizan las presuntas herederas, siendo estas, las señoras **MARÍA TERESA LÓPEZ SAUCEDO, ABRIL ELIZABETH ÁVILA LÓPEZ** (representada por su apoderada la señora María Teresa López Saucedo) y **ADRIANA FABIOLA AVILA LOPEZ**, en su carácter la primera de ellas de cónyuge superviviente y las demás en su carácter de descendientes directas del autor de la sucesión, quienes manifiestan su consentimiento y autorización para que se tramite la presente sucesión Vía Notarial, en términos de los artículos ciento diecinueve, ciento veinte fracción segunda, ciento veintidós, ciento veintiséis y ciento veintisiete de la Ley del Notariado vigente para el Estado de México y los artículos sesenta y seis, sesenta y ocho, sesenta y nueve y setenta de su reglamento.

Ciudad Nezhualcóyotl, Estado de México, a 30 de Enero de 2023.

LICENCIADO JOSÉ ORTIZ GIRÓN.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 113
DEL ESTADO DE MÉXICO.

*Para su publicación por dos ocasiones con un intervalo de 7 en 7 días hábiles entre una y otra, en la Gaceta oficial de Gobierno y en un diario de circulación nacional.

717.- 3 y 16 febrero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 113 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Por instrumento número **80,784** del volumen **1546** de fecha diecinueve de enero del año dos mil veintitrés, otorgado en el protocolo a mi cargo, se hizo constar: **LA INICIACIÓN DEL TRAMITE NOTARIAL DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR ELMO ALQUICIRA REYES TAMBIEN CONOCIDO CON EL NOMBRE DE ELENO ALQUICIRA REYES**, que otorgaron las señoras **FE TAMARIZ SALINAS (HOY SU SUCESION) por conducto de su albacea la señora MARA ALQUICIRA TAMARIZ; TERESA, MARA y SARA** todas de apellidos **ALQUICIRA TAMARIZ**; su carácter de cónyuge y descendientes directos en primer grado del autor de la sucesión; quienes acreditaron su parentesco con las copias certificadas de sus actas de matrimonio y nacimiento; y la defunción de la de cujus con su acta correspondiente. **II.- EL REPUDIO DE LOS POSIBLES DERECHOS HEREDITARIOS** que le pudieren corresponder en la presente sucesión, a la señora **FE TAMARIZ SALINAS (HOY SU SUCESION)** por conducto de su albacea la señora **MARA ALQUICIRA TAMARIZ**; por lo que las personas antes señaladas manifestaron su consentimiento y autorización para que se tramite la presente sucesión Vía Notarial, en términos de los artículos ciento diecinueve, ciento veinte fracción segunda, ciento veintidós, ciento veintiséis y ciento veintisiete de la Ley del Notariado vigente para el Estado de México y los artículos sesenta y seis, sesenta y ocho, sesenta y nueve y setenta de su reglamento, por lo que se procede a hacer la publicación en términos del artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado para el Estado de México.

Ciudad Nezhualcóyotl, Estado de México, a 19 de enero del 2023.

A T E N T A M E N T E

LICENCIADO JOSÉ ORTIZ GIRÓN.-RÚBRICA.
TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO
CIENTO TRECE DEL ESTADO DE MÉXICO.

*Para su publicación con un intervalo de 7 en 7 días hábiles.

35-B1.-3 y 16 febrero.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 113 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

Por instrumento número **80,779** del volumen **1546** de fecha diecinueve de enero del año dos mil veintitrés, otorgado en el protocolo a mí cargo, se hizo constar: **LA INICIACIÓN DE LA SUCESION INTESTAMENTARIA** a bienes del señor **ADOLFO CASTONERA FLORES** también conocido como **ADOLFO CASTONERA**; que otorgaron la señora **ADELFA TORRES MENA**; y los señores **HUGO ALBERTO, ARIEL y VIRGINIA** todos de apellidos **COSTORENA TORRES**, en su de carácter de cónyuge supérstite y descendientes directos en primer grado del autor de la presente sucesión; quienes acreditaron su parentesco con las copias certificadas de sus actas de matrimonio y de nacimiento; y la defunción del de cujus con su acta correspondiente; por lo que las personas antes señaladas manifestaron su consentimiento y autorización para que se tramite la presente sucesión Vía Notarial, en términos de los artículos ciento diecinueve, ciento veinte fracción segunda, ciento veintidós, ciento veintiséis y ciento veintisiete de la Ley del Notariado vigente para el Estado de México y los artículos sesenta y seis, sesenta y ocho, sesenta y nueve y setenta de su reglamento, por lo que se procede a hacer la publicación en términos del artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado para el Estado de México.

Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, a 19 de enero del 2023.

A T E N T A M E N T E

LICENCIADO JOSÉ ORTIZ GIRÓN.-RÚBRICA.
TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO
CIIENTO TRECE DEL ESTADO DE MÉXICO.

*Para su publicación con un intervalo de 7 en 7 días hábiles.

36-B1.-3 y 16 febrero.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 106 DEL ESTADO DE MEXICO
ATIZAPAN DE ZARAGOZA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

El suscrito, en cumplimiento del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, y el 1.181 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, hago constar que por escritura pública número **72,671** de fecha treinta y uno de agosto de dos mil veintidós, se radicó ante mí la **SUCESION INTESTAMENTARIA** a bienes del señor **JOSÉ SEPÚLVEDA TORRES**, a solicitud de la señora **GINA MARÍA SEPÚLVEDA TORRES**, en su carácter de **PRESUNTA HEREDERA**.

NOTA: PUBLICAR DOS VECES CON UN INTERVALO DE SIETE DÍAS HÁBILES.

A T E N T A M E N T E

LIC. JORGE ALEJANDRO MENDOZA ANDRADE.-RÚBRICA.

Atizapán de Zaragoza, Estado de México a 25 de enero del 2023.

252-A1.- 3 y 16 febrero.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 189 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

Tlalnepantla de Baz, México, a 31 de enero 2023.

Lorena Gárate Mejía, en mi carácter de Titular de la Notaría Pública 189 del Estado de México, señalando como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones el ubicado en Av. de las Fuentes No. 1, planta alta, Colonia Jardines de Bellavista, C.P. 54054, Tlalnepantla de Baz, Estado de México, con el debido respeto comparezco y expongo:

Que por instrumento público número **9150**, volumen **90**, de fecha **27 de enero de 2023**, otorgado ante la Suscrita Notaria, la **Radicación de la Sucesión Testamentaria** a bienes del señor **Jesús Vargas Valencia**, también conocido como **J. Jesús Vargas Valencia**, el reconocimiento de validez de testamento y de derechos hereditarios, aceptación de herencia, el nombramiento de herederos y la designación del cargo de albacea a solicitud de los señores **María Teresa, Filiberto, Araceli, Marcos, Ma Guadalupe, María del Pilar, José Ángel, Juan y María del Rosario**, de apellidos **Vargas Mancilla** quienes comparecieron por su propio derecho, en su carácter de herederos y la primera de los mencionados, también compareció en su carácter de albacea, quienes otorgaron su consentimiento para que dicha Sucesión se tramitará ante esta notaría a mí cargo, y que no tienen conocimiento que, además ellos, exista alguna persona con igual o mejor derecho a heredar.

Lo anterior para los efectos del artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado vigente para el Estado de México.

ATENTAMENTE,

Lic. Lorena Gárate Mejía.- Rúbrica.
Notaría número 189
Estado de México

NOTA. Para su publicación por DOS VECES, de siete en siete días.

761.-7 y 16 febrero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 189 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Tlalnepantla de Baz, Estado de México, a 30 de enero de 2023.

Lic. Lorena Gárate Mejía, en mi carácter de Titular de la Notaría 189 del Estado de México, señalando como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones el ubicado en Av. De las Fuentes número uno, planta alta, Colonia Jardines de Bellavista, C.P. 54054, Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, con el debido respeto comparezco y expongo:

Que por escritura pública número **9130** de fecha **20 de enero de 2023**, otorgada ante la Suscrita Notaría, se hizo constar la **Radicación de la Sucesión Intestamentaria** a bienes del señor **José Oropeza Díaz**, a solicitud de los señores **Yolanda Sánchez Larrañaga, José Antonio y Hugo Daniel** de apellidos **Oropeza Sánchez**, quienes comparecen por su propio derecho, en su carácter de cónyuge e hijos respectivamente, quienes otorgaron su consentimiento para que dicha Sucesión se tramitará ante esta notaría a mi cargo, y que no tienen conocimiento que, además ellos, exista alguna persona con igual o mejor derecho a heredar.

Lo anterior para los efectos del artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado vigente para el Estado de México.

ATENTAMENTE,

Lic. Lorena Gárate Mejía.-Rúbrica.
Notaría número 189
Estado de México

NOTA. Para su publicación por DOS VECES, de siete en siete días.

762.-7 y 16 febrero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 189 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Tlalnepantla de Baz, México, a 31 de enero 2023.

Lorena Gárate Mejía, en mi carácter de Titular de la Notaría Pública 189 del Estado de México, señalando como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones el ubicado en Av. de las Fuentes No. 1, planta alta, Colonia Jardines de Bellavista, C.P. 54054, Tlalnepantla de Baz, Estado de México, con el debido respeto comparezco y expongo:

Que por instrumento público número **9151**, volumen **81**, de fecha **27 de enero de 2023**, otorgado ante la Suscrita Notaría, se hizo constar la **Radicación de la Sucesión Testamentaria** a bienes de la señora **María Rosario Mancilla León**, quien también fue conocida como **María del Rosario Mancilla León, María Rosario Mancilla, Ma. del Rosario Mancilla León, Rosario Mancilla de Vargas, María del Rosario Mancilla y Ma del Rosario Mancilla de Vargas**, el reconocimiento de validez de testamento y de derechos hereditarios, aceptación de herencia, el nombramiento de heredera y la designación del cargo de albacea a solicitud de los señores **María Teresa, Filiberto, Araceli, Marcos, Ma Guadalupe, María del Pilar, José Ángel, Juan y María del Rosario, de apellidos Vargas Mancilla** quienes comparecen por su propio derecho, en su carácter de herederos y la primera de los mencionados, también comparece en su carácter de albacea de la sucesión testamentaria a bienes del señor **Jesús Vargas Valencia**, también conocido como J. Jesús Vargas Valencia, quienes otorgaron su consentimiento para que dicha Sucesión se tramitará ante esta notaría a mi cargo, y que no tienen conocimiento que, además ellos, exista alguna persona con igual o mejor derecho a heredar.

ATENTAMENTE,

Lic. Lorena Gárate Mejía.-Rúbrica.
Notaría número 189
Estado de México

NOTA. Para su publicación por DOS VECES, de siete en siete días.

763.-7 y 16 febrero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 106 DEL ESTADO DE MEXICO
ATIZAPAN DE ZARAGOZA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

El suscrito Notario, hace constar que por escritura número **73,624** de fecha **22** de Diciembre de **2022**, se **RADICÓ LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** a bienes de la señora **MARÍA ELENA QUEZADA SÁNCHEZ**, que otorgaron los señores **MARCELA JIMENEZ QUESADA** y **ALBERTO JIMENEZ QUEZADA** en su calidad de Presuntos herederos.

Atizapán de Zaragoza, Estado de México a 26 de Enero del 2023.

LIC. JORGE ALEJANDRO MENDOZA ANDRADE.-RÚBRICA.
Notario Público Interino No. 106
Estado de México.

NOTA: Publíquese dos veces de 7 en 7 días hábiles.

262-A1.-7 y 16 febrero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 106 DEL ESTADO DE MEXICO
ATIZAPAN DE ZARAGOZA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

El suscrito Notario, hace constar que por escritura número **73,622** de fecha **22** de Diciembre de **2022**, se **RADICÓ LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** a bienes del señor **ADRIAN JIMÉNEZ ROMERO**, que otorgaron los señores **MARCELA JIMENEZ QUESADA** y **ALBERTO JIMENEZ QUEZADA** en su calidad de Presuntos herederos.

Atizapán de Zaragoza, Estado de México a 26 de Enero del 2023.

LIC. JORGE ALEJANDRO MENDOZA ANDRADE.-RÚBRICA.
Notario Público Interino No. 106
Estado de México.

NOTA: Publíquese dos veces de 7 en 7 días hábiles.

263-A1.-7 y 16 febrero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 64 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por medio del presente oficio, hago saber:

Que por escritura número **63,499**, otorgada el **09 de diciembre de 2022**, ante la suscrita notaria, quedó radicada la sucesión intestamentaria a bienes de la señora **IRMA IRENE RUÍZ CALLEJAS** a solicitud de los señores **SIXTO SÁNCHEZ HERNÁNDEZ**, **PERLA SÁNCHEZ RUÍZ**, **JORGE SÁNCHEZ RUÍZ** Y **EDGAR SÁNCHEZ RUÍZ**

NAUCALPAN, MÉX., A 26 DE ENERO DE 2023.

LIC. PALOMA VILLALBA ORTIZ.-RÚBRICA.

264-A1.- 7 y 16 febrero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 25 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Ecatepec de Morelos, Estado de México, a 8 de febrero del 2023.

El suscrito **Licenciado Leopoldo López Benítez**, Notario Público Número Veinticinco del Estado de México; hago constar: que por escritura número 51,615 del Volumen 1565, de fecha 10 de mayo del 2022, se **Inició** la Sucesión Intestamentaria a bienes del de cujus señor **FRANCISCO RAUL CUAPIO HERNANDEZ**, en la cual la señora **MARTA ANGELA GOMEZ OSTRIA** y las señoritas **ANGELICA CUAPIO GOMEZ** y **GRISelda CUAPIO GOMEZ** en su carácter de cónyuge supérstite y descendientes directas respectivamente, inician la Sucesión Intestamentaria, declarando que procederán a formular el inventario correspondiente.

LIC. LEOPOLDO LÓPEZ BENÍTEZ.-RÚBRICA.
NOTARIO VEINTICINCO DEL ESTADO DE MÉXICO.

Para publicarse 2 veces de 7 en 7 días hábiles.

1014.- 16 y 27 febrero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 25 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Ecatepec de Morelos, Estado de México, a 07 de febrero del 2023.

El suscrito **Licenciado Leopoldo López Benítez**, Notario Público Número Veinticinco del Estado de México; hago constar: que por escritura número 52,180 del Volumen 1570, de fecha 15 de diciembre del 2022, se **Inició** la Sucesión Intestamentaria a bienes del de cujus señor **GILBERTO PÉREZ RANGEL**, en la cual los señores **GILBERTO PÉREZ DELGADO, EDITH PÉREZ DELGADO, PATRICIA PÉREZ DELGADO, ELSA PÉREZ DELGADO E IBER GERARDO PÉREZ DELGADO** en su carácter de descendientes directos, inician la Sucesión Intestamentaria, declarando que procederán a formular el inventario correspondiente.

LIC. LEOPOLDO LÓPEZ BENÍTEZ.-RÚBRICA.
NOTARIO VEINTICINCO DEL ESTADO DE MÉXICO.

Para publicarse 2 veces de 7 en 7 días hábiles.

1015.- 16 y 27 febrero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 154 DEL ESTADO DE MEXICO
SAN FELIPE DEL PROGRESO, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

San Felipe del Progreso, México, 10 de febrero de 2023.

El Suscrito LICENCIADO MARTÍN MARCO ANTONIO VILCHIS SANDOVAL, Titular de la Notaría Pública Número 154 del Estado de México, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo Setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por **escritura No. 10889 del Volumen 187, folios 050 al 054 del protocolo a mi cargo de fecha 22 de noviembre de 2022, se hizo constar la radicación de la Sucesión Testamentaria a bienes del de cujus ENRIQUE VILCHIS GRANADOS**, a solicitud de los señores **ENRIQUE, HORTENCIA, JUAN MANUEL, MARIA CRISTINA, RODOLFO, MARIO, JESÚS, ROBERTO Y ROCÍO TODOS DE APELLIDOS VILCHIS CHAVEZ, MARCO ANTONIO VILCHIS VELAZQUEZ, DULCE FABIOLA OCHOA VILCHIS Y CRISTINA ROMERO VILCHIS**, en su calidad de herederos del autor de la sucesión.

A T E N T A M E N T E.

LIC. MARTÍN MARCO ANTONIO VILCHIS SANDOVAL.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO No. 154.

1019.- 16 y 28 febrero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 154 DEL ESTADO DE MEXICO
SAN FELIPE DEL PROGRESO, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

San Felipe del Progreso, México, 10 de febrero de 2023.

El Suscrito LICENCIADO MARTÍN MARCO ANTONIO VILCHIS SANDOVAL, Titular de la Notaría Pública Número 154 del Estado de México, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo Setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por **escritura No. 10890 del Volumen 187, folios 055 al 058 del protocolo a mi cargo de fecha 22 de noviembre de 2022, se hizo constar la radicación de la Sucesión intestamentaria a bienes de la de cujus MATILDE CHAVEZ ARRIAGA** quien también utilizaba y se le conocía con el nombre de **MATILDE CHAVEZ** pero se trataba de la misma persona, a solicitud de los señores **ENRIQUE VILCHIS CHÁVEZ, HORTENCIA VILCHIS CHÁVEZ, JUAN MANUEL VILCHIS CHAVEZ, RODOLFO VILCHIS CHÁVEZ, MARIO VILCHIS CHAVEZ, JESÚS VILCHIS CHAVEZ, ROBERTO VILCHIS CHAVEZ, ROCIO VILCHIS CHAVEZ, MARIA CRISTIANA VILCHIS CHAVEZ POR SU PROPIO DERECHO Y EN SU CARÁCTER DE ALBACEA DE LA SUCESION TESTAMENTARIA DEL DE CUJUS ENRIQUE VILCHIS GRANADOS Y JAVIER VILCHIS NAVARRETE EN SU CARÁCTER DE ALBACEA DE LA SUCESION TESTAMENTARIA DEL DE CUJUS JAVIER VILCHIS CHAVEZ**, en su calidad de cónyuge e hijos de la autora de la sucesión.

A T E N T A M E N T E.

LIC. MARTÍN MARCO ANTONIO VILCHIS SANDOVAL.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO No. 154.

1020.- 16 y 28 febrero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 21 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Naucalpan de Juárez, Edo. De Méx., a 20 de enero de 2023.

LIC. GUILLERMO E. VELAZQUEZ QUINTANA, NOTARIO VEINTIUNO DEL ESTADO DE MEXICO, DE CONFORMIDAD Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 6.142 Y 6.144, DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO DE MEXICO, 6.212

DEL CODIGO CIVIL DEL ESTADO DE MEXICO, ASI COMO 126 Y 127, DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE MEXICO, HAGO SABER.

Que mediante escritura **39,600** del volumen **850**, de fecha **veinte de enero** del año **dos mil veintitrés**, otorgada ante mi fe, se hizo constar **I.- LA RADICACION DE LA SUCESION TESTAMENTARIA** a bienes del señor **JOSE FRANCISCO TREJO CORTES**, que formaliza la señora **BASILIA FELICITAS CARMONA GONZALEZ**, en su calidad de cónyuge supérstite de la sucesión a bienes del señor **JOSE FRANCISCO TREJO CORTES**. **II.- LA ACEPTACION DE HERENCIA** a bienes del señor **JOSE FRANCISCO TREJO CORTES**, que otorga la señora **BASILIA FELICITAS CARMONA GONZALEZ**, en su carácter de única y universal heredera de la de cujus.- **III.- LA DESIGNACION Y ACEPTACION DEL CARGO DE ALBACEA** a bienes del señor **JOSE FRANCISCO TREJO CORTES** que formaliza la señora **BASILIA FELICITAS CARMONA GONZALEZ**, con fundamento en los artículos cuatro punto setenta y nueve del Código de Procedimientos Civiles, ciento veinte, fracción uno (romano) de la Ley del Notariado del Estado de México, así como el sesenta y nueve, setenta y setenta y uno de su Reglamento en vigor.

A T E N T A M E N T E

LIC. GUILLERMO E. VELAZQUEZ QUINTANA.-RÚBRICA.
NOTARIO No. 21.

1031.- 16 y 28 febrero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 121 DEL ESTADO DE MEXICO
TEJUPILCO, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Lic. **Francisco Arce Ugarte**, notario público número 121 del Estado de México, con residencia en Tejupilco, con fundamentó en el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado en el Estado de México, hago saber.

Que por escritura número **25,958** (veinticinco mil novecientos cincuenta y ocho), volumen ordinario **368** (trescientos sesenta y ocho), de fecha treinta y uno de enero del presente año, se radicó en esta notaria a mi cargo, el procedimiento sucesorio intestamentario a bienes del señor **REYES GRANILLO LIRA**, a petición de la señora **BENITA GRANILLO LIRA**, en su carácter de hermana del autor de la sucesión, expresando su consentimiento para llevar a cabo dicha sucesión ante el suscrito notario, en virtud ser mayor de edad, y de no existir controversia alguna.

Para su publicación por dos veces con un intervalo de siete días hábiles.

LIC. FRANCISCO ARCE UGARTE.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 121 DEL ESTADO DE MÉXICO.

1034.- 16 y 28 febrero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 105 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por Escritura número 71,672, volumen 2,162, de fecha 1° de febrero de 2023, otorgada ante la fe del suscrito Notario, los señores **MARÍA DEL CARMEN, MARÍA GUADALUPE, LAURA** y **URIEL** todos de apellidos **GONZÁLEZ MACÍAS**, en su carácter de **HEREDEROS UNIVERSALES** y la señora **MARÍA DEL CARMEN GONZÁLEZ MACÍAS**, también en su carácter de **ALBACEA** en la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor **HUGO MIGUEL GONZÁLEZ MACÍAS**, **R A D I C A R O N** ante mí, en términos de lo previsto en los artículos 120 fracción segunda, 126, 127 y 128 de la Ley del Notariado del Estado de México; 71 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México; 6.142 y 6.184 del Código Civil para el Estado de México; y 4.27 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, la **SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** a bienes del de cujus.

Naucalpan de Juárez, Méx., a 10 de febrero de 2023.

LIC. CONRADO ZUCKERMANN PONCE.-RÚBRICA.
NOTARIO 105 DEL ESTADO DE MÉXICO, CON
RESIDENCIA EN NAUCALPAN, MÉX.

1035.- 16 y 27 febrero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 164 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por instrumento número 20,231, de fecha 16 de noviembre de 2022, otorgado ante mí, se hizo constar la **RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** a bienes de la señora **María Magdalena Martínez Soto**, que conforme a lo dispuesto por el artículo 127 de la Ley del Notariado del Estado de México y los artículos 68 y 69 de su Reglamento, otorgaron como presuntos herederos, los señores **Jaime, Adrián, Alma Rosa, Mario Alberto, Rubén** y **Ricardo**, todos de apellidos **González Martínez**, quienes acreditaron su entroncamiento con la De Cujus e hicieron constar el fallecimiento de ésta, con las actas relacionadas en el instrumento de mérito, manifestando bajo protesta de decir verdad, que no tiene conocimiento de que exista otra persona con igual o mejor derecho a heredar. En términos del artículo 70 del Reglamento citado, procedo a hacer las publicaciones de ley.

Tlalnepantla de Baz, Estado de México, a 30 de enero de 2023.

LICENCIADO JAIME VÁZQUEZ CASTILLO.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO 164 DEL ESTADO DE MÉXICO.

Para hacer dos publicaciones de 7 en 7 días, en la "Gaceta del Gobierno" del Estado de México y en un periódico de circulación nacional.

1041.- 16 y 27 febrero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 164 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por instrumento número 19,987, de fecha 1 de septiembre de 2022, otorgado ante mí, se hizo constar la **RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** a bienes de la señora **Rosa María Mora Arellano**, que conforme a lo dispuesto por el artículo 127 de la Ley del Notariado del Estado de México y los artículos 68 y 69 de su Reglamento, otorgaron como presuntos herederos, los señores **Francisco Elías Ángeles Jiménez, Claudia Ángeles Mora, Berenice Ángeles Mora y Gerardo Ángeles Mora**, quienes acreditaron su entroncamiento con la De Cujus e hicieron constar el fallecimiento de ésta, con las actas relacionadas en el instrumento de mérito, manifestando bajo protesta de decir verdad, que no tienen conocimiento de que exista otra persona con igual o mejor derecho a heredar. En términos del artículo 70 del Reglamento citado, procedo a hacer las publicaciones de ley.

Tlalnepantla de Baz, Estado de México, a 30 de enero de 2023.

LICENCIADO JAIME VÁZQUEZ CASTILLO.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO 164 DEL ESTADO DE MÉXICO.

Para hacer dos publicaciones de 7 en 7 días, en la "Gaceta del Gobierno" del Estado de México y en un periódico de circulación nacional.

1042.- 16 y 27 febrero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 164 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por instrumento número 18,996, de fecha 18 de noviembre de 2021, otorgado ante mí, se hizo constar la **RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** a bienes de la señora **Gloria Meneses y Sánchez**, que conforme a lo dispuesto por el artículo 127 de la Ley del Notariado del Estado de México y los artículos 68 y 69 de su Reglamento, otorgaron como presuntos herederos, los señores **Alejandra, Mario Ernesto y María Eugenia Guadalupe**, todos de apellidos **Vázquez Meneses**, quienes acreditaron su entroncamiento con el De Cujus e hicieron constar el fallecimiento de éste, con las actas relacionadas en el instrumento de mérito, manifestando bajo protesta de decir verdad, que no tienen conocimiento de que exista otra persona con igual o mejor derecho a heredar. En términos del artículo 70 del Reglamento citado, procedo a hacer las publicaciones de ley.

Tlalnepantla de Baz, Estado de México, a 30 de enero de 2023.

LICENCIADO JAIME VÁZQUEZ CASTILLO.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO 164 DEL ESTADO DE MÉXICO.

Para hacer dos publicaciones de 7 en 7 días, en la "Gaceta del Gobierno" del Estado de México y en un periódico de circulación nacional.

1043.- 16 y 27 febrero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 171 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

2,792

Por escritura No. 2,792 de fecha 9 de febrero de 2023, ante mí, se hizo constar **LA ACEPTACIÓN DE HERENCIA**, que otorgaron los señores **VICTOR ALEJANDRO ALEMÁN NAVA, CARLOS ALEMÁN NAVA y EMILIANO ALEMÁN NAVA**, en la sucesión testamentaria a bienes del señor **ERASMO ALEMÁN FERNÁNDEZ**; y **LA ACEPTACIÓN DEL CARGO DE ALBACEA**, que otorgó la señora **MARÍA DE LOURDES ALEMÁN FERNÁNDEZ**, en la mencionada sucesión.

La albacea realizará el inventario correspondiente.

LIC. MARTÍN BERNARDO RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.
TITULAR DE LA NOTARÍA No. 171 DEL ESTADO DE MÉXICO.

332-A1.- 16 y 28 febrero.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.

EDICTO

TLALNEPANTLA, MÉXICO 31 DE ENERO DE 2023.

EN FECHA 26 DE ENERO DE 2023, LA C. AURELIA SANCHEZ RIVERA, SOLICITÓ A ESTA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, PERTENECIENTE AL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA 60, DE LA FOJA 72, DEL VOLUMEN IV, LIBRO DE TITULOS TRASLATIVOS DE DOMINIO, SECCIÓN PRIMERA, CON FECHA DE INSCRIPCIÓN 03 DE JULIO DE 1944, RESPECTO DEL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO UNA FRACCION DE LA FRACCION DE LA HACIENDA DE SANTA MARÍA DE GUADALUPE TEPUJACO DENOMINADA SANTA ANA LA BOLSA UBICADA EN EL MUNICIPIO DE TULTITLÁN, ACTUALMENTE NICOLAS ROMERO, CON UNA SUPERFICIE DE SEIS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS METROS CUADRADOS Y LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE EN TREINTA METROS CON EL CAMINO; AL SUR EN SETENTA Y CUATRO METROS CON TERRENO PROPIEDAD DEL SEÑOR JUAN HERNANDEZ; AL ORIENTE EN CIENTO CINCUENTA Y OCHO METROS CON EL MISMO TERRENO DEL CUAL FORMA PARTE EN CUARENTA Y DOS METROS SIGUIENDO EL CURSO DEL RÍO CON TERRENO DEL RANCHO DEL GAVILÁN; Y AL PONIENTE, EN CIENTO CUATRO METROS CON TERRENO PROPIEDAD DEL SEÑOR JESÚS HERNANDEZ, Y REGISTRALMENTE INSCRITO EN FAVOR DE SOTERO HERNANDEZ, EN CONSECUENCIA EL C. REGISTRADOR DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENÓ LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA, ASÍ COMO LA PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, HACIÉNDOSE SABER QUE SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TERMINOS DEL ARTÍCULO 92 Y 95 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.- **A T E N T A M E N T E.- EL C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TLALNEPANTLA, LIC. EN D. HÉCTOR EDMUNDO SALAZAR SÁNCHEZ.-RÚBRICA.**

265-A1.- 8, 13 y 16 febrero.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC EDICTO

C. FORTINO DELGADO ARROYO, solicito ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 322 Volumen 571 Libro Primero, Sección Primera, de fecha 25 de octubre de 1983, mediante folio de presentación No. 63/2023.

PRIMER TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 2,124, VOLUMEN 84 ESPECIAL, DE FECHA DE SEPTIEMBRE 1983, EXPEDIDA POR EL LICENCIADO EMMANUEL VILLICAÑA ESTRADA NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 35 DEL ESTADO DE MÉXICO, EN LA QUE CONSTA EL CONTRATO DE COMPRAVENTA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE COMO VENDEDOR: LA SOCIEDAD DENOMINADA "TECHNOGAR", SOCIEDAD ANÓNIMA, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU APODERADO ESPECIAL EL SEÑOR CONTADOR PÚBLICO HORACIO TREVIÑO MARTINEZ Y COMO COMPRADOR: EL INSTITUTO DE ACCIÓN URBANA E INTEGRACIÓN SOCIAL" (AURIS) REPRESENTADA POR SU DIRECTOR GENERAL EL SEÑOR ARQUITECTO MANUEL DE SANTIAGO DE LA TORRE, QUIEN COMPRA Y ADQUIERE PARA SI LOS 765 LOTES DE TERRENO PERTENECIENTES A LA SECCIÓN C, DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO VALLE DE ANAHUAC, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS. EN EL ENTENDIMIENTO DE QUE LA REPOSICION ES UNICAMENTE POR EL INMUEBLE: LOTE 6 MANZANA 28 DE LA SECCION C DEL FRACCIONAMIENTO VALLE DE ANAHUAC, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS ESTADO DE MÉXICO. CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:
AL NORTE: EN 18.25 MTS. CON LOTE 5.
AL ESTE: EN 7.00 MTS. CON CALLE J. MARIA MORELOS Y PAVON.
AL SUR: 18.25 MTS. CON LOTE 7.
AL OESTE: 15.75 MTS. CON LOTE 29.
SUPERFICIE DE: 127.75 M2.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de La Ley Registral para el Estado de México. A 2 de Febrero de 2023.- **ATENTAMENTE.- M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES, LA REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ECATEPEC.-RÚBRICA.**

41-B1.- 8, 13 y 16 febrero.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC EDICTO

LA C. MARIA CRISTINA ESTRADA RAMOS, solicito ante la oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 1 Volumen 150 Libro Primero, Sección Primera, de fecha 3 de abril de 1971, mediante número de folio de presentación: 1958/2022.

REFERENTE A LA INSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA. No. 14,689, DE FECHA 21 DE DICIEMBRE DE 1970.- OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. FERNANDO VELASCO DAVALOS, NOTARIO NUMERO DOS DEL DISTRITO DE TLALNEPANTLA.- OPERACIÓN: PROTOCOLIZACION DE LA LOTIFICACION DE LOS TERRENOS PROPIEDAD DE LA MISMA LA LISTA DE LOTES Y MANZANAS QUE SE COMPONEN EL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO "AZTECA".- OTORGADA POR: EL SEÑOR NORBERTO KANNER TEICHMAR EN SU CALIDAD DE GERENTE DE FRACCIONAMIENTO AZTECA.

EN EL ENTENDIMIENTO DE QUE LA REPOSICION ES RESPECTO AL INMUEBLE UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO AZTECA, EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO. EL LOTE 22, MANZANA 111, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

AL NORTE: 15.00 MTS. CON LOTE 21.

AL SUR: 15.00 MTS. CON LOTE 23.

AL ORIENTE: 8.00 MTS. CON LOTE 52.

AL PONIENTE: 8.00 MTS. CON BOULEVARD TONATIUH.

SUPERFICIE DE: 120.00 M2.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de La Ley Registral para el Estado de México. A 31 de enero de 2023.- **A T E N T A M E N T E.- M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES, LA REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ECATEPEC.- RÚBRICA.**

42-B1.- 8, 13 y 16 febrero.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.

EDICTO

TLALNEPANTLA, MÉXICO A 25 DE ENERO DE 2023.

QUE EN FECHA 07 DE DICIEMBRE DE 2022, EL LICENCIADO JORGE ALEJANDRO MENDOZA ANDRADE NOTARIO PÚBLICO INTERINO DE LA NOTARIA PUBLICA No. 106 DEL ESTADO DE MÉXICO, DE LA CUAL ES TITULAR EL LICENCIADO LUIS GERARDO MENDOZA POWELL, SOLICITÓ A LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA NÚMERO 421, DEL VOLUMEN 138, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, CUYA FECHA DE INSCRIPCIÓN ES 11 DE NOVIEMBRE DE 1970, ÚNICAMENTE RESPECTO DEL INMUEBLE QUE EN DICHA INSCRIPCIÓN QUEDÓ DESCRITO LA CASA TIPO “B GUION TRES” MARCADO CON EL NÚMERO SETENTA Y UNO DE LA AVENIDA CIRCUNVALACIÓN Y TERRENO SOBRE EL QUE ESTÁ CONSTRUIDA QUE ES EL LOTE SETENTA Y UNO, MANZANA UNO DEL FRACCIONAMIENTO “UNIDAD BARRIENTOS”, EN EL PUEBLO DE TLAYACAMPA DEL MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO CON UNA SUPERFICIE DE 177.01 M2 (CIENTO SETENTA Y SIETE METROS CUADRADOS UN CENTÉSIMO) Y LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE EN 19.29 METROS CON EL LOTE 73 DEL ANILLO CIRCUNVALACIÓN, AL SUR: EN 19.51 METROS CON EL LOTE 69 DEL ANILLO CIRCUNVALACIÓN, AL ORIENTE: EN 9.72 METROS CON TERRENO DE PROPIEDAD DEL SEÑOR JUAN BRACCHINI, AL PONIENTE: EN 8.59 METROS CON EL ANILLO DE CIRCUNVALACIÓN, INSCRITO EN FAVOR DE LA SEÑORITA MARÍA DE LA LUZ DEL MAZO MARTÍNEZ ANTECEDENTE REGISTRAL QUE POR EL DETERIORO EN EL QUE SE ENCUENTRA, EL C. REGISTRADOR DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENÓ LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA, ASÍ COMO LA PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, HACIÉNDOSE SABER QUE SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 92 Y 95 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.- **ATENTAMENTE.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO, LIC. HECTOR EDMUNDO SALAZAR SANCHEZ.-RÚBRICA.**

305-A1.- 13, 16 y 21 febrero.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC EDICTO

LA C. PRISCILIANA ANGELA IBARRA PELAEZ, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 2106 Volumen 1879 Libro Primero Sección Primera, de fecha 11 de agosto de 2011, mediante folio de presentación No. 1780/2021.

CONSTA LA INSCRIPCIÓN: JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC, ESTADO DE MEXICO.- EXPEDIENTE: 970/2008, OFICIO NUMERO: 1924, DE FECHA 07 DE JUNIO DEL 2011.- EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR AUTO DE FECHA VEINTITRES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL ONCE, EN LOS AUTOS DEL EXPEDIENTE AL RUBRO CITADO, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL (USUCAPION), PROMOVIDO POR PRISCILIANA ANGELA IBARRA PELAEZ Y FRANCISCO ELOY CRUZ AVILA, EN CONTRA DE FRACCIONAMIENTO AZTECA, S.A., BENIGNO CAMPOS ACEVEDO Y EMPERATRIZ MATILDE IBARRA PELAEZ.- RESUELVE SEGUNDO: SE DECLARA QUE PRISCILIANA ANGELA IBARRA PELAEZ Y FRANCISCO ELOY CRUZ, SE HAN CONVERTIDO EN PROPIETARIOS DEL INMUEBLE QUE SE PRECISA EN ESTA RESOLUCION. EN LA INTELIGENCIA QUE LA REPOSICIÓN ES ÚNICAMENTE RESPECTO DEL INMUEBLE: UBICADO EN CALLE CHOLULTECAS, NUMERO 38, MANZANA 426-A, LOTE 3, PRIMERA SECCION, DEL FRACCIONAMIENTO AZTECA, EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO.- CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

AL NORTE: 17.50 MTS. CON LOTE 2.

AL SUR: 17.50 MTS. CON LOTE 4.

AL ORIENTE: 7.00 MTS. CON LOTE 25.

AL PONIENTE: 7.00 MTS. CON CALLE CHOLULTECAS.

SUPERFICIE DE: 122.50 M2.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de La Ley Registral para el Estado de México. A 21 de junio de 2022.- **A T E N T A M E N T E.- M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES, REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ECATEPEC Y COACALCO.-RÚBRICA.**

307-A1.- 13, 16 y 21 febrero.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.

E D I C T O

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 09 de noviembre de 2022.

Que en fecha 08 de noviembre de 2022, el **C. LUIS ALEJANDRO ROMERO HERNÁNDEZ** en su carácter de apoderado de la sociedad denominada "**DISTRIBUIDORA ATLAS**", **SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, solicito a la Oficina Registral de Naucalpan, del Instituto de la Función Registral la **Reposición de la Partida número 23, Volumen 33, Libro Primero, Sección Primera**, - - - - Respecto del inmueble identificado como lote de terreno 07 de la manzana 30, de la Sección Tercera del Superfraccionamiento Industrial "Alce Blanco", en el Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México; - - - - con superficie de 2,071.76 M2; - - - - al NORTE, en 30.30 METROS con propiedad particular, - - - - al SUR, en 30.30 METROS con calle Central; - - - al ORIENTE, en 69 METROS, con el lote 8; - - - - y al PONIENTE, en 68.20 METROS, con el lote 6; - - - -Antecedente Registral que por el deterioro en el que se encuentra, la C. Registradora dio entrada a la solicitud y ordenó la reposición de la partida, así como la publicación de edicto en Gaceta del Gobierno y Periódico de mayor circulación en lugar que corresponda a esta Oficina Registral, por tres veces de tres en tres días en cada uno, haciéndose saber que si existe algún derecho que lesione a un tercero que comparezca a deducirlo, lo anterior en términos del artículo 92 y 95 del Reglamento del Registro Público de la Propiedad del Estado de México.- - - - -

LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA OFICINA REGISTRAL DE NAUCALPAN, M. EN D. DULCE MARÍA ZAMORA TAFOLLA.- RÚBRICA.

330-A1.- 16, 21 y 24 febrero.